



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

ORDENANZAS C.D

RESOLUCIONES C.D

COMUNICACIONES C.D

DECRETOS C.D

MES DE JUNIO AÑO 2018

Azul, 02 de Julio 2018



Municipalidad de Azul

Decretos desde n° 741 hasta n° 870

Resoluciones desde n° 371 hasta n° 445

Se destaca que:

- ✓ El Folio de Decretos N° 1009 se encuentra Inutilizado.
- ✓ El Decreto N° 850 que corresponde al Folio N° 1161 se encuentra anulado.
- ✓ El Folio de Resoluciones N° 542 se encuentra anulado.

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

ORDENANZAS C.D

RESOLUCIONES C.D

COMUNICACIONES C.D

DECRETOS C.D

MES DE JUNIO AÑO 2018

Azul, 1 de junio de 2018

VISTO la solicitud formulada por la Subsecretaría de Ingresos Públicos en las actuaciones D-1426/18; y

CONSIDERANDO que se libró al cobro el 7mo, 8vo, 9no, 10mo, 11ro, 12do, anticipo del año 2018 de cuotas de viviendas y terrenos municipales;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- FIJANSE como fecha de vencimiento de las cuotas de viviendas y terrenos municipales, las siguientes:

ANTICIPOS	PRIMER VENCIMIENTO
7mo.Anticipo	16/07/2018
8vo. Anticipo	15/08/2018
9no. Anticipo	14/09/2018
10mo.Anticipo	15/10/2018
11ro. Anticipo	15/11/2018
12do. Anticipo	14/12/2018

ARTICULO 2º.- Refrenda el presente Decreto los señores Secretarios de Hacienda y Administración y de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

Fdo.:Sr. Alejandro Andrés VIEYRA	Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno	Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 742.-

Azul, 1 de junio de 2018

VISTO el expediente letra S-1491/2017 alcance 4, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 38/2017, con fecha 30 de octubre de 2017.

Que se recibió una oferta válida para su consideración, presentada por la empresa CODYELA S.A.;

Que con fecha 11 de diciembre del 2017 se sancionó el decreto municipal 2072, que aprobaba el concurso de precios N° 38/2017 y adjudicaba a la firma CODYELA S.A. la contratación del servicio de meriendas para comedor Villa Piazza con destino al merendero Los Pibes de Villa Piazza, para el consumo estimado de tres meses por la suma de seiscientos tres mil pesos (\$603.000).

Que sin perjuicio de lo anterior a fs. 133 el Sr. Secretario de Hacienda y Administración informa que, realizado "...un análisis de costos pormenorizado, determinando que ese costo no hace a los intereses municipales, ya que son elevados y distan de lo licitado por la empresa. Por ello aprobamos que se deje sin efecto el decreto 2072 por no ser conveniente a los intereses municipales...".

Que a fs. 136-139 y a fs. 141-180 obra informe realizado por la Secretaria de Hacienda y Administración, con análisis desagregado de costos.

Que a fs. 140 se aduna propuesta de la empresa, mediante la cual rectifica la oferta realizada originariamente a fs. 115 (\$67 por merienda), sugiriendo la suma de \$ 43,95 por merienda, indicando -además- el análisis de costos.

Que a fs. 181 obra dictamen de la Oficina de Compras del que se desprende que: *"...En virtud a lo solicitado por la Subsecretaría legal y Técnica en su dictamen de foja 135, se puede informar que el precio de \$43,95 la unidad por el que cotiza CODYELA SA (foja 140) por merienda brindada a los concurrentes del merendero Los Pibes de Villa Piazza se valida por esta Jefatura de Compras. Todo ello atendiendo a que por informe (fojas 138/139) y análisis desagregado de costos (foja 141 a 179) que llevo adelante la Secretaría de Hacienda y Administración, en el que participó esta Jefatura., y del cual se arribó a un valor de \$44,26 la unidad de merienda a valores de noviembre/diciembre de 2017. Azul, 22 de mayo de 2018.- Fdo. Cr. GUSTAVO FITTIPALDI JEFE DE COMPRAS MUNICIPALIDAD DE AZUL."*

Que, asimismo, se ha pronunciado la Subsecretaría Legal y Técnica a fs. 184, en los siguientes términos: *"Azul, 30 de mayo de 2018. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría Legal y Técnica con dictamen de la Oficina de Compras conforme fuera solicitado a fs. 135. A fs. 137-139 y fs. 141-180 obra informe de costos realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración. A fs. 140 la empresa CODYLA propone un costo por merienda de \$ 43,95, a raíz de las observaciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Administración a fs. 133, anexando informe donde desagrega distintos ítems a fin de demostrar la razonabilidad del precio ofertado. A fs. 181 se aduna dictamen de la Oficina de Compras, conforme lo dispuesto en el artículo 103 inciso c) de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto n° 2980/00. Del mismo se desprende que "...En virtud a lo solicitado por la Subsecretaría legal y técnica en su dictamen de fs. 135, se puede informar que el precio de \$ 43,95 la unidad por el que cotiza CODYELA SA (foja 140) por merienda brindada a los concurrentes del merendero Los Pibes de Villa Piazza se valida por esta Jefatura de Compras. Todo ello atendiendo a que por informe (fojas 138/139) y análisis desagregado de costos (foja 141 a 179) que llevo adelante la Secretaría de Hacienda y Administración, en el que participó esta Jefatura, y del cual se arribó a un valor de \$ 44,26 la unidad de merienda a valores de noviembre/diciembre de 2017. Azul, 22 de Noviembre de 2018.- Fdo. Cr. GUSTAVO FITTIPALDI JEFE DE COMPRAS MUNICIPALIDAD DE AZUL. Que visto que resulta competencia de la Jefatura de Compras evaluar la calidad y el costo de los servicios que contrata el Municipio, y que en el caso ha prestado conformidad al precio sugerido por la empresa, y considerando asimismo que la propuesta de la empresa resulta ser inferior a los informes confeccionados por la Secretaría de Hacienda y Administración, esta Subsecretaría no tiene objeciones que realizar. Que se sugiere, por tanto, modificar el artículo segundo del decreto 2072/2017 conforme al precio sugerido por la empresa a fs. 140 (\$43,95), considerando que no fue notificado a la empresa. Ello según lo dispuesto por el artículo 113 de la Ordenanza General 267/80, cuyo texto se transcribe: "...La autoridad administrativa podrá anular, revocar, modificar o sustituir de oficio sus propias resoluciones, antes de su notificación a los interesados, la anulación estará fundada en razones de legalidad, por vicios que afectan el acto administrativo y la revocación en circunstancias de oportunidad basadas en el interés*

público... - Por lo expuesto PASEN las presentes a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a fin de proceder a modificar el Decreto 2072/17 conforme proyecto que al presente se adjunta. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. Firmado: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul”.

Que atento a los dictámenes y fundamentos antes referidos y a que la empresa ha decidido rectificar su oferta originaria,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el artículo segundo del Decreto n° 2072/2017, que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2º.- *ADJUDÍCASE a CODYELA SA (Reg. 8234), por la suma de pesos trescientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta (\$395.550), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:*

TOTAL CONCURSO DE PRECIO N° 38/2017: \$395.000

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y Desarrollo Social y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr.: Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

ES COPIA

DECRETO N° 743.-

Azul, 1 de junio de 2018

VISTO S-1500/18, y

CONSIDERANDO la creación del marco reglamentario en sede municipal para el Programa Municipal de Labor Comunitaria afectado al Sistema de Estacionamiento de Vehículos Medido y Tarifado, de conformidad a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 2730/2008, 3091/2011 y 3826/16; y

Que la Subsecretaria de Protección Ciudadana y Habilitaciones dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno se encuentra facultada para propiciar los actos administrativos suficientes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el citado Programa.

Que en ese orden de ideas, la citada Subsecretaria ha elevado el listado de beneficiarios correspondiente a la liquidación comprendida entre el 25 de abril al 24 de mayo de 2018; de conformidad a los montos que en el mismo se detallan, lo cual hace un total de pesos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y tres con 66 centavos (\$ 58.393,66);

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTÓRGANSE las Ayudas Económicas para Beneficiarios del Programa Municipal de Labor Comunitaria afectados al Sistema de Estacionamiento Medido correspondiente a liquidación desde el 25 de abril al 24 de mayo de 2018, a las personas que se informan en el Anexo del presente y de conformidad a los montos que en el mismo se detallan, que hacen un total de pesos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y tres con sesenta y seis centavos (\$ 58.393,66).

ARTICULO 2°.- IMPUTESE el gasto que origine el pago mencionado en el Artículo anterior, a la Jurisdicción 1110121000- Subsecretaría de Protección Ciudadana y Habilitaciones - Programa 61- Actividad 04- Estacionamiento Medido- Partida 5.1.4.0- Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110- De origen.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría Municipal para su diligenciamiento.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 745.-

ANEXO DECRETO N° 745-2018 – Estacionamiento Medido

Apellido y Nombre	D.N.I.	Tarea	Neto a Cobrar
ASPRELA, MARIA DE LOS ANGELES	29.197.828	Tarjetero	\$ 923,34
BERMAY, JUAN	4.624.056	Tarjetero	\$ 3.828,82
COLOMBI, FACUNDO	29.979.989	Tarjetero	\$ 1.457,76
DIAZ, AMELIA	21.132.463	Tarjetero	\$ 5.706,84
GEDDA, ROSMARI	24.137.404	Tarjetero	\$ 2.574,30
GODOY, MARIA ISABEL	21.797.475	Adm. A	\$ 6.682,80
GONZALEZ, MIGUEL	14.274.277	Tarjetero	\$ 2.223,82
GRIMALDI, WALTER A.	22.360.814	Adm. B	\$ 3.988,42
GUMENEZ, ANABELLA	26.208.926	Tarjetero	\$ 2.141,80
MENDIONDO, MARIA	29.599.158	Tarjetero	\$ 2.389,30
MORAN, SUSANA	17.459.142	Tarjetero	\$ 4.013,34
NIETO, CRISTIAN ALEJANDRO	37.945.487	Tarjetero	\$ 1.467,76
PEREIRA, ALEJANDRO	27.802.560	Tarjetero	\$ 2.505,84
PONCE, MARGARITA	16.752.755	Tarjetero	\$ 3.383,34
RAMIREZ, MATIAS	41.553.322	Tarjetero	\$ 2.395,84
RANCEZ, SILVIO	27.511.754	Tarjetero	\$ 4.655,32
RODRIGUEZ, DAIANA	40.580.328	Tarjetero	\$ 2.658,34
RODRIGUEZ, WALTER	22.281.674		\$ 2.448,34
ZITTA, FEDERICO	28.070,341	Tarjetero	\$ 2.948,34
			TOTAL: \$ 58.393,66

Azul, 1 de junio de 2018

VISTO las actuaciones letra E-21-2018; y

CONSIDERANDO en las mencionadas actuaciones administrativas se solicita la modificación de la Escala Salarial Docente vigente para el personal dependiente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul a partir del 1 de julio de 2017 y sus modificaciones a partir del 1 de agosto de 2017 y 1 de diciembre de 2017 respectivamente;

Que a tal fin la Dirección de Educación acompaña las planillas donde constan las remuneraciones que corresponde abonar a los docentes que prestan servicios en la citada institución.

Que obra dictamen técnico de la Secretaría de Hacienda y Administración, conforme los siguientes términos: *"Azul 29 de mayo de 2018. – Expte. E-21/2018 Tomado conocimiento de lo actuado, gírese a la Subdirección de Despacho, a los efectos del dictado definitivo del proyecto adjunto. Cumplimentado, se solicita girar las actuaciones a la Subdirección de Sueldos, a los fines de realizar su liquidación en los haberes del presente ejercicio y posteriormente remítanse a Contaduría General para dar lugar al proceso administrativo de reconocimiento de deuda por las liquidaciones correspondientes al ejercicio 2017. Firmado: Cr. Agustín Juan CARUS – Secretario de Hacienda y Administración."*

Que se hace necesario la aprobación de la nueva escala salarial,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º: DEJASE sin efecto a partir del 1º de julio de 2017 el Decreto n° 2021/2017 en el cual se aprueba la Escala Salarial Docente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria.

ARTICULO 2º: APRUEBASE a partir del 1 de julio de 2017 y sus modificaciones a partir del 1º de agosto y 1º de diciembre de 2017 respectivamente, el Anexo I del presente, el cual determina la vigencia de la nueva Escala Salarial Docente para el Escuela Secundaria Básica, Polimodal, Educación Media, Técnica y Agraria y Formación Profesional de la Federación de Educadores Bonaerenses (F.E.B.) que se utilizará a los fines de calcular la remuneración de los docentes y no docentes de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul aquellos que se desempeñan como plantel del establecimiento.

ARTICULO 3º: La asignación a la que se hace referencia en el Artículo anterior será imputada a la Estructura Programática: -Subjurisdicción: 02-Programa 21-Actividad 02-(Rafam)-

ARTICULO 4º: Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Dirección de Recursos Humanos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 746.-

Azul, 4 de junio de 2018.

VISTO el expediente Letra "CG" 401/2018, en el que se tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4110/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 24 de mayo de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 29 de mayo de 2018 ,ref. a Aprobar la rendición de cuentas, tanto del Departamento Ejecutivo municipal como del Concejo Deliberante del partido de Azul, para el ejercicio fiscal 2017;

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4110/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 24 de mayo de 2018.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 750.-

Azul, 4 de junio de 2018

VISTO el expediente "H" 293/2018, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir antibióticos para distintos servicios del Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, por el consumo estimado de un (1) mes;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Setecientos cincuenta y tres mil veintiuno con noventa y cinco centavos (\$753.021,95), se requiere el llamado a Licitación Privada, según lo prescribe el art 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada N° 21/2018

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 21/2018 para la adquisición de antibióticos con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, según detalle que se anexa al presente.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Setecientos cincuenta y tres mil veintiuno con noventa y cinco centavos (\$ 753.021,95).

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a foja 11 a 17 de las presentes actuaciones.

ARTICULO 4°.- La apertura de las ofertas se realizara en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Yrigoyen n° 424 P.A. el día 21 de junio de 2018 a las 11: 00 hs.

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el Registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del artículo 153 del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 6°.- REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y Desarrollo Social y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ

Secretario de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 752.-

ANEXO - DECRETO N° 752-2018

Item	Cantidad	Unid.	Descripción de los Artículos
1	3.000,000	COMP.	ANTIBIOTICOS - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA AMOXICILINA TRIHIDRATO 875 mg. + ACIDO CLAVULAN 125 g. - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - 1G
2	5.000,000	COMP.	ANTIBIOTICOS - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA AMOXICILINA + SULBACTAN - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 500mg.
3	6.500,000	COMP.	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA AMOXICILINA TRIHIDRATO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 500 MG.
4	5.000,000	AMP.	ANTIBIOTICOS - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA AMPICILINA + SULBACTAN - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 1,5GR.
5	500,000	AMP.	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA AMPICILINA - FORMA FARMACEUTICA FRASCO/ AMPOLLA - PRESENTACION 1GR.
6	1.000,000	COMP.	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA AZITROMICINA - FORMA FARMACEUTICA CAPSULA - PRESENTACION 500mg.
7	2.000,000	COMP.	BACTRIM FORTE (COMP.) - BACTRIM FORTE (COMP.) (Genérico)
8	1.000,000	AMP.	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA CEFTRIAXONA - FORMA FARMACEUTICA FRASCO/ AMPOLLA - PRESENTACION 1GR.
9	2.000,000	COMP.	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA CIPROFLOXACINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 500mg.
10	1.500,000	COMP.	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA CLARITROMICINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 500mg.
11	500,000	COMP.	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA CLINDAMICINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 300mg.
12	200,000	AMP.	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA GENTAMICINA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 80mg.
13	1.000,000	COMP.	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA METRONIZADOL - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 500mg.
14	500,000	C/U	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA METRONIZADOL - FORMA FARMACEUTICA SOLUCION - PRESENTACION 500mg. I.V.
15	100,000	C/U	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA PENICILINA G. BENZATINICA - FORMA FARMACEUTICA FRASCO AMPOLLA SUSPENCION INYECTABLE NO LIOFILIZADA - PRESENTACION 2.400.000 UI.
16	100,000	C/U	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA RIFAMPICINA - FORMA FARMACEUTICA AEROSOL - PRESENTACION 30ml.
17	2.000,000	AMP.	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGAS - DROGA GENERICA MEROPENEM - FORMA FARMACEUTICA FRASCO AMPOLLA - PRESENTACION 500 I.V.
18	2.000,000	AMP.	ANTIBIOTICOS - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA PIPERACILINA 4 g. +TAZOBACTAM 500 mg. - FORMA FARMACEUTICA FRASCO/ AMPOLLA - PRESENTACION 4 g/ 500 mg..
19	500,000	COMP.	RIFAMPICINA COMP. X 300 MG - RIFAMPICINA COMP. X 300 MG (Genérico)
20	1.500,000	AMP.	ANTIBIOTICO - BACTRIM AMPOLLA
21	6.500,000	C/U	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA CEFALEXINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 500mg.
22	10,000	C/U	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA CLARITROMICINA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 500mg.
23	50,000	COMP.	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA DOXICILINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 100 MG.
24	200,000	COMP.	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA PENICILINA V POTASICA ORAL - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 1.500.000 U.I.
25	1.000,000	AMP.	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA AMICACINA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 500mg./ 2 ml.

Azul, 5 de junio de 2018

VISTO el expediente C-867/2018, mediante el cual el Centro Apicultores de Azul, solicita se declare de Interés Municipal la realización de la XXIII Fiesta Nacional y XXXI Fiesta Provincial – Expomiel Azul 2018”, a concretarse los días 8, 9 y 10 de junio de 2018, en el predio de la Sociedad Rural, con diversas actividades; y,

CONSIDERANDO que es organizada con el apoyo de la Municipalidad de Azul

Que participan gran cantidad de expositores nacionales e internacionales a fin de promocionar y comercializar maquinarias, insumos y productos derivados de la apicultura.

Que ésta exposición se complementa con charlas técnicas a cargo de profesionales de organismos nacionales e internacionales.

Que la actividad apícola se ha convertido, en los últimos años, en un importante factor de crecimiento e instrumento de promoción del desarrollo económico de la comunidad.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar dicho evento, declarándolo de interés municipal.

Por ello, El Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal, la realización de la “XXIII Fiesta Nacional y XXXI Fiesta Provincial – Expomiel Azul 2018”, que se llevará a cabo los días 8, 9 y 10 de junio de 2018, en el predio de la Sociedad Rural de Azul.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE los gastos que se ocasionen con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior, debiéndose imputar de la siguiente manera: Jurisdicción 1110102000 – Categoría Programática:22.01-00 - Fuente de Financiamiento 110 -

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, tomen conocimientos quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 754.-

Azul, 5 de junio de 2018.

Visto las actuaciones administrativas Letras: E-263/17; E-263/17 Alc 1; F-233/17; F-233/17 Alc 1; I-333/17; I-333/17 Alc 1; I-323/17; I-323/17 Alc 1; F-236/17; F-236/17 Alc 1; E-264/17; E-264/17 Alc 1; I-326/17; I-326/17 Alc 1; y

Considerando el acta número 22 y 24 del CADES, el monto subsidiado para proyectos de ejecución en 2018,

Que cuenta con la aprobación del Consejo Asesor de Educación Superior de Azul y que asciende a la suma de pesos Dos millones cuarenta mil (\$2.040.000), con destino a los fines enunciados en el articulado,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE al Instituto Superior de Formación Docente N°157 "Bernardino Rivadavia", la ejecución de los proyectos "Plan de Continuidad Pedagógica: detección, apoyo y seguimiento de alumnos en riesgo académico"; "Acompañamiento a profesores noveles de educación primaria en sus primeros desempeños profesionales"; "Acompañamiento fonoaudiológico a las trayectorias de los/as estudiantes del Nivel Superior"; Equipamiento museo y archivo histórico"; y "Señalética espacial y de seguridad en el ámbito escolar" transfiriéndose la suma total de ciento setenta y cuatro mil seiscientos pesos (\$174.600).

ARTICULO 2°.- APRUÉBASE al Instituto Superior de Formación Docente N°156 "Palmiro Bogliano", la ejecución de los proyectos, "Talleres de capacitación para la enseñanza del inglés"; "Asistencia a eventos científicos, vinculados con la enseñanza de las ciencias matemática, física, química, y práctica docente"; "Profe, contamos una historia, taller de perfeccionamiento y capacitación docente"; "Impacto de la actividad minería en la región, salida educativa Profesorado de Geografía"; "Intercambio educativo entre el profesorado de geografía del I.S.F.D. Nro. 156 Azul y el I.S.F.D. Nro. 79 de Punta Alta"; "Seminario; El ambiente en Argentina: políticas ambientales y educación ambiental"; y "Visita al Instituto de Astronomía y Física del Espacio IAFE (CONICET-UBA)" transfiriéndose la suma total doscientos diez mil pesos (\$210.000)

ARTICULO 3°.- APRUÉBASE al Instituto de Hidrológica de Llanuras "Dr. Eduardo Usunoff", la ejecución de los proyectos "Modelación numérica del flujo de agua subterránea"; "Taller: el agua en la llanura"; "Procesos biogeoquímicos cíclicos y enriquecimiento de metales tóxicos en aguas superficiales y subterráneas"; "La geomorfología de las zonas de llanura"; "La planificación socioecológica del territorio"; "Caracterización de las sequías"; "Espectrofotometría de absorción atómica"; "Modelación hidrodinámica bidimensional avanzada" y "Introducción a la datación de aguas subterráneas" transfiriéndose la suma de trescientos cuarenta mil pesos (\$340.000)

ARTICULO 4°.- APRUÉBASE a la Facultad de Agronomía de la UNICEN, la ejecución de los proyectos "Desarrollo de Trabajos finales de carrera", "Ingreso y permanencia de estudiantes superiores", "Becas para jóvenes alumnos de las diplomaturas", "Laboratorio de Análisis de Alimentos para celíacos", "Doctorado en Ciencias agrarias nueva propuesta educativa de postgrado", "Desarrollo de Trabajo en Sala de Interpretación de Ciencias Naturales La Mulita" "Desarrollo de Trabajos Planta Piloto de elaboración de derivados de vegetales", "Desarrollo de la segunda parte del libro de las especies presentes en el parque Municipal", "VI Jornada

dinámica de campo”, “Desarrollo del 1º Laboratorio móvil de la institución”, transfiriéndose la suma de trescientos ochenta y cinco mil pesos (\$ 385.000).-

ARTICULO 5º.- APRUÉBASE a la institución Escuela de Bellas Artes "Luciano Fortabat", la ejecución de los proyectos, “Tercer Encuentro para la enseñanza y el quehacer artísticos”, “Segundos Talleres y seminarios sobre arte contemporáneo”, “Curso de Serigrafía”; Proyecto asimétrica”; Seminario de letterpress”; y “Arte bajo 0”, transfiriéndose la suma de doscientos treinta mil pesos (\$ 230.000).-

ARTICULO 6º.- APRUÉBASE a la Facultad de Derecho de la UNICEN, la ejecución de los proyectos, “Educacion a distancia”;” Programa de formación en investigación en ciencia jurídica”; “Sostenimiento de proyectos de investigación de la facultad de Derecho”; “ Programa de iniciación en investigación de estudiantes universitarios”; “ La enseñanza de derecho en los consultorios jurídicos gratuitos”; y “ Centro de mediación comunitaria” transfiriéndose la suma de cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos pesos. (\$432.400).-

ARTICULO 7º.- APRUEBASE al Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N°2 " Profesora Marie Malére", la ejecución de los proyectos “Radio socioeducativa y congreso de radios socioeducativas”, “Segunda feria del libro y jornadas de bibliotecología”, “Ateneo de pensamiento latinoamericano”, “Jornada puntos de cultura”, transfiriéndose la suma de cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos pesos. (\$432.400).-

ARTICULO 8º.- La Secretaría de Economía y Finanzas autorizará las transferencias de los montos comprometidos en los artículos anteriores, en función a los recursos percibidos y de acuerdo a la programación Financiera que efectúa la misma.

ARTICULO 9º.- Las sumas otorgadas precedentemente, se imputarán a la jurisdicción: Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno-Programa 21_ Actividad 04 - Políticas de Educación- Fuente de financiamiento 132.

ARTICULO 10º.- Las instituciones referidas, deberán presentar en el plazo de treinta (30) días detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.-

ARTICULO 11º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 12º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tome conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal y posteriormente a la Dirección de Educación.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 755.-

Azul, 5 de junio de 2018

VISTO la solicitud de radicación en el Sector Industrial Planificado (Pida 2) presentada por el señor Marcos Andrés LAFONTAINE, DNI n° 23.438.864, en su carácter de socio gerente de la firma POWERPARTS S.R.L, CUIT N° 30-71450627-3, tramitada en las actuaciones L - 88/2018, y

CONSIDERANDO que el particular propone instalar una planta Industrial para la fabricación de motocicletas por ensamblado de autopartes, bajo licencia Sherco S.A.R.L.

Que la actividad se propone como una actividad nueva.

Que Sherco Argentina, representada por Powerparts SRL, instalará en nuestro país una fábrica de motovehículos.

Que presentó un plan de obra e inversión donde estipula el comienzo de la misma, con un plazo para la puesta en marcha de la planta de seis meses.

Que para la puesta en marcha del emprendimiento el empresario se compromete a desarrollar las tareas de instalación de servicios desde las redes exteriores hasta los puntos interiores de consumo, terraplenamiento y nivelación de una superficie de 800 m², construcción cerco perimetral con poste olímpico y alambre romboidal de 2 mts de altura, colocación de portones corredizos de 4 mts, construcción de nave industrial de 600 mts² con techo a dos aguas, de una altura de 7 metros, paredes metálicas, con aislaciones y paredes interiores de material cementicio, sistema de construcción en seco, construcción de oficina y sanitarios de una superficie de 100m² con bloque cemento vibrado, piso de hormigón armando alisado, pintado con pintura epoxi con color autorizado por SHERCO Francia.

Con una inversión total de más de 5 millones de pesos para construcción de la nave industrial, y una inversión de € 105.500 para instalación de maquinarias y herramientas, según plan de obra que se adjunta al expediente.

Que la propuesta fue aprobada por la Dirección de Producción y Minería y la Coordinación de Parques Industriales, conforme lo establece el artículo 6° b de la Ordenanza N°3616, pues la actividad se presenta como una relocalización y ampliación del emprendimiento, que creará puestos de trabajo, generando impacto positivo en la economía local. Que, en efecto, la inclusión de este tipo de emprendedores en el Parque Industrial local permite dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el artículo 2° de la Ordenanza 3616, particularmente a: fomentar el crecimiento del producto bruto geográfico local, organizar la localización de actividades productivas y de servicios a la producción, con infraestructura suficiente que permita optimizar su desempeño, impulsar el nacimiento, crecimiento y desarrollo de nuevas empresas productivas, promover la relocalización de empresas del Partido que encuentren dificultades para su crecimiento o generen externalidades negativas en el ejido urbano, difundir y promocionar las ventajas de establecerse en agrupamientos industriales organizados, establecer beneficios promocionales y asistencia técnico-profesional que tiendan al aumento de la competitividad de las empresas, generar ámbitos sinérgico inter-empresariales, así como entre empresas y entidades público-privadas locales, que permitan el desarrollo del tejido productivo local, la incorporación de conocimiento a la producción y la innovación tecnológica,

Que se encuentra cumplido lo establecido en el artículo 55 de la LOM pues la adjudicación de lotes es una facultad que el Concejo Deliberante le otorgo al Departamento Ejecutivo mediante artículo 8 de la Ordenanza 3616.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica , que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 14 de mayo de 2018.- Ref.: actuaciones administrativas L 88/2018. Llegan las presentes actuaciones a los fines que emita dictamen respecto al pedido de adjudicación de un lote en el PIDA II por parte del Sr. Marcos Lafontain, socio gerente de la firma Powerparts SRL, A fs. 1 el solicitante informa que son importadores y distribuidores exclusivos en Argentina de marcas de alta gama en el rubro motocicletas homologadas, de recreación y competición. A fs. 3/6 obra formulario para la compra de tierra industrial en el Parque Industrial de Azul, A fs. 9obra inscripción en AFIP del solicitante, A fs. 12/14 obra estatuto social de la empresa solicitante, de la cual surge que el objeto de la misma es "la explotación integral de una concesionaria de motovehículos, la compraventa importación y exportación de los mismos nuevos y usados..." siendo designado el Sr. Lafontaine como gerente, A fs. 20/31 obra estado de situación patrimonial elaborado por el contador público Martín H. Ponce de León, A fs. 38 informa el solicitante que la firma no cuenta con habilitación municipal porque su actividad de almacenamiento y distribución esta terciarizado en una empresa de Morón, A fs. 39 obra croquis ilustrativo, A fs. 41 obra plan de inversión, A fs. 47/53 obra proyecto de decreto de otorgamiento y modelo de contrato, A fs. 54 interviene la Dirección de Producción y Minería sugiriendo el otorgamiento del lote, en los siguientes términos: "Desde esta Dirección se considera viable otorgar un lote en el Parque Industrial 2, se adjunta a fs. 47/53 el proyecto de decreto y contrato de compraventa para su evaluación (...)" - CONSIDERACIONES JURIDICAS. De

acuerdo a lo expresado a fs. 1 por el solicitante y a fs. 54 por el Director de Producción y Minería, la firma que solicita el lote se trata de una fábrica de moto vehículos, Que, conforme surge del formulario de solicitud para la compra de tierra industrial en el Parque Industrial de Azul, se trata de una "empresa industrial" en los términos del art. 3 de la Ordenanza N° 3616, Que el Sr. Lafontaine acredita representación de la firma en calidad de gerente, obrante a fs. 13 vta., Que asimismo, a fs. 55 el Director de Producción y Minería considera viable el otorgamiento de un lote en el PIDA II, entendiéndose dicha manifestación en los términos del art. 6 inc. b de la citada Ordenanza, Que de lo adjuntado en el presente e individualizado ut supra, se tiene por presentada la documentación requerida en el formulario de solicitud para la compra de tierra industrial, Que conforme surge de lo obrado en autos, el presente lote será adquirido por el solicitante mediante la modalidad de compraventa, En relación al proyecto de contrato y decreto adunado a fs. 50/53 y 47/49 , se encuentran elaborados conforme lo establecido por la Ord. 3616 con los precios de los lotes actualizados, conforme valores establecidos por la tasación realizada por el Bco. Provincia y establecido mediante Decreto N° 905/2017, Por último, se dejar constancia que se encuentra cumplido lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Municipalidades, toda vez que la adjudicación se encuadra dentro de las facultades que el Concejo Deliberante le otorga al Departamento Ejecutivo mediante el artículo 8 de la Ordenanza 3616. Por lo expuesto, pase las presentes a la Subdirección de Despacho a los fines de proseguir con el trámite administrativo. Firmado. Facundo Manuel ACHAGA - Director Legal y Técnico - Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico."

Que en consecuencia resulta pertinente otorgar a la firma POWERPARTS SRL CUIT N°30-71450627-3, un lote en el Sector Industrial Planificado de Azul (Pida 2);

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE el lote 3, del Sector Industrial Planificado de Azul (PIDA2) cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción VII identificada como Parcela N° 3, partida N°25855 con una superficie de 3429.08m2, del Plano de Mensura y División N° 006-40-2008 a la firma POWERPARTS SRL CUIT N°30-71450627-3 en COMPRAVENTA a pagar según las estipulaciones del contrato que forma parte del presente como anexo I.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE a la Tesorería.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Producción y Minería para proceder a la notificación del presente Decreto.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 756.-

ANEXO I - CONTRATO DE COMPRA VENTA DE LOTES EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE AZUL (para pago en cuotas)

Entre la Municipalidad de Azul, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Sr. Federico Hernán BERTELLYS, DNI n° 16.586.408, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 424 en Azul, - por una parte - denominada en adelante "LA VENDEDORA", y el señor Marcos Andrés LAFONTAINE, DNI 23.438.864, en su carácter de socio gerente de la firma POWERPARTS SRL CUIT N°30-71450627-3, conforme se acredita con documentación que demuestra su representatividad y habilidad para este acto obrante en Expte. L- 88/2018, con domicilio en Av. Piazza N°1557 en Azul, por otra parte - denominada en adelante "EL COMPRADOR", se acuerda en celebrar el presente contrato de compraventa de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan.

CLAUSULA PRIMERA: **Marco Legal:** El presente contrato se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley 13.744 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales vigentes y disposiciones que dicten los Ente Administrador del Parque Industrial de Azul, regulado por los arts. 17 y sigs. de la Ordenanza N°3616/14.

CLÁUSULA SEGUNDA: **Objeto:** "LA VENDEDORA" vende y "EL COMPRADOR" compra el siguiente inmueble, designado catastralmente como Circunscripción II Sección A, Chacra 24, Parcela 3, Partida inmobiliaria N°25855 e inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en la matrícula N°31502 del partido de Azul (06), con una superficie de 3429.08m2, (tres mil cuatrocientos veintinueve con ocho metros cuadrados), designado como lote 3 del plano de mensura Plano de Mensura y División N° 006-40-2008 "EL COMPRADOR" destinará el terreno objeto de este Contrato a la instalación de una planta Industrial para la fabricación de motocicletas por ensamblado de autopartes, bajo licencia SHERCO S.A.R.L, de conformidad con la "Solicitud de Radicación" oportunamente presentada y del plan de trabajos e inversiones que será aprobado por la Autoridad de Aplicación.

CLÁUSULA TERCERA: **precio - posesión:** - El precio se conviene en la suma de pesos Cien (\$100) el metro cuadrado (m2), o sea un total de Pesos trescientos cuarenta y dos mil novecientos ocho (\$342.908,00) el que se abonará de la siguiente manera el diez por ciento (10%), esto es la suma de Pesos treinta y cuatro mil doscientos noventa con ochenta centavos (\$34.290,80) juntamente con la firma del presente boleto de compra-venta; y el saldo restante de pesos Trescientos ocho mil seiscientos diecisiete con veinte centavos (\$ 308.617,20) mediante el pago de Cinco (5) cuotas, anuales y consecutivas de pesos Sesenta y un mil setecientos veintitrés con cuarenta y cuatro centavos (\$61.723,44) cada una, con más un interés anual sobre los saldos equivalentes al 75% de la menor tasa de interés de créditos para Pymes del Banco de la Provincia de Buenos Aires. La tasa será consultada al Banco de la Provincia de Buenos Aires con carácter previo a la realización de esta operación y se ajustara semestralmente siguiendo la misma metodología. La primera cuota de amortización e intereses se abonará antes del día x/06/2019, las sucesivas cuotas se abonaran en forma anual, computándose los periodos a partir de la última fecha citada. En este acto "LA VENDEDORA" entrega "LA COMPRADORA" la tenencia precaria del inmueble, y comprometiéndose a entregar la posesión al momento que "EL COMPRADOR" haya abonado el 75% de las cuotas y haya realizado las dos terceras partes del plan de trabajo e inversiones previstas. Excepcionalmente y si el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente, se podrá pactar un porcentaje del pago en especie debiendo tener un reflejo presupuestario, que será evaluado por el área competente.

CLAUSULA CUARTA: **Incumplimiento en el pago de las cuotas.** En caso de mora en el pago de las cuotas previstas se deberá abonar un interés punitorio del uno por ciento (1%) mensual sobre los saldos adeudados. Si la mora en el pago de las obligaciones asumidas supera los ciento ochenta (180) días, se producirá la resolución de pleno derecho del presente boleto de Compra-venta. En tal caso la parcela quedara de dominio municipal, debiendo "LA VENDEDORA" abonar a "LA COMPRADORA" el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforma clausula tercera, no teniendo derecho "LA COMPRADORA" a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre el precio haya realizado. La decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata, siempre que se haya acreditado causas suficientes que justifiquen la imposibilidad de cumplimiento evaluadas por el Departamento Ejecutivo.

CLAUSULA QUINTA: Escrituración. La escritura traslativa de dominio será otorgada por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, iniciándose la tramitación por parte de “LA VENDEDORA” una vez cancelado el precio total de compra, verificada la construcción de la totalidad de las obras civiles comprometidas en el proyecto presentado por LA COMPRADORA y la puesta en marcha de la actividad propuesta. Previo a dicho acto EL COMPRADOR deberá realizar la presentación de los planos requeridos por la oficina de Obras Privadas y gestionar las correspondientes habilitaciones ante los organismos municipales, provinciales o nacionales, según corresponda.

Si “EL COMPRADOR” propusiera formalmente realizar la escritura con el concurso de Notarios Públicos de su elección, los honorarios y demás costos inherente a la transferencia correrán por su cuenta.

CLAUSULA SEXTA: Desestimiento. Si el adquirente desistiera de la compra de la parcela antes de comenzadas las obras comprometidas, se producirá la resolución de pleno derecho del presente boleto de compra-venta. En tal caso, la parcela quedara de dominio municipal, debiendo “LA VENDEDORA” abonar a “LA COMPRADORA” el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforma clausula tercera, no teniendo derecho “LA COMPRADORA” a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre el precio haya realizado. La decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata.

CLAUSULA SEPTIMA: iniciación y finalización de las obras. “EL COMPRADOR” deberá dar comienzo con las obras en el plazo de cuatro (4) meses desde el momento de la firma del presente contrato de compraventa, debiendo finalizarlas y poner en marcha la planta industrial en el plazo previsto y aceptado en el plan de trabajos e inversiones. Los plazos que se acuerden solo podrán ser modificados por la autoridad pública competente, ante petición fundada de la parte interesada, previa a su vencimiento. Las obras y la actividad a desarrollar deberán ajustarse al proyecto aprobado para su instalación.

CLAUSULA OCTAVA: Sanciones. Ante el incumplimiento por parte de “EL COMPRADOR” de las obligaciones asumidas, “LA VENDEDORAS” podrá aplicar las siguientes penalidades: a) apercibimiento, b) multa de diez (10) a cincuenta (50) sueldos básicos mínimos previstos para el personal municipal, a la época de la transgresión o del incumplimiento, c) clausuras de las obras o de la planta industrial por un término de treinta (30) a ciento veinte (120) días corridos, d) resolución de derecho del boleto de compra-venta. En este caso, será de aplicación las disposiciones previstas en la cláusula cuarta (resolución de pleno derecho).

CLAUSULA NOVENA: Restricciones. “EL COMPRADOR” no podrá vender ni arrendar el inmueble por ningún motivo a terceros particulares antes de la ejecución del 30% del monto total de la obra proyectada. Si así lo hiciera, se producirá la resolución del boleto de compra-venta según lo estipulado en la Cláusula quinta. La planta industrial en construcción solo podrá ser transferida o arrendada con autorización expresa y previa de “LA VENDEDORA” ante solicitud fundada al efecto por la parte interesada, quien deberá informar las causas de esa transferencia así como proveer toda información sobre el proyecto a desarrollar por parte del nuevo adquirente. Este deberá contar con las autorizaciones pertinentes por parte de la Municipalidad y sobre el recaerá las obligaciones que hubiera contraído el particular vendedor, dejándose constancia de dicha circunstancia en la transmisión de dominio.

CLAUSULA DECIMA: Construcciones. Los edificios que se proyecten deberán seguir las normas locales de construcción de edificios reglada por el Decreto 39/80 o las que en el futuro rija este tipo de construcciones. Además, deberán seguir las condiciones edilicias o de instalaciones impuestas en la ley Nacional 19587 de higiene y seguridad en el Trabajo y sus modificatorias, y decreto reglamentario, en las partes referidas a las características edilicias de las construcciones. En caso de que “EL COMPRADOR” desee efectuar nuevas construcciones o construcciones complementarias, deberá recabar autorización a la Municipalidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Cese de actividad. El cese de actividad por parte de “EL COMPRADOR” en la parcela adquirida durante dos (2) años consecutivos, implicará que se considere que se ha variado el destino o actividad de predio, mereciendo dicha circunstancia la aplicación de similares penalidades a las expresadas en la cláusula octava.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Construcción de derecho real. “EL COMPRADOR” solo podrá constituir derechos reales sobre las parcelas sin más limitaciones que las que surgan del Código Civil y Comercial del régimen legal aplicable en materia de agrupamientos industriales

una vez finalizadas las obras según proyecto y plano aprobados y puesta en marcha de la planta con las habilitaciones que correspondan.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: obligaciones. “LA COMPRADORA” se compromete a gestionar las correspondientes habilitaciones ante los organismos municipales, provinciales o nacionales, según corresponda (zonificación, categorización industrial, certificación de aptitud ambiental, etc) según lo estipulado en la ley de radicación industrial N°11459 y su decreto reglamentario 1741/96, y posterior toma de conocimiento de los actuados a “LA VENDEDORA”.

“LA COMPRADORA” deberá permitir el acceso a los establecimientos industriales a los agentes o funcionarios municipales o provinciales que efectúen tareas de contralor y se encontraran facultados a requerir documentación legal y revisar el estado de los edificios, sus instalaciones y maquinarias, sin objeciones.

“EL COMPRADOR” se obliga a dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 11.459 y su reglamentación, en materia de seguridad ambiental de los establecimientos industriales a radicarse en la Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Los impuestos, tasas, servicios y contribuciones, que correspondan a la parcela adquirida son a cargo de “EL COMPRADOR” a partir de la suscripción del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Domicilios-Competencias. Para todos los efectos legales del presente, ambas partes constituyen los siguientes domicilios: “LA VENDEDORA” en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 de Azul y “EL COMPRADOR” en Av. Piazza n° 1557 de Azul, donde se tendrán por válidas y eficaces las notificaciones que se practiquen. Asimismo las partes pactan la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, Provincia de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor, a los días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Azul, 6 de junio de 2018.-

VISTO las actuaciones T-75/18, y

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente, la empresa Transporte Malvinas S.R.L. solicita la actualización de valores referidos del contrato de Barrido Manual y Mecánico de Calles con valores referidos al mes de marzo 2018;

Que a Fojas 6/17 la Dirección de Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios y prestaron conformidad con la estimación el Secretario de Obras y Servicios Públicos, y la Directora de Control de Gestión de Obras y Servicios Públicos;

Que a Fojas 21/22 obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, donde se establece que correspondería aplicar la Redeterminación de valores solicitada;

Que esta Secretaría de Hacienda y Administración ha tomado como criterio de Redeterminación de valores el confronto de los costos resultantes entre los emitidos por la Empresa y la Municipalidad de Azul, optando por el menor valor;

Que como resultado de lo antes indicado, los valores para el Servicio de Barrido Manual de Calles \$ 244,16, y Barrido Mecánico de Calles de \$ 93.63;

Que a fs. 19 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa: “Azul, 20 de abril de 2018. Habiendo realizado el control correspondiente pasen las presentes actuaciones a conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Administración a los efectos de dar continuidad al trámite administrativo que corresponde. Atentamente. Firmado: Guillermina Bellocq Directora de Control de Gestión – Arq. Héctor Joaquín GARCIA Secretario de Obras y servicios Públicos”.

Que a fs. 20 la Secretaría de Hacienda y Administración emite dictamen técnico, en los siguientes términos: “Azul, 24 de abril de 2018. **Ref. Expte. T-75/2018** Atento a lo solicitado por la empresa Transporte Malvinas SRL en cuanto a la readecuación de valores unitarios por la prestación del servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles con vigencia diciembre de 2017 y enero de 2018, y visto que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha realizado el correspondiente análisis teniendo en cuenta el índice de ajuste que indica el Pliego de Bases y Condiciones y ha confeccionado los papeles de trabajo vinculados a los procedimientos de Redeterminación de precios, pase a la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA para conocimiento y dictamen. Así mismo, en caso de un dictamen favorable por dicha Subsecretaría, los valores a tener en cuenta son los solicitados por la empresa a fojas 1 o el determinado por el área de Servicios Públicos a Fojas 11 el que fuere menor. Cumplido, vuelva a esta Secretaría. **Firmado:** Cr. Agustín Juan Carus – Secretario de Hacienda y Administración.

Que a fs. 21/22 la Subsecretaría Legal y Técnica emite dictamen jurídico que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme el siguiente texto: “Azul, 21 de Mayo de 2018. **Corresponde al expediente T-75/18 - 1.** Por las presentes actuaciones la empresa Transportes Malvinas SRL presenta solicitud de redeterminación de precios correspondientes al contrato celebrado para el “Barrido Manual y Mecánico de Calles” **2. Redeterminación de precios.** El contrato original prevee la redeterminación de precios en su art. 52 el cual dispone “Variación de costos: Trimestralmente (comenzando desde el primer día de ejecución del contrato), si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 5%, sobre la base de los análisis de precios presentada en la oferta y tomando como valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones de cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual, para cada rubro según las planillas de estructura de costos que integran la presente licitación. Se tomarán como instrumento de ajuste los valores del INDEC correspondientes al SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPIM), considerándose como base comparativa la correspondientes al mes de la licitación o de la última redeterminación según corresponda. Las variaciones en el rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme las normas aplicables. El valor ajustado resultante se aplicará para cada uno de los meses que integran el trimestre correspondiente. Asimismo, si durante el transcurso del contrato se produjeran modificaciones en las alícuotas de los gravámenes nacionales, provinciales y municipales, o en los porcentuales de aportes o contribuciones para el SUSS y Obras Sociales, o en los aportes y contribuciones de naturaleza sindical o convencional, o variaciones en el régimen de ART, las diferencias que surjan en mas o en menos, serán inmediatamente reconocidas o descontadas al Contratista, en la incidencia que surja de su análisis de precios agregado a la propuesta. Los Gastos Generales, Gastos Financieros, Beneficio e Impuestos se mantendrán en tanto por ciento conforme los valores porcentuales de la estructura de precios presentada.” **3** Respecto de la variación a aprobar, a fs. 6/16 la Dirección de Servicios

Públicos efectúa el cálculo pertinente que arroja un aumento del 5.8% para el barrido manual y del 5.28% para el barrido mecánico, dando como valores actualizados para el Barrido Manual de \$ 244,16 y para el Mecánico de \$ 93,63. El cual da un 5,54% del porcentaje global. Al mismo tiempo se observa que, según la interpretación armónica de la norma transcrita anteriormente, se deberá reconocer el ajuste porcentual para cada rubro según las planillas, ya que la variación global en los costos resulta ser superior al 5%. 4 Existiendo una diferencia entre lo solicitado por la Empresa y la liquidación practicada por las oficinas municipales se estima que debe prevalecer la segunda a menos que se detecte un error en su formulación. Ello por cuanto el dictamen técnico municipal conforma una opinión calificada que si bien no obliga tampoco puede ser desconocida sin que exista una lógica y razona fundamentación. De acuerdo con el dictamen que antecede, esta Subsecretaría es de opinión que, de considerarlo oportuno y conveniente, correspondería que la redeterminación a aplicar para el periodo desde Dic/17 – Marzo /18 sea la realizada por la Dirección de Servicios Públicos, la cual arroja un porcentaje global del 5,54%. En estos términos esta Subsecretaría emite su opinión, pase a la Secretaría de Hacienda y Administración a los efectos de la prosecución del trámite. Firmado: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario de Legal y Técnica.

Por todo ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUÉBASE la Redeterminación de precios correspondientes a la contratación del “Servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles Pavimentadas”, conforme al cálculo efectuado a fs. 6/17, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos, y conforme al Acta Acuerdo suscripta el día 6 de junio de 2018, registrada en la Subdirección de Despacho bajo el n° 5701.-

ARTICULO 2º.- ESTABLÉCESE, los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de marzo de 2018, en los siguientes valores:

A- Barrido Manual: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 244.16) aplicable por cuadra y por día.-

B- Barrido Mecánico: PESOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 93.63) aplicable por cuadra y por día.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., con copia del presente Decreto.-

ARTICULO 4º.- Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Arq. Héctor Joaquín GARCIA
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 757.-

Azul, 6 de junio de 2018.-

VISTO las actuaciones T-76/18, y

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente, la empresa transporte Malvinas .R.L. solicita la actualización de valores referidos del contrato de Recolección de Residuos Domiciliarios con valores referidos al mes de marzo 2018;

Que a Fojas 13/19 la Dirección de Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios y prestaron conformidad con la estimación el Secretario de Obras y Servicios Públicos, y la Directora de Control de Gestión de Obras y Servicios Públicos;

Que a Fojas 23/24 obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, donde se establece que correspondería aplicar la Redeterminación de valores solicitada;

Que esta Secretaría de Hacienda y Administración ha tomado como criterio de Redeterminación de valores el confronto de los costos resultantes entre los emitidos por la Empresa y la Municipalidad de Azul, optando por el menor valor;

Que como resultado de lo antes indicado, los valores para el Servicio de Recolección de Residuos \$39.86, Servicio de Contenedores \$137.10, y Recolección a Granel \$342.06;

Que a fs. 21 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa: "Azul, 23 de Marzo de 2018. Habiendo realizado el control correspondiente, pasen las presentes actuaciones a conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Administración a los efectos de dar continuidad al trámite administrativo que corresponde. Atentamente. Firmado: Guillermina Bellocq – Director de Control de Gestión – Guillermo Giordano – Subsecretario de Obras y Servicios Públicos"

Que a fs. 22 la Secretaría de Hacienda y Administración emite dictamen técnico, en los siguientes términos: "Azul, 13 de abril de 2018. Ref. Expte. T-76/2018 - Atento a lo solicitado por la empresa Transporte Malvinas SRL en cuanto a la readecuación de valores unitarios por la prestación del servicio de Recolección de Residuos con vigencia desde el mes de marzo de 2018, y visto que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha realizado el correspondiente análisis teniendo en cuenta el índice de ajuste que indica el Pliego de Bases y Condiciones y ha confeccionado los papeles de trabajo vinculados a los procedimientos de Redeterminación de precios, pase a la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA para conocimiento y dictamen. Así mismo, en caso de un dictamen favorable por dicha Subsecretaría, los valores a tener en cuenta son los solicitados por la empresa a fojas 1 o el determinado por el área de Servicios Públicos a Fojas 18 el que fuere menor. Cumplido, vuelva a esta Secretaría. FIRMADO: Cr. Agustín Juan Carús. Secretario de Hacienda y Administración."

Que a fs. 23/24 la Subsecretaría Legal y Técnica emite dictamen jurídico que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme el siguiente texto: "Azul, 21 de Mayo de 2018. Corresponde al expediente T-76/18 - 1. Por las presentes actuaciones la empresa Transportes Malvinas SRL presenta solicitud de redeterminación de precios correspondientes al contrato celebrado para el "Servicio de Recolección de Residuos Urbanos Domiciliarios, Comerciales y equivalentes, orgánicos e inorgánicos" (fs. 1/8), a valores de marzo de 2018 incluyendo el incremento del rubro "Mano de Obra" derivado de variación de sueldos de su personal en virtud del acuerdo paritario alcanzado para el personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo 40/89. 2 Redeterminación de Precios: Respecto de la variación a aprobar, a fs. 11/18 la Dirección de Servicios Públicos efectúa el cálculo pertinente conforme a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones que arroja un aumento promedio global del 7.08% lo que arroja los siguientes nuevos valores: Recolección de Residuos: \$ 39,86 – Servicio de Contenedores: \$ 137,10 – Recolección a Granel: \$ 342,06 Porcentaje Total: 21.23% - Promedio Global: 7.08%. Existiendo una diferencia entre lo solicitado por la empresa y la liquidación practicada por las oficinas municipales, se estima que debe prevalecer la segunda a menos que se detecte un error en su formulación. Ello por cuanto el dictamen técnico municipal conforma una opinión calificada que si bien no obliga tampoco puede ser desconocida sin que exista una lógica y razonada fundamentación. En el art. 52 del Pliego de Bases y Condiciones, presente en la Ord. N° 2751/08 se estipula que la Municipalidad NO reconocerá actualización de valores por mayores costos en forma indexatoria y automática y que se considerará variación del precio del rubro cuando aquel se incremente en mas de un 5% (cinco por ciento). Por debajo de este guarismo NO se considerará variación, por ende no existirá redeterminación. Por lo que la presente encuadra en los valores estipulados en dicho artículo, dando lugar a la redeterminación de valores en la prestación de servicios de recolección de residuos urbanos, vaciado de contenedores, recolección de residuos a granel y captura de canes. 3 Continuidad del Servicio En el art. 51 de la Ordenanza n° 2751/08 se pactó la continuidad del servicio, aun después de expirado el término del contrato y de su prorrogación. Lo antedicho se plasmo en el art. 4 incisos d), e) y f), mediante los cuales se acuerda que el servicio será prestado por el plazo de cinco (5) años, con posibilidad de extenderlo por el término de dos (2) años a partir de la fecha de la extinción del original. A su vez se previó que por razones fundadas que lo justifiquen podrán realizarse prórrogas sobre la extensión, siempre y cuando no sobrepasen el término temporal indicado anteriormente. Por lo que resulta necesario dejar de manifiesto que la contratación se encuentra en periodo de prórrogación, y que se deben realizar las acciones

tendientes para el nuevo llamado a licitación de Recolección de Residuos. En estos términos esta Subsecretaría emite su opinión. Por lo expuesto vuelvan las actuaciones a la Secretaría de Hacienda y Administración a fin de continuar su trámite Firmado: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario de Legal y Técnica.”

Por todo ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUÉBASE la Redeterminación de precios correspondientes a la contratación del “Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios”, conforme al cálculo efectuado a fs. 13/19, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos, y conforme al Acta Acuerdo suscripta el día 6 de junio de 2018, registrada en la Subdirección de Despacho bajo el n° 5702.-

ARTICULO 2º.- ESTABLÉCESE, los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de marzo de 2018, en los siguientes valores:

- A- Recolección de Residuos: PESOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 39,86) aplicable por cuadra y por día.-
- B- Servicio de Contenedores: PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 137,10) aplicable por cuadra y por día.
- C- Recolección a Granel: PESOS TRECIENTOS CUARENTA DOS CON SEIS CENTAVOS (\$342,06).

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., con copia del presente Decreto.-

ARTICULO 4º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Servicios Públicos.-

Fdo.: Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Arq. Héctor Joaquín GARCIA
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 758.-

Azul, 7 de junio de 2018.-

VISTO las actuaciones administrativas D-1487/2018; y,

CONSIDERANDO que desde la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía se peticiona la del Sr. Pablo Vera de Bonis la tarea de asesoramiento y coordinación en la instalación, funcionamiento y la explotación de una estación de radiofusión sonora por modulación de frecuencia en Azul y cuyo objetivo es el de funcionar con carácter de Radio Pública Municipal.

Que asimismo desde la Dirección se informa que dicha área no cuenta con profesional idóneo ni capacitado para llevar adelante la tarea anteriormente mencionada;

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó que “Azul, 7 de junio de 2018... De acuerdo a los lineamientos sentados en el dictamen general de contrataciones, al cual nos remitimos para no reiterar conceptos que allí se encuentran claramente desarrollados, esta Subsecretaría Legal y Técnica realiza el presente dictamen. La Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía motiva la contratación proyectada teniendo en especial consideración los antecedentes de formación del Sr. Pablo Vera de Bonis y especialmente que en otros municipios ha tenido responsabilidades análogas. Expresa asimismo la dirección que no cuenta con personal dentro de su planta de agentes con capacidad para asumir la instalación, el funcionamiento y la explotación de una estación de radiofusión sonora por modulación de frecuencia en Azul por lo que procede a declarar la incompetencia del área para el desarrollo de ese objetivo. Surge del pedido de fs. 1 que la contratación se realiza para lograr el cumplimiento del objetivo establecido mediante resolución establecida en el expediente 967/11 del Registro de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, mediante el cual se autoriza a la Municipalidad de Azul a la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiofusión sonora por modulación de frecuencia en nuestra localidad. Analizado el objeto que se persigue con la contratación solicitada a fs. 1 corresponde enmarcar la misma dentro de un contrato de servicios -art. 45 ley 14.656-, acreditando a fs. 5/6 los antecedentes de formación y profesionales. Puede apreciarse que el objeto a desarrollar consiste en “preste servicio en la coordinación de todo lo relativo a la instalación, funcionamiento y explotación de la estación de radiofusión sonora por modulación de frecuencia cuyo parámetro técnico asignado es el canal 200 (frecuencia 87.9 Mhz.) y cuyo objetivo es el de funcionar con carácter de Radio Pública Municipal.” En la misma línea de desarrollo, tratándose de un producto artístico no resulta posible establecer un valor de mercado o de referencia respecto a la contraprestación recibida por el contratista. Será responsabilidad de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía certificar periódicamente el avance del servicio a prestar por el contratista de modo que al finalizar el período de contratación se cuente con un informe final donde conste un balance de la actividad desarrollada. Encontrándose la contratación proyectada dentro de los parámetros establecidos en el dictamen general de contratación, ley 14.656, Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto ley 6769/58, reglamento de contabilidad y demás normativa aplicable) se propicia la continuidad de las actuaciones. En consecuencia esta Subsecretaría Legal y Técnica realiza y acompaña proyecto de declaración de incompetencia y de contrato que se enmarca dentro de los lineamientos sentados en el dictamen general de contrataciones. Firmado: Dr. Roberto Agustín DAVILA – Subsecretaría Legal y Técnica.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar la tarea de asesoramiento y coordinación en la instalación, funcionamiento y la explotación de una estación de radiofusión sonora por modulación de frecuencia en Azul y cuyo objetivo es el de funcionar con carácter de Radio Pública Municipal.

ARTICULO 2º.- DISPÓNGASE la contratación de los servicios del señor Vera de Bonis Pablo Sebastián D.N.I 28.801.866, quien se desempeñará como prestador autónomo por el período de Junio a Diciembre del Ejercicio 2018 en la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.. Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 760.-

Azul, 7 de Junio de 2018.

VISTO el expediente O-98/18, y

CONSIDERANDO que de acuerdo, al aumento de precios establecidos por el Gobierno Nacional y el Ministerio de Energía y Minería de la Nación, para el mes de Junio, los cuales resultaron posteriores al llamado de apertura de la presente licitación y objetando los proveedores que dicha cotización estaría sujeta a los aumentos oficiales, es que con fecha 4/6, se solicita a los proveedores que presentaron sus ofertas oportunamente, readecuen las mismas, a los efectos de generar las ordenes de compras posteriores con el costo actualizados.

Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 20/2018, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de Junio de 2018;

Que mediante Decreto N° 728 se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizo el día 29 de mayo de 2018;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos un millón treinta mil trescientos sesenta y cinco con 20/100 (\$1.030.365,20);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron tres invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes proveedores: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg. 8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612).

Que a fs. 282, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: “Azul 5 de Junio de 2018. **Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 20/2018 - Llamado 2 - Adquisición de Combustible Flota Municipal.** De acuerdo a lo resuelto en el Decreto N°501/2018, por el Gobierno Nacional y el Ministerio de Energía y Minería de la Nación, se convoca a los proveedores que cotizaron el día 30/05 (Llamado1), a que presenten nueva cotización ratificando o rectificando los valores correspondientes a dicho aumento. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron tres invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes proveedores: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg.8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las tres firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, los ítems 1, 2 y 4, a la firma CASTRO Jorge y el ítem 3, a la firma MPC I SA, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	CASTRO JORGE	8028	Nafta Súper	6660 lts.	\$31.18	\$207.658,80
2	CASTRO JORGE	8028	Nafta Podium	3630 lts.	\$36.75	\$133.402,50
3	MPCI SA	5612	Gas Oil	11410 lts.	\$26.67	\$304.304,70
4	CASTRO JORGE	8028	Gas Oil Podium	11980 lts.	\$36.48	\$437.030,40
Total Licitación Privada N° 20/2018: \$ 1.082.396,40						

Se rechaza la propuesta del proveedor: de SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto a los ítems 1,2, 3 y 4 y la propuesta del proveedor MPC I SA (Reg.5612), respecto de los ítems 1,2 y 4, la propuesta del proveedor CASTRO JORGE (Reg.8028), respecto del ítem 3, por no ser convenientes a los interés financieros municipales. FIRMADO Cr. Agustín Carus – Secretario de Hacienda y Administración”

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: **Castro Jorge (Reg. 8028) ITEM 1, 2 y 4**, siendo el total adjudicado setecientos setenta y ocho mil noventa y uno con 70/100 (\$778.091,70), **MPCI SA (Reg.5612) ITEM3**, siendo el total adjudicado trescientos cuatro mil trescientos cuatro con 70/100 (\$304.304,70), son aquellas que cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a la empresa con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración y la Subsecretaria Legal y Técnica;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la licitación privada N° 20/2018, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Junio de 2018.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma Castro Jorge (Reg. N°8028): ítem 1, 2 y 4, por la suma de setecientos setenta y ocho mil noventa y uno con 70/100 (\$778.091,70) y a la firma MPCÍ SA (Reg.5612): ítem 3, por la suma de trescientos cuatro mil trescientos cuatro con 70/100 (\$304.304,70), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	CASTRO JORGE	8028	Nafta Súper	6660 lts.	\$31.18	\$207.658,80
2	CASTRO JORGE	8028	Nafta Podium	3630 lts.	\$36.75	\$133.402,50
3	MPCI SA	5612	Gas Oil	11410 lts.	\$26.67	\$304.304,70
4	CASTRO JORGE	8028	Gas Oil Podium	11980 lts.	\$36.48	\$437.030,40
Total Licitación Privada N° 20/2018: \$ 1.082.396,40						

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta del proveedor *Sapeda SRL (Reg.6256)* respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4, y la propuesta del proveedor *MPCI SA (Reg.5612)* respecto de los ítems 1,2 y 4 y la propuesta del proveedor *CASTRO JORGE (Reg.8028)* respecto del ítem 3, por no resultar convenientes a los interés municipales.

ARTÍCULO 4º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110101000	Secretaria de Gobierno	02-20-08	Gestión en Automotores	110	\$110.759,50	2.5.6
2	1110101000	Secretaria de Gobierno	02-01-00	Sec. De Gobierno	110	\$73.696,00	2.5.6
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-15	Coord. PIDA	110	\$4.165,60	2.5.6
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-26-01	Dirección de Deportes	110	\$19.026,00	2.5.6
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-23-02	Subsec. Prot. Ciud. y Habilit/Policia	110	\$116.511,00	5.3.7
6	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-23-02	Subsec. Prot. Ciud. y Habilit/ Control Urbano	110	\$35.888,00	2.5.6
7	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-01	Deleg Cachari Adm y Gestión	110	\$2.580,70	2.5.6
8	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-02	Deleg Cachari Des Deportivo	110	\$6.581,20	2.5.6
9	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-05	Deleg Cachari Mant Via Publica	110	\$4.053,40	2.5.6
10	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-07	Deleg Cachari Higiene Urbana	110	\$10.413,00	2.5.6
11	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-08	Deleg Cachari Cementerio	110	\$8.854,00	2.5.6
12	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-01	Delegación Chillar	110	\$12.087,00	2.5.6
13	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-02	Delegación Chillar – Desarrollo Deportivo	110	\$1.559,00	2.5.6
14	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-07	Delegación Chillar – Higiene Urbana	110	\$11.828,90	2.5.6
15	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-05	Deleg Chillar. Mant. Vía Publica	110	\$38.643,00	2.5.6
16	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-11	Protocolo	110	\$6.615,00	2.5.6
17	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-12	Relaciones c/ la Comunidad	110	\$28.203,00	2.5.6

18	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-02	Turismo	110	\$9.525,40	2.5.6
19	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-00	Delegación 16 de Julio	110	\$10.720,90	2.5.6
20	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-30-01	Planif y Gestion	110	\$24.501,00	2.5.6
21	1110122000	Secretaria de Salud	22-01-01	Secretaria de Salud	110	\$7.350,00	2.5.6
22	1110122000	Secretaria de Salud	22-01-02	Saneamiento	110	\$2.806,20	2.5.6
23	1110122000	Secretaria de Salud	22-51-01	Hospital Pintos	110	\$53.878,20	2.5.6
24	1110122000	Secretaria de Salud	22-52-00	Salas Periféricas	110	\$11.257,00	2.5.6
25	1110122000	Secretaria de Salud	22-54-04	Hospital Casellas Sola	110	\$25.536,00	2.5.6
26	1110122000	Secretaria de Salud	22-55-01	Adm. Y Gest. Sub. Des.Soc	110	\$9.354,00	2.5.6
27	1110123000	Secretaria de Hacienda	23-01-06	Oficina de Compras	110	\$3.675,00	2.5.6
28	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	\$14.866,50	2.5.6
29	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-04	Parque Municipal	110	\$34.360,00	2.5.6
30	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-05	Regularización Dominial	110	\$18.018,00	2.5.6
31	1110102400	Secretaria de Gobierno	02-20-16	Coord Pta Valor Pat.	110	\$30.490,00	2.5.6
32	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	24-40-77	Dcción V. Urbana, Hid. y Pavimentación	132	\$232.770,00	2.5.6
33	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-26-01	Dirección de Educación	132	\$20.064,00	2.5.6
34	1110122000	Secretaria de Salud	57-04-00	Jardín Maternal Gay	132	\$1.333,50	2.5.6
35	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-00	Deleg. 16de Julio Vialidad Rural	132	\$5.334,00	2.5.6
36	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-06	Deleg Cachari Caminos Rurales Provinciales	132	\$69.620,40	2.5.6
37	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-06	Deleg. Chillar Vialidad Rural Chillar	132	\$5.472,00	2.5.6

ARTICULO 5°.- Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 761.-

Azul, 7 de junio de 2018.-

VISTO las actuaciones administrativas A - 126/2018 por la que se solicita inscribir a la Asociación Civil "AZUL CIUDAD CERVANTINA" como entidad de Bien Público.

CONSIDERANDO que la entidad se encuentra recientemente reconocida como Persona Jurídica regularmente inscripta.

Que la misma se constituyó con el objetivo de colaborar, coadyuvar y gestionar desde el ámbito privado con el Comité Organizador de Azul Ciudad Cervantina de la Argentina (CODACC), en todo lo concerniente a la organización, coordinación, desarrollo, promoción y gestión administrativa y financiera del Festival Cervantino de Azul y de Azul Ciudad Cervantina de la Argentina y de las actividades culturales relacionadas a este en cada año lectivo y todo lo inherente a la proyección, promoción, desarrollo y crecimiento del mencionado Festival, ya sean desarrolladas durante el Festival o durante el resto del año; en consonancia con el espíritu de la Ordenanza Municipal 3650/2015 y del Decreto n° 435/2007 que crea el nombrado Comité (CODACC).

Que la Asociación ha dado estricto cumplimiento de los requisitos estipulados por el decreto 30/2012; normativa aplicable para las Entidades de Bien Público. Que la Subsecretaria Legal y Técnica ha emitido su dictamen jurídico, el que es compartido por este Departamento Ejecutivo en todos sus términos "Azul, 4 de junio de 2018.- Ref. actuaciones administrativas A - 126/2018.- Visto lo informado a fs. 31 y 33 por parte de la Presidente de la entidad y el Director de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía se tiene por cumplido los requisitos legales establecidos por el Decreto 30/12, encontrándose la nota firmada por personas autorizadas de la Entidad dirigida al señor intendente Municipal solicitando la inscripción en el Registro a fs.1; la copia certificada del Estatuto Social y Copia certificada de nomina de la Comisión Directiva con mandato vigente a fs. 2/13.

En relación a la copia de la Memoria y Balance del último ejercicio cerrado-vencido, a fs.31 informa que aún no cuenta con memoria y balance por no haber transcurrido el plazo de un ejercicio; a fs. 31 la entidad informa que no posee bienes, Por último a fs. 21/23 obra copia de ARBA y AFIP.

Respecto al proyecto de Decreto de fs.32, se estima formulado en los términos del Decreto 30/12. Por lo expuesto, pase las presentes actuaciones a la Subdirección de Despacho. *Abog. Facundo Achaga, Director Legal y Técnico*,

Que por todo ello, resulta razonable hacer lugar a lo peticionado y, por tanto, inscribir a la institución como Entidad de Bien Público.

Por ello el Intendente Municipal del Partido del Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLARESE a la Asociación Civil "AZUL CIUDAD CERVANTINA" como Entidad de Bien Público.

ARTÍCULO 2°.- Refrédese el presente Decreto el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 762.-

Azul, 8 de junio de 2018.-

Visto y Considerando que el Subsecretario de Gabinete y Gobierno de esta Comuna, señor Walter Ramón Surget, DNI n° 17.208.177, Legajo n° 4839, hará uso de su licencia anual por vacaciones, desde el día 11 de junio de 2018 y hasta el 17 de junio del corriente año inclusive,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DESIGNASE interinamente a cargo del despacho de la Subsecretaría de Gabinete y Gobierno, por el periodo comprendido desde el día 11 al 17 de junio de 2018 inclusive; al Subsecretario de Protección Ciudadana y Habilitaciones señor Carlos Alberto CAPUTO, DNI n° 24.485.440, Legajo n° 2691.

ARTICULO 2º.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y archívese.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 768.-

AZUL, 8 de junio de 2018.-

VISTO la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58, el Decreto provincial 2980/2000 (RAFAM), la Ordenanza Fiscal N° 4018/2017 y,

CONSIDERANDO que la Ordenanza Fiscal N° 4018/2017 dispuso la existencia de un Padrón de Grandes Contribuyentes para responsables de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene quienes deben liquidar la tasa considerando para ello como base imponible a los ingresos brutos devengados por el ejercicio de la actividad correspondientes al mes inmediato anterior al vencimiento de la tasa.

Que la norma dispone que serán considerados Grandes Contribuyentes aquellos sujetos cuyos ingresos brutos devengados en el ejercicio fiscal anterior superen los quinientos mil pesos y sean expresamente incluidos en el padrón creado a tal afecto, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para incorporar contribuyentes evaluando el tipo de actividad, la cantidad de empleados en relación de dependencia y demás aspectos que considere relevantes.

Que en tal marco, la Subsecretaría Ingresos Públicos ha efectuado el análisis que se requiere concluyendo que los contribuyentes detallados en el Anexo califican de acuerdo a las pautas allí previstas para su inclusión en el Padrón.

Que el presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículos 108°, 109° 117° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 108° de la Ordenanza Fiscal N° 4018/2017;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de las atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- INCLÚYANSE en el Padrón de Grandes Contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para el ejercicio 2018 a los responsables que se detallan en el ANEXO que forma parte del presente decreto y se acompaña en una (1) foja.-

ARTICULO 2°.- HAGASE saber a los Contribuyentes comprendidos que deberán liquidar la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene conforme a las pautas previstas por el Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal 4018/17 y las alícuotas que a tal efecto establece la Ordenanza Impositiva N° 4019/17.-

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 769.-

Anexo - Decreto nº 769-2018

LEGAJO	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO FISCAL	
9807	ERNESTO Y HORACIO SCHANG SRL	COL. RN 3 NRO	841
10154	AZUL NATURAL BEEF SA	Las Flores -Norte	999
10077	MOLINO CAÑUELAS SACIFIA	Colectora RN Nº 3	301
4465	COOPERATIVA ELE.AZUL Ltda	Necochea	880
900001556	SANTIAGO MASSON SA	Colectora RN Nº 3 (Chillar)	360
9912	MARQUESTAU JUAN IGNACIO	Paz Gral.	701
1125	GRAN HOTEL AZUL S.A.	Colón	626
7929	COUSSIRAT,CARLOS-PROVENZANO,MA	RUTA NAC. Nº 3 Y GRAL PAZ	
6933	FERRARI, DARIO MARTIN	9 de Julio	552
5064	HERRERA CARLOS HUGO	Av. Mitre Gral.	242
9707	SANCOR COOPERATIVA DE SEGURO Ltda	Colón	1001
1081	NATIVA CIA ARGENTINA DE SEGUROS SA	Burgos	635
1818	FASSONE HECTOR	Islas Malvinas	777
9927	GUAN ZONGLIANG	SAN MARTIN	671
2926	CEREALERA AZUL S.A.	Av. Piazza	1071
4231	ARAMBILLET, CARLOS D.	Prat Alfredo Dr.	253
9003	MAYO JORGE FELIX	Bolívar	988
10042	SCARCELLA NICOLAS ANIBAL	Castellar Manuel Int.	488
9779	BLAU WAGEN SRL	MITRE	971
8818	OSVALDO SPITALE MAQUINARIAS S.	Colectora RN Nº 3	301
4909	SEMILLERIA JAUREGUY SRL	Colectora RN Nº 3	999
800000245	BIDARTE AMELIA RENEE	Av. San Martín Gral. (Cachari)	1002
6824	DI ANTONINO CARLOS ALBERTO	Lavalle Gral.	591
1642	HIJOS DE JOSE R.ALITA	Av. Perón Juan D. Pte. Tte.	687
5661	QUATROCCHIO NELIDA NOEMI	Av. 25 de Mayo	251
10063	LA FABRICA MARMAS S.A.	Rauch	488
8770	FERNANDEZ FRANCISCO	Av. Piazza	1301
7663	PLUS MATAFUEGOS S.A	Lavalle Gral.	712
7895	MEDIFE ASOC. CIVIL	BOLIVAR	699
10060	S.D.CONSTRUCCIONES SRL	Yrigoyen Hipólito	999
7113	ROSSI, ALDO ALBERTO	Yrigoyen Hipólito	760
8160	POZO MICRO HARD	AV 25 DE MAYO	525
10055	HOGAR TOTAL SA	AV 25 DE MAYO	699
9093	VENA RUBEN Y VENA NICOLAS	CANEVA	261
7649	ARAMBILLET, CARLOS DANIEL	Av. Mitre Gral.	519
10023	LOS GROBO AGROPECUARIA SA	AV PIAZZA	1599
9450	GUEVARA RODOLFO ANGEL SANTIAGO	Yrigoyen Hipólito	930
9406	ROATEC SA	RUTA NAC. Nº 3	298
6515	LA CASA DE LAS COSECHADORAS	RUTA 3 N	410
6683	ITALGAS SA	RUTA 3 KM 3	302
8436	PIROLA DAVID Y EXEQUIEL S.H.	Rivadavia	180
4082	GOENAGA NESTOR Y CIA.S.A	Av. Mitre Gral.	575
800000104	HUGO R. ARISTEGUI & CIA.	Andrade Juan A. (Cachari)	0500
7892	GANADERA AZUL SRL	Belgrano	765
6981	WALLACE HNOS SA	Roca	452
2263	CERAMICA SAN LORENZO ICSA	Av Mujica	999

Azul, 12 de junio de 2018.

VISTO el expediente Letra “CD” 880/2018, en el que se tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4109/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15 de mayo de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 31 de mayo de 2018 ,ref. a Denominar como “Dr. José Héctor “Pichi” Urlezaga” a la actual avenida Alsina de la localidad de Chillar;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4109/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 15 de mayo de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 776.-

Azul, 12 de junio de 2018.-

VISTO que en fecha 20 de junio de 2018 se celebrará el Acto recordatorio del 198° Aniversario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano y Día de la Bandera; y,

CONSIDERANDO que con motivo del acto se efectuará el armado de una tarima. La formación de escolares y uniformados para su jura, y posterior desfile en la calle Castellar entre Salta y Amado Diab, a partir de las 9 hs horas de la fecha mencionada;

Que en dicho acto de celebración intervendrán distintas instituciones representativas de la localidad de Azul, entidades intermedias, fuerzas vivas locales y fuerzas armadas del distrito.

Que al acto mencionado concurrirá un elevado número de vecinos y padres de alumnos para presenciar el destacado evento.

Que a los fines de preservar la seguridad de los asistentes, y la fluidez del tránsito en la zona donde se llevará a cabo el acto, corresponde restringir el tránsito y estacionamiento vehicular durante el transcurso del mismo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROHIBESE el día 20 de junio de 2018, fecha de realización del Acto recordatorio del 198° Aniversario del fallecimiento de Gral. Manuel Belgrano y Día de la Bandera, el tránsito y estacionamiento vehicular sobre la calle Castellar, entre Salta y Amado Diab, a partir de las 9.00 horas de la fecha mencionada, y hasta la finalización del desfile conmemorativo que se desarrollará sobre dicha arteria.

ARTICULO 2°.- INSTRUYESE a la Dirección de Seguridad, Control Urbano, Monitoreo y Defensa Civil a efectuar los controles de tránsito necesarios con una antelación de tres (3) horas antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes al acto conmemorativo.

ARTICULO 3°.- ENCOMIENDASE a la Subdirección de Prensa y Comunicación la amplia difusión del evento y de la prohibición de tránsito y estacionamiento señalada en el Artículo 1° a todos los medios periodísticos radicados en el distrito con el objeto de minimizar posibles inconvenientes de circulación a la población, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en la página web del municipio, en el Boletín Oficial y en un diario de vasta circulación local.

ARTICULO 4°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Dirección de Seguridad, Control Urbano, Monitoreo y Defensa Civil y a la Subdirección de Prensa y Comunicación.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 777.-

Azul, 12 de junio de 2018

VISTA la renuncia presentada por el Sr. Alejandro Fabián FILIPPO, DNI n° 30.276.334, al lote 3 del parque industrial N°1, identificado catastralmente como circunscripción IV, sección A, Quinta 8, parcela 3, otorgado por actuaciones F-145/2016, y

CONSIDERANDO que el particular motiva su renuncia en una reorganización productiva y nuevos mercados de actuación de la empresa.

Que proponía instalar una fábrica de hormigón vibrado; que, a esos fines, presentó un plan de obra e inversión donde estipula el comienzo de la misma desde el momento de la firma del contrato, con un plazo para la puesta en marcha de la planta de cinco meses;

Que por decreto 285/17 se otorgó la parcela 3 partida 49339, del parque industrial N° 1. (fs. 27);

Que se suscribió con fecha 14 de septiembre de 2017 un comodato por dos años entre la municipalidad y el señor Alejandro Fabián FILIPPO, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el numero 5556/17 (fs. 31);

Que no comenzó en el predio con la construcción de la planta industrial,

Que en consecuencia resulta pertinente aceptar en conformidad la renuncia presentada por el Sr. Filippo por la parcela 3 del Parque Industrial N° 1 de Azul;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DEJÉSE SIN EFECTO en todas sus partes el decreto 285/17 de otorgamiento por el lote en el Parque Industrial N° 1 de Azul, cuyos datos catastrales son: circunscripción IV, sección A, Quinta 8, identificado como Parcelas 3 con una superficie de 2382.94 m², con la partida 49339, del plano Mensura y División N° 006-22-2011, adjudicado al Sr. Alejandro Fabián FILIPPO, DNI. N° 30.276.334, en COMODATO.

ARTICULO 2°.- DISPONESE la resolución del contrato de comodato por el plazo de dos años, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el numero 5556/17, por una parcela situada en el Parque Industrial N°I identificado catastralmente como circunscripción IV, sección A, Quinta 8, identificado como Parcelas 3 con una superficie de 2382.94 m², con la partida 49339, del plano Mensura y División N° 006-22-2011.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Producción y Minería para proceder a la notificación del presente Decreto.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 778.-

Azul, 12 de junio de 2018

Visto que mediante actuaciones administrativas S 1276/2017 el Notario Scabuzzo solicita se autorice la transferencia de dominio de los excedentes fiscales ubicados en calle Necochea entre San Martín y Bolívar, identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Manzana 249 Parcela 1f, h, 1i, y 1g a favor de del titular de dominio de las parcelas 1n y 1b; y

CONSIDERANDO que a fs. 95 emitió dictamen la Subsecretaria Legal y Técnica, el que es compartido por este Departamento Ejecutivo en su totalidad: "Azul, 31 de mayo de 2018. Ref. actuaciones administrativas S 1276/2017.- ANTECEDENTES. A fs. 1/ el notario Scabuzzo solicita la transferencia de dominio del excedente fiscal ubicado en calle Necochea entre San Martín y Bolívar, identificados catastralmente como Circ. I, Sección D, Manz. 249, Parcela 1f, 1h, 1i y 1g las que deberán ser suscriptas a favor de Patricia Laura Soncini, titular de la parcela 1n y 1b. Allí mismo informa que no se han presentado oposición alguna. A fs. 3/7 obra los correspondientes planos, A fs. 8 obra edicto publicado en diario el Tiempo de fecha 1 de diciembre 2016, A fs. 9 consta declaración jurada del interesado en el cual declara encontrarse en posesión pacífica e ininterrumpida del inmueble, A fs. 12/17 obra copia de escritura pública por la cual la solicitante adquiere los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Manzana 249, parcela 1b, partida 12.729 y Circunscripción I, Sección D, Manzana 249, parcela 1n, partida 21.246. A fs. 25 tomó intervención el Depto. De Catastro, A fs. 27 tomó intervención la Dirección de Regularización Dominial, A fs. 50 de Dirección de Ingresos Públicos informa la deuda existente en relación a los inmuebles objetos del presente, A fs. 52 se notifica al notario interviniente de la deuda informada a fs.50, A fs. 94 el Subsecretario de Ingresos Públicos informa que las partidas objeto del presente no registran periodos adeudados vencidos, A fs. 95 interviene esta Subsecretaria. **DICTAMEN JURIDICO.** De conformidad con lo establecido en la ley N° 9533, art. 11, se considera excedente fiscal la discrepancia del área registrada mediante operación de mensura superior al cinco (5) por ciento de la medida superficial consignada en el respectivo título de dominio, siempre que sus dimensiones sean inferiores a los mínimos autorizados por las normas municipales reglamentarias de la Ley 8912 o no configuren una unidad de explotación económica independiente, Que de los informes obrantes a fs. 20/23 surge que los lotes que se pretender escriturar miden 14.39 mts², 9.16 mts², 30.08 mts² y 30.91 mts² y por tanto no pueden ser transferidos en forma independiente, Que de conformidad con el art. 13 de la citada ley, cuando dichos excedentes fiscales se encuentren ubicados en el área urbana, su dominio será transferido a los propietarios linderos y a título gratuito, Que el art. citado establece que la transmisión se efectuará en forma directa, ante el escribano que proponga el interesado, quedando a cargo de éste los gastos y honorarios consiguientes, previo cumplimiento de los siguientes recaudos: **a)** Plano de mensura debidamente registrado del cual resulte el excedente, **b)** Declaración jurada del interesado de que se encuentra en posesión del excedente, **c)** Edictos publicados por tres (3) días en un diario de los de mayor circulación en el lugar donde se ubique el excedente y con una anticipación del último de ellos de quince (15) días corridos a la fecha de la presentación. En los edictos se consignará el excedente a adquirir, mencionando sus datos catastrales y de ubicación como el nombre y domicilio profesional del escribano propuesto para la escrituración y ante el cual se podrán formular oposiciones, **d)** Vencimiento del plazo fijado en el inciso anterior sin formularse oposiciones, Que dichos recaudos se encuentran debidamente acreditados en el expediente, a saber: Plano de mensura debidamente registrado del cual resulte el excedente a fs. 3/7, Declaración jurada del interesado a fs. 9, edictos por 3 días a fs. 8. La no formulación de oposición es manifestada a fs. 2 por parte del notario interviniente. Que se advierte que la deuda registrada e informada a fs. 50 por tasa de recolección de residuos, limpieza y conservación de la vía pública ha sido cancelada, según informa a fs. 94 el Subsecretario de Ingresos Públicos. Que por lo expuesto, esta Subsecretaria no encuentra objeción legal a la transferencia de dominio solicitada. A tales fines se aduna proyecto de decreto. Pase a la Subdirección de despacho a los fines de dar continuidad al trámite. Firmado: Facundo Manuel Achaga, Director Legal y Técnico. Roberto Agustín Dávila, Subsecretario Legal y Técnico."

Que se han cumplimentado los requisitos legales contemplados en la Ley 9.533,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- TRANSFIERASE a título gratuito favor de PATRICIA LAURA SONCINI DNI 13.617.653, los excedentes fiscales identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Manzana 249, Parcela 1f, 1h, 1i, 1g, Partidas N° 27723, 27725, 27726, 27724 de ésta ciudad de Azul, designado en plano 6-136-48, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 9.533.-

ARTICULO 2°.- LOS gastos y honorarios que se devenguen, deberán ser a cargo exclusivo del interesado.-

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto, el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas al Sr. Notario Ricardo José SCABUZZO, titular del Registro 16 del Partido de Azul, sito en calle Roca N° 528 de la ciudad de Azul, quien las devolverá a la Municipalidad una vez finalizado el trámite de inscripción.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 779.-

Azul, 13 de junio de 2018.-

VISTO las actuaciones Letra D-768/2017- Alcance XIII; y,

CONSIDERANDO que se adjudicó a la empresa Wayro Ingeniería SA la ejecución de la Obra: "Construcción de núcleo de inclusión y desarrollo de oportunidades (NIDO) y plaza en la que se implanta, sito en calle Gral. Rivas y Constitución del Barrio Villa Piazza Sur de Azul"

Que a fs. 3 la Subdirección de Urbanismo y Vivienda informa que "Azul, 28 de Mayo de 2018 Atento a Nota de Pedido n° 3, de la Empresa Wayro Ingeniería SA, se informa que se entienden lógicas las razones del requerimiento de la extensión de plazo solicitada por 120 días; fundamentada en la problemática financiera temporal y en el clima. Firmado: Julio Cesar Toscano Arquitecto – Subdirector de Urbanismo y Vivienda – Municipalidad de Azul"

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos realiza informe técnico conforme a los siguientes términos: "Azul 31 de mayo de 2018. Habiéndose realizado el control correspondiente, pasan las presentes actuaciones a la SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA a los efectos de indicar si constan objeciones legales en el proyecto que se adjunta a fs. 4 y de considerarlo precedente, remítanse a la Subdirección de Despacho para su instrumentación. Firmado: Arq. Héctor J. García – Secretario de Obras y Servicios Públicos".

Que obra a fs. 7 dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnico, conforme los siguientes términos: "Azul, 08 de Junio de 2018 - **Expte. D - 768/2017 Alc. XIII** - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 4. Que atento a fs. 2 la empresa presenta los fundamentos mediante los cuales solicita la ampliación, y que los mismos fueron considerados en forma favorable por el Sr. Subdirector de urbanismo y Vivienda a fs. 3 y por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos a fs. 4. Que respecto al decreto adunado a fs. 4 no existen objeciones jurídicas que realizar, considerando que se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la Subdirección de Despacho a fin de instrumentar el proyecto de decreto que se pretende. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. Firmado: Facundo Manuel ACHAGA Director Legal y Técnico – Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AMPLIASE en ciento veinte (120) días corridos, el plazo de los trabajos de la obra: "Construcción de núcleo de inclusión y desarrollo de oportunidades (NIDO) y plaza en la que se implanta, sito en calle Gral. Rivas y Constitución del Barrio Villa Piazza Sur de Azul", por lo que se extiende desde la fecha original³ de junio de 2018 hasta el 5 de octubre de 2018, estipulado como nueva fecha de finalización.

ARTÍCULO 2°: REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Arq. Héctor Joaquín GARCIA
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 789.-

Azul, 14 de junio de 2018.

VISTO el expediente Letra "C" 2779/2016, en el que se tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4111/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de junio de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 7 de junio de 2018 ,ref. a Autorizar al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores, en favor de Cablevisión;

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4111/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 5 de junio de 2018.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 790.-

Azul, 14 de junio de 2018

VISTO que mediante actuaciones administrativas letra "C" 3069/2017, donde el Hogar de Ancianos Ernestina Darhanpe de Malere, inscripto como Entidad de Bien Público bajo decreto n° 419/2001 solicita subsidio para cubrir diferentes gastos ocasionados en el ejercicio 2017 como lo son el pago de tarifas de servicios, gastos operativos y diferentes refacciones edilicias; y

CONSIDERANDO que conforme surge a fs. 10 la mencionada solicitud fue oportunamente denegada por la Dirección de Relaciones Institucionales por no poseer partida presupuestaria suficiente para hacer frente a lo requerido por el Hogar de Ancianos Ernestina Darhanpe de Malere.

Que posteriormente y tras un nuevo análisis de la solicitud a fs.11 la Subsecretaría de Gabinete y Gobierno informa que en el corriente año ha cambiado el ejercicio fiscal por lo que existe la posibilidad de contar con presupuesto disponible para hacer frente al subsidio requerido.

Que a fs. 21 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- OTORGASE al Hogar de Ancianos Ernestina Darhanpe de Malere, un subsidio por un monto total de Pesos Ciento Noventa y Dos Mil (\$ 192.000), pagaderos en dos cuotas iguales de Pesos Noventa y Seis Mil (\$96.000) cada una, para cubrir gastos ocasionados por la entidad peticionante durante el año 2017, conforme surge de la documentación que corre agregada en el presente a fs.12/16.

ARTICULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del Subsidio referido en el artículo 1º, será imputado a la partida presupuestaria de la Dirección de Relaciones Institucionales: Jurisdicción 1110102000 -Categoría Programática: 20.12.00- Código 5.1.7.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3º.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar detallada rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días, computados a partir del otorgamiento del subsidio referido en el art. 1º.

ARTICULO 4º.- Refrenden el presente Decreto el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno y la Directora de Finanzas y Presupuesto a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Lic. Agustina ORELLANO
A/C Secretaria de Hacienda y Administración

DECRETO N° 791.-

Azul, 14 de Junio de 2018

Visto las actuaciones administrativas Letra O- 119/2018, y

Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 22/2018, tendiente a la adquisición de combustible para los vehículos y maquinarias municipales de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos para el periodo comprendido de cuatro semanas hasta el 15/07/2018,

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos Un millón doscientos noventa y ocho mil setecientos doce con 00/100 (\$ 1.298.712,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 22/2018 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada N°22/2018,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 22/2018 para la adquisición de combustible con destino a vehículos y maquinarias municipales de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas hasta el 15/07/2018.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón doscientos noventa y ocho mil setecientos doce con 00/100 (\$ 1.298.712,00).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 15 de Junio de 2018, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYESE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de la Directora de Finanzas y Presupuesto a cargo del despacho dela Secretaría de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Arq. Héctor Joaquín GARCIA
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Lic. Agustina ORELLANO
A/C Secretaría de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 797.-

Azul, 14 de Junio de 2018

VISTO las actuaciones Letra L-107/18, y

CONSIDERANDO que el municipio se convertirá por tercer año en sede siendo un lugar estratégico para los amantes del tango de la provincia y que el mundial se celebrara en la ciudad de Buenos Aires.

Que en este marco Azul será sede oficial de las preliminares del mundial de tango, los días 7 y 8 de Julio se realizara la competencia en el Salón SUMAC.

Que en esta tercera edición además de ver las mejores parejas de la provincia compitiendo, tendrá diferentes shows.

Que se contara con un jurado de primer nivel compuesto por Andrés Tanguito Cejas, Genoveva Fernández y Noelia Colleti junto a Pablo Martín Giorgini.

Que por segunda vez en Azul, se contará con la presentación de dos orquestas en vivo “La Misteriosa Buenos Aires” y “La Juan D’ Arienzo”.

Que el mismo contara con un veedor designado por Festivales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A)

Que la actividad es coorganizadora por la Dirección de Educación, el Taller Municipal de Tango y Tango Ba ciudad de Buenos Aires.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARESE de Interés Municipal, la realización del “Pre Mundial de Tango” a realizarse los días 7 y 8 de Julio de 2018.

ARTICULO 2º.- AFECTESE los gastos que surjan del mismo a la Dirección de Educación. Jurisdicción: 1110102000- Categoría Programática: 21.01.00- Fuente de Financiamiento: 132.

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y la Directora de Finanzas y Presupuesto a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Dirección de Educación.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Lic. Agustina ORELLANO
A/C Secretaría de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 798 .-

Azul, 15 de Junio de 2018.

VISTO el expediente S-930/18, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 16/2018, tendiente a la adquisición de indumentaria con destino al personal obrero municipal;

Que mediante Decreto N° 648 se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizo el día 8 de mayo de 2018;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos setecientos veinticinco mil cuatrocientos setenta con 00/100 (\$725.470,00);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Daniel EGOSCUADRA (Reg. N°5968), Marcelo CALAFATE (Reg. N°6690), COMASA S.A (Reg. N°5624) y Plus Matafuegos S.A (Reg. N°6143).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Marcelo CALAFATE (Reg. N°6690) y Plus Matafuegos SA (Reg. N°6143).

Que a fs. 81, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: “Azul, 7 de Junio de 2018. **Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 16/2018 - Adquisición de Indumentaria Obreros Municipales.** Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Egoscuada Daniel (Reg. N°5968), Calafate Marcelo (Reg. N°6690), COMASA SA (Reg. N°5624) y Plus Matafuegos SA (Reg. N°6143). Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Calafate Marcelo (Reg. N°6690) y Plus Matafuegos SA (Reg. N°6143). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por convenir con los intereses municipales: Botines, Camisas y Pantalones (Marca Ombú) y Mamelucos (Marca Laboral), los ítems 1, 2, 3 y 4 a la firma Plus Matafuegos SA (Reg.6143), conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proov	Detalle	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	PLUS MATAFUEGOS SA	6143	Botines Trabajo	308	\$1.237,35	\$381.103,80
2	PLUS MATAFUEGOS SA	6143	Camisa Trabajo	303	\$431,44	\$130.726,32
3	PLUS MATAFUEGOS SA	6143	Pantalon Trab	291	\$427,92	\$124.524,72
4	PLUS MATAFUEGOS SA	6143	Mamelucos	8	\$838,15	\$6.705,20
Total Licitación Privada N° 16/2018: \$ 643.060,04						

Se rechaza la propuesta del proveedor: de Calafate Marcelo (Reg. N°6690), respecto a los ítems 1, 2, 3 y 4, por no convenir con los interés municipales. FIRMADO: Cr. Agustín Carus - Secretario de Hacienda y Administración”

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: **Plus Matafuegos SA (Reg.6143) ITEM 1, 2, 3 y 4**, siendo el total adjudicado seiscientos cuarenta y tres mil sesenta con 04/100 (\$643.060,04), es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems

respectivos a la empresa con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó a través del siguiente informe: "Azul, 12 de Junio de 2018. **Expte. S - 930/2018**, Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria legal y técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de una licitación privada para la adquisición de indumentaria con destino al personal obrero municipal.Afs.38-41 consta registro de cuatro invitados a cotizar; a fs.77 consta acta de apertura de ofertas, de la que se surge que se presentaron doss ofertas; a fs. 81 obra dictamen técnico del que surge que se debe adjudicar a la firma Plus Matafuegos SA (proveedor N° 6143) por convenir a los intereses municipales. Con los antecedentes expuestos, esta Subsecretaría entiende que: 1) El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. La propuesta de adjudicación recae sobre la de menor precio. Por otro lado, existe dictamen favorable de la Secretaria de Hacienda y Administración a fs. 81 y de la Oficina de Compras a fs. 134. Que el precio por el que se adjudica la adquisición de bienes en la presente licitación resulta considerablemente menor al presupuesto oficial. Por todo ello, esta Subsecretaría acuerda en que la oferta sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. 2) Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 130/133, se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes a la **SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO** a fin de instrumentar el acto administrativo referenciado. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA, Subsecretario Legal y Técnico. Facundo Manuel ACHAGA, Director Legal y Técnico"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE la Licitación Privada N° 16/2018, tendiente a la adquisición de indumentaria con destino al personal obrero municipal;

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la firma Plus Matafuegos SA (Reg. N°6143): ítem 1, 2, 3 y 4, por la suma de seiscientos cuarenta y tres mil sesenta con 04/100 (\$643.060,04), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Item	Firma Adjudicada	N° Prov	Detalle	Cantida d	Precio Unitario	Precio Total
1	PLUS MATAFUEGOS SA	6143	Botines Trabajo	308	\$1.237,35	\$381.103,80
2	PLUS MATAFUEGOS SA	6143	Camisa Trabajo	303	\$431,44	\$130.726,32
3	PLUS MATAFUEGOS SA	6143	Pantalon Trab	291	\$427,92	\$124.524,72
4	PLUS MATAFUEGOS	6143	Mamelucos	8	\$838,15	\$6.705,20

	SA					
Total Licitación Privada N° 16/2018: \$ 643.060,04						

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la propuesta del proveedor *Calafate Marcelo (Reg.6690)* respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4, por no resultar convenientes a los interés municipales.

ARTÍCULO 4°.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110101000	Secretaria de Gobierno	02-01-00	Sec. De Gobierno	110	\$859,36
2	1110101000	Secretaria de Gobierno	02-20-01	Sec. De Gobierno Coord. y Gestión	110	\$859,36
3	1110101000	Secretaria de Gobierno	02-20-08	Gestión en Automotores	110	\$4.193,42
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-12	Relaciones c/ la Comunidad	110	\$10.483,55
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-14	Empleo y Capacitación	110	\$2.096,71
6	1110102400	Secretaria de Gobierno	02-20-16	Coord Pta Valor Pat.	110	\$10.483,55
7	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-21-02	Dirección de Educación	132	\$859,36
8	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-21-05	Políticas de Educación	132	\$38.172,22
9	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-24-01	Cultura	110	\$4.193,42
10	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-26-01	Dirección de Deportes	110	\$14.676,97
11	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-01	Deleg Cachari Adm y Gestión	110	\$6.290,13
12	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-05	Deleg Cachari Mant Via Publica	110	\$25.160,52
13	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-06	Deleg Cachari Caminos Rurales Provinciales	132	\$18.870,39
14	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-07	Deleg Cachari Higiene Urbana	110	\$18.870,39
15	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-08	Deleg Cachari Cementerio	110	\$4.193,42
16	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-01	Delegación Chillar	110	\$2.096,71
17	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-02	Delegación Chillar - Desarrollo Deportivo	110	\$4.193,42
18	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-05	Deleg Chillar. Mant. Vía Publica	110	\$35.644,07
19	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-06	Deleg. Chillar Vialidad Rural Chillar	132	\$8.386,84
20	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-07	Deleg. Chillar Higiene Urbana	110	\$10.483,55
21	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-00	Delegación 16 de Julio	110	\$6.290,13
22	1110122000	Secretaria de Salud	22-01-01	Secretaria de Salud	110	\$2.096,71
23	1110122000	Secretaria de Salud	22-01-02	Saneamiento	110	\$10.483,55
24	1110122000	Secretaria de Salud	22-51-03	Hospital Pintos	110	\$20.967,10
25	1110122000	Secretaria de Salud	22-51-06	Hospital Pintos	110	\$2.096,71
26	1110122000	Secretaria de Salud	22-52-00	Salas Periféricas	110	\$8.386,84
27	1110122000	Secretaria de Salud	22-53-01	Hospital Ferro Chillar	110	\$4.193,42
28	1110122000	Secretaria de Salud	22-54-01	Hospital Casellas Sola	110	\$4.193,42
29	1110122000	Secretaria de Salud	22-55-01	Adm. Y Gest. Sub. Des. Soc	110	\$8.386,84
30	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	\$4.193,42
31	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-03	Sec. de Obras y S. Pub Administración	110	\$2.096,71
32	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-01	Servicios Públicos	110	\$30.109,92

33	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-02	Servicios Públicos	110	\$86.350,14
34	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-03	Cementerio	110	\$23.545,18
35	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-04	Espacios Verdes	110	\$43.602,99
36	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-05	Intervenciones Urbanas	110	\$10.483,55
37	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-06	Eco Azul	110	\$16.773,68
38	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-09	Camping Municipal	110	\$2.096,71
39	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-42-01	Vialidad Rural	131	\$46.940,57
40	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-42-03	Taller Vialidad Rural	131	\$16.604,00
41	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-43-01	Dcción V. Urbana, Hid. y Pavimentación	110	\$20.967,10
42	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-43-02	Dcción V. Urbana, Hid. y Pavimentación	110	\$28.498,10
43	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-43-03	Dcción V. Urbana, Hid. y Pavimentación	110	\$22.635,89

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y por la Directora de Finanzas y Presupuesto a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo. Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán

Intendente Municipal

Fdo. Lic. Agustina ORELLANO
A/C Secretaría de Hacienda y Administración

Fdo. Arq. Héctor Joaquín GARCIA
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 799.-

Azul, 15 de junio de 2018

VISTO el Expediente A-133/2018, la Ordenanza Fiscal 4018 y

CONSIDERANDO que se presenta Marta Inés Albertelli - DNI n° 12.515.911, con domicilio en calle Ronco 765 de esta Ciudad en su carácter de titular de dominio de los inmuebles identificados fiscalmente bajo los números 9200, 29845, 29846 a 53 de la Tasa por Recolección, Limpieza y Conservación del Espacio Público, tributo previsto por el Capítulo I del Título II de la Ordenanza Fiscal a los efectos de interponer un recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra las decisiones dictadas por la Subsecretaría de Ingresos Públicos en fecha 23 de abril en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Que analizado el aspecto formal de la presentación, en tanto el recurso se interpuso contra los actos obrantes de fojas 53 a 62 todos ellos notificados el 23 de abril de 2018, la presentación efectuada en fecha 2 de mayo resulta dentro del plazo previsto por la Ordenanza General 267/80.

Que pasando al tratamiento de la presentación, la recurrente solicitó la revocación de los actos notificados 23 de abril que confirmaron la exigibilidad de los montos e intimaron el pago de la Tasa por Recolección de los anticipos devengados con posterioridad al anticipo 01/2009 por considerar que los mismos se encuentran prescriptos. Citó el artículo 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el 64 de la Ordenanza Fiscal además de doctrina.

Que analizado el expediente y en especial los antecedentes obrantes de fojas 33 a 52 se aprecia la existencia de sucesivas intimaciones efectuadas por la Municipalidad en los años 2014 y 2015 en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Fiscal. Las efectuadas en 2014 intimaron períodos a partir del anticipo 01/2009.

Que de acuerdo a lo que prevé la Ordenanza Fiscal, "**ARTÍCULO 67°.-** La prescripción de las acciones de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de las Tasas, Derechos o Contribuciones, se interrumpirá comenzando el nuevo término a partir del primero de enero siguiente al año en que ocurran las circunstancias que a continuación se detallan: (...) b) Por cualquier acto, administrativo o judicial, tendiente a obtener el cobro de lo adeudado."

Que el alcance de las intimaciones efectuadas a la luz de los preceptos legales citados confieren naturaleza interruptiva a las intimaciones mismas respecto de todas las parcelas en el año 2014 (ver fs. 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49 y 51).

Que los plazos de prescripción de las facultades del fisco para exigir los tributos han quedado por ende interrumpidos, comenzando a correr nuevos a partir del 1° de enero de 2015, siendo exigible el cobro de las gabelas adeudadas hasta el 31 de diciembre de 2019

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- RECHAZASE el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por Marta Inés Albertelli - DNI n° 12.515.911, con domicilio en calle Ronco 765 de esta Ciudad en su carácter de titular de dominio de los inmuebles identificados fiscalmente bajo los números 9200, 29845, 29846 a 53 de la Tasa por Recolección, Limpieza y Conservación del Espacio Público contra las intimaciones cursadas por la Subsecretaría de Ingresos Públicos notificadas el 23 de abril del corriente año.

ARTICULO 2°.- INTIMASE a la contribuyente al pago de las sumas adeudadas, haciéndole saber que se encuentra vigente el Plan de Facilidades de Pago previsto por el Decreto N° 2121/17 con amplios beneficios.

ARTICULO 3°.- HAGASE saber a la recurrente que el presente acto agota la instancia administrativa.

ARTICULO 4°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno y la Directora de Finanzas y Presupuesto a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, para su notificación.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Lic. Agustina ORELLANO
A/C Secretaría Hacienda y Administración

DECRETO N° 800.-

Azul, 15 de junio de 2018

VISTO las actuaciones administrativas S-3438/14 por la cual tramitara la venta de un lote en el sector Industrial Planificado 2, mediante contrato de compraventa registrado bajo el número 4891 a fs. 41/44 y el contrato de adenda n° 5127 a fs. 49, y

CONSIDERANDO que con fecha 4 de septiembre de 2015 se suscribió el contrato de compraventa con el señor José Luis PENSADO - DNI n° 16.626.675, por la venta de la parcela 12 del Sector Industrial Planificado 2. Identificada catastralmente como circunscripción II, sección A, chacra 24, parcela 12 partida inmobiliaria 48067.

Que el 4 de septiembre de 2015 abonó la suma de \$ 8572,80 correspondiente al 10% del valor del lote según contrato de compraventa, con el comprobante 10/107429/13 obrando copia a fs. 40;

Que el 17 de Agosto de 2016 abonó la suma de \$ 5.346 correspondiente a una parte de la cuota 1 según contrato de compraventa, con el comprobante 10/114059/43 obrando copia a fs. 51;

Que el 16 de febrero de 2018 abonó la suma de \$ 30707,77 correspondiente a la cuota 1 y cuota 2, según contrato de compraventa con el comprobante 10/133542/88 obrando copia a fs. 52;

Que según consta a fs. 58 con fecha 7 de mayo de 2018 el señor José Luis PENSADO presenta la renuncia a la parcela 12 del PIDA 2,

Que asimismo, el comprador ha abonado la suma total de \$ 44626,57 y conforme lo establecido por la cláusula sexta del contrato 4891/15, la Municipalidad le deberá abonar el 80% de la suma dineraria aportada al Municipio hasta el momento de la resolución del contrato lo que asciende a la suma de \$ 35701,25

Que por expediente D-598/16 se tramita la adhesión a la ley de promoción industrial, otorgando por Decreto 762/16 la eximición total de las franquicias y beneficios establecidos en la Ordenanza 2811/09, obrante a fs. 59/60;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RESUELVASE el contrato de compraventa de una parcela situada en el Parque Industrial II identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción VII identificadas como Parcela n° 12, cuyo contrato fue registrado bajo el° 4891/15.-

ARTICULO 2°.- REINTEGRESE a la parte compradora la suma de pesos treinta y cinco mil setecientos uno con veinticinco centavos (\$ 35.701,25) correspondiente al 80% de lo abonado hasta el momento de la resolución del contrato.

ARTÍCULO 3°.- DEJESE sin EFECTO el Decreto n° 762/2016.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno y la Directora de Finanzas y Presupuesto a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Producción y Minería para proceder a la notificación del presente Decreto.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Lic Agustina ORELLANO
A/C Secretaria de Hacienda y Administración

DECRETO N° 803.-

Azul, 18 de junio de 2018.

Visto las actuaciones administrativas CG-904/18, y

Considerando la licencia anual concedida a la Contadora Municipal Cra. Adriana Mariela Guedes, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Administración, a partir del día 18 y hasta el día 24 de junio de 2018, inclusive

Que lo solicitado se encuadra en lo normado en el artículo 180 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE interinamente a cargo del despacho de la Contaduría Municipal dependiente de la Secretaría de Hacienda y Administración, a partir del día 18 y hasta el día 24 de junio del corriente año inclusive, a la Contadora Silvia Mariana BOERO, DNI n° 25.873.738 - Legajo n° 5240.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE por el periodo del día 18 hasta el día 24 de junio del corriente año inclusive una bonificación por única vez en concepto de equiparar el agrupamiento actual de la Contadora Silvia Mariana BOERO -DNI N° 25.873.738, Legajo n° 5240, al agrupamiento de Contadora General.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que el gasto que irrogue la contratación señalada en el artículo anterior, deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción: 1110123000, Estructura Programática: 01-04-00, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y la Directora de Finanzas y Presupuesto a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subdirección de Recursos Humanos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Lic. Agustina ORELLANO
A/C Secretaría de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 806.-

Azul, 18 de junio de 2018.

VISTO el expediente Letra "E" 242/2016, en el que se tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4112/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de junio de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 8 de junio de 2018 ,ref. a Autorizar al D.E. a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores, en favor de la agente BIANCO Noelia Maribel;

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4112/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 5 de junio de 2018.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 809.-

Azul, 18 de junio de 2018.

VISTO el expediente Letra "S" 1580/2016, en el que se tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4113/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de junio de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 8 de junio de 2018 ,ref. a Declarar de Interés municipal, componente del Patrimonio Arquitectónico-Urbanístico de la ciudad y el partido de Azul, al inmueble ubicado en calle San Martín n° 821 denominado "Casa Malharro";

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4113/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 5 de junio de 2018.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 810.-

Azul, 18 de junio de 2018.

VISTO el expediente Letra "CD" 928/2018, en el que se tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4114/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de junio de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 13 de junio de 2018 ,ref. a Crear el "Programa de Becas para Deportistas Amateurs", residentes en el partido de Azul;

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4114/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 5 de junio de 2018.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 811.-

Azul, 18 de junio de 2018.

VISTO el expediente Letra "D" 208/2018, en el que se tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4115/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de junio de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 12 de junio de 2018 ,ref. a Autorizar al D.E. a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores, en favor del señor DE DOMINICIS Gastón C. en concepto de vacaciones no gozadas correspondiente al período enero-diciembre de 2017;

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4115/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 5 de junio de 2018.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 812.-

Azul, 18 de junio de 2018.

VISTO el expediente Letra "D" 450/2018, en el que se tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4116/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de junio de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 12 de junio de 2018 ,ref. a Declarar de Interés Social la escrituración de las viviendas, adquiridas a través del Programa Familia Propietaria;

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4116/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 5 de junio de 2018.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 813.-

Azul, 18 de junio de 2018.

VISTO el expediente Letra "IM" 99/2018, en el que se tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4117/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de junio de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 12 de junio de 2018 ,ref. a El Departamento Ejecutivo concurrirá por intermedio del Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno, a las sesiones ordinarias de cada ejercicio, para informar al C.D. respecto de la marcha del gobierno municipal y brindar información;

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4117/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 5 de junio de 2018.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 814.-

Azul, 18 de junio de 2018.

VISTO el expediente Letra "CD" 925/2018, en el que se tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4119/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de junio de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 13 de junio de 2018 ,ref. a Condonar la deuda que por Tasa Urbana, mantiene con este municipio el Club Vélez Sarsfield;

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4119/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 5 de junio de 2018.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 815.-

Azul, 18 de junio de 2018.

VISTO el expediente Letra "CD" 920/2018, en el que se tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4120/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de junio de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 12 de junio de 2018 ,ref. a Declarar de Interés Municipal, componente del Patrimonio Arquitectónico-Urbanístico de la ciudad y el partido de Azul, al inmueble sito en la intersección de avenidas Cáneva y Perón.

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4120/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 5 de junio de 2018.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 816.-

Azul, 18 de junio de 2018.

VISTO el expediente Letra "A" 569/2017, en el que se tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4121/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de junio de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 12 de junio de 2018 ,ref. a Condonar a "Azul Athletic Club" la deuda en concepto de Tasa por Recolección de Residuos, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, hasta el período fiscal 2017, de los inmuebles de su propiedad identificados con las partidas 4.591, 9.644, 27.903 y 32.980;

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4121/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 5 de junio de 2018.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 817.-

Azul, 18 de junio de 2018

VISTO el expte. D-1746/16; y,

CONSIDERANDO: que por decreto N° 234/2018 el Sr Intendente Municipal dispuso la determinación de oficio de una deuda por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a la firma CANTERA LA PONDEROSA S.A., CUIT 30-71112378-0, con domicilio constituido en calle Burgos 374 de esta Ciudad de Azul. Asimismo, aplica una multa por omisión del 5% del monto de tributo omitido.

Que el decreto fue notificado en el domicilio del establecimiento sito en Ruta Nacional N° 3 Km. 333 de Azul en fecha 17 de marzo de 2018.

Que en fecha 4 de abril del corriente, se presenta Alejandro Irigoyen en representación de la firma a los efectos de interponer un recurso de reconsideración en los términos de la Ordenanza Fiscal.

Que manifiesta que la notificación es nula, en tanto se encuentra constituido un domicilio especial.

Que seguidamente, argumenta que su representada accedió a los beneficios de la Ordenanza 2811/09 por medio del decreto 3089/2011, estableciéndose la exención de la Tasa reclamada.

Que argumenta que la declaración de interés municipal del artículo 1° del decreto 3089/2011 se encuentra incluido en el segundo párrafo del artículo 2° de la Ordenanza.

Que sostiene que la norma en ningún momento condiciona la habilitación del establecimiento para gozar de los beneficios. Si aclara que posee una habilitación de la autoridad minera desde el año 2012, registrándose como productor minero bajo el número 309.

Que acompaña documentación y pide se anule la notificación y se haga lugar al recurso.

Que a fs. 90/91 obra dictamen técnico realizado por la Subsecretaría de Ingresos Públicos motivando las razones por las cuales entiende corresponde hacer lugar al recurso interpuesto.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictamina a fs. 94/95 compartiendo los fundamentos de la Subsecretaría de Ingresos Públicos expresando en su parte pertinente que: "Azul, 13 de junio de 2018. Expte. D 1746/2016. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a los efectos de resolver el recurso de reconsideración interpuesto por parte de la firma Cantera La Ponderosa S.A. Antecedentes. 1.- Por Decreto N° 234/2018 el Sr Intendente Municipal dispuso la determinación de oficio de una deuda por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a la firma CANTERA LA PONDEROSA S.A., CUIT 30-71112378-0, con domicilio constituido en calle Burgos 374 de esta Ciudad de Azul. Asimismo aplica una multa por omisión del 5% del monto de tributo omitido. El decreto fue notificado en el domicilio del establecimiento sito en Ruta Nacional N° 3 Km. 333 de Azul en fecha 17 de marzo de 2018.- 2.- En fecha 04 de abril del corriente, se presenta Alejandro Irigoyen en representación de la firma a los efectos de interponer un recurso de reconsideración en los términos de la Ordenanza Fiscal. Manifiesta que la notificación es nula, en tanto se encuentra constituido un domicilio especial. Seguidamente, argumenta que su representada accedió a los beneficios de la Ordenanza 2811/09 por medio del decreto 3089/2011, estableciéndose la exención de la Tasa reclamada. Argumenta que la declaración de interés municipal del artículo 1° del decreto 3089/2011 se encuentra incluido en el segundo párrafo del artículo 2° de la Ordenanza. Sostiene que la norma en ningún momento condiciona la habilitación del establecimiento para gozar de los beneficios. Si aclara que posee una habilitación de la autoridad minera desde el año 2012, registrándose como productor minero bajo el número 309. Acompaña documentación y pide se anule la notificación y se haga lugar al recurso. A fs. 90/91 obra dictamen técnico realizado por parte de la Subsecretaría de Ingresos Públicos aconsejando hacer lugar al Recurso interpuesto fundando y motivando su posición. 3.- Análisis de la presentación. En primer término, corresponde avocarse al tratamiento del pedido de nulidad intentado. Verificado que a fojas 11, se encuentra constituido un domicilio especial para la tramitación del presente expediente y habiéndose notificado al domicilio del establecimiento, corresponde hacer lugar al pedido de nulidad formulado. En cuanto al fondo del asunto que motivara el reclamo fiscal, por Decreto 3089/2011 la empresa fue declarada de interés municipal de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza 2811/09. El artículo 3° del mencionado decreto condiciona el beneficio a la "fecha de habilitación de la actividad" por cinco años. La Municipalidad de Azul en uso de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 27 delega en el HCD facultades reglamentarias respecto de "la radicación, habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales..." Es decir que efectivamente y tal cual lo alega la recurrente, la habilitación de la actividad no es competencia de la Municipalidad sino de la Dirección Provincial de Minería, del cual el recurrente posee un número de

productor minero (309) desde el año 2012. Analizado el decreto provincial 3431/93 de creación del Registro de Productores Mineros, queda plasmada la obligación de los productores de formalizar su inscripción para el ejercicio de la actividad minera. En consecuencia, esta Subsecretaría Legal y Técnica comparte el dictamen de fs. 90/91 realizado por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, por lo que corresponde hacer lugar recurso de reconsideración interpuesto reconociendo el beneficio otorgado por el Decreto 3089/2011 entre los ejercicios 2012 y 2016 inclusive, a tal efecto se acompaña proyecto de Decreto. Pase a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO. Firmado: Dr. Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica. Municipalidad de Azul”.

Por ello, el Sr. Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º: HAGASE lugar al recurso de reconsideración interpuesto por parte del representante legal de la empresa “Cantera La Ponderosa S.A.” contra el Decreto N.º 234/18 anulando el mismo por contrario imperio.

ARTICULO 2º: NOTIFÍQUESE el presente decreto a la Empresa Cantera La Ponderosa S.A., CUIT 30-71112378.

ARTICULO 3º: Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno y la Directora de Finanzas y Presupuesto a cargo del Despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Sr Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Lic.: Lic. Agustina ORELLANO
A/C Secretaria de Hacienda y Administración

DECRETO N° 818.-

Azul, 19 de junio de 2018

VISTO el expediente C-369/2018, mediante el cual el Sr. Hernán Moreno, Coordinador General Vibraventura, solicita se declare de Interés Municipal la Caminata de concientización para la donación de órganos a realizarse el día 23 de junio de 2018; y,

CONSIDERANDO que dicho evento concentra el interés de toda la comunidad, por tal motivo se estima la concurrencia de un amplio marco de público,

Que es un evento de concientización para la población azuleña sobre la donación de órganos; sumándonos a las actividades que realiza el INCUCAI y CUCAIBA.

Que contaremos con la presencia del reconocido nadador trasplantado y campeón olímpico "Hernán Sacheto"

Que es un evento participativo no competitivo; sumándose a las actividades por el "Día Mundial de la Donación de órganos y tejidos"

Que promueve la práctica del deporte y la vida sana, como así también el cuidado de la salud del ser humano.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar dicho evento, declarándolo de interés municipal.

Por ello, El Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal, la Caminata de concientización para la donación de órganos a realizarse el día 23 de junio de 2018; organizada por "Vibraventura Solidario"

ARTICULO 2º.- Dicha actividad no generará gasto alguno para el municipio.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, tomen conocimientos quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Dirección de Deportes.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 819.-

Azul, 19 de junio de 2018.

VISTO el expediente letra S- 1712/18, y

CONSIDERANDO que el señor Subsecretario de Desarrollo Social, el día 19 de junio de 2018, solicita se dicte acto administrativo otorgando subsidio por el mes de junio del corriente año a favor de las beneficiarias Agustina Araceli ABREGU, DNI n° 40.078.806 y Teresa Isabel CARDOZO, DNI n° 22.024.657,

Que fundamenta el pedido en la necesidad de cubrir los gastos de naturaleza social para su grupo familiar.

Que con la encuesta socio-económica de fs. 4/14, se comprueba que los ingresos de la solicitante no son suficientes para cubrir los gastos mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 6.769/58 y art. 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE un subsidio a las beneficiarias Agustina Araceli ABREGU, DNI N° 40.078.806 - REUNAS: 4516 por un importe de pesos Siete Mil (\$7.000) y Teresa Isabel CARDOZO, DNI n° 22.024.657 - REUNAS: 3350, por un importe de pesos Once Mil (\$11.000), por el mes de junio de 2018 para atender gastos de naturaleza social.

ARTICULO 2°.- EL gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la jurisdicción 1110122000 - Categoría programática 55.03.00 - Tesoro Municipal 110. -

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y Desarrollo Social y la Directora de Finanzas y Presupuesto a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Contaduría Municipal.

Fdo.:Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Lic. Agustina ORELLANO
A/C Secretaría de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

ES COPIA

DECRETO N° 821.-

Azul, 19 de junio de 2018-

Visto el Expediente Letra H- 220/2018 y

Considerando que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Licitación Privada N° 15/2018, con fecha 17 de Mayo de 2018 se efectuó la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de MEDICAMENTOS con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de un (1) mes;

Que conforme a lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Privadas se cursaron más de cuatro invitaciones a proveedores: Drogueria Lino SRL (Reg. 685), Donnax Group SA (Reg. 7036), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Nuñez Daniel Arnaldo (Reg. 8247), Glamamed SA (Reg. 8236), Delmed SRL (Reg. 8238), Equipo Gemico SA (Reg. 8212), Serron Nestor Luis y Cia SRL (Reg. 307), Del Torni SRL (Reg. 7905), Dnm Farma SA (Reg. 69325), Drogueria Del Sud SA (Reg. 8204), Drogueria Confar SRL (Reg. 6027), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Piloña SA (Reg. 6526), Drogueria FB SRL (Reg. 6926), conforme surge a fs. 54 del expediente.

Que se recibieron Once (11) ofertas validas para su consideración: Drogueria Lino SRL (Reg. 685), Donnax Group SA (Reg. 7036), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Glamamed SA (Reg. 8236), Serron Nestor Luis y Cia SRL (Reg. 307), Del Torni SRL (Reg. 7905), Dnm Farma SA (Reg. 69325), Drogueria Confar SRL (Reg. 6027), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Piloña SA (Reg. 6526),

Que a fojas 813 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul

Que las ofertas de las firmas Drogueria Lino SRL (Reg. 685), Donnax Group SA (Reg. 7036), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Glamamed SA (Reg. 8236), Serron Nestor Luis y Cia SRL (Reg. 307), Del Torni SRL (Reg. 7905), Dnm Farma SA (Reg. 69325), Drogueria Confar SRL (Reg. 6027), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Piloña SA (Reg. 6526), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud y Desarrollo Social

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 18 de Junio de 2018. Expte. H – 220/2018 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria legal y técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de una licitación privada para la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo aproximado de un mes. En las actuaciones constan más de cuatro invitaciones a cotizar, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura de ofertas surge que se presentaron once ofertas; a fs. 813 obra dictamen técnico realizado por el Director del Hospital Municipal de Azul. En el mismo, determina la adjudicación de los ítems a aquellas propuestas que presentaron menores precios. En caso de los ítems 61 y 120, fueron presentadas dos propuestas que coincidían en el monto, y en ambos ítems, las propuestas coincidentes resultaban ser las más bajas. Ante ello, desde la administración del hospital, se tomó contacto con las oferentes vía mail (obran a fs. 809-812). En el caso del ítem 61, la empresa Nueva Era Rosario SRL contestó que no contaba con el producto, según surge del mail adunado a fs. 812. Por ello, la administración del Hospital sugiere la adjudicación a la empresa Santiago Gavazza Representaciones SRL. Respecto al ítem 120, la empresa DNM Farma SA mejoró la oferta presentada originalmente. Ante ello, la administración del Hospital sugiere la adjudicación a la firma DNM Farma SA conforme nueva propuesta (es decir, a precio unitario de pesos nueve con setenta y cinco). Vale destacar que el informe técnico adunado a fs. 813 es avalado por la Sra. Farmacéutica Luciana Mariani. Con los antecedentes expuestos, esta Subsecretaría entiende que: El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Las propuestas de adjudicación recaen sobre las de menor precio respecto de cada ítem. Que, además, el resultado de la licitación privada resulta encontrarse muy por debajo del presupuesto oficial. Que todo ello torna a las propuestas sugeridas en las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 814/816, se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial

6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, esta Subsecretaría presta conformidad a las modificaciones sugeridas por el Sr. Jefe de la Oficina de Compras a fs. 831, atento la comisión de errores materiales en la redacción del proyecto de decreto. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a fin de instrumentar el acto administrativo referenciado. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Facundo Manuel ACHAGA – Director Legal y Técnica – Roberto Agustín DAVILA Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul.”

Que la presente medida se dicta en uso de las facultadas del art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y su reglamentación por decreto 2980/00, RAFAM

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Privada n° 15/2018 para la adquisición de MEDICAMENTOS con destino a los distintos servicios del Hospital Dr Ángel Pintos de Azul, para el consumo estimado de un (1) mes.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a Drogueria Lino SRL (Reg. 685), Donnax Group SA (Reg. 7036), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Glamamed SA (Reg. 8236), Serron Nestor Luis y Cia SRL (Reg. 307), Del Torni SRL (Reg. 7905), DNM Farma SA (Reg. 69325), Drogueria Confar SRL (Reg. 6027), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Piloña SA (Reg. 6526), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales, los siguientes ítems;

NUEVA ERA ROSARIO SRL: Items 2, 4, 10, 76, 97, 142, por la suma de Pesos Dieciocho mil novecientos seis con treinta centavos (\$ 18.906,30).

GRUPO DUKBART S.A: Items 42, 51, por la suma de pesos Treinta y dos mil trescientos doce con cincuenta centavos (\$32.312,50).

DROGUERIA CONFAR SRL: Item 8, por la suma de pesos Dieciocho mil doscientos treinta y dos (\$ 18.232).

DNM FARMA S.A: Items 5, 15, 17, 18, 22, 31, 34, 35, 36, 43, 46, 49, 55, 60, 62, 66, 70, 71, 79, 80, 86, 88, 89, 94, 96, 100, 102, 113, 117, 120, 125, 131, 134, 156, 157, 161, 163, por la suma de pesos ciento noventa y tres mil setecientos uno con cincuenta centavos (\$ 193.701,50).

SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL: Items 14, 20, 21, 23, 26, 27, 28, 30, 38, 44, 47, 48, 56, 57, 59, 61, 64, 67, 69, 73, 81, 82, 84, 87, 90, 93, 95, 106, 107, 114, 115, 122, 123, 128, 129, 130, 135, 138, 144, 145, 148, 150, 151, 155, 159, 165, 166, por la suma de pesos Doscientos sesenta y seis mil doscientos diecinueve (\$ 266.219).

DONNAX GROUP S.A: Items 11, 29, 68, 112, 126, 136, 158, por la suma de pesos Ochenta y nueve mil seiscientos treinta y dos con sesenta y seis centavos (\$ 89.632,66).

SERRON NESTOR LUIS Y CIA SRL: Items 12, 39, 83, 91, 92, 105, 124, 127, 137, 141, 154, 160, por la suma de pesos treinta y cinco mil ciento cincuenta y uno con setenta centavos (\$ 35.151,70).

DEL TORNÍ SRL: Items 3, 6, 16, 32, 37, 85, 98, 104, 164, por la suma de pesos cincuenta y ocho mil quinientos dieciocho (\$ 58.518).

DROGUERIA LINO SRL: Items 9, 45, 74, por la suma de pesos cinco mil novecientos treinta nueve con noventa centavos (\$ 5.939,90).

GLAMAMED SA: 1, 7, 33, 40, 53, 63, 72, 75, 77, 118, 121, 132, por la suma de pesos sesenta y seis mil quinientos setenta y seis (\$66.576).

PILONA S.A: Items 13, 19, 24, 25, 41, 50, 52, 54, 65, 78, 99, 101, 103, 108, 109, 110, 111, 116, 119, 133, 139, 140, 143, 147, 149, 152, 153, 162, por la suma de pesos cincuenta y tres mil quinientos treinta con cuarenta y cuatro centavos (\$ 53.530,44)

Total Licitación Privada N° 15/2018: \$ 838.720.-

ARTÍCULO 3°.- DECLARESE desierto los Items 58 y 146, debido a que ningún proveedor invitado cotizo el producto solicitado.

ARTÍCULO 4° La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110122000 Secretaria de Salud y Desarrollo Social; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 – FF 110

ARTÍCULO 5°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y Desarrollo Social y la Directora de Finanzas y Presupuesto a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno	Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal
--	---

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

Fdo.: Lic. Agustina ORELLANO
A/C Secretaría de Hacienda y Administración

DECRETO N° 822.-

Azul, 19 de junio de 2018

VISTO expediente letra D-1536/2018 y conforme el programa municipal denominado "Labor Comunitaria" - en vigencia por decreto 2127/13, (Expte. S - 2369/13) y

CONSIDERANDO que la "Subsecretaria de Desarrollo Social" se encuentra facultada para realizar todos los hechos y actos jurídicos administrativos suficientes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos;

Que con motivo del aumento implementado en el Decreto 2127/2013 se contempla una suba de cuarenta (40%) en el mínimo y máximo del beneficio a otorgar;

Que respecto de aquellas personas que al día de la fecha se encuentren percibiendo el beneficio, se considera necesario proceder a incrementar el valor del beneficio en el mismo porcentaje a partir del 1º de Agosto de 2013.-

Que a fs 3/10 del expediente D-1536/2018, la Subsecretaria de Desarrollo Social adjunta listado de los beneficiarios que al 31 de Mayo de 2018, han cumplido con las Labores Comunitarias asignadas y con ello liquidar las Ayudas Económicas a través de las Áreas que correspondan.-

Que habiéndose dado cumplimiento a lo manifestado, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- OTORGASE las Ayudas Económicas para Beneficiarios del Programa Labor Comunitaria del Partido de Azul a las personas que se enuncian, por las sumas que en los mismos se detallan, que forman parte del presente, por el periodo 01/05/2018 al 31/05/2018.-

ARTICULO 2º.- IMPUTESE el gasto que origine el pago de las Ayudas Económicas mencionadas en el artículo anterior al código 514 - Ayuda a Personas - "Programa Municipal Labor Comunitaria" de Azul, Cachari, Chillar y 16 de Julio.-

ARTICULO 3º.- Refrenden el presente decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, Salud y Desarrollo Social y la Directora de Finanza y Presupuesto a cargo de la Secretaría de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

ES COPIA

Fdo.:Lic. Agustina ORELLANO
A/C Secretaría de Hacienda y Administración

DECRETO N°823.-

Anexo I - Decreto n° 823/2018 - Labor Comunitaria Azul – Mes de Mayo

APELLIDO Y NOMBRE	DOC Nº	LOCALIDAD	IMPORTE	DESCUENTO	IMPORTE
Aladro Claudia Alejandra	25.548.845	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Altamirano María Laura	33.043.818	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Avellaneda Mónica	17.459.094	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Bargas Alicia Mabel	27.713.576	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Belen Christian Alejandro	20.036.994	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Blasco Alejandrina	28.571.491	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Bravo Yanina	30.812.823	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Bustos Oriana	39.548.784	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Cardozo Lorena Paola	36.797.769	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Castro Dionisio Rosendo	21.930.069	AZUL	\$700,00		\$700,00
Cestac Víctor	33.219.924	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Chiorcchetti Yesica	39.277.107	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Conte Dora Leticia	14.591.171	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Conte Maria Rosa	13.891.558	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Coronel Adela Mónica	12.195.712	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Coronel María de los Ángeles	14.591.375	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
De Urraza Florencia	33.677.659	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Del Valle Liliana	12.195.678	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Díaz María Lujan	32.724.838	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Díaz Miguel Ángel	11.480.738	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Domínguez Matías Exequiel	36.442.881	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Dume Natalia	26.796.946	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Escobar María Eugenia	25.873.626	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Fernández Francisco	16.375.561	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Ferreyra Natalia Soledad	29.638.469	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Freddi Florencia	36.781.463	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00

Frías Miguel Ángel	12.973.032	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Fulle Marcelo Adrian	35.411.232	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Gaitán Adriana	35.333.743	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Gaitán María Edith	10.612.019	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
García Mercedes Celestina	16.117.072	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Giménez Raúl	31.278.882	AZUL	\$ 280,00		\$ 280,00
Gómez Néstor Osvaldo	14.591.154	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Gonzales Tamara Andrea	33.159.391	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
González Celeste Verónica	34.053.702	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Heredia Julio Eduardo	14.274.373	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Honores Marta Haydee	12.830.507	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Igoa Octavio Valentín	42.177.058	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Imaz Olga Noemí	18.021.294	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Laguna Sergio Daniel	26.208.553	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Leiva Oscar Armando	12.515.627	AZUL	\$ 280,00		\$ 280,00
Lemos Sonia Graciela	23.944.229	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Lizarraga Silvana Paola	31.107.663	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Lizarraga Cynthia Mariel	36.442.631	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Lucero Carla Daniela	3984499	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Maddio Carlos Alfredo	11.480.745	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Matos Jose Rodolfo	10.860.511	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Migliaquero Alexandra	16.918.852	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Moreno Raúl Oscar	12.830.145	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Muñoz Roberto Carlos	34.053.840	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Orellana Alfredo Mario	20.735.784	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Panario Lujan Trinidad	14.274.095	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Pasgal Stefania	36.442.974	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Peralta Fabian Darío	26.853.128	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00

Perazzo Debora Florencia	31.550.047	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Perez Sergio Matías	35.411.347	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Perez Tamara Soledad	35.177.306	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Piciocchi Nydia Elizabeth	22.493.256	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Ramos Rolando Horacio	30.250.880	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Rojas Silvia Edith	12.515.778	AZUL	\$ 700,00		\$700,00
Sañico Natalia Belén	40.225.047	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Suarez Marta Belén	27.802.337	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Tobio Margarita	36.797.904	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Urrutia Karina	25.514.025	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Valdez Karen Anabel	39.410.442	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Vargas Fabricio	32.000.148	AZUL	\$ 420,00		\$ 420,00
Vázquez Fernanda	22.360.736	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Venturini Luciana Magali	41.391.470	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Vera Juan Jesús	38.015.038	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Verna Maximiliano	38.015.062	AZUL	\$ 420,00		\$ 420,00
Zabala Claudia	18.477.511	AZUL	\$ 280,00		\$ 280,00
Zarate Stella Maris	24.732.209	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
			\$ 48.580.00		\$ 48,580.00

ANEXO II – DECRETO N° 823-18 - CACHARI

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I	IMPORTE	LOCALIDAD
1	AGUILAR JOSEFA	26.796.694	\$ 700	CACHARI
2	ALVAREZ ANDRES ALEJANDRO	24.577.085	\$ 700	CACHARI
3	ARRIOLA SERGIO	33.915.520	\$ 700	CAHARI
4	CABRAL SILVINA GRACIELA	31.657.633	\$ 700	CACHARI
5	CABRERA MARCELA ALEJANDRA	31.107.545	\$ 700	CACHARI
6	CASTRO LUCRECIA	28.521.440	\$ 700	CACHARI
7	COLOMBO ELSA NOEMI	22.867.134	\$ 700	CACHARI
8	CONDE GRACIELA ELIZABET	22.579.922	\$ 700	CACHARI
9	COVELO MACRENA PAULA	39.980.362	\$ 700	CACHARI
10	D'ALESSANDRO ROCIO MILAGRO	41.461.904	\$ 700	CACHARI
11	DIAZ ALAN NAHUEL	37.245.311	\$ 700	CACHARI
12	GENOVA ADRIANA	23.691.809	\$ 700	CACHARI
13	GODOY WALTER ARIEL	25.375.456	\$ 700	CACHARI
14	GUTIERREZ NADIA ROCIO	39.273.966	\$ 700	CACHARI
15	LARREA INES MARCELA	17.303.723	\$ 700	CACHARI
16	PARACHE JESICA	33.483.424	\$ 700	CACHARI
17	PEREYRA HECTOR	13.802.591	\$ 700	CACHARI
18	ROJAS FERNANDA	29.638.312	\$ 700	CACHARI
19	ROJAS SOLEDAD	30.421.506	\$ 700	CACHARI
20	ROLLERI NATALIA PAOLA	33.876.216	\$ 700	CACHARI
21	SANTAMARIA JESICA ELISA	36.302.994	\$ 700	CACHARI
22	VALENCIO LUIS ALBERTO	32.113.225	\$ 700	CACHARI
23	VILLANUEVA Y ORTIZ KARINA	23.133.296	\$ 700	CACHARI
24	VILLAR MARIA	27.292.643	\$ 700	CACHARI
25	ZABALA SILVANA DANIELA	33.483.481	\$ 700	CACHARI
			\$ 17.500	

Anexo III – Decreto nº 823- 2018
CHILLAR

orden	Apellido y Nombre	CUIL	Direccion	Total
1	IRRIBARREN SANDRA MARICEL	26.470.761	MITRE S/N	\$ 700,00
2	ARROYO YAMILE VANESA	31.336.275	9 de Julio 287	\$ 700,00
3	BOUQUET MARIA DE LOS ANGELES	27170561681	Cortazar 552	\$ 700,00
4	CHEUQUEPAN ROSA VICTORIA	27121422986	Chillar	\$ 700,00
5	LABORDE MARINA BELEN	36.764.919	Chillar	\$ 700,00
6	LEYVAS MARIA DOMINGA	27256719318	Chillar	\$ 420,00
TOTAL				\$ 3.920,00

Azul, 19 de junio de 2018

VISTO las actuaciones administrativas letra S-130/18 y el Decreto n° 369/18; y

CONSIDERANDO: que a fs. 24 el Área de Desarrollo Integral del Niño y Adolescente dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social informa que la señora Rocío Ravazzani - DNI n° 31.657.644, quien iba a desempeñarse en el programa Envión, no se registrará como proveedora municipal, y

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto el decreto mencionado precedentemente, por el cual se declaraba la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas extraordinarias en el marco del programa “Responsabilidad Social Compartida Envión” y se disponía la contratación de los servicios de la señora Rocío Marisol Ravazzani - DNI n° 31.657.644;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°: DEJASE SIN EFECTO en todas sus partes el Decreto n° 369 de fecha 20 de marzo de 2018.-

ARTICULO 2°: REFRENDEN el presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Salud y Desarrollo Social.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Social.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

ES COPIA

DECRETO N° 824.-

Azul, 19 de junio de 2018

VISTO las actuaciones administrativas letra S-845/18 y el Decreto n° 597/18; y

CONSIDERANDO: que a fs. 16 el Área de Desarrollo Integral del Niño y Adolescente dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social informa que el señor Guillermo Salesse - DNI n° 23.169.321, quien iba a desempeñarse en el programa Enviñon, no se presentó a cumplir funciones,

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto el decreto mencionado precedentemente, por el cual se declaraba la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas extraordinarias en el marco del programa "Responsabilidad Social Compartida Enviñon" y se disponía la contratación de los servicios del señor Guillermo Nicolás Salesse - - DNI n° 23.169.321;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°: DEJASE SIN EFECTO en todas sus partes el Decreto n° 597 de fecha 26 de abril de 2018.-

ARTICULO 2°: REFRENDEN el presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Salud y Desarrollo Social.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Social.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

ES COPIA

DECRETO N° 825.-

Azul, 19 de junio de 2018.-

VISTO el expediente letra C- 3866-2017,

CONSIDERANDO que el Coordinador de Comisiones Vecinales solicita la renovación de las autoridades de la Comisión Vecinal del Barrio San Martín de Porres,

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 19 de junio de 2018.- Ref. actuaciones administrativas C 3866/2017.- Vuelven las presentes actuaciones a esta Subsecretaría de la Coordinación de Comisiones Vecinales informando que habiendo tomado conocimiento del expediente de referencia y no encontrándose en esta coordinación registro alguno que demuestre que la presidente electa hubiera tenido algún mandato anterior. De manera que, según lo informado por el Coordinador, no existen antecedentes que permitan sostener que la presidente actualmente electa ha tenido algún mandato anterior, por lo que deberá tenerse por cumplido el requisito de cantidad de mandatos exigidos por el art. 6 de la ordenanza 891/90.-Que en relación al plazo exigido por el art.6 de la mencionada ordenanza para la publicación por los medios de difusión, escritos, radiales y televisivos anunciando, informando la intención de formar o renovar la Comisión e invitando a los vecinos a manifestar su interés en participar de la misma, se tiene por cumplido, habiéndose convocado mediante publicación en el diario El Tiempo del día 31 de agosto de 2017 para el día 16 de septiembre del mismo. Que del acta de fs. 3 surge que se trata de una única lista, siendo la misma elegida por unanimidad de los presentes (conf. Art. 6 bis Ord.Nº 891/90), que en relación al proyecto de decreto de fs.16 se encuentra confeccionado conforme Ordenanza vigente nº 891/90 por lo expuesto, pasen las presentes a la Subdirección de Despacho a fin de dar continuidad al trámite. FIRMADO: Facundo Manuel ACHAGA".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCESE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio San Martín de Porres de la ciudad de Azul, la que quedará integrada de la siguiente manera:

Presidente: Demetria Epifania FLORES - DNI Nº 23.576.846

Vicepresidente: María Cecilia RAIDIGOS - DNI Nº 21.132.473

Secretaria: Alejandra Beatriz RÍOS- DNI Nº 40.664.703

Tesorera: María Belén CASTRO - DNI Nº 38.286.545

Revisor de Cuentas: Cesar Alberto PETRALÍA - DNI Nº 14.742.400

Revisor de Cuentas Suplente: Florencia Martina RIOS – DNI nº 38.286.545

Vocales Titulares: Laura Beatriz GIAMMATOLO - DNI Nº 22.803.034

Jorge Antonio FIEL – DNI nº 11.998.542

Gabriela Ayelén AVELLANEDA – DNI nº 35.829.392

Vocales Suplentes: Carlos Raúl ARIAS - DNI Nº 17.713.989

Julio Maximiliano Nahuel ARIAS - DNI Nº 41.146.393

María Alejandra RAMALLO – DNI nº 28.948.194

ARTICULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones letra C-3866/17 a la Coordinación de Organizaciones Vecinales.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 829.-

Azul, 19 de Junio de 2018

VISTO las actuaciones administrativas "S" 1543/2018; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Social se requiere la contratación de la Srta. Patricia Alejandra LA FUENTE DNI n° 34.135.379, quien realizará tareas específicas en el Equipo Técnico del Programa ENVIÓN;

Que el Subsecretario de Desarrollo Social informa sobre la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar dichas tareas;

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 18 de junio de 2018 – Actuaciones Administrativas "S" – 1543/2018 – Antecedentes: La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de personal para realizar tareas específicas en el equipo Técnico del Programa ENVIÓN. Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envío la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscrito con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscrito con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. A fs. 7/14 se adjuntan antecedentes de formación y laborales de la Srta. LA FUENTE, Patricia Alejandra quien se desempeñaría un lugar en el equipo técnico del Programa ENVION en sede de Centro de la Ciudad de Azul, Partido de Azul. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. Se adjunta proyecto de Decreto y de Contrato de Servicios para ser suscrito por el profesional. PASE A LA SUBDIRECCION DE DESPACHO. **FIRMADO:** Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar las tareas administrativas en el marco del convenio que se implementó en el Partido de Azul, del Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión", quien realizará sus tareas dentro del Equipo Técnico, con una carga horaria de Veinte Horas (20 hs.) semanales distribuidas según requerimiento y funcionamiento del programa, en los términos del art. 148, párrafo 2º, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPÓNGASE la contratación de los servicios de la Srta. Patricia Alejandra LA FUENTE, DNI n° 34.135.379 quien se desempeñará como prestador autónomo por el período de Junio a Diciembre del Ejercicio 2018.

ARTICULO 3º.- El siguiente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno; de Salud y Desarrollo Social y la Directora de Finanzas y Presupuesto a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Social.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

Fdo.: Lic. Agustina ORELLANO
A/C Secretaría de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 832.-

Azul, 21 de junio de 2018

VISTO el expediente "H" 341/2018, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir soluciones fisiológicas para el Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, por el consumo estimado de cuatro (4) meses;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Un millón doscientos setenta y tres mil ciento setenta y dos con cinco centavos (\$ 1.273.172,05), se requiere el llamado a Licitación Privada, según lo prescribe el art 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada N° 23/2018

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 23/2018 para la adquisición de soluciones fisiológicas con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para un consumo estimado de cuatro meses (4) según detalle que se anexa al presente.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Un millón doscientos setenta y tres mil ciento setenta y dos con cinco centavos (\$ 1.273.172,05).

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a foja 8 a 16 de las presentes actuaciones.

ARTICULO 4°.- La apertura de las ofertas se realizara en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle H. Yrigoyen n° 424 P.A. el día 11 de julio de 2018 a las 11: 00 hs.

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el Registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del artículo 153 del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 6°.- REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y Desarrollo Social y la Directora de Finanzas y Presupuesto a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Lic. Agustina ORELLANO
A/C Secretaría de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 834.-

ANEXO – DECRETO N° 834-18

Item	Unid.	
1	800,000	AGUA DESTILADA - USO MEDICINAL - PRESENTACION X 500 ML.
2	120,000	BICARBONATO DE SODIO - IMOLAR X 100
3	300,000	SOLUCIONES - TIPO RINGER LACTATO - PRESENTACION SACHET X 500 ML..
4	4.000,000	SOL DEXTROSA AL 5 % X 100 ML - SOL DEXTROSA AL 5 % X 100 ML (Genérico)
5	35,000	SOLUCIONES - TIPO DEXTROSA AL 25 % - PRESENTACION SACHET X 500ml.
6	20,000	SOL DEXTROSA AL 50 % X 500 ML - SOL DEXTROSA AL 50 % X 500 ML (Genérico)
7	5.500,000	SOL DEXTROSA AL 5 % X 250 ML - SOL DEXTROSA AL 5 % X 250 ML SACHET
8	20.000,000	SOLUCIONES - TIPO DEXTROSA 5% - PRESENTACION SACHET X 500 ML.
9	8.000,000	SOL SODIO CLORURO 0.9 % X 100 ML - SOL SODIO CLORURO 0.9 % X 100 ML (Genérico)
10	7.000,000	SOL SODIO CLORURO 0.9 % X 250 ML - SOL SODIO CLORURO 0.9 % X 250 ML (Genérico)
11	30.000,000	SOLUCIONES - TIPO FISIOLÓGICA CLORURO DE SODIO - PRESENTACION 500CM3.
12	10,000	SOLUCIONES - TIPO ISOTÓNICA DE CL. DE SODIO - PRESENTACION 500CC. ENVASE DE VIDRIO
13	10,000	SOLUCIONES - TIPO SOLUCION DEXTROSA - PRESENTACION 5% 500 ML. ENVASE DE VIDRIO
14	20,000	SOLUCIONES - TIPO DEXTROSA AL 10 % - PRESENTACION SACHET X 500ml.
15	30,000	SOLUCIONES - MANITOL X 500ML
16	400,000	SOLUCIONES - TIPO CLORURADA HIPERTÓNICA AL 20% - PRESENTACION AMPOLLA X 20ml.
17	300,000	SOLUCIONES - TIPO CLORURADO HIPERTÓNICO 25% - PRESENTACION 20 ML AMP.

Azul, 21 de junio de 2018.-

VISTO las actuaciones administrativas D-2692/2017; y,

CONSIDERANDO que con fecha 27 de abril de 2018 se dictó el Decreto N° 612/18 mediante el cual se autorizó la contratación de un profesional para efectuar tareas en la Dirección de Regularización Dominial, estableciéndose como plazo contractual el intervalo que transcurre desde el mes de Enero hasta el mes de Diciembre de 2018;

Que se advierte que esta Administración incurrió en un error material al establecer dicho lapso temporal, ya que el plazo que corresponde realmente corre desde el mes de Mayo hasta el mes Diciembre del mismo ejercicio;

Que se ha advertido la errata en razón que con fecha 21 de mayo de 2018 se suscribió el contrato donde se ha transcripto el plazo correcto, esto es, desde Mayo hasta Diciembre de 2018;

Que conforme lo normado en el art. 115 de la Ordenanza General N° 267/80 resulta procedente dictar el presente acto rectificatorio;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el artículo 2º del Decreto N° 612/18 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2º.- DISPONESE la de los servicios del profesional abogado Dr. José Gervasio GONZALEZ HUESO - DNI n° 23.497.523, quien se desempeñará como prestador autónomo por el periodo de mayo a diciembre del ejercicio 2018 en la Dirección de Regularización Dominial”.

ARTICULO 3º.- El siguiente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Lic. Agustina ORELLANO
A/C Secretaría de Hacienda y Administración

Fdo.: Arq. Héctor Joaquín GARCIA
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 835.-

Azul, 22 de junio de 2018

VISTO el expte. V-49/15; y,

CONSIDERANDO: Que el Sr. Omar R. Varela a fs. 130 -en su nota de inicio de actuaciones V-33/16- solicitó que de acuerdo al art. 4º del Decreto 179/2016 se procediera a abonar los salarios adeudados de los meses de enero, febrero de 2016 y la deuda por los salarios del año 2015.

Que por Decreto 179/16 se anuló el Decreto N° 504/15 que había dispuesto la suspensión preventiva del agente Omar René Varela, y el cese en suspenso hasta tanto se obtuviera sentencia judicial firme de exclusión de la tutela sindical, ya que el agente era Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul, vocal titular y Subsecretario de Turismo de la Federación de Sindicatos Municipales de la Provincia de Buenos Aires. Derivado de la anulación, se instruyó a Dirección de Recursos Humanos a que practique la liquidación de los salarios caídos hasta la fecha del nuevo acto administrativo, y la reposición del mismo hacia el futuro.

Que al momento de tomar intervención la Subdirección de Sueldos, consultó si resultaba de aplicación el artículo 54 del RAFAM -similar al 140 del reglamento de contabilidad municipal-, en tanto dispone que con posterioridad a la declaración de legitimidad de la deuda el Concejo Deliberante debe autorizar la registración de la misma.

Que posteriormente la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó que el caso podría encuadrarse en el régimen general de pago derivado de la competencia propia e indelegable del Departamento Ejecutivo por aplicación de los artículos 107, 108 incisos 9, 17 del Decreto-Ley N° 6769/80; 3, 103, 106, 108 y concordantes de la Ordenanza General N° 267/80, como así también que el artículo 38 de la Ley N° 14.656 desplaza por jerarquía, especialidad, ser una norma posterior y al mismo tiempo más favorable al trabajador a los artículos 54 y 140 citados.

Que agrega que lo que originan las obligaciones de pago son los actos administrativos de anulación dictados en este ejercicio y no prestaciones de servicios irregularmente prestadas en un ejercicio anterior, que son los supuestos contemplados en los artículos de los reglamentos contables.

Que esta opinión es fundada en que los decretos fueron dictados en el marco del ejercicio de facultades propias de este Departamento relativas al personal y al régimen sancionatorio, y que a su vez corresponde realizar una interpretación extensiva del art. 38 mencionado que establece que *"Cuando la resolución del sumario absuelva o sobresea definitivamente al imputado, le serán abonados íntegramente los haberes correspondientes al tiempo que duró la suspensión preventiva, con más los intereses a la tasa activa que fija el Banco de la Provincia de Buenos Aires para las operaciones en descubierto en cuenta corriente, con la declaración de que ello no afecta su concepto y buen nombre. El pago deberá ordenarse en el acto de absolución o sobreseimiento y será abonado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de emitido el mismo."*

Que al respecto, sostiene que corresponde hacer una interpretación extensiva de la norma ya que si incluye los casos en que se dictó un acto administrativo de suspensión *válido* y, luego del sumario se determina la inocencia del imputado o se lo sobresee, *a fortiori* debe considerarse incluida estos supuestos en que la suspensión *cae* porque la suspensión es nula.

Que esta interpretación, siguiendo el dictamen, corresponde realizarla de esta manera ya que el artículo 2 del Código Civil y Comercial de la Nación establece como regla que las normas deben interpretarse *"teniendo en cuenta sus palabras, sus finalidades, las leyes análogas, las disposiciones que surgen de los tratados sobre derechos humanos, los principios y los valores jurídicos, de modo coherente con todo el ordenamiento"* y el 171 de la Constitución Provincial en *"el texto expreso de la ley; y a falta de éste, en los principios jurídicos de la legislación vigente en la materia respectiva, y en defecto de éstos, en los principios generales del derecho, teniendo en consideración las circunstancias del caso"*.

Que en el mismo sentido de interpretación, el artículo 39 inciso 3 de la Constitución Provincial y el 1º de la Ley N° 14.656 determinan que *"en materia laboral (...) regirán los principios de (...) en caso de duda, interpretación a favor del trabajador."*

Que en relación al artículo 54 del RAFAM y 140 del Reglamento de Contabilidad, los pagos derivados de la anulación de Decretos por ilegitimidad no están dentro del ámbito expreso ni implícito de alcance de la norma, ya que los supuestos detallados en la misma constituyen reconocimientos de deudas. Concretamente, provisión de bienes o servicios a

la municipalidad sin amparo contractual (o, al menos, cuyos trámites no se culminaron en legal forma.) En esta idea, las pruebas que ordena agregar dicho artículo tendientes a probar que el bien o servicio fue requerido por algún funcionario municipal y que el mismo se prestó, constituirían un absurdo en los casos, ya que no hay servicios a probar porque los mismos no se prestaron justamente por la suspensión anulada, sumado a que la propia redacción del artículo da cuenta que regula supuestos de provisiones para cuya prestación no existieron actos administrativos y, en estos casos, sí los hubo.

Que se sostuvo también que la aplicación del procedimiento que ordenan estas normas también sería un absurdo, ya que no tiene sentido alguno dar traslado al funcionario anterior cuyos actos se anularon.

Que en conclusión, consideró que no resulta aplicable el procedimiento previsto en el artículo 54 del RAFAM ya que los casos de esta consulta no surgen del texto de la norma –ni aún en una interpretación analógica– y sí surgen de las normas genéricas de competencia de este Departamento Ejecutivo como así también del texto expreso del artículo 38 de la Ley 14.656, interpretado en forma extensiva o, cuanto menos, por analogía, por aplicación de los principios constitucionales y legales que regulan la cuestión, a lo que se suma que este artículo es una norma especial, posterior y de rango legislativo superior.

Que en el marco de esta situación jurídica y fáctica es que desde el Departamento Ejecutivo se decidió formular consulta al Honorable Tribunal de Cuentas para que dictamine acerca de que modalidad de pago correspondía aplicar.

Que el día 26 de mayo del 2016 el H.T.C. se expidió y dijo: *“el artículo 48 de la ley 23.551 establece que los trabajadores que por ocupar cargos electivos o representativos en asociaciones sindicales con personería gremial tendrán derecho a gozar de licencia automática sin goce de haberes, a la reserva de cargo y a ser reincorporados al finalizar el ejercicio sus funciones.*

Por su parte el artículo 53 inciso a) de la misma ley en cita, determina que se consideraría práctica desleal el subvencionar, de forma directa o indirecta, a una asociación de trabajadores.

Asimismo, el artículo 44 inciso c) prevé la obligación de los empleadores de conceder a cada uno de los delegados del personal, para el ejercicio de sus funciones, un crédito de horas mensuales retribuidas, conforme con lo que disponga la convención colectiva respectiva.

Al respecto, autorizados doctrinarios han sostenido que “la remuneración y los aportes previsionales y de la seguridad social que correspondan al empleador serán solventados por la asociación gremial hasta el momento de su reincorporación al empleo” (Altamira Gigena y otros Ley de Contrato de Trabajo comentada y concordada”, Editorial “Astrea, tomo II, 1981) y que no sería posible que por acuerdo privado o por disposición del convenio colectivo, se determine que el empleador durante el plazo de la licencia gremial tomara a su cargo el pago del salario correspondiente, ya que ello constituiría una forma de subsidio prohibido por la ley (Vazquez Vialard, “El Sindicato Argentino”, pag. 317 y sgtes.).

En atención a ello, la concesión de licencias gremiales debiera ajustarse a la normativa y doctrina referida, pudiendo concederse únicamente permisos a los delegados por el número de horas que establezca la normativa aplicable, siendo responsabilidad de los distintos funcionarios que han intervenido en el dictado y sanción de normas que permitan el pago de tales licencias por los períodos de mandato de los representantes gremiales.

En efecto, mediante circular N° 353 de fecha 4 de mayo de 1992 este Honorable Tribunal de Cuentas comunicó a los municipios el alcance e interpretación que haría de las normas referidas por los motivos expuestos.

Consecuentemente, se interpreta que no correspondería el pago de haberes por el período en que los agentes estuvieron suspendidos en forma preventiva y en uso del permiso gremial permanente en los términos del Decreto N° 578/09, con la sola excepción de que hubiesen prestado servicios efectivos para el municipio durante ese lapso –circunstancia, esta última, que no se verifica en estos obrados-...”.

Que ante este dictamen por parte del Honorable Tribunal de Cuentas es que desde el Departamento Ejecutivo se decidió realizar consulta por ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, dictamen que podría confirmar los lineamientos desarrollados por el H.T.C. o rechazar los mismos. Esta cuestión permitiría dirimir el margen de actuación y responsabilidad por parte del Departamento Ejecutivo, ya que no es lo mismo realizar un pago cuyos fundamentos son discutibles (en el caso de que existieran dictámenes distintos entre el HTC y el Ministerio de Trabajo) que hacerlo contraviniendo los dictámenes de sendos organismos que se expidieron en sentido adverso a la realización del pago solicitado por el Sr. Varela.

Que el dictamen del Ministerio de Trabajo de fecha 17 de junio de 2017 adhirió a lo expresado previamente por el Tribunal de Cuentas y en este sentido dijo: *“En*

relación a lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas, esta cartera laboral adhiere a lo resuelto en su parte pertinente...".

"Ello así, esta Dirección entiende que durante el período por el cual se extienda la licencia gremial sin goce de haberes, teniendo en cuenta que la suma no comporta un salario o remuneración, sino una compensación económica por los haberes que el trabajador deja de percibir con motivo de su cargo gremial, cabe señalar que dada la suspensión que opera en la prestación de servicios, el empleador no debe la contraprestación, y el sindicato se hace cargo de la satisfacción del pago de las obligaciones salariales y los aportes y contribuciones asistenciales o previsionales que corresponde al empleado desde el inicio de la licencia hasta su reincorporación del trabajador a sus tareas..."

Que asimismo el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N.º 1 del Departamento Judicial de Azul en lo autos "VARELA OMAR RENE C/ MUNICIPALIDAD DE AZUL S/ AMPARO POR MORA" dictó sentencia en fecha 8 de mayo de 2018 otorgando al Departamento Ejecutivo un plazo proceda a dictar el acto resolutorio de la petición del Sr. Omar Rene Varela en el marco de los expedientes administrativo que se conformaron en su consecuencia.

Que habiendo intervenido las áreas municipales competentes, contando con dictamen técnico del Honorable Tribunal de Cuentas y del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires y debiendo dictarse acto administrativo dentro del plazo de 30 días por imperio de la manda judicial es que la Subsecretaría Legal y Técnica realizó dictamen que en su parte pertinente dice:

"Azul, 18 de junio de 2018. Realizando un análisis legal de la cuestión peticionada por el Sr. Omar R. Varela, confrontando la misma con la totalidad de documental anexa en autos y los dictámenes técnicos realizados Honorable Tribunal de Cuentas y del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires corresponde expedirse:

Surge como punto en común entre lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas y el Ministerio de Trabajo en cuanto a que como regla general entienden que no corresponde el pago de haberes durante el período en que los agentes estuvieron suspendidos en forma preventiva y/o en uso del permiso gremial permanente en los términos del Decreto 578/09, siendo la única excepción a esta regla la efectiva prestación de servicios para el municipio durante el lapso reclamado. Cabe destacar que esta circunstancia no se encuentra acreditada en las actuaciones.

De este modo, no existiendo una prestación efectiva de servicios en favor del municipio que permitiera encuadrar la situación en la excepción establecida por el Tribunal de Cuentas y el Ministerio de Trabajo -conforme a su interpretación del art. 57 de la ley 10430, 78 inc. 4 ley 14.656, art. 48 ley 23.551 y cdtes- no corresponde a la Municipalidad realizar el pago reclamado por el Sr. Varela Omar sino que tales sumas deberán ser abonadas por la federación y/o entidad sindical a modo de compensación por la licencia gremial por la cual el agente no prestó servicios a favor de su empleador por estar a disposición de la entidad gremial al cual pertenece (sindicato o federación)".

Que el Departamento Ejecutivo comparte el criterio dictaminado conforme a la cita formulada

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: RECHAZASE el pago solicitado por el Sr. Rene Omar VARELA, DNI n° 11.170.475, Legajo N° 2321, por la totalidad del ejercicio 2015 y por los períodos enero y febrero del ejercicio 2016, por no constar en actuaciones administrativas certificación alguna que acredite la efectiva prestación de tareas en favor de la Municipalidad de Azul.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que en el caso que durante los períodos reclamados el agente mencionado en el Artículo precedente hubiere dispuesto su fuerza de trabajo a disposición del Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul (S.T.M.A.) y/o de la Federación de Sindicatos Municipales Bonaerenses (FE.SI.MU.BO.) corresponde a dichas entidades compensar las sumas peticionadas por el requirente.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE el presente decreto al agente Rene Omar VARELA, DNI 11.170.475, Legajo N° 2321.-

ARTÍCULO 4º: REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese, notifíquese personalmente al interesado por la Subsecretaría de Legal y Técnica y tome conocimiento el área de Recursos Humanos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Azul, 22 de Junio de 2018

VISTO las actuaciones administrativas "S" 1544/2018; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Social se requiere la contratación de la Srta. Cintia Adriana ZAPATA, DNI nº 37.031.150, quien realizará tareas específicas en el Equipo Técnico del Programa ENVIÓN en Villa Piazza;

Que el Subsecretario de Desarrollo Social informa sobre la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar dichas tareas;

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul 18 de junio de 2018. Actuaciones Administrativas S-1544/2018. Antecedentes: La Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó que "a) La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de personal para realizar tareas específicas en el equipo Técnico del Programa ENVIÓN sede Villa Piazza, Azul. Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. A fs. 7/14 se adjuntan antecedentes de formación y laborales de la Srita. Zapata, Cintia Adriana quien se desempeñaría un lugar en el equipo técnico del Programa ENVION en la sede de Villa Piazza de la Ciudad de Azul, Partido de Azul. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. Se adjunbta proyecto de Decreto y de contrato de servicios para ser suscripto por el profesional. Pase a la Subdirección de Despacho. Firmado: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul".*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar las tareas administrativas en el marco del convenio que se implementó en el Partido de Azul, el Programa de "Responsabilidad Social Compartida EnviÓN", quien realizará sus tareas dentro del Equipo Técnico, con una carga horaria de Veinte Horas

(20 hs.) semanales distribuidas según requerimiento y funcionamiento del programa en la nueva sede de Villa Piazza, ciudad de Azul, en los términos del art. 148, párrafo 2º, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPÓNGASE la contratación de los servicios de la Srta. Zapata, Cintia Adriana, DNI nº 37.031.150 quien se desempeñará como prestador autónomo por el período de Junio a Diciembre del Ejercicio 2018.

ARTICULO 3º.- El siguiente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Salud y Desarrollo Social y de la Directora de Finanzas y Presupuesto a cargo de la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Social.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ

ES COPIA

Secretario de Salud y Desarrollo Social

Fdo.: Lic. Agustina ORELLANO

A/C Secretaría de Hacienda y Administración

DECRETO N° 841.-

Azul, 22 de Junio de 2018

VISTO las actuaciones administrativas "S" 1546/2018; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Social se requiere la contratación de la Srta. SCASSERRA, Florencia Esther DNI n° 37.031.180, quien realizará tareas específicas en el Equipo Técnico del Programa ENVIÓN en la nueva sede del Barrio Villa Piazza Sur;

Que el Subsecretario de Desarrollo Social informa sobre la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar dichas tareas;

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 18 de junio de 2018. Actuaciones Administrativas S-1546/2018. Antecedentes: La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de personal para realizar tareas específicas en el equipo Técnico del Programa ENVIÓN sede Villa Piazza Sur, Azul. Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. A fs. 7/11 se adjuntan antecedentes de formación y laborales de la Srta. SCASSERRA, Florencia Esther quien se desempeñaría un lugar en el equipo técnico del Programa ENVIÓN en la sede de Villa Piazza Sur de la Ciudad de Azul, Partido de Azul. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. Se adjunta proyecto de Decreto y de Contrato de servicios para ser suscripto por el profesional. Pase a la Subdirección de Despacho Firmado: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul".*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar las tareas administrativas en el marco del convenio que se implementó en el Partido de Azul, el Programa de "Responsabilidad Social Compartida EnviÓN", quien realizará sus tareas dentro del Equipo Técnico, con una carga horaria de Veinte Horas (20 hs.) semanales distribuidas según requerimiento y funcionamiento del programa en el Barrio Villa Piazza Sur, en los términos del art. 148, párrafo 2º, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPÓNGASE la contratación de los servicios de la Srta. SCASSERRA, Florencia Esther, DNI n° 37.031.180 quien se desempeñará como prestador autónomo por el período de Junio a Diciembre del Ejercicio 2018.

ARTICULO 3º.- El siguiente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y Desarrollo Social y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Social.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

ES COPIA

Fdo.: Lic. Agustina ORELLANO
A/C Secretaría de Hacienda y Administración

DECRETO N° 842.-

Azul, 22 de Junio de 2018

VISTO las actuaciones administrativas "S" 1225/2018; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Social se requiere la contratación de la Srta. Aranda Melisa Elisabet DNI n° 36.302.101, quien realizará tareas específicas en el Equipo Técnico del Programa ENVIÓN;

Que el Subsecretario de Desarrollo Social informa sobre la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar dichas tareas;

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 18 de junio de 2018 – Actuaciones Administrativas "S" 1225/2018 – Antecedentes: **a)** La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de personal para realizar tareas específicas en el equipo Técnico del Programa ENVIÓN en Cacharí. **b)** Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscrito con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscrito con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. A fs. 2/6 se adjuntan antecedentes de formación y laborales de la Srta. Aranda, Melisa Elisabet quien se desempeñaría un lugar en el equipo técnico del Programa ENVION de Cacharí, Partido de Azul. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. Se adjunta proyecto de Decreto y de Contrato de Servicios para ser suscrito por el profesional. PASE A LA SUBDIRECCION DE DESPACHO. **FIRMADO:** Roberto Agustín DAVILA Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar las tareas administrativas en el marco del convenio que se implementó en el Partido de Azul, el Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión", quien realizará sus tareas dentro del Equipo Técnico, con una carga horaria de Veinte Horas (20 hs.) semanales distribuidas según requerimiento y funcionamiento del programa en

Cacharí, en los términos del art. 148, párrafo 2º, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPÓNGASE la contratación de los servicios de la Srta. Aranda Melisa Elisabet, DNI n° 36.302.101 quien se desempeñará como prestador autónomo por el período de Mayo a Diciembre del Ejercicio 2018.

ARTICULO 3º.- El siguiente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Salud y Desarrollo Social y la Directora de Finanzas y Presupuesto a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Social.-

Fdo.: Sr Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

ES COPIA

Fdo.: Lic. Agustina ORELLANO
A/C Secretaría de Hacienda y Administración

DECRETO N° 843.-

Azul, 26 de junio de 2018

VISTO el expediente letra S- 1742/18; y,

CONSIDERANDO que el señor Subsecretario de Desarrollo Social, el día 26 de junio de 2018, solicita se dicte acto administrativo otorgando subsidio por el mes de junio del corriente año, a favor de los beneficiarios que al pie se detallan.

Que fundamenta el pedido en la necesidad de cubrir los gastos de naturaleza social de los subsidiados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 6.769/58 y art. 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I	REUNAS	MES	IMPORTE
1	PAIS JUAN JOSE	37.849.331	1930	JUNIO	\$ 2.000
2	ORTIGOSA RUBEN MARCELO	26.208.562	7013	JUNIO	\$ 2.600
3	CARDOSO DIEGO MATIAS	34.961.025	1465	JUNIO	\$ 3.000
4	MARINA JOAQUIN	37.849.395	6749	JUNIO	\$ 3.000
5	LARRECOCHEA JULIAN ROGELIO	24.130.394	7076	JUNIO	\$ 3.000
6	GARCIA MARCELA HAYDEE	25.514.189	6729	JUNIO	\$ 3.500
7	WAGNER JUSTO JOSE MARIA	25.178.150	1092	JUNIO	\$ 3.500
8	SARUBO GUSTAVO JAVIER	24.732.477	6780	JUNIO	\$ 3.500
9	HATRICK JOSE ROBERTO	18.379.134	6737	JUNIO	\$ 3.500
10	MOYANO MARCOS CESAR	23.438.786	3819	JUNIO	\$ 3.500
11	FITTIPALDI OSCAR DAVID	32.232.702	6726	JUNIO	\$ 3.500
12	CASALI CARLOS ESTEBAN	21.449.141	312	JUNIO	\$ 3.500
13	FLORENCIO RICARDO HIPOLITO	25.178.122	6727	JUNIO	\$ 3.500
14	BENITEZ ANDRES OSCAR	32.724.862	6703	JUNIO	\$ 3.500
15	BULACIO RAUL OMAR	18.532.958	6709	JUNIO	\$ 3.500
16	GASPIO FABIAN AUGUSTO	25.873.735	6731	JUNIO	\$ 3.500
17	GONZALEZ NESTOR EMMANUEL	29.160.370	6733	JUNIO	\$ 3.500
18	GUERREÑO ISIDORO RAMON	12.195.786	6735	JUNIO	\$ 3.500
19	LAPENTA RICARDO ANDRES	34.961.194	2391	JUNIO	\$ 3.500

20	LATORRE ELIAS GERMAN	28.070.190	7050	JUNIO	\$ 3.500
21	LUJAN GUSTAVO MARCELO	17.713.520	6746	JUNIO	\$ 3.500
22	MENCHACA JORGE OMAR	12.830.196	6750	JUNIO	\$ 3.500
23	MONASTERIO ULISES OSCAR	22.803.294	6753	JUNIO	\$ 3.500
24	PAIS CLAUDIO MARCELO	22.803.335	6760	JUNIO	\$ 3.500

ARTICULO 1°.- OTORGASE un subsidio a los beneficiarios que se mencionan en el anexo, para atender gastos de naturaleza social.

ARTICULO 2°.- EL gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la jurisdicción 1110122000 - Categoría programática 55.03.00 - Tesoro Municipal 110.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud y Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Lic. Agustina ORELLANO
A/C Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 848.-

ANEXO DECRETO N° 848-2018

25	PAIS MAURO ARIEL	32.232.688	6764	JUNIO	\$ 3.500
26	PELLIZA NELSON RUBEN	23.335.083	2238	JUNIO	\$ 3.500
27	PIÑERO MARIO ESTEBAN	24.732.499	6768	JUNIO	\$ 3.500
28	RAVA MIGUEL ANGEL	26.497.639	6771	JUNIO	\$ 3.500
29	TOSCANO ALFREDO RAUL	11.480.646	6785	JUNIO	\$ 3.500
30	VELAZQUEZ JORGE HERNAN	23.425.537	6792	JUNIO	\$ 3.500
31	VASQUEZ CRISTIAN OMAR CEFERINO	24.732.471	6791	JUNIO	\$ 3.500
32	SILVA ERWIN HERNAN	27.713.536	432	JUNIO	\$ 3.500
33	RODRIGUEZ ANGEL GUIDO	34.961.041	6774	JUNIO	\$ 3.500
34	SARUBO LUIS RODOLFO	24.130.037	6789	JUNIO	\$ 3.500
35	RAIMONDO GUSTAVO OSCAR	20.331.340	6769	JUNIO	\$ 3.500
36	CARDOSO FRANCO EMANUEL	38.014.700	1465	JUNIO	\$ 3.500
37	LUJAN GUILLERMO	37.240.710	6747	JUNIO	\$ 3.500
38	CASALI OSCAR EDUARDO	22.197.792	2333	JUNIO	\$ 3.500
39	ROSSELLI DARDO GABRIEL	20.331.165	6777	JUNIO	\$ 3.500
40	BORGE EMMANUEL RICARDO	35.177.420	118	JUNIO	\$ 3.500
41	ORTIGOZA PEDRO EZEQUIEL	33.043.732	7014	JUNIO	\$ 4.000
42	AMIEL SANTIAGO MIGUEL	28.070.632	6798	JUNIO	\$ 4.000
43	VASQUEZ DARIO SAUL	25.873.685	1710	JUNIO	\$ 4.000
44	VALENZUELA DIEGO HERNAN	26.497.763	7033	JUNIO	\$ 5.000
45	GALLUR JUAN GABRIEL	27.511.781	7028	JUNIO	\$ 5.000
46	GOMEZ CARLOS MANUEL	28.185.789	7005	JUNIO	\$ 5.000
47	PIÑERO JORGE RENE	21.797.279	7016	JUNIO	\$ 5.000
48	SARDE JUAN MARTIN	26.497.375	7020	JUNIO	\$ 5.000
49	LOJO ALBERTO MARTIN	26.208.638	7007	JUNIO	\$ 5.000

50	BRAGANZA FIERRO RAUL EDMUNDO	31.004.198	587	JUNIO	\$ 5.000
51	ROSA LUCAS ADRIAN	27.802.389	6776	JUNIO	\$ 5.000
52	QUEVEDO BERMUDEZ CESAR MAXIMILIANO	31.649.430	7017	JUNIO	\$ 5.000
53	SOTTILE JUAN MARCELO	34.496.258	3712	JUNIO	\$ 5.000
54	MIRANDA URBINA HERNAN ADOLFO	33.858.081	7011	JUNIO	\$ 5.500
55	RICHIUSA MARIA VERONICA	25.514.332	7018	JUNIO	\$ 6.000
56	SELVAGGI PABLO DANIEL	34.496.238	2518	JUNIO	\$ 6.000
57	TAPIA GASTON SEBASTIAN	26.208.887	7023	JUNIO	\$ 6.500
58	CABRERA CARLOS ENRIQUE	25.025.246	4555	JUNIO	\$ 7.000
59	PAIS JUAN JOSE	21.797.493	1930	JUNIO	\$ 7.000
60	DI SABATINO NESTOR EMILIO	30.599.064	6723	JUNIO	\$ 7.000
61	LOPEZ LEONEL ALBERTO	34.254.294	7008	JUNIO	\$ 7.000
62	LOPEZ RUBEN ADRIAN	28.194.654	7009	JUNIO	\$ 8.000
63	MESA PABLO GABRIEL	26.796.786	1243	JUNIO	\$ 9.000
64	CERRUDO ELIAS GERARDO	34.254.134	7001	JUNIO	\$ 5.000
					\$ 272.100

Azul, 26 junio de 2018.-

VISTO el nombramiento oficial e institucional a la Ciudad de Azul, como Ciudad Cervantina de la Argentina, realizado por el Centro UNESCO Castilla-La Mancha, instrumentado por Decreto N° 1 del 23 de Enero de 2007 dictado por la presidencia de dicho Organismo Internacional; y,

CONSIDERANDO que esta declaratoria implica la inclusión de nuestra ciudad en una Red Global de Ciudades Cervantinas que promueve la UNESCO, organismo que ha delegado incumbencias quijotescas y cervantinas en el Centro de Castilla - La Mancha, con motivo del IV Centenario de la primera edición del Quijote,

Que el XII Festival Cervantino de la Argentina se llevará a cabo del 12 al 21 de octubre de 2018 en el Partido de Azul, este año bajo el lema “Caminos que Crecen y Hermanan”, contando con actividades preliminares y posteriores en adhesión al mismo;

Que el desarrollo a partir de la cultura y la educación son los ejes fundamentales para lograr la inclusión y la cohesión social

Que los valores quijotescos de Libertad, Igualdad, Amistad y Cultura de la Paz que se resaltan en dicho Festival son vitales para el desarrollo de nuestro Pueblo

Que la realización del mismo redundará en beneficio de la identidad cultural, histórica y turística de nuestro Partido, como así también en su proyección nacional e internacional

Que es necesario revalorizar la cultura de nuestra Comunidad, a través del reconocimiento de las múltiples identidades que la construyen y que a su vez la enriquecen constantemente,

Que en el marco del mencionado Festival se llevarán a cabo en nuestra ciudad las “XI Jornadas Cervantinas de Azul”, los días 18, 19 y 20 de Octubre del presente año, de la cual participarán Docentes e Investigadores de Literatura y de otras disciplinas cuyas comunicaciones se centren en la comprensión de la obra y la figura de Cervantes. Asimismo se contará con la presencia como plenaristas de reconocidos cervantistas de nivel internacional como lo son María Augusta da Costa Vieira, la referente más destacada del cervantismo brasileño y James Iffland, renombrado cervantista norteamericano de la Boston University.

Que la participación de académicos, artistas y personalidades de la ciudad, la región y el mundo posicionan a nuestra Ciudad como un referente de la Cultura Iberoamericana,

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal la realización del XII Festival Cervantino de la Argentina 2018, que se llevará a cabo del 12 al 21 de octubre del corriente año.

ARTICULO 2°.- DECLARESE de Interés Municipal la realización de las XI Jornadas Cervantinas de Azul, que tendrán lugar los días 18, 19 y 20 de octubre de 2018.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE los gastos correspondientes a realizarse en el marco del Festival, con actividades preliminares y posteriores al mismo, sean éstos contrataciones de espectáculos, sonido e iluminación, SADAIC, AADI CAPIF, traslados, infraestructura, alimentación, hospedajes, servicios varios, entre otros.

ARTICULO 4°.- El gasto que se originará con motivo de la realización del Festival mencionado en el artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno - 24.05.00 Azul Ciudad Cervantina - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°.- REMITASE copia del presente Decreto al Centro UNESCO Castilla-La Mancha y al Comité Directivo “Azul, Ciudad Cervantina” CODACC.-

ARTICULO 6°.- REFRENDEN el presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Dirección de Cultura para la continuidad del trámite.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Lic. Agustina ORELLANO
A/C Secretaría de Hacienda y Administración

ESCOPIA

DECRETO N° 851.-

Azul, 26 de junio de 2018.

VISTO el expediente Letra "S" 663/2017, en el que se tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4125/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de junio de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 22 de junio de 2018, ref. a Dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Subdirección de Prensa y Comunicación,

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4125/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de junio de 2018.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

DECRETO N° 852.-

Azul, 26 de junio de 2018.

VISTO el expediente Letra S-1936/2017, en el que se tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4126/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de junio de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 22 de junio de 2018, ref. a Dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Hospital Municipal “Dr. Casellas Solá” de Cacharí,

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4126/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de junio de 2018.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

DECRETO N° 853.-

Azul, 28 de junio de 2018.

VISTO el Expediente C 751/2018 y

CONSIDERANDO: que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Licitación Privada N° 19/2018 a través del Decreto N° 723/18, con apertura de sobres con ofertas el 8 de junio de 2018, tendiente a la adquisición de trescientas toneladas de leña con destino a familias carenciadas para afrontar el periodo invernal.

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones a proveedores inscriptos en el registro de proveedores: Bossi Lucrecia Guillermina (Reg. 8047), Oliveto Armando Raúl (Reg. 7597), Campos del Centro SRL (Reg. 6753) y Marmouget Diego Alberto (Reg. 8213) conforme surge a fs. 17/20 de las presentes actuaciones

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos Seiscientos sesenta mil (\$ 660.000)

Que se recibieron dos ofertas válidas para su consideración: BOSSI Lucrecia Guillermina (Reg. 8047) y Campos del Centro SRL (Reg. 6753)

Que la oferta de la firma BOSSI Lucrecia Guillermina (Reg. 8047) fue aceptada por la Coordinación de Comisiones Vecinales, a través de su dictamen técnico de foja 59 cumpliendo con las necesidades requeridas por precio y comprobada calidad en la prestación del servicio, por la que se aconseja adjudicársele conforme lo prescribe el artículo 116 del Decreto 2980/00

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: “Azul, 26 de Junio de 2018 - **Expte. C - 751/2018** Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria legal y técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de una licitación privada para la adquisición de trescientas toneladas de leña con destino a familias carenciadas para afrontar el período invernal. En las actuaciones constan cuatro invitaciones a cotizar, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura de ofertas adunada a fs. 21 surge que se presentaron dos ofertas; a fs. 59 obra dictamen técnico realizado por el Sr. Coordinador Comisiones Vecinales. En el mismo, el funcionario determina que la oferta de la Sra. Bossi es resulta la más conveniente a los intereses municipales y cumple con las necesidades requeridas respecto a los parámetros de precio y calidad fijados por el área. Se observa que la oferta sugerida se corresponde con la de menor precio, siendo el valor ofertado –incluso- mucho menor al fijado en el presupuesto oficial. Con los antecedentes expuestos, esta Subsecretaría entiende que: El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. La propuesta de adjudicación recae sobre la de menor precio respecto de cada ítem. Que, además, el resultado de la licitación privada resulta encontrarse muy por debajo del presupuesto oficial. Que todo ello torna a la propuesta sugerida en la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 60/61, se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de lo anterior, se observa un error material en el artículo 1° al identificar a la licitación privada, debiendo corregirse el número 18 por **19**, siendo que éste último resulta el correcto conforme decreto N° 723/2018, cuya copia está adunada a fs. 14. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes a la **SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO** a fin de instrumentar el acto administrativo referenciado con las modificaciones sugeridas. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. Firmado: Facundo Manuel ACHAGA – Director Legal y Técnico - Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-APRUEBESE la Licitación Privada N° 19/2018 para la adquisición de trescientas (300) toneladas de leña cortada en troncos de eucaliptus con destino a las familias carenciadas, para el período invernal 2018.

ARTÍCULO 2º.-ADJUDICASE a la firma BOSSI Lucrecia Guillermina (Reg. 8047) por la suma de Pesos Quinientos treinta y cuatro mil (\$ 534.000), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

Total Licitación Privada N° 19/2018: \$ 534.000

ARTÍCULO 3º.-RECHAZASE la oferta de la firma Campos del Centro SRL (Reg.6753), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.-LA presente erogación será imputada a la partida presupuestaria: 1110124000-Secretaria de Obras y Servicios Públicos. Comisiones Vecinales Categoría Programática: 41.07.00 - Fuente Financiamiento 110.

ARTICULO 5º.- Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Arq. Héctor Joaquín GARCIA
Secretario de Salud y Desarrollo Social

ES COPIA

Fdo.: Lic. Agustina ORELLANO
Secretaria de Hacienda y Administración

DECRETO N° 856.-

Azul, 28 de Junio de 2018.

VISTO el expediente O-119/18, y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Licitación Privada N°22/2018, tendiente a la adquisición de combustible para vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el periodo comprendido de cuatro semanas hasta el 15/07/2018;

Que mediante Decreto N° 797/2018, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizo el día 14 de Junio de 2018;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos un millón doscientos noventa y ocho mil setecientos doce con 00/100 (\$ 1.298.712,00);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau S.A. (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron tres ofertas validas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg. 8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612).

Que a fs. 88, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: *“Azul, 18 de Junio de 2018. **Dictamen Técnico - Licitación Privada N°22/2018 - Adquisición de Combustible Vialidad Rural y Servicios Públicos** - Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau S.A. (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge (Reg.8028). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las tres firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:*

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	CASTRO JORGE	8028	Nafta Súper	3600 lts.	\$31.18	\$112.248,00
2	CASTRO JORGE	8028	Nafta Podium	3000 lts.	\$36.75	\$110.250,00
3	MPCI SA	5612	Gas Oil	29000 lts.	\$25.60	\$742.400,00
4	SAPEDA SRL	6256	Gas Oíl Podium	8300 lts.	\$36.69	\$304.527,00
Total Licitación Privada N° 22/2018: \$ 1.269.425,00						

Se rechaza la propuesta de los proveedores: Sapeda SRL (Reg. N°6256), respecto a los ítems 1, 2 y 3, Castro Jorge (Reg.8028) ítems 3 y 4, de MPCÍ SA (Reg. N°5612), respecto al ítem 1, 2 y 4, por no ser convenientes a los interés municipales. FIRMADO: Lic. Agustina Orellano - A/C Secretaría de Hacienda y Administración”

Que deviene consecuentemente que las ofertas de las firmas: **SAPEDA SRL (Reg. 6256) ITEM 4**, siendo el total adjudicado pesos trescientos cuatro mil quinientos veintisiete con 00/100 (**\$304.527,00**), **MPCI SA (Reg. N°5612): ITEM 3**; siendo el total adjudicado pesos setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 (**\$742.400,00**) y **CASTRO JORGE (Reg. N°8028): ITEM 1 Y 2**; siendo el total adjudicado pesos doscientos veintidós mil cuatrocientos noventa y ocho con 00/100 (**\$222.498,00**), de la Licitación Privada N°22/2018, son aquellas que cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por las que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas mejores cotizantes, conforme art. 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: “Azul, 25 de Junio de 2018 - **Expte. O -119/2018** - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de combustible para las áreas de vialidad rural Azul y servicios Públicos, para el período comprendido de cuatro semanas hasta el 15/07/2018. - Cursadas cuatro invitaciones, se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta adunada a fs. 85.- A fs. 88, obra informe técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar los ítems 1 y 2 al proveedor Castro, Jorge; el ítem 3 a la firma MPCÍ S.A. y el ítem 4 a la firma SAPEDA S.R.L. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor precio, con la particularidad que el monto total por el que se adjudica resulta ser inferior al fijado en el presupuesto oficial. Que, por otro lado, la Oficina de compras no ha presentado objeciones al precio ofertado. Sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales. Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, respecto al proyecto obrante a fs. 126-128, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de lo anterior, se observa un error material al citar el dictamen técnico obrante a fs. 88; el mismo no fue firmado por el Cr. Agustín Carus, sino por la Lic. Agustina Orellano, quien actualmente se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Administración; por tanto, **se deberá proceder a corregirlo previo a su instrumentación**. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO** a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. **Firmado:** Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Facundo Manuel ACHAGA – Director Legal y Técnico – Municipalidad de Azul.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la Licitación Privada N° 22/18 para la adquisición de combustible para vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el periodo comprendido de cuatro semanas hasta el 15/07/2018;

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma MPCÍ SA (Reg.N°5612): ítem 3, por la suma de pesos *setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 (\$742.400,00); SAPEDA SRL* (Reg. N°6256): ítem 4, por la suma de pesos *trescientos cuatro mil quinientos veintisiete con 00/100 (\$304.527,00) y CASTRO JORGE* (Reg. 8028): *Item 1 y 2;* por la suma de pesos *doscientos veintidós mil cuatrocientos noventa y ocho con 00/100 (\$222.498,00)*, conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más conveniente a los intereses fiscales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	CASTRO JORGE	8028	Nafta Súper	3600 lts.	\$31.18	\$112.248,00
2	CASTRO JORGE	8028	Nafta Podium	3000 lts.	\$36.75	\$110.250,00
3	MPCI SA	5612	Gas Oil	29000 lts.	\$25.60	\$742.400,00
4	SAPEDA SRL	6256	Gas Oil Podium	8300 lts.	\$36.69	\$304.527,00
Total Licitación Privada N° 22/2018: \$ 1.269.425,00						

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta del proveedor SAPEDA SRL (Reg.6256) respecto de los ítem 1, 2 y 3 y CASTRO JORGE (Reg. 8028) respecto de los ítems 3 y 4

y la de *MPCI SA (Reg. 5612)* con respecto al ítem 1, 2 y 4; por no resultar convenientes a los interés municipales

ARTÍCULO 4º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

	Jurisdiccion	Unidad Ejecut.	Cat. Prog	Dependencia	Fuente financ.	Monto Total	cód.
1	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	41-02-00	Dcción Serv. Públicos	110	\$212.593,00	2.5.6
2	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	41-06-00	Eco Azul	110	\$212.812,00	2.5.6
3	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	41-04-00	Espacios Verdes	110	\$134.060,00	2.5.6
4	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	42-02-00	Ob. Viales Rural - Azul	132	\$709.960,00	2.5.6

ARTICULO 5º.- Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Arq. Héctor Joaquín GARCIA
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

Fdo.: Lic Agustina ORELLANO
A/C Secretaría de Hacienda y Administración

DECRETO N° 857.-

Azul, 28 de junio de 2018-

Visto el Expediente Letra H- 223/2018 y

Considerando que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el Concurso de Precios n° 16/2018, con fecha 28 de Mayo de 2018 se efectuó la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de Enoxaparina, con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de un (1) mes;

Que conforme a lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Nuñez Daniel Arnaldo (Reg. 8247), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Glamamed SA (Reg. 8236), DNM Farma SA (Reg. 69325), Dinamed Bahia SRL (reg. 7332), Drogueria Lino SRL (Reg. 685), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Piloña SA (Reg. 6526), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Hylios (Reg 8304), conforme surge a fs. 128 del expediente.

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas para su consideración: Piloña SA (Reg. 6526), DNM Farma SA (Reg. 69325), y Nuñez Daniel Arnaldo (Reg. 8247),

Que a fojas 150 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul, conforme el siguiente informe: *“Azul, 6 de junio de 2018 – Ref: Expte. H-223/13 – Sr. Jefe de Compras Cdr. Gustavo Fittipaldi – Me dirijo a Ud. A fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo del Concurso de Precios n° 16/18 Expte. H-223/2018, la solicitud de gasto n° 3185 la cual modifica la original n° 2110, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las áreas de nuestro nosocomio: NUÑEZ DANIEL ARNALDO: Items 1, 2, 3, 4 – Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Farmacéutica, informa que no hay objeción para la adquisición de SOLUCIONES presupuestados. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. Firmado: Dr. Luis HOURSOURIPE Dirección Ejecutivo – Hospital Municipal “D. A. Pintos” – Azul Luciana MARIANI - Farmacéutica – Hospital Municipal “Dr. A. Pintos”.*

Que han tomado la intervención de su competencia la Secretaria de Salud y Desarrollo Social y Oficina de Compras

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *“Azul, 19 de junio de 2018. Expte. H – 223/2018 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria legal y técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un Concurso de precios para la adquisición de enoxaparina con destino al Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul. A fs. 137/146 consta registro de más de diez invitados a cotizar; del acta de apertura de ofertas surge que se presentaron tres interesados a cotizar; a fs.150 obra dictamen técnico realizado por el Director del Hospital Municipal y por la Sra. Farmacéutica Lucia Mariani. En su dictamen proponen adjudicar alas ofertas que propusieron para cada ítems el menor precio. Con los antecedentes expuestos, esta Subsecretaría entiende que: El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Las propuestas de adjudicación recaen sobre las de menor precio respecto de cada ítem. Que todo ello torna a la propuesta sugerida en la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 151/152, se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a fin de instrumentar el acto administrativo referenciado. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Facundo Manuel ACHAGA – Director Legal y Técnica – Roberto Agustín DAVILA Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul.”*

Que la presente medida se dicta en uso de las facultadas del art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y su reglamentación por decreto 2980/00, RAFAM

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precios n° 16/2018 para la adquisición de ENOXAPARINA con destino a los distintos servicios del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, para el consumo estimado de un (1) mes.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a Nuñez Daniel Arnaldo (Reg. 8247), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales, los siguientes ítems;

NUÑEZ DANIEL ARNALDO: Items 1, 2, 3, 4, por la suma de Pesos Trescientos tres Mil trescientos treinta y uno (\$ 303.331,00).

Total Concurso de Precios N° 16/2018: \$ 303.331.-
--

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la propuesta de Piloña SA (Reg 6565) y DNM Farma SA (Reg. 69325) por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4° La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110122000 Secretaria de Salud y Desarrollo Social; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 – FF 110

ARTÍCULO 5°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y Desarrollo Social y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

ES COPIA

Fdo.: Lic. Agustina ORELLANO
A/C Secretaría de Hacienda y Administración

DECRETO N° 858.-

Azul, 28 de junio de 2018.

VISTO el expediente Letra "CD" 993/2018, en el que se tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4122/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de junio de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 26 de junio de 2018 ,ref. a Crear el Registro Municipal de Donantes de Sangre Voluntarios;

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4122/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de junio de 2018.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

DECRETO N° 861.-

Azul, 28 de junio de 2018

VISTO la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58, el Decreto provincial 2980/2000 (RAFAM), la Ordenanza Fiscal vigente, y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispone el artículo 157 del Anexo al Decreto provincial 2980/2000, es competencia del Departamento Ejecutivo el desarrollo de líneas de acción para el establecimiento de regímenes especiales de pago tendientes al recupero de deudas de los contribuyentes.

Que por su parte el artículo 42 de la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo a "*... conceder a los contribuyentes y otros responsables facilidades para el pago de tasas, derechos y demás contribuciones, sus accesorios o multas en cuotas que comprendan lo adeudado a la fecha de presentación de la solicitud respectiva con los recaudos y formalidades que al efecto se establezcan...*"

Que en el marco citado resulta conveniente la implementación de un régimen de facilidades de pago que permita a los contribuyentes regularizar su deuda por tributos municipales de acuerdo a sus posibilidades de pago.

Que el régimen que se prevé contempla la situación de aquellos Contribuyentes que espontáneamente se presentan a regularizar su deuda así como a quienes lo hacen en virtud de intimaciones, o bien cuya deuda se encuentre en proceso de ejecución ante la Justicia considerando la cantidad de cuotas y la antigüedad que registra la misma.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese un régimen de regularización de deudas para los contribuyentes de las tasas, derechos, contribuciones y demás obligaciones establecidas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes u otras ordenanzas específicas que se encuentren vencidas, incluyendo planes de pago vencidos hasta los vencimientos operados en el último día del mes anterior a la fecha del acogimiento y de conformidad con las características que se regulan en el presente, el que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTICULO 2º.- Para la regularización de los planes de pago vencidos se efectuará un proceso de consolidación de la deuda, de conformidad al procedimiento descrito en la presente normativa.

ARTICULO 3º.- Se podrán incluir en el plan, en condición de refinanciación de deudas, todos los planes de pago vencidos incluyéndose en el mismo hasta los vencimientos operados en el último día del mes anterior a la fecha del ingreso al plan.

ARTICULO 4º.- Para la determinación de la deuda consolidada dispuesta a su regularización que no se encuentre en estado judicial, el monto del acogimiento se establecerá computando desde los vencimientos originales de la obligación y hasta el último día del mes anterior a la fecha del acogimiento con el interés previsto por la Ordenanza Fiscal, en la forma establecida en la Ordenanza Impositiva con la siguiente reducción:

1.- Para cuotas o anticipos vencidos devengados entre el 1° de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, con una reducción de hasta el diez por ciento (10%) del importe correspondiente a los intereses resarcitorios.

2.- Para cuotas o anticipos vencidos devengados entre el 1° de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, con una reducción de hasta el veinte por ciento (20%) del importe correspondiente a los intereses resarcitorios.

3.- Para cuotas o anticipos vencidos devengados entre el 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2015, con una reducción de hasta el treinta por ciento (30%) del importe correspondiente a los intereses resarcitorios.

4.- Para cuotas o anticipos vencidos devengados con anterioridad al 31 de diciembre de 2012, con una reducción de hasta el cien por ciento (100%) del importe correspondiente a los intereses resarcitorios.

ARTICULO 5°.- Para la determinación de la deuda consolidada dispuesta a su regularización que se encuentre en estado judicial el monto del acogimiento se establecerá computando desde los vencimientos originales de la obligación y hasta el último día del mes anterior a la fecha del acogimiento, el interés previsto por la normativa, en la forma establecida en la Ordenanza Impositiva. En el momento de la formalización del presente plan, el deudor deberá abonar en la Tesorería Municipal, conjuntamente con la primera cuota, la totalidad del monto liquidado por el Area competente en concepto de costas y honorarios judiciales, independientemente de la forma de pago de la deuda consolidada.

ARTICULO 6°.- En todos aquellos tributos adeudados sujetos a regularización, ya sea que correspondan a cuotas mensuales vencidas como en los que provienen de planes de pagos impagos y en condiciones de caducidad, en ningún caso, el monto financiado resultante por aplicación de la reducción de intereses, bonificaciones y descuentos previstos en la presente normativa, podrá ser inferior al del capital de la deuda y/o al importe de las cuotas vencidas e impagas del plan caduco oportunamente consolidado.

ARTICULO 7°.- Como requisitos para el ingreso al plan de facilidades de pago, el contribuyente deberá efectuar el reconocimiento expreso e irrevocable del importe total de su deuda, incluido los planes de pago vencidos si los hubiera; y su acogimiento implicará el liso y expreso allanamiento y reconocimiento de las obligaciones fiscales comprendidas en el plan, operando ello como elemento interruptivo de la prescripción liberatoria en los términos de los artículo 278 y 278 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley 6769/58, texto según Ley N° 12.076) respecto del tributo, montos y períodos/anticipos incluidos en él, respecto de las acciones del Municipio para exigir el pago de los tributos.

ARTICULO 8° No podrán realizarse planes de pagos parciales, debiendo el contribuyente que ingresa al régimen regularizar la totalidad de su situación fiscal con la Municipalidad. Cuando se trate de supuestos de deudas fiscales respecto de las cuales exista resolución determinativa del tributo, deberá reconocerse la totalidad de la pretensión fiscal.

ARTICULO 9°.- El pago de las obligaciones consolidadas una vez deducidas, si correspondiere, las reducciones establecidas en el Artículo 4°, podrán efectivizarse por alguna de las siguientes opciones:

1.- **Al contado:** Debiendo realizarse la liquidación en un sólo pago y percibiendo un descuento adicional del diez por ciento (10%).

2.- En cuotas: El monto total de la deuda consolidada (deducidas las reducciones establecidas en el presente régimen) en cuotas iguales, mensuales y consecutivas de acuerdo a la siguiente escala:

- *Hasta 6 cuotas sin interés*, con un anticipo (primera cuota) de carácter móvil y con un mínimo del seis por ciento (6%), y en hasta 5 cuotas sin interés (total 6 cuotas).
- *Hasta 24 cuotas*, con un anticipo (primera cuota) de carácter móvil y con un mínimo del diez por ciento (10%), y en hasta 23 cuotas aplicándose el interés mensual establecido por la normativa vigente a partir de la cuota n° 6. (Total 24 cuotas).

La Subsecretaría de Ingresos Públicos podrá aumentar la cantidad de cuotas en hasta un máximo de cuarenta y ocho (48) cuando la deuda a regularizar supere los pesos trescientos mil (300.000).

Sin perjuicio de ello, en ninguno de los casos, la cuota podrá ser inferior al importe correspondiente a la tasa mensual devengada por el tributo en cuestión.

ARTICULO 10°.- Se excluye de este régimen de facilidades de pago la deuda de los agentes de recaudación o percepción, por las tasas, derechos y/o contribuciones que hayan omitido retener y/o percibir, y las provenientes de retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas, así como multas a los deberes formales y materiales.

ARTICULO 11°.- Podrán acogerse al régimen de regularización los contribuyentes y responsables quienes con la suscripción del respectivo formulario asumirán la deuda, comprometiéndose a su pago en las condiciones determinadas. El agente municipal receptor del plan de pagos deberá certificar la autenticidad de la firma del peticionante y de la documentación respaldatoria, controlando su admisibilidad para acreditar su legitimación pasiva.

ARTICULO 12°.- Tratándose de deudas respecto de las cuales se hubieran trabado medidas cautelares, se procederá a su levantamiento una vez que haya sido reconocida la totalidad de la pretensión fiscal y abonada la totalidad de la deuda.

ARTICULO 13°.- Los interesados que soliciten su ingreso al presente plan de facilidades de pago deberán: a) Completar y presentar, los formularios habilitados a tal efecto en la Subsecretaría de Ingresos Públicos, sita en calle Belgrano esquina Burgos de esta localidad y Partido de Azul, en el horario de 7,30 hs a 13.00 hs. b) Acreditar, con la presentación de la documentación correspondiente, su legitimación y personería. c) Para las deudas que se encuentren en estado judicial, se deberá concurrir a la Oficina de Ejecuciones, donde se tramitarán la liquidación de los correspondientes gastos causídicos.

ARTICULO 14°.- Las cuotas del plan serán liquidadas por la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Municipio. Las mismas podrán ser incorporadas en la boleta de pago de la tasa mensual o mediante chequera específica para tal fin. De incorporar la cuota del plan a la boleta de pago del anticipo corriente, el contribuyente gozará de un descuento del diez por ciento (10%) sobre la Tasa respectiva en la medida que no registre deuda por ambos conceptos. El vencimiento para la cancelación de la cuota del plan de regularización se producirá conjuntamente con el vencimiento del recurso o bien los días 15 de cada mes, o el día hábil inmediato posterior, según la fecha de consolidación de la deuda.

ARTICULO 15°.- La caducidad de los planes otorgados por el presente régimen se producirá, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, por el mero acontecer de cualquiera de los supuestos previstos a continuación:

a) La falta de pago al vencimiento del plazo previsto para la modalidad de cancelación de la deuda regularizada al contado en un solo pago.

b) La falta de pago en término de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, producirá la caducidad del plan de regularización en los planes de facilidades en cuotas.

Operada la caducidad, se perderán los beneficios acordados, incluso respecto de la deuda reconocida y no regularizada, y los ingresos efectuados serán considerados como pagos a cuenta de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, quedando habilitada, sin necesidad de intimación previa, la ejecución por la vía de apremio.

ARTICULO 16°.- En todos aquellos supuestos no contemplados por la propuesta, serán de aplicación supletoria las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes en cada uno de los períodos y ejercicios financieros en ejecución durante la aplicación del presente.

ARTICULO 17°.- Facultase a la Subsecretaría de Ingresos Públicos para ampliar los recursos, los plazos y anticipos mínimos previstos indicando para cada modalidad cuando, luego de analizado el caso particular y que por aplicación de determinadas políticas socioeconómicas, encuentre mérito suficiente para ello en función de las circunstancias particulares del caso concreto.

ARTICULO 18°.- El presente decreto entrara en vigencia a partir del 2 de julio de 2018.

ARTICULO 19°.- Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 20°.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad, y gírese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno
ES COPIA

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Lic. Agustina ORELLANO
A/C Secretaría de Hacienda y Administración

DECRETO N° 862.-

Azul, 29 de junio de 2018.-

VISTO las presentes actuaciones letra S-1668-18; y

CONSIDERANDO la necesidad de realizar deducciones y ampliaciones de partidas presupuestarias a fin de cumplir con la aplicación del Decreto N° 657/2018, el cual modifica la Estructura Orgánica Funcional del Presupuesto de Gastos 2018;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 118 Y 119 del Decreto Ley N° 6769/58 (texto según Ley N° 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 6° de la Ordenanza 4022/2017.

QUE para dicha adecuación, debe realizar los ahorros pertinentes en las partidas que estime corresponder a los efectos de cumplir con el artículo 31 de la LOM, adjuntándose las misma en planilla ANEXA;

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AMPLIASE el presupuesto de gastos por la suma de \$ 11.925.432,46 (Pesos Once millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y dos con 46/100) según anexo adjunto.

ARTICULO 2°: DEDUZCASE el presupuesto de gastos por la suma de \$ 11.925.432,46 (Pesos Once millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y dos con 46/100) según anexo adjunto.

ARTICULO 3°: AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda y Administración, a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subdirección de Presupuesto.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

Fdo.: Lic. Agustina ORELLANO
A/C Secretaría de Hacienda y Administración

DECRETO N° 863.-

Estructura Programática	FF	Imputación	Amplia	Reduce
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	1.1.1.1 - Personal Superior	422,886.04	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	126,566.75	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	70,197.12	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	1.1.3.1 - Bonificación por antigüedad	106,975.34	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	1.1.3.2 - Bonificación por función	8,400.00	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	2,240.00	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	79,583.56	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	97,753.21	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	39,101.21	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	1.1.6.3 - Seguros ART	17,388.07	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	44.20	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	2,939.43	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	82,955.48	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	1,120.00	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	12,323.81	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	11,433.53	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	4,573.37	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	1.2.5.3 - Seguros ART	2,125.20	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	13.60	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	767.00	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	5,649.65	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	2,244.00	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	1,971.50	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	2.3.2.0 - Papel para computación	1,758.80	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	158.53	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	55.70	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	77,797.27	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	2.5.9.0 - Otros	25,000.00	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	1,800.00	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	2.7.5.0 - Herramientas menores	400.00	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	3,466.20	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	9.20	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1,096.00	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	13,451.02	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	271.44	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	88,290.00	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopadoras	2,824.70	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	4,000.00	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	5,740.00	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	2,400.00	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	8,250.00	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	3.4.9.0 - Otros	33,500.00	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	3.5.1.0 - Transporte	5,720.00	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	6,017.00	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	3.5.9.0 - Otros	14,900.00	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	3.7.2.0 - Viáticos	3,511.25	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	3.8.9.0 - Otros	240.00	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	72,420.00	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	3.9.9.0 - Otros	1,600.00	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	5.1.8.0 - Transferencias a cooperativas	375,000.00	
1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	5.1.9.0 - Transferencias a empresas privadas	500,000.00	

1110102000-20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	6.2.1.5 - Progr.Municipal Apoyo a Microempresas - Ord. 2126/03	600,000.00
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	219,873.89
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	171,410.91
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.1.3.1 - Bonificación por antigüedad	96,949.93
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	1,600.00
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	54,158.36
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	67,249.73
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	27,010.04
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.1.6.3 - Seguros ART	11,799.16
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	34.00
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	2,720.33
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	158,187.24
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	1,920.00
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	13,182.27
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	20,564.31
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	8,225.75
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.2.5.3 - Seguros ART	3,816.80
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	22.10
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	27,110.40
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.1.4.0 - Productos agroforestales	1,750.00
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	2,050.50
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	227.00
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.4.1.0 - Cueros y pieles	120.00
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	1,200.00
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	2,718.00
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	14,203.58
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.5.8.0 - Productos de material plástico	1,949.00
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	25,035.35
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.7.1.0 - Productos ferrosos	46,575.00
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	6,375.00
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.7.5.0 - Herramientas menores	2,672.00
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	4,120.00
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	3,224.00
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.9.9.0 - Otros	10,180.00
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica	13,434.63
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	3.1.3.0 - Gas	152.75
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	23,292.50
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	3.2.9.0 - Otros	3,000.00
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1,440.00
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	3,200.00
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	3.4.9.0 - Otros	33,500.00
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	3.5.1.0 - Transporte	600.00
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	4,410.00
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	3.8.9.0 - Otros	1,200.00
1110102000-20.14.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	2,556.00
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	622,649.51
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	115,217.75
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	391,675.71
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.1.3.1 - Bonificación por antigüedad	95,729.33
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.1.3.2 - Bonificación por función	6,601.79
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	5,920.00
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	136,543.09
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	169,194.85
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	67,677.84
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.1.6.3 - Seguros ART	31,326.41
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	105.40
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	3,834.57
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	520,444.61
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	7,200.00

1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.2.2.2 - Otras Retribuciones que no hacen al cargo	38,343.60
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	63,613.60
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	69,703.41
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	27,881.42
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.2.5.3 - Seguros ART	12,980.05
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	83.30
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	4,657.71
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	80,104.04
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	7,963.13
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	12,826.50
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	3,563.50
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	2.3.2.0 - Papel para computación	1,890.00
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	606.39
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	293.83
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	1,374.90
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	2,316.00
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	2.5.8.0 - Productos de material plástico	319.87
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	1,350.00
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	2.7.5.0 - Herramientas menores	700.00
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	2,381.93
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	12,886.20
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	350.00
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	889.50
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	2.9.9.0 - Otros	89.30
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	8,505.42
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1,200.00
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopadoras	7,870.97
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1,800.00
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1,460.00
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	3.4.5.0 - De capacitación	24,000.00
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	3.4.9.0 - Otros	33,500.00
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	3.5.1.0 - Transporte	1,320.00
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	6,600.00
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	3.7.2.0 - Viáticos	9,000.32
1110102000-20.15.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	3.9.9.0 - Otros	12,750.00
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	367,660.02
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	1.1.1.6 - Personal Obrero	203,021.88
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	1.1.3.1 - Bonificación por antigüedad	117,340.17
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	1.1.3.2 - Bonificación por función	50,866.22
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	3,360.00
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	84,802.54
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	98,847.57
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	39,539.13
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	1.1.6.3 - Seguros ART	18,184.14
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	52.70
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	5,737.58
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	657,459.09
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	8,320.00
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	79,174.64
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	87,434.17
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	34,973.80

1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	1.2.5.3 - Seguros ART	16,221.31
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	93.50
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	1,456.75
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	1,101.71
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.1.4.0 - Productos agroforestales	29,250.00
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	302,400.00
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	15,317.32
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	1,864.00
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.3.2.0 - Papel para computación	1,408.00
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	184,100.00
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	1,239.70
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	1,508.78
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	747,210.88
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	206,619.52
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.5.8.0 - Productos de material plástico	512.00
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.5.9.0 - Otros	2,823.30
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	75,000.00
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.6.2.0 - Productos de vidrio	32,900.00
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	801,547.85
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	122,900.00
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.6.9.0 - Otros	9,350.00
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.7.1.0 - Productos ferrosos	100,741.79
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	47,600.00
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.7.5.0 - Herramientas menores	47,872.50
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.7.9.0 - Otros	265,739.89
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	93,386.00
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	13,475.52
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,507.20
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	18,151.18
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.9.9.0 - Otros	161,060.50
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	783.47
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopadoras	1,430.68
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	9,100.00
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	8,740.00
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	3.4.5.0 - De capacitación	5,000.00
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	6,000.00
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	3.5.9.0 - Otros	24,000.00
1110102000-20.16.00 - Coordinación de Puesta en Valor del Patrimonio	110	3.7.2.0 - Viáticos	36,000.00
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	1.1.1.1 - Personal Superior	422,886.04
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	126,566.75
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	70,197.12
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	1.1.3.1 - Bonificación por antigüedad	106,975.34

1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	1.1.3.2 - Bonificación por función	8,400.00
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	2,240.00
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	79,583.56
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	97,753.21
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	39,101.21
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	1.1.6.3 - Seguros ART	17,388.07
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	44.20
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	2,939.43
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	82,955.48
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	1,120.00
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	12,323.81
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	11,433.53
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	4,573.37
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	1.2.5.3 - Seguros ART	2,125.20
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	13.60
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	767.00
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	5,649.65
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	2,244.00
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	1,971.50
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	2.3.2.0 - Papel para computación	1,758.80
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	158.53
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	55.70
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	77,797.27
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	2.5.9.0 - Otros	25,000.00
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	1,800.00
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	2.7.5.0 - Herramientas menores	400.00
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	3,466.20
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	9.20
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1,096.00
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	13,451.02
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	271.44
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	88,290.00
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	2,824.70
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	4,000.00
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	5,740.00
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	2,400.00
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	8,250.00
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	3.4.9.0 - Otros	33,500.00
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	3.5.1.0 - Transporte	5,720.00
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	6,017.00
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	3.5.9.0 - Otros	14,900.00
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	3.7.2.0 - Viáticos	3,511.25
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	3.8.9.0 - Otros	240.00
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	72,420.00

de Empleo y Producción			
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	3.9.9.0 - Otros	1,600.00
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	5.1.8.0 - Transferencias a cooperativas	375,000.00
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	5.1.9.0 - Transferencias a empresas privadas	500,000.00
1110102000-22.01.00 - Coordinación y gestion Subsecretaria de Empleo y Producción	110	6.2.1.5 - Progr.Municipal Apoyo a Microempresas - Ord. 2126/03	600,000.00
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	219,873.89
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	171,410.91
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.1.3.1 - Bonificación por antigüedad	96,949.93
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	1,600.00
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	54,158.36
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	67,249.73
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	27,010.04
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.1.6.3 - Seguros ART	11,799.16
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	34.00
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	2,720.33
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	158,187.24
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	1,920.00
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	13,182.27
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	20,564.31
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	8,225.75
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.2.5.3 - Seguros ART	3,816.80
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	22.10
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	27,110.40
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.1.4.0 - Productos agroforestales	1,750.00
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	2,050.50
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	227.00
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.4.1.0 - Cueros y pieles	120.00
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	1,200.00
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	2,718.00
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	14,203.58
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.5.8.0 - Productos de material plástico	1,949.00
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	25,035.35
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.7.1.0 - Productos ferrosos	46,575.00
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	6,375.00
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.7.5.0 - Herramientas menores	2,672.00
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	4,120.00
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	3,224.00
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.9.9.0 - Otros	10,180.00
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica	13,434.63
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	3.1.3.0 - Gas	152.75
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	23,292.50
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	3.2.9.0 - Otros	3,000.00
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1,440.00
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	3,200.00
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	3.4.9.0 - Otros	33,500.00
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	3.5.1.0 - Transporte	600.00
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	4,410.00
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	3.8.9.0 - Otros	1,200.00
1110102000-22.02.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	2,556.00
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	622,649.51
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	115,217.75
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	391,675.71
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	1.1.3.1 - Bonificación por antigüedad	95,729.33
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	1.1.3.2 - Bonificación por función	6,601.79
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	5,920.00

Producción			
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	136,543.09
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	169,194.85
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	67,677.84
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	1.1.6.3 - Seguros ART	31,326.41
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	105.40
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	3,834.57
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	520,444.61
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	7,200.00
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	1.2.2.2 - Otras Retribuciones que no hacen al cargo	38,343.60
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	63,613.60
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	69,703.41
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	27,881.42
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	1.2.5.3 - Seguros ART	12,980.05
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	83.30
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	4,657.71
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	80,104.04
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	7,963.13
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	12,826.50
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	3,563.50
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	2.3.2.0 - Papel para computación	1,890.00
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	606.39
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	293.83
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	1,374.90
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	2,316.00
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	2.5.8.0 - Productos de material plástico	319.87
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	1,350.00
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	2.7.5.0 - Herramientas menores	700.00
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	2,381.93
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	12,886.20
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	350.00
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	889.50
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	2.9.9.0 - Otros	89.30
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	8,505.42
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1,200.00
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	7,870.97
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1,800.00
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1,460.00
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	3.4.5.0 - De capacitación	24,000.00
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	3.4.9.0 - Otros	33,500.00
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	3.5.1.0 - Transporte	1,320.00
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	6,600.00
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	3.7.2.0 - Viáticos	9,000.32
1110102000-22.03.00 - Dirección y coordinación de Empleo y Producción	110	3.9.9.0 - Otros	12,750.00

1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico		367,660.02
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	1.1.1.6 - Personal Obrero		203,021.88
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	1.1.3.1 - Bonificación por antigüedad		117,340.17
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	1.1.3.2 - Bonificación por función		50,866.22
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo		3,360.00
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario		84,802.54
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS		98,847.57
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA		39,539.13
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	1.1.6.3 - Seguros ART		18,184.14
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida		52.70
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184		5,737.58
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado		657,459.09
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo		8,320.00
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario		79,174.64
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS		87,434.17
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA		34,973.80
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	1.2.5.3 - Seguros ART		16,221.31
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	1.2.5.4 - Seguro de vida		93.50
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184		1,456.75
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas		1,101.71
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.1.4.0 - Productos agroforestales		29,250.00
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas		302,400.00
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir		15,317.32
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón		1,864.00
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.3.2.0 - Papel para computación		1,408.00
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas		184,100.00
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		1,239.70
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros		1,508.78
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		747,210.88
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		206,619.52
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.5.8.0 - Productos de material plástico		512.00
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.5.9.0 - Otros		2,823.30
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica		75,000.00
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.6.2.0 - Productos de vidrio		32,900.00
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso		801,547.85
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso		122,900.00
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.6.9.0 - Otros		9,350.00
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.7.1.0 - Productos ferrosos		100,741.79
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas		47,600.00
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.7.5.0 - Herramientas menores		47,872.50
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.7.9.0 - Otros		265,739.89
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena		93,386.00
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza		13,475.52
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza		1,507.20
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos		18,151.18
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.9.9.0 - Otros		161,060.50
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax		783.47
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopadoras		1,430.68
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales		9,100.00
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo		8,740.00
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	3.4.5.0 - De capacitación		5,000.00
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones		6,000.00
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	3.5.9.0 - Otros		24,000.00
1110124000-41.08.00 - Puesta en Valor del Patrimonio	110	3.7.2.0 - Viáticos		36,000.00
		TOTAL	\$ 11,925,432.46	\$ 11,925,432.46

Azul, 29 de junio de 2018

VISTO las actuaciones letra CD - 973/2018 y

CONSIDERANDO la necesidad de realizar deducciones y ampliaciones de partidas presupuestarias de la Jurisdicción 111020000 Honorable Concejo Deliberante a los efectos de cubrir excesos con economías existentes,

QUE, en el marco de los Artículos 118 y 119 del Decreto Ley N° 6769/58 (texto según Ley N° 14062) y 6° de la Ordenanza 4022/2017 de Presupuesto para el Ejercicio 2018, se faculta al Departamento Ejecutivo a realizar estas adecuaciones;

QUE también cumple con el Art. 187 Inciso 4 de la L.O.M.

QUE para dicha adecuación, debe realizar los ahorros pertinentes en las partidas que estime corresponder a los efectos de cumplir con el artículo 31 de la LOM, adjuntándose las misma en planilla ANEXA;

Por ello, el Intendente Municipal Interino de la Municipalidad de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIASE el presupuesto de gastos por la suma de \$ 120.881,99 (Pesos ciento veinte mil ochocientos ochenta y uno con 99/100) según anexo adjunto.

ARTÍCULO 2°.- DEDUZCASE el presupuesto de gastos por la suma de \$ 120.881,99 (Pesos ciento veinte mil ochocientos ochenta y uno con 99/100) según anexo adjunto.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda y Administración, a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Refrende el presente decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subdirección de Presupuesto.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

Fdo.: Lic. Agustina ORELLANO
A/C Secretaría de Hacienda y Administración

DECRETO N° 864.-

Azul, 29 de junio de 2018

VISTO las presentes actuaciones letra D-1567/2018; y

CONSIDERANDO, que se solicita la Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en relación a la prórroga automática del Convenio que se encuentra registrado en Despacho y Ceremonial bajo el N° 5499, entre el Municipio y Ministerio de Desarrollo Social – Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia - Programa de Autonomía Joven.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley N° 6769/58 (texto según Ley N° 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 5° de la Ordenanza 3895/2017.

Por ello el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CREASE Y AMPLIASE el Cálculo de Recursos vigente, en el siguiente rubro:

17.5.04.02 – Mrio. Des. Social – Programa de Autonomía Joven \$ 480.000

ARTÍCULO 2°.- AMPLIASE el Presupuesto de Gastos vigente, en la siguiente partida:

Jurisdicción 22 –Programa 56 – Actividad 02 –Servicio Local Protección y Promoción de los derechos del Niño

3.4.9.0 – Otros Servicios Profesionales F.F. 132 \$ 480.000

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Secretaria de Hacienda y Administración a realizar la registracion que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4°.-Refrenden el presente Decreto el Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subdirección de Presupuesto.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Lic. Agustina ORELLANO ES COPIA
A/C Secretaría de Hacienda y Administración

DECRETO N° 865.-

Azul, 29 de junio de 2018

VISTO las presentes actuaciones letra S-1768/2018, y

CONSIDERANDO la necesidad de realizar deducciones y ampliaciones de partidas presupuestarias de las distintas Jurisdicciones a los efectos de cubrir excesos con economías existentes,

QUE, en el marco de los Artículos 118 y 119 del Decreto Ley N° 6769/58 (texto según Ley N° 14062) y 6° de la Ordenanza 4022/2017 de Presupuesto para el Ejercicio 2018, se faculta al Departamento Ejecutivo a realizar estas adecuaciones;

QUE también cumple con el Art. 187 Inciso 4 de la L.O.M.

QUE para dicha adecuación, debe realizar los ahorros pertinentes en las partidas que estime corresponder a los efectos de cumplir con el artículo 31 de la LOM, adjuntándose las misma en planilla ANEXA;

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AMPLIASE el presupuesto de gastos por la suma de \$ 1.683.068,92 (Pesos un millón seiscientos ochenta y tres mil sesenta y ocho con 92/100) según anexo adjunto.

ARTÍCULO 2°: DEDUZCASE el presupuesto de gastos por la suma de \$ 1.683.068,92 (Pesos un millón seiscientos ochenta y tres mil sesenta y ocho con 92/100) según anexo adjunto.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda y Administración, a realizar la registracion que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°: Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subdirección de Presupuesto.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Lic. Agustina ORELLANO
A/C Secretaría de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 866.-

Azul, 29 de junio de 2018

VISTO el expediente O-134/2018; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de julio de 2018.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos un millón ciento cuatro mil cuarenta y cuatro con 90/100 (\$ 1.104.044,90), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 24/2018 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada n° 24/2018.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 24/2018 para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de julio de 2018.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón ciento cuatro mil cuarenta y cuatro con 90/100 (\$ 1.104.044,90).

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 5 de julio de 2018, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5°.-INSTRUYASE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6°.- REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 7°.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Lic. Agustina ORELLANO
A/C Secretaría de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 867.-

Azul, 29 de junio de 2018.-

VISTO que en fecha 9 de julio de 2018 se celebrará en la Ciudad de Azul el Acto por el 202º Aniversario de la Declaración de la Independencia; y,

CONSIDERANDO que con motivo de los festejos se efectuará un desfile conmemorativo a través de la arteria de la Av. J. D Perón, entre su intersección con la Av. 25 de Mayo y la calle Burgos, a partir de las 14.30 horas de la fecha mencionada;

Que en dicho acto de celebración intervendrán distintas instituciones representativas de la localidad de Azul, entidades intermedias, fuerzas vivas locales y fuerzas armadas del distrito, éstas últimas que asistirán con rodados de gran porte.

Que al acto de conmemoración mencionado concurrirá un elevado número de vecinos para presenciar el destacado evento que rememora la declaración de la Independencia.

Que a los fines de preservar la seguridad de los asistentes, y la fluidez del tránsito en la zona donde se llevará a cabo el desfile, corresponde restringir el tránsito y estacionamiento vehicular durante el transcurso del acto.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PROHIBESE el día 9 de julio de 2018, fecha de celebración del 202º Aniversario de la Declaración de la Independencia, el tránsito y estacionamiento vehicular sobre la Av. J. D. Perón, entre su intersección con la Av. 25 de Mayo y calle Burgos, a partir de las 14.30 horas de la fecha mencionada, y hasta la finalización del desfile conmemorativo que se desarrollará sobre dicha arteria.

ARTICULO 2º.- INSTRUYESE a la Dirección de Seguridad, Control Urbano, Monitoreo y Defensa Civil a efectuar los controles de tránsito necesarios con una antelación de tres (3) horas antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes al acto conmemorativo.

ARTICULO 3º.- ENCOMIENDASE a la Subdirección de Prensa y Comunicación la amplia difusión del evento y de la prohibición de tránsito y estacionamiento señalada en el Artículo 1º a todos los medios periodísticos radicados en el distrito con el objeto de minimizar posibles inconvenientes de circulación a la población, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en la pagina web del municipio, en el Boletín Oficial y en un diario de vasta circulación local.

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto, el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Dirección de Seguridad, Control Urbano, Monitoreo y Defensa Civil y posteriormente a la Subdirección de Prensa y Comunicación.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura y Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

Azul, 29 de junio de 2018.-

VISTO las actuaciones administrativas D-1263/2018; y,

CONSIDERANDO que desde la Dirección de Cultura se petitiona la contratación de la Sra. Martha Graciela ZUGASTI para la realización de las tareas de evaluación y selección de proyectos y puesta en valor, como así también relaciones con las instituciones intermedias y artistas de nuestro medio y la zona, además del mantenimiento de la página web y redes sociales del mencionado festival.

Que asimismo desde la Dirección se informa que dicha área no cuenta con profesional idóneo ni capacitado para llevar adelante la tarea anteriormente mencionada;

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea;

Que a fs. 14 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica;

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar la tarea de evaluación y selección de proyectos y puesta en valor, como así también relaciones con las instituciones intermedias y artistas de nuestro medio y la zona, además del mantenimiento de la página web y redes sociales del mencionado festival.

ARTICULO 2º.- DISPÓNGASE la contratación de los servicios de la Sra. Martha Graciela ZUGASTI, D.N.I 18.821.149, quien se desempeñará como prestador autónomo por el período de abril a noviembre del Ejercicio 2018 en la Dirección de Cultura.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno y la Directora de Finanzas y Presupuesto a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

Fdo.: Lic. Agustina ORELLANO
A/C Secretaría de Hacienda y Administración

DECRETO N° 870.-

SUMARIOS DE DECRETOS				
Junio 2018				
Dec. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
744	Modificar Artículo 3º Dec. 102/18 Retribución Especial Cese agente Mpal	M-93/18	1015	01-jun
751	Desig. Profesional A y B Carrera Hospitalaria Cachari y Chillar	S-709 y H-167/18	1024	04-jun
759	Cese por Jubilación agente Municipal.	O-112/18	1040	06-jun
763	Modificar Dec. 1470/17 Reencasillar agente	D-587/18	1047	07-jun
764	Afectar Régimen Horario 45 hs semanales agente Mpal.	S-114/18	1048	07-jun
766	Horas extras Personal Municipal Oficina de Guías	D-1443/18	1050	08-jun
767	Otorgar Función agentes Municipales.	H-520/17	1051	08-jun
770	Anticipo de Haberes agente Municipal	P-132/18	1055	11-jun
772	Modificar Artículo 3º Dec. 432/18 Retribucion Especial Cese agente Mpal	N-25/18	1057	11-jun
773	Renuncia agente municipal	H-76/18	1058	11-jun
774	Horas extras Personal Municipal Delegación Cachari	DM-1150/18	1059	11-jun
775	Renuncia agente municipal	D-1344/18	1060	12-jun
780	Anticipo de Haberes agente Municipal	R-180/18	1066/1067	13-jun
792	Autorizar Diplomado de Liderazgo y Fac. Oncológico agentes Mples	-----	1080	14-jun
793	Anticipo de Haberes agente Municipal	R-177/18	1081	14-jun
794	Desig. Dra. Jefa Departamento Salud Bucal Hospital Pintos.	H-583/17	1082	14-jun
795	Cese por Jubilación Ordinaria	I-120/18	1083	14-jun
796	Cese por Jubilación por Invalidez	I-116/18	1084	14-jun
801	Horas extras Personal Insp. Gral mes de Marzo	D-960/18	1092	15-jun
802	Horas extras Personal Insp. Gral mes de Abril	D-1255/18	1093	15-jun
804	Anticipo de Haberes agente Municipal	G-137/18	1095	18-jun
805	Anticipo de Haberes agente Municipal	G-137/18	1096	18-jun
807	Anticipo de Haberes agente Municipal	G-138/18	1098	18-jun
808	Anticipo de Haberes agente Municipal	R-183/18	1099	18-jun
820	Anticipo de Haberes agente Municipal	M-141/18	1112	19-jun
826	Cese por Jubilación Ordinaria	I-127/18	1125	19-jun
828	Horas extras agentes Hogar de Ancianos Lencioni. Mes de Mayo	H-309/18	1127	19-jun
830	Limitar y Designar en Carrera Hospitalaria agente Mpal.	H-121/18	1129	19-jun
831	Anticipo de Haberes agente Municipal	R-196/18	1130	19-jun
833	Renuncia agente municipal	M-134/18	1133	19-jun
837	Renuncia agente municipal	D-1465/18	1138	22-jun
838	Anticipo de Haberes agente Municipal	CG-975/18	1139	22-jun
844	Renuncia agente municipal	H-344/18	1152	22-jun
845	Reencasillar agente municipal	S-270/18	1153	25-jun
846	Limitar y designar agente Hospital Pintos	O-73/18	1154	25-jun
847	Limitar y designar agente Hospital Pintos	H-631/17	1155	25-jun
849	Autorizar horas extras agentes Balneario. Marzo a Diciembre/18	D-792/18	1160	26-jun
854	Modificar artículo 3º Dec. 609/18. Retribución especial. Cese agente Mpal	T-255/18	1166	26-jun
855	Limitar y designar Medico Hospital Pintos	H-330/18	1167	26-jun
859	Incluir en los alcances Dec. 583/10. Discapacidad a agente Mpal.	A-668/17	1175	28-jun
860	Otorgar Función agente Municipal	S-1719/18	1176	28-jun
868	Baja agente municipal	D-1682/18	1194	29-jun
SUBSIDIOS				
741	Subsidio razón social	S-1506/18	1010/1011	01-jun
749	Subsidio razón social	S-1535/18	1022	04-jun
753	Subsidio razón social	S-1527/18	1027	05-jun
765	Subsidio razón social	D-1483/18	1049	08-jun
771	Designar apoderado para Ayuda Tercera Edad	D-74/18	1056	11-jun
781	Subsidio razón social	S-1605/18	1068/1069	13-jun
821	Subsidio razón social	S-1712/18	1113	19-jun
839	Subsidio razón social	S-1706/18	1140/1141	22-jun

EXENCIONES				
747	Exención Pago Tasa	L-86/18	1020	01-jun
748	Exención Pago Tasa	M-74/18	1021	01-jun
782	Exención Pago Tasa	A-203/18	1070	13-jun
783	Exención Pago Tasa	H-290/18	1071	13-jun
784	Exención Pago Tasa	I-91/18	1072	13-jun
785	Exención Pago Tasa	C-71/18	1073	13-jun
786	Exención Pago Tasa	S-361/18	1074	13-jun
787	Exención Pago Tasa	P-108/18	1075	13-jun
788	Exención Pago Tasa	G-109/18	1076	13-jun

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
Junio 2018				
Resoluciones nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIATICOS				
371	Dispone viatico agente municipal		442	01-jun
373	Dispone viatico agente municipal		445	01-jun
375	Dispone viatico agente municipal		447	01-jun
376	Dispone viatico agente municipal		448	04-jun
380	Dispone viatico agente municipal		452	04-jun
381	Dispone viatico agente municipal		453	05-jun
382	Dispone viatico agente municipal		454	05-jun
383	Dispone viatico agente municipal		455	05-jun
387	Dispone viatico agente municipal		459	06-jun
388	Dispone viatico agente municipal		460	06-jun
389	Dispone viatico agente municipal		461	06-jun
390	Dispone viatico agente municipal		462	06-jun
391	Dispone viatico agente municipal		463	07-jun
392	Dispone viatico agente municipal		464	07-jun
393	Dispone viatico agente municipal		465	11-jun
394	Dispone viatico agente municipal		466	11-jun
395	Dispone viatico agente municipal		467	11-jun
396	Dispone viatico agente municipal		468	11-jun
397	Dispone viatico agente municipal		469	12-jun
398	Dispone viatico agente municipal		470	12-jun
399	Dispone viatico agente municipal		471	12-jun
400	Dispone viatico agente municipal		472	13-jun
401	Dispone viatico agente municipal		473	13-jun
402	Dispone viatico agente municipal		474	13-jun
403	Dispone viatico agente municipal		475	14-jun
404	Dispone viatico agente municipal		476	14-jun
405	Dispone viatico agente municipal		477	14-jun
406	Dispone viatico agente municipal		478	14-jun
408	Dispone viatico agente municipal		483	14-jun
410	Dispone viatico agente municipal		486	18-jun
411	Dispone viatico agente municipal		487	19-jun
412	Dispone viatico agente municipal		488	19-jun
413	Dispone viatico agente municipal		489	19-jun
414	Dispone viatico agente municipal		490	19-jun
415	Dispone viatico agente municipal		491	21-jun
416	Dispone viatico agente municipal		492	22-jun
418	Dispone viatico agente municipal		494	22-jun
419	Dispone viatico agente municipal		495	25-jun
420	Dispone viatico agente municipal		496	25-jun
421	Dispone viatico agente municipal		497	25-jun
426	Dispone viatico agente municipal		502	26-jun
427	Dispone viatico agente municipal		503	26-jun
430	Dispone viatico agente municipal		507	26-jun
432	Dispone viatico agente municipal		509	28-jun
433	Dispone viatico agente municipal		510	28-jun
434	Dispone viatico agente municipal		511	28-jun
435	Dispone viatico agente municipal		512	28-jun
436	Dispone viatico agente municipal		513	28-jun
437	Dispone viatico agente municipal		514	28-jun
438	Dispone viatico agente municipal		515	29-jun
439	Dispone viatico agente municipal		516	29-jun
440	Dispone viatico agente municipal		517	29-jun
441	Dispone viatico agente municipal		518	29-jun

PASE DE PERSONAL A OFICINAS				
431	Transferir agente municipal	I-93/18	528	26-jun
443	Transferir agente municipal		520	29-jun
EXENCIONES				
417	Exención pago Impuesto Automotor	M-130/18	493	22-jun
422	Exención pago Impuesto Automotor	S-1610/18	498	25-jun
TASAS				
372	Baja Registro Tributario Impuesto Automotor		443/444	01-jun
374	Multa por incumplimiento Ord. Fiscal e Impositiva	M-115/18	446	01-jun
377	Suspender liquidación Tasa de Red Vial y readecuar c.c. part 22488		449	04-jun
378	Suspender liquidación Tasa Urbana y readecuar c.c.		450	04-jun
379	Suspender liquidación Tasa de Red Vial y readecuar c.c.		451	04-jun
384	Dejar sin efecto exención Impuesto Automotor y Empadronar	B-213/18	456	05-jun
385	Suspender liquidación Tasa Urbana y readecuar c.c.	S-1009/18	457	05-jun
386	Liquidar Obligaciones Tributarias Tasa Urbana	S-1009/18	458	05-jun
407	Determinar de Oficio a AMX ARGENTINA S.A deuda ejercicio 2017	S-285/18	479/82	14-jun
409	Disponer Liquidación Tasa por cese de Actividades		484/485	15-jun
423	Reliquidar deuda Impuesto Automotor	E-107/18	499	25-jun
424	Dejar sin efecto exención Impuesto Automotor y Empadronar	R-127/18	500	25-jun
425	Rectificar resolución 343/18. Pase agente municipal	D-1028/18	501	25-jun
428	Baja Registro Tributario Impuesto Automotor y deuda devengada	D-1520/18	504-505	26-jun
429	Incluir responsable Pago de tasa	P-109/18	506	26-jun
442	Hacer lugar recurso por repetición de tributos a contribuyente	Z-20/18	519	29-jun
444	Hacer lugar recurso por repetición de tributos a contribuyente	G-98/18	521	29-jun
445	Liquidar Obligaciones Tributarias Tasa Urbana	S-4311/17	522/523	29-jun

ORDENANZA NÚMERO 4.111

VISTO el Expediente N° 13.348/2018 C.D. (Archivo N° 404/2017) “C” 2779/2016. CABLEVISIÓN. R/ Nota sta. el reconocimiento de las facturas emitidas por Cablevisión S.A. en concepto publicidad micro cervantino de \$ 22.084,92 y serv. abono Fibertel \$ 13.139,94. Adj. facturación.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor de CABLEVISIÓN S.A. (Prov. 5), el importe equivalente a \$ 13.139,94 (Pesos trece mil ciento treinta y nueve con 94/00), en concepto de prestación del servicio de Fibertel 12/2014 a 12/2015 inclusive.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2014

Programa	01.01.00	Administración y Gestión Legislativa	
Partida	3.1.4.0	Teléfonos, telex y telefax	\$ 900,46

Ejercicio 2015

Jurisdicción 1110200000 H.C.D

Programa	01.01.00	Administración y Gestión Legislativa	
Partida	3.1.4.0	Teléfonos, telex y telefax	\$ 12.239,48

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.

06/06/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS, las actuaciones C-2779/16, por las cuales el señor Marcelo Singla solicita el reconocimiento, registro y pago de las facturas por la prestación del servicio de Fibertel durante 12/2014 a 12/2015 inclusive, y por la publicidad del micro cervantino 2014.

Y CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que a fs. 9 a 58 se anexan copias de las facturas correspondientes al servicio de abono de Fibertel 12/2014 a 12/2015 que ascienden a la suma de \$ 13.139,94.

Que a fs. 60 toma conocimiento el Secretario de Hacienda y Administración, quien solicita la intervención de la Contaduría General.

Que a fs. 61 la Contaduría hace lo propio requiriendo a la Dirección de Sistemas, y por su intermedio al área que corresponda, la certificación detallada del servicio de Fibertel efectivamente prestado.

Que a fs. 62 interviene la Dirección de Sistemas informando que lo solicitado corresponde al servicio de conectividad de 6 MB prestado al Concejo Deliberante.

Que a fs. 64 el señor Leandro Fissina, Secretario del Concejo Deliberante, confirma que el servicio fue efectivamente prestado a este Cuerpo pero que no consta si fue compartido con alguna otra área municipal.

Que por los períodos reclamados y estando ambos ejercicios contables finalizados, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM en su artículo 54º.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.111/2018.-

VISTO el Expediente N° 13.349/2018 C.D. (Archivo N° 120/2018) “E” 242/2016. ESCUELA AGRARIA. R/Nota a fin de solicitar alta de docentes que acrecientan módulos ya que forman parte de la escuela, Lic. Videla Yanina reemplaza Lic. Moreno y Prof. Bianco Noelia M. reemplaza a Prof. Pucheu.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor de la agente BIANCO Noelia Maribel, leg. 4346, el importe equivalente a \$ 7.306,87 (Pesos siete mil trescientos seis con 87/00), en concepto de pago del período 2016, y el importe equivalente a \$ 22.710,59 (Pesos veintidós mil setecientos diez con 59/00) correspondiente al período 2017.

ARTÍCULO 2º.- EFECTÚANSE las retenciones correspondientes del importe autorizado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2016

Fuente de Financiamiento	132
Jurisdicción	111.01.02.000 Secretaría de Gobierno
Programa	20.16.00 Afectación Fondo Educativo Ley
1-2-1-4 Personal Escuela Agraria	\$ 3.393,80
1-2-2-2 Otras Retrib. que no hacen al cargo	\$ 3.326,30
1-2-2-3 Bonificación por Antigüedad	\$ 1.459,33
1-2-3-0 S.A.C. – Personal Temporario	\$ 782,66
1-2-5-1 Aporte al IPS	\$ 954,93
1-2-5-2 Aporte al IOMA	\$ 381,97
1-2-5-3 Seguro ART	\$ 196,81

EJERCICIO 2017

Fuente de Financiamiento	132
Jurisdicción	111.01.02.000 Secretaría de Gobierno
Programa	20.16.00 Afectación Fondo Educativo Ley
1-2-1-4 Personal Escuela Agraria	\$ 11.640,71
1-2-2-2 Otras Retrib. que no hacen al cargo	\$ 10.640,00
1-2-2-3 Bonificación por Antigüedad	\$ 4.597,90
1-2-3-0 S.A.C. – Personal Temporario	\$ 1.033,70
1-2-5-1 Aporte al IPS	\$ 3.001,00
1-2-5-2 Aporte al IOMA	\$ 1.200,40

1-2-5-3 Seguro ART

\$ 612,95

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.

06/06/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS, las actuaciones E-242/16.

Y CONSIDERANDO

Que se solicita a la Dirección de Educación el aumento de dos (2) módulos de carga horaria de la docente Bianco Noelia Maribel, leg. 4346.

Que no se instrumentó el acto administrativo en el momento solicitado.

Que se inició el proceso tendiente al reconocimiento del pago a la profesora por el incremento de dos módulos semanales, correspondiente al período 09/08/16 – 31/12/17, por el dictado de la materia Biología de 2º año en la Escuela Agraria de Azul.

Que en las presentes actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de distintos funcionarios.

Que interviene la Subdirección de Gestión de Sueldos, la cual confecciona y adjunta la liquidación de haberes correspondiente.

Que se encuentra en las presentes actuaciones el dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, la cual no presenta objeciones.

Que por el período reclamado y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM en su artículo 54º.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.112/2018.-

VISTO el Expediente N° 13.350/2018 C.D. (Archivo N° 100/2018) “S” 1580/2016. SUBDIRECCIÓN PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. R/ y adj. proyecto de Ordenanza ref. Declarar como componente del Patrimonio Arquitectónico-Urbanístico de la ciudad y el partido de Azul al inmueble ubicado en calle San Martín 821 denominado “Casa Malharro”.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de Interés Municipal, componente del Patrimonio Arquitectónico-Urbanístico de la ciudad y el partido de Azul, al inmueble identificado con los siguientes datos catastrales: Circunscripción Iº, Sección D, Manzana 252, Parcela 3, Partida 7250, ubicado en calle San Martín 821, con el alcance dispuesto en la Ordenanza N° 1.314/1994.

ARTÍCULO 2º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a eximir el 100% del pago de los tributos municipales en los términos de la Ordenanza N° 1.314/94, modificada por Ordenanzas 1.774/99 y 3.187/12, artículo 10º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.

06/06/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTOS, la necesidad de preservar los edificios testimoniales que dan a la ciudad y a su distrito una identificación histórica propia en la provincia de Buenos Aires; el inmueble ubicado en calle San Martín N° 821; las actuaciones administrativas S-1580/2016 y la Ordenanza N° 1314/94 y modificatorias.

Y CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Planeamiento y la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos estiman necesario preservar en las mejores condiciones posibles el inmueble ubicado en San Martín 821, como componente del patrimonio arquitectónico del partido de Azul.

Que la declaración de interés municipal y patrimonio arquitectónico del inmueble conocido como “Casa Malharro”, permitirá realizar en forma urgente el relevamiento histórico arquitectónico, tecnológico y de patologías generales que presente al momento el citado edificio de la ciudad de Azul.

Que debe preservarse con miras a actuar, a través de una Ordenanza municipal que declare al edificio denominado “Casa Malharro” de interés municipal y patrimonio arquitectónico, con el fin de salvaguardar el inmueble y su memoria para generaciones futuras.

Que dicho inmueble es un legado de la señorita Teresa Solana Real a la Municipalidad de Azul y a la Asociación Española de Socorros Mutuos de Azul, siendo su voluntad que se conserve el edificio y se lo destine al desarrollo comunitario.

Que dicho inmueble se encuentra incorporado en el inventario municipal y que éste es el puntapié para inicial la conservación del edificio, único en la ciudad por su historia, composición arquitectónica y estilística.

Que a los inmuebles incorporados al inventario municipal como valía singular-ambiental puede otorgárseles una reducción de tributos que puede llegar hasta el 100% (cien por ciento) de acuerdo con la Ordenanza 1.314 y modificatorias.

Que es menester actuar en consecuencia, con los fines de preservar construcciones que indican una época, un testimonio o un recurso no renovable para las generaciones futuras y para la “oferta” turística y paisajística de las ciudades.

Que, consecuentemente, con la preservación es deseable no entrar en colisión con los intereses de los propietarios a partir de las restricciones, puestas por la administración, al derecho de la propiedad.

Que a los fines de contrarrestar, en parte, los costos de mantenimiento que conlleva un edificio de gran edad, como lo son la gran mayoría de los inventariados, se requiere de una concesión a favor del privado que otorgue alguna contraprestación por el hecho de impedir el uso y goce irrestricto del mencionado derecho propietario.

Que asimismo, se deben implementar proyectos de uso racional, teniendo en cuenta que se trata de un edificio en óptimas condiciones en base al período en el cual fue construido y para el cual se debe prever un proyecto orgánico de refuncionalidad.

Que dicho sector de la ciudad y sus alrededores ofrecen a la comunidad y al visitante un importante polo turístico, que remite a los orígenes del desarrollo urbano local.

Que el mantenimiento de la edificación aporta un valor testimonial al patrimonio arquitectónico, dando una mayor calidad al ambiente y al paisaje.

Que, desde el dictado de la Ordenanza N° 1.314/94 y sus modificatorias, el municipio ha seguido una línea preservacionista de los bienes muebles e inmuebles cuyos valores intrínsecos los constituyan en irremplazables por sus características.

Que la sanción de una Ordenanza que declare al inmueble denominado “Casa Malharro” como Patrimonio Arquitectónico potenciará la oferta turística como uno de los ejes del desarrollo del Estado municipal, teniendo el desafío de revalorización de dicha área de la ciudad como en otros ámbitos del partido de Azul.

Que este sector forma parte de un desarrollo urbano dispuesto en un área de protección histórica (APH).

Que el APH consiste en un espacio o conjunto urbano que, por sus valores históricos, arquitectónicos o ambientales, constituye un ámbito singular, claramente identificable como referente de nuestra cultura local. En el APH de que se trata en este caso están incluidas edificaciones de alto valor histórico y estilístico que se suceden regularmente desde el área del casco céntrico de la ciudad y que concluyen hacia el sector de la Estación del Ferrocarril, conformando así un congruente espacio urbano de alto valor ambiental.

Que la Subdirección de Planeamiento municipal y la Asociación Española de Socorros Mutuos de Azul pueden encabezar los organismos reguladores para la conservación de dicho edificio.

Que en esta Manzana 252 es necesaria una participación colectiva y participativa de los distintos organismos públicos y privados competentes, comprometidos distintamente en la recalificación y de los sectores urbanos posibles de ser protegidos.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.113/2018.-

VISTO el Expediente N° 12.859/2017 C.D. (Archivo N° 204/2017). INTEGRANTES BLOQUE CAMBIEMOS. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Crear el “Programa de Becas para Deportistas Amateurs”, residentes en el partido de Azul.

Con Despachos de las Comisiones de Acción Social, Cultura y Educación, de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el “PROGRAMA DE BECAS PARA DEPORTISTAS AMATEURS”, residentes en el partido de Azul, siendo la autoridad de aplicación la Dirección de Deportes municipal o el órgano que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE la creación de una “COMISIÓN DE OTORGAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE BECAS DEPORTIVAS”, que estará integrada por el Director de Deportes del partido de Azul, dos representantes del Poder Ejecutivo, dos representantes del Concejo Deliberante y dos profesores de educación física designados por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3º.- INDÍQUESE beneficiarios de las becas establecidas en el artículo 1º a aquellos deportistas amateurs residentes en el partido de Azul que tengan entre 13 y 20 años de edad.

ARTÍCULO 4º.- CONCÉDASE anualmente 5 becas, cuyo monto dinerario mensual mínimo será equivalente al 25% de un salario mínimo, vital y móvil, pudiendo la autoridad de aplicación establecer una suma más elevada de acuerdo a la disciplina y el grado de competencia en que el deportista participa, como así también otorgar de manera extraordinaria un número mayor de becas si las circunstancias lo ameritan.

ARTÍCULO 5º.- REQUIÉRASE que el beneficiario de la beca deba, como condición para acceder a la misma, presentar un certificado de alumno regular del establecimiento en donde esté cursando sus estudios, en conjunto con un certificado médico de aptitud psicofísica. En caso de no encontrarse cursando el nivel educativo obligatorio que le corresponda, será igualmente elegible si se adecua a la normativa.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que el ingreso monetario familiar del beneficiario de la beca no podrá ser superior a tres salarios mínimos, vitales y móviles, quedando a criterio de la autoridad de aplicación exceptuar de este criterio.

ARTÍCULO 7º.- LA autoridad de aplicación deberá convocar anualmente a la “COMISIÓN DE OTORGAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE BECAS DEPORTIVAS” al efecto de designar quiénes serán los deportistas favorecidos con el otorgamiento de una beca y publicar el listado de los deportistas beneficiados.

ARTÍCULO 8º.- CONSIDÉRESE de cada aspirante, a los fines de otorgar las becas, lo siguiente:

- A) El rendimiento deportivo
- B) El comportamiento disciplinario
- C) La dedicación y esfuerzo por el deporte que desempeña
- D) El espíritu de camaradería
- E) El respeto a sus rivales

Los ítems mencionados serán condición ineludible para acceder a la beca.

ARTÍCULO 9º.- REQUIÉRESE a la comisión de seguimiento y otorgamiento de becas monitorear en forma trimestral si los requisitos exigidos en el artículo 8º se cumplen, la misma tendrá la facultad de revocar la beca si alguna de las exigencias para acceder al beneficio no se cumpliera.

ARTÍCULO 10º.- LOS deportistas beneficiados deberán ser residentes en el partido de Azul; en el caso de cambiar de domicilio por cuestiones relacionadas exclusivamente por el crecimiento deportivo, la comisión de seguimiento y otorgamiento de becas será quien tome la decisión de la continuación o no del beneficio de la beca.

ARTÍCULO 11º.- ESTABLÉCESE que, en casos especiales de deportistas que no cumplan con el requisito de la edad, la comisión de seguimiento y otorgamiento de becas deportivas será quien evaluará y recomendará al Poder Ejecutivo el otorgamiento de una beca deportiva en forma excepcional para aquellos deportistas que reúnan los requisitos mencionados en el artículo 8º pero no estén enmarcados en la franja etaria de los 13 a los 20 años.

ARTÍCULO 12º.- INDÍCASE que la duración de la beca será de un (1) año, pudiendo ser extendida indefinidamente por intervalos de un (1) año hasta que el deportista beneficiado cumpla los 20 años de edad; será la comisión de seguimiento y otorgamiento de becas quien evalúe la renovación de la beca. Asimismo la beca caducará en forma inmediata cuando el beneficiario cese en la práctica deportiva.

ARTÍCULO 13º.- REQUIÉRESE, como contraprestación del beneficio otorgado, que el deportista beneficiado, siempre que así lo considere la autoridad de aplicación, llevará adelante las siguientes actividades:

- A) Difundir la práctica del deporte y sus principios éticos en el partido de Azul.
- B) Colaborar en el desarrollo de nuevos deportistas.
- C) Contribuir conjuntamente con la Dirección de Deportes en la capacitación de atletas.
- D) Participar activamente en la organización de eventos dependientes de la Dirección de Deportes.

ARTÍCULO 14º.- REGLAMÉNTASE dentro de los 90 días de sancionada la presente Ordenanza, la documentación que deberán presentar los aspirantes a ser beneficiados por el programa de becas deportivas.

ARTÍCULO 15º.- MANIFIÉSTASE que el presupuesto anual municipal deberá incluir una partida especial a los efectos de cubrir el costo que demande el programa de becas deportivas.

ARTÍCULO 16º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.

06/06/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que en el partido de Azul no existe un programa de becas deportivas orientadas al deporte amateurs en vigencia.

Y CONSIDERANDO

Que un sistema de becas para deportistas amateurs instará a los jóvenes a la práctica de las disciplinas deportivas con mayor dedicación y compromiso.

Que el deporte no solo debe servir para tonificar el organismo, sino también para distraer el espíritu. El deporte es un paliativo a las cada vez mayores dificultades que presenta la vida diaria, y de formación para nuestros jóvenes alejándolos de la droga, el alcohol, la vida sedentaria, el ocio y las peligrosas consecuencias de todo lo mencionado.

Que la sociedad se enriquece con la práctica deportiva ya que la misma supone el fomento de los valores más elevados, a la vez que con el intercambio se fortalecen las relaciones interpersonales.

Que el deporte ayuda a conocerse mejor, a expresarse y a desarrollarse en un entorno social en el que se prioricen los valores éticos, la responsabilidad, el espíritu solidario, el compañerismo, el respeto al adversario, la salud y el bienestar.

Que, además de ser una ayuda económica, una beca tiene la finalidad de crear estímulos a aquellos jóvenes que, siendo buenos deportistas, merecen este sostenimiento para continuar con la práctica de deportes en forma seria y sistemática.

Que deportista es aquel que no sólo ha desarrollado su potencia física en la práctica de algún deporte, sino que además ha aprendido a reprimir su cólera, a ser tolerante con sus compañeros, a respetar a sus adversarios, a no aprovechar una vil ventaja, a sentir profundamente como deshonor la mera sospecha de una trampa y a llevar con altura el desencanto de un revés.

Que los espejos y paradigmas de muchos jóvenes son los deportistas y, en muchos casos, es imprescindible el apoyo económico para llegar a destacarse en el futuro.

Que el incentivo de recibir una beca, influirá de manera directa en el mejoramiento del nivel deportivo de los beneficiarios, que siendo buenos deportistas merecen este sostenimiento para continuar con su nivel de excelencia deportiva.

Que el otorgamiento de una beca deportiva genera en quien la recibe motivación, entusiasmo, compromiso y sentido de la responsabilidad, permitiendo una superación continua en la disciplina que practique.

Que hay que ver al deporte como una escuela de vida que permite a los atletas desarrollar un espíritu de superación y templanza.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.114/2018.-

VISTO el Expediente N° 13.352/2018 C.D. (Archivo N° 136/2018) “D” 208/2018. DE DOMINICIS GASTÓN C. R/Nota solicita se liquide vacaciones no gozadas corresp. al período enero a diciembre 2017 por cese laboral al 10-12-2017. Ag. De Dominicis Gastón.
Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor del señor De Dominicis Gastón C. (legajo 1852), el importe equivalente a \$ 26.575,23 (Pesos veintiséis mil quinientos setenta y cinco con 23/00), en concepto de vacaciones no gozadas correspondiente al período enero-diciembre de 2017, por cese laboral al 10/12/2017 del cargo de Prosecretario Legislativo del Concejo Deliberante del agente.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2017

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción 111.02.00.000 H.C.D

Programa 01.01.00 Gestión Administrativa y Legislativa

1-1-3-9 Otras retribuciones que no hacen al cargo \$ 26.575,23

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.

06/06/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS, las actuaciones D-208/18; en las cuales se solicita el reconocimiento del pago de vacaciones no gozadas correspondiente al período enero-diciembre 2017, por cese laboral al 10/12/2017 del cargo de Prosecretario Legislativo del Concejo Deliberante del agente De Dominicis Gastón.

Y CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que a fs. 3/4 obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica que en su parte pertinente expresó: *“La compensación por licencia anual no gozada, se encuentra reconocida en la Ley Nº 10.921 que establece para los funcionarios sin estabilidad el derecho al cobro de la compensación en cuestión a partir del cese.*

Por su parte, la Ley Nº 10.430 en su artículo 27º, inc. 2º -que resulta de aplicación por la remisión realizada a través de la Ley 10-921- establece: *“ARTÍCULO 27.- COMPENSACIONES. Se asignarán compensaciones por los siguientes conceptos:*

...2. Importe que percibirá el agente que no gozare efectivamente de licencia por descanso anual, por haberse producido su cese cualquiera fuera la causa del mismo. Esta compensación será por el monto equivalente a los días de licencia anual que correspondan al agente, al que deberá adicionarse, cuando así corresponda, la parte proporcional a la actividad registrada en el año calendario en que se produce el cese del agente.

Asimismo se abonará esta compensación cuando el agente que cesa registrare una actividad inferior a SEIS (6) meses en un año calendario, siempre que alcance dicho lapso mínimo con la actividad del año inmediato siguiente”.

En lo que al caso en análisis interesa, el período de licencia anual a compensar se corresponde a lo laborado durante el año 2017 y que por motivo de la fecha del despido (diciembre del mismo año) no posibilitó que el señor De Dominicis llegara a hacer uso de su descanso anual. Pero además hay que remarcar que el trabajador tenía hasta el mes de abril de 2018 para hacer uso de la licencia anual correspondiente al período 2017 por lo que resulta procedente hacer lugar a la compensación solicitada.

En este sentido se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas a través de su doctrina:

“Ahora bien, corresponde señalar que las vacaciones resultan fundamentales para la protección de la salud psicofísica de los trabajadores, y poseen una finalidad sanitaria y, por consiguiente, social (artículo 14º de la Constitución Nacional). Ello implica que aquéllas deben cumplir con el objetivo perseguido, que es el goce real y efectivo del descanso temporal acordado, bajo la forma remunerada y descartando toda posibilidad que se transforme en un motivo para incrementar el salario, percibiendo el importe respectivo del lapso vacacional sin gozarlo real y efectivamente, excepto cuando el cese en el servicio no permita el disfrute de la licencia anual por el término transcurrido al momento de extinguirse la relación de empleo público.

No obstante, el artículo 2º de la Ley Nº 10.921 reconoce para los funcionarios municipales sin estabilidad el derecho al cobro de la compensación por licencia no gozada en los términos del artículo 27º inciso 2º) de la Ley Nº 10.430 para los agentes provinciales.

Tal norma prevé el derecho a una compensación para aquellos agentes que no gozaren efectivamente de licencia por descanso anual, por haberse producido su cese cualquiera fuera la causa del mismo. La misma será equivalente a los días de licencia anual que correspondan al agente, a los que deberá adicionarse, cuando así corresponda, la parte proporcional a la actividad registrada en el año calendario en que se produce el cese.

Si bien en el caso particular no acontece cese propiamente dicho, sino cambio de Departamento Municipal, dicho traslado es para ocupar el cargo de concejal. En este punto, la doctrina de este Honorable Tribunal ha establecido que los funcionarios que pasen a ocupar tales cargos, perderían la posibilidad de gozar la licencia anual del ejercicio donde se produjera el cambio, atendiendo a que para el Cuerpo Deliberativo no existe régimen alguno de licencias pagas, por lo que el cese en el cargo en el Ejecutivo origina el reconocimiento de la compensación por licencia no gozadas (conforme expedientes N° 4069-9/08 Municipalidad de Luján y N° 5300-273/06 Municipalidad de Patagones).

Por todo lo expuesto, esta Secretaría entiende que corresponde el pago de la compensación por la licencia anual no gozada pretendida”.

En razón a los fundamentos desarrollados en el presente dictamen esta Subsecretaría Legal y Técnica entiende que asiste razón en el pedido realizado por el señor De Dominicis y que el mismo se ajusta a la normativa vigente y doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas”.

Que a fs. 5 interviene el Secretario de Hacienda y Administración remitiendo las actuaciones a la Subdirección de Gestión de Sueldos a los efectos de determinar la suma correspondiente a las vacaciones no gozadas por el señor De Dominicis Gastón por el año 2017.

Que a fs. 6/8 interviene la Subdirección de Gestión de Sueldos y a fs. 9/10 la Contaduría General detallando el monto cuyo reconocimiento de deuda se solicita mediante la presente.

Que el artículo 54° establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se acredita y fundamenta la existencia de la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.115/2018.-

VISTO el Expediente N° 13.353/2018 C.D. (Archivo N° 137/2018) “D” 450/2018. DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL. R/ Proyecto de Ordenanza por la que declara de Interés Social la escrituración de las viviendas que se identifican en el Anexo (Dif. Operatorias inmuebles adquiridos a través Programa Familia Propietaria).

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte, de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a transferir las viviendas que se identifican en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2º.- LAS transferencias de dominio se efectuarán a favor de los titulares que se identifican en el Anexo, con garantía hipotecaria en primer grado a favor del Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires, por el valor establecido en cada operatoria.

ARTÍCULO 3º.- DECLÁRANSE de interés social las escrituras autorizadas en la presente Ordenanza, las que se otorgarán por ante la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.

07/06/2018.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA N° 4.116/2018.-

Circ.	Secc.	Ch.	Mz. Def	Pc.	Apellido, nombre y documento	
I	J	11	11m	4	Ruckert, Carlos Enrique	17742214
I	J	11	11m	6	Ortiz, Miriam Luciana	25514164
I	J	11	11m	7	Martínez, María Laura Hoffer, Cristian Alejandro	25514470 24436197
I	J	11	11m	8	Núñez, Nélida Pereyra, Elisen	18591127 11266567
I	J	11	11m	9	Gongora, Olga Leticia	22288972
I	J	11	11m	10	Bossi, Norma Alejandra Bustos, Pablo Damián	23438713 23438583
I	J	11	11m	12	Foresto , Cristina Noemí Serio, Jorge Antonio	16453122 14274354
I	J	11	11m	13	Cabral, Natalia Valeria Modenessi, Ramon Alejandro	25514206 20331006
I	J	11	11m	14	Oroquieta, Maria de los Angeles Del Molino, Ernesto Daniel	27802359 22803374
I	J	11	11m	16	PRIETO, VANESA ANDREA LATORRE , CLAUDIO SERGIO	24369114 20412291
I	J	11	11m	17	FIGUEROA , MARIANA ELIZABET	27857893
I	J	11	11m	18	Vitale, María Belén	24130033
I	J	11	11m	19	Baudin, Alicia	4133447
I	J	11	11n	3	Moyano, Judith Verónica	24130157
I	J	11	11n	4	Serrao, Claudia Verónica Mesa, Fernando Rubén	25178104 23414695
I	J	11	11n	5	Garcia, María Andrea Asztalos, Julio César	20412107 18021040
I	J	11	11n	6	Alamo, María Lucia Cancela, Ricardo Oscar	10373523 8111217
I	J	11	11n	7	Carricarte, Marcela Alejandra Ramirez, Juan Carlos	22803456 22508787
I	J	11	11n	8	Moyano, Erica Karin Cafferata, Mariano Gastón	25514269 25178120
I	J	11	11n	9	Palacios, Anabel María José Aguilar, Sergio Dario	24485925 22024600
I	J	11	11n	10	Kablan, Anahi Raquel Arguiano, Jose Luis	18104437 13172854
I	J	11	11n	11	Silva, Marisa Liliana	21504116
I	J	11	11n	12	Lara, Silvia Liliana	25514407
I	J	11	11n	14	Iribarner, Melanie Almandos, Eugenio Horacio	25514370 23322591
I	J	11	11n	16	FERREIRA , LETICIA ELIZABETH FERREIRA , JAVIER ALFRDO	22866264 22024656
I	J	11	11n	17	Galun, Maria de las Nieves	25514274
I	J	11	11n	18	Boggi, Maria Silvia Pardo, Marcelo Daniel	22360860 20799631
I	J	11	11n	19	SEMINARA, PABLO DANIEL ESTANGA , ANDREA VALERIA	23835732 30421818
I	J	11	11n	24	CARDOSO , HORACIO LUIS GAITAN , MARISA	24130253 18021446
I	J	11	11s	3	REYERO , OLGA BEATRIZ	18021342
I	J	11	11s	4	Montínez, Arnaldo Oscar	22360899
I	J	11	11s	5	Cerrudo, Adriana Lourdes Cepeda, Ricardo Julio	14274043 12195912
I	J	11	11s	7	Fiorenza, Gisela Irene Aurieri, José Alberto	23438912 20522517

I	J	11	11s	10	ZOCCOLI, GLADYS ROSANA FITTIPALDI, JOSE LUIS	17593045 14742283
I	J	11	11s	12	Delmazzo, Gabriela Silvina Planes, Eliseo Alejandro	23835630 22803275

Circ.	Secc.	Qta.	Mz. Def	Pc.	Apellido, nombre y documento	
I	J	53	53c	2	PRADO, ADRIANA NELLY PRADO , ERNESTO	17056103 5312352
I	J	53	53c	3	Toro, Liliana Beatriz del Carmen	18021409
I	J	53	53c	4	GALLARDO, ROCIO JAZMIN GALLARDO , HECTOR JUAN	39871417 32000137
I	J	53	53c	8	BAZAN , VIRGINIA DEOLINDA RODRIGO , ALBERTO ALEJANDRO	27713550 22024807
I	J	53	53c	9	TORRES, SANDRA NOEMI	30534614
I	J	53	53c	10	Gaudio, Maria Cecilia	27802348
I	J	53	53c	11	OLIVERA , ROSANA ELISA	24130089
I	J	53	53c	12	ARMENTANO, LUCRECIA GRISELDA	25514304
I	J	53	53c	13	VILLAR , GABRIELA YANEL AMUNDARAIN , JUAN IGNACIO	29160399 27802412
I	J	53	53c	14	Diorio, Lorena Soledad Fani, Fernando Damian	29160421 28009951
I	J	53	53c	15	Funes, Juan Domingo	12830218
I	J	53	53c	17	Perafan, Dora Raquel Rodriguez, Jose Luis	16752857 13850845
I	J	53	53c	18	CHAVES , LAURA ISABEL	17208048
I	J	53	53c	19	IBALO , MARIA CARMEN	21453990
I	J	53	53c	20	Gonzalez, Luis Rodolfo	5259791
I	J	53	53c	21	GIMENEZ, ANDREA FABIANA	22803045
I	J	53	53c	22	Navas, Petrona Hilda Fariña, Pedro René	4892647 5375120
I	J	53	53c	23	Garro, Rosana Andrea Laboratto, Juan Alberto	20331271 10100449
I	J	53	53c	25	ORELLANO , MARIANA LORENA DIAZ, JUAN RAMON	25514353 24224464
I	J	53	53g	1	MUÑOZ , ROBERTO CARLOS	34053840
I	J	53	53g	2	Galvan, Karina Alejandra Gimenez, Rubén Gérman	25930844 29979630
I	J	53	53g	3	Kuhn, Erica Elizabeth Pavon, Marcos Rolando	30681787 23438832
I	J	53	53g	6	Lamas, María Andrea	26497559
I	J	53	53g	7	Gerón, Roberto	7669234
I	J	53	53g	8	Andrada, Andrea Cecilia Zárate, Leandro Martin	25873762 25178458
I	J	53	53g	9	ARMENTANO , ALICIA BEATRIZ	16168690
I	J	53	53g	10	Blas, Maria Del Carmen Iturralde, Jorge Eduardo	29638356 28568442
I	J	53	53g	11	Andrade, Amalia Susana	28948329

					Sabella, Sergio Antonio	20331399
I	J	53	53g	12	DAULERIO , CELIA MARIA	23835829
I	J	53	53g	13	ROMANO , NORMA BELEN	35175212
I	J	53	53g	14	CATALDO , SILVIO DANIEL ARISPE , OLGA SUSANA	10356815 11870990
I	J	53	53g	15	BRUNETTO , LORENA VENESA RAMIREZ , CESAR JULIO	27511732 27131397
I	J	53	53g	16	ARIAS , GLADYS EVELIA	12830570
I	J	53	53g	17	BERIAY , DIEGO RAFAEL URRUTIA , MARIA DANIELA	26796979 2807574
I	J	53	53g	18	Herrera, Alicia Veronica Bustos, Marcelo Walter	23835856 21504427
I	J	53	53g	19	LOPEZ , NORA INES MALACALZA , HECTOR OMAR	17459420 11711433
I	J	53	53g	20	Osinaga, Leticia Raquel	6516144
I	J	53	53g	21	SACHETTO , IVANE NOEMI	13617555
I	J	53	53g	23	Tomassetti, María Marta	28948158
I	J	53	53g	24	Andrioli, Natalia Alicia	25514098
I	J	53	53g	25	Cejas, María Adela	4892695
I	J	53	53g	26	Lagrecia, Jessica Valeria Lucrecia Escudero, Victor Enrique	25178421 23438812
I	J	53	53g	29	SAÑUDO , MERCEDES RAFAELA	13172598
I	J	53	53g	30	Sarubo, Maria Lorena Azimonti, Raul Hernan	25873562 23438528
I	J	53	53g	31	Piazza, Claudia Isabel	17208044
I	J	53	53g	32	ARRUA , PATRICIA ELIZABETH	21502600
I	J	53	53n	7	Valenti, Claudia Alejandra	20864152
I	J	53	53n	8	VASSALLO , ELENA SOLEDAD	28070587
I	J	53	53n	10	Aguirre, Natalia Belen Rigo, Alberto Alfredo	25514412 29638375
I	J	53	53n	11	POMHILE , MARIA FLORENCIA	27624579
I	J	53	53n	12	ELICHIRI , MARCELO ADRIAN CARDERERE , VERONICA FERNANDA	23166491 27802192
I	J	53	53n	13	Cirulli, Yael Aldana Juarez, Sebastian Esteban	25059020 27802479
I	J	53	53n	14	Farias, Maria Teresa	18021269
I	J	53	53n	15	GUTIERREZ , ELSA RAQUEL FITTIPALDI , HORACIO FRANCISCO LUJAN	11480612 11692579
I	J	53	53n	16	PALLADINO , MARIANA LIDIA	25086607
I	J	53	53n	18	LUCAS , SERGIO ROBERTO ANTONIO , MARCELA FABIANA	17713513 21504296
I	J	53	53n	19	Faranna, Silvia Ramona Alberti, Diego Hernán	26208911 25873639
I	J	53	53n	20	SANTILLAN , PATRICIA MIRTA	5905365
I	J	53	53t	2	JUAREZ , NELIDA MERCEDES ROLDAN , ARMANDO OSCAR	5191377 5377179
I	J	53	53t	3	TORRES , GABRIELA ALEJANDRA MEJI , DANIEL ALEJANDRO	22024595 20875504
I	J	53	53t	4	Frank, Silvia Veronica Martinez, Hugo Hernan	27511729 16752737
I	J	53	53t	5	Sarraute, Dora Beatriz	21504487
I	J	53	53t	6	LUCAS , PATRICIA GUILLERMINA	27713683

I	J	53	53t	7	ECHEVERRIA , GABRIELA SUSANA	26796896
I	J	53	53t	8	Pantaleón , Monica Marcela	17713963
					Lujan, Gustavo Marcelo	17713520
I	J	53	53t	9	Gonzalez, Nestor Hugo	16752917
					Lopez, Lorena Raquel	23118849
I	J	53	53t	10	Troncoso, Maria de los Angeles	20412159
I	J	53	53t	11	MONTES DE OCA , GLADYS NOEMI	17459286
					ALZAMENDI , MARIO LUIS	17459210
I	J	53	53t	13	Bustos, Monica Ines	13617648
I	J	53	53t	14	ALFREDO , DAIANA YANEL	34555051
					ALZAMENDI , FERNANDO SEBASTIAN	34751397
I	J	53	53t	16	Diorio, Maria Laura	22024853
I	J	53	53t	17	TARRAGA , MARIA FLORENCIA	27802006
					OROQUIETA , HECTOR ANDRES	28070114
I	J	53	53t	18	Valenti , Ricardo Daniel	17082627
					Valdez, Virginia Gervasia	24130046
I	J	53	53t	20	Ledesma, Valeria Emilia	26044666
					Ortiz, Roberto Carlos	25474611
I	J	53	53t	22	Gonzalez, Patricia Marcela	17483107
I	J	53	53t	25	VILLAGRA , MARCELO HORACIO	16299751
I	J	53	53t	26	Ortiz, Silvia Alejandra	20331447
I	J	53	53t	29	Diaz, Analia Fernanda	27167336
I	J	53	53t	30	Florentino, Stella Maris	21132453
I	J	53	53t	31	CONTRERAS , NELIDA IRENE	10100497
I	J	53	53t	32	Rios, Romina Soledad	29089563
					Novelli, Oscar Andres	28070154

Circ.	Secc.	Qta.	Mz. Def	Pc.	Apellido, nombre y documento	
I	H	125	125a	01b	Fernandez, Jorge Antonio	13672878
					Sosa, Stella Maris	11692832
I	H	125	125a	9	Garcia Vazquez, Maria Jose	29773001
I	H	125	125a	13	ALTAMARE, SERGIO ESTEBAN	28948138
					GALEANO, ROCIO ANHAI	20638380
I	H	125	125a	20	SIERRA , MARIA EUGENIA	35829031
					QUINTANA , BRAIAN ALEXANDER	35496759
I	H	125	125c	4	Bianco, María Isabel	1431185
					Larragneta, Rodolfo Oscar	5359194
I	H	125	125c	6	Rios, Graciela Edith	16168523
I	H	125	125c	7	Bonda, Beatriz	21519977
I	H	125	125c	8	Coria, Marta Alejandra	20412402
I	H	125	125c	9	Raidigos, María Claudia	20331036
I	H	125	125c	10	Gutiérrez, Claudia María	18299206

I	H	125	125c	11	Lier, Maria Laura Pelliza, Nelson Ruben	24130032 23335083
I	H	125	125c	14	Tulman, Celia Lorena Lavín, Pedro Jorge	24196411 22985995
I	H	125	125c	15	Rodríguez, María Belén	24732256
I	H	125	125c	16	Gittain, María Ester	11500453
I	H	126	125c	18	Perefan, Dora Marta	4086434
I	H	125	125c	19	Suarez, Noemí Edith	13617434
I	H	125	125c	20	Leiva, Margarita Estela	14591421
I	H	125	125d	01b	Pérez, Ramona Mabel	5770155
I	H	125	125d	2	Luján, Lucrecia Belén González, Jorge Alberto	28948408 22803431
I	H	125	125d	3	Largel, Mirta Noemi	13891827
I	H	125	125d	4	Rotondo, María Elsa González, José Enrique	16752578 5375076
I	H	125	125d	6	VALICENTI, NATALIA VERONICA LEIVA , GUSTAVO DANIEL	29979799 22360635
I	H	125	125d	7	Handziak, Miguel	7464395
I	H	125	125d	8	Aguirre, Araceli Mariel Cardozo, Juan Carlos	25514072 24321813
I	H	125	125d	9	REGATUZO , NATALIA SOLEDAD	33476041
I	H	125	125d	11	DUCA , ADRIANA MARIA CLAUDIA	18620439
I	H	125	125d	12	ARENAS , OLGA ALCIRA	20546169
I	H	125	125d	13	CASTRO, ADRIANA MABEL GAYOSO , FERNANDO JESUS	25938183 22803277
I	H	125	125d	14	PLACHE , MARIO ENRIQUE TORREZ , GUILLERMINA VENESA	29979884 28150303
I	H	125	125d	17	Rampoldi, Sandra	22579914
I	H	125	125d	18	GAITAN , GUSTAVO MANUEL	20331480
I	H	125	125d	19	Diaz, Alida Del Valle Ibalo, Sergio Hugo	13962361 17323636
I	H	125	126a	9	GONZALEZ , HILDA NOEMI	27511769
I	H	126	126c	1	Ascolesse, Karina Andrea	21706501
I	H	126	126c	6	Sánchez, Mónica Ederla Siguencio, Luis Oscar	22054092 14742224
I	H	126	126c	11	Suárez, Mónica Beatriz	28070450
I	H	126	126c	12	Milos, Mónica Patricia	14742181

FUNDAMENTOS

VISTO que en el marco del Plan Familia Propietaria, la Municipalidad de Azul adquirió bienes inmuebles en distintas localizaciones de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO

Que en los terrenos se ejecutaron diferentes operatorias a través del Municipio y de entidades intermedias.

Que las adjudicaciones de las viviendas se produjeron en el marco de lo que se ha establecido oportunamente en cada operatoria, con la intervención de la UOCRA filial Azul o de la Municipalidad de Azul.

Que, como parte del proceso de escrituración, se efectuó el relevamiento ocupacional de los inmuebles en las diferentes operatorias habitacionales.

Que se hace necesario proceder a la adjudicación definitiva de los inmuebles, de conformidad con lo establecido por las normas en vigencia.

Que resulta indispensable otorgar a los adjudicatarios la titularidad del dominio sobre el bien que ocupan generando seguridad jurídica con el acto.

Que se ha implementado el plan de regularización dominial desde la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la provincia de Buenos Aires, en forma conjunta con la Dirección de Regularización Dominial de la Municipalidad de Azul.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.116/2018.-

VISTO el Expediente N° 13.354/2018 C.D. (Archivo N° 118/2018) “IM” 99/2018. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Proyecto de Ordenanza mediante el cual el D.E. concurrirá p/intermedio del Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno o cargo que lo reemplace en el futuro a sesiones del Concejo Deliberante p/informar respecto de la marcha del gobierno municipal y brindar información.

Con Despachos de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EL Departamento Ejecutivo concurrirá por intermedio del Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno, o cargo que lo reemplace en el futuro, a las sesiones del Concejo, una vez por bimestre como mínimo, durante el período de sesiones ordinarias de cada ejercicio, para informar al Departamento Deliberativo respecto de la marcha del gobierno municipal y brindar informaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 108º, inc. 7º del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo, con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles, informará a los presidentes de cada uno de los bloques políticos, a través de la presidencia del Concejo Deliberante, la fecha de la sesión a la que asistirá el Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno a presentar su informe.

ARTÍCULO 3º.- LOS bloques políticos integrantes del Concejo Deliberante podrán presentar al Departamento Ejecutivo, a través de la presidencia del Cuerpo, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores, contados a partir de la notificación de la fecha de concurrencia del secretario, las preguntas sobre los temas que éstos consideren oportunos, todos los cuales serán evacuados en la sesión de que se trate.

ARTÍCULO 4º.- EL Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno podrá concurrir acompañado de otros secretarios o funcionarios del Departamento Ejecutivo que considere convenientes para su exposición. Éstos sólo podrán hacer uso de la palabra a requerimiento expreso del secretario, previo asentimiento del Concejo Deliberante, quien prestara su conformidad o negativa mediante resolución dictada por mayoría simple.

ARTÍCULO 5º.- EL Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno dispondrá de una hora para exponer, en primer lugar, su informe; y, en segundo término, las respuestas a las preguntas que realizarán los bloques políticos, conforme lo establecido en el Artículo 3º.

A continuación, cada uno de los bloques en particular, a través de un único orador por bloque, dispondrá de diez (10) minutos para solicitar aclaraciones o ampliaciones a las respuestas del secretario, respecto del temario de preguntas oportunamente remitido al Departamento Ejecutivo, no pudiendo adicionar nuevos temas ajenos al cuestionario. El secretario orador dispondrá entonces de un tiempo máximo de diez (10) minutos respecto de cada bloque político para formular las aclaraciones o ampliaciones requeridas, estando facultado para solicitar, en cada caso, breves cuartos intermedios, a efectos de realizar consultas y ordenar sus respuestas. Todos los plazos antes mencionados sólo podrán prorrogarse una única vez, por un

máximo de cinco (5) minutos, mediante resolución del Cuerpo, por mayoría simple. El contralor de los lapsos de tiempo arriba mencionados estará a cargo del Presidente del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6º.- Cuando la naturaleza y la complejidad del asunto lo requieran, el Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno podrá responder por escrito, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la sesión a la que concurriera, mediante informe que remitirá al bloque político requirente a través de la presidencia del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7º.- EL tiempo no invertido en un turno por quien haga uso de la palabra, de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza, no importará ampliación de los tiempos acordados a los restantes expositores de cada bloque.

ARTÍCULO 8º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.

06/06/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el artículo 108º del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires, que regula las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO

Que el inciso 7 del artículo 108º mencionado prescribe que constituye deber del Departamento Ejecutivo concurrir personalmente, o por intermedio del secretario o secretarios de la intendencia, a las sesiones del Concejo cuando lo juzgue oportuno, o bien sea llamado para suministrar informes.

Que en tal sentido, la publicidad de los actos de gobierno resulta un instrumento de control de la gestión pública, favoreciendo la transparencia institucional en el ámbito de la administración pública.

Que en el orden nacional, de manera análoga, los artículos 71º y 101º de la Constitución Nacional ordenan que el Jefe de Gabinete de Ministros debe concurrir al Congreso de la Nación al menos una vez por mes, alternativamente, a cada una de sus Cámaras para informar de la marcha del gobierno, o bien cuando sea llamado por una Cámara para que brinde las explicaciones e informes.

Que se advierte que la normativa nacional equivalente resulta de mayor operatividad, en cuanto impone un deber periódico al Jefe de Gabinete a cargo del ejercicio de la administración general del país.

Que, en este orden de ideas, el Departamento Ejecutivo entiende que, en aras de la publicidad de sus actos de gobierno, el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno corresponde que asista de manera periódica al Concejo Deliberante para informar sobre la marcha del gobierno municipal, durante el período de sesiones ordinarias de cada ejercicio.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.117/2018.-

VISTO el Expediente N° 13.186/2018 C.D. (Archivo N° 64/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Modificaciones a la Ordenanza N° 3.173/2012 de creación del Banco Municipal de Tierras del partido de Azul.

Con Despachos de las Comisiones de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública y de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el Banco Municipal de Tierras del partido de Azul, entendido como Registro Único de todas las tierras y terrenos de dominio municipal, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- CONFORMACIÓN:

I: Las tierras que provengan de:

- A) Lotes y/o fracciones que actualmente integran el patrimonio municipal, excepto lo proyectado con anterioridad a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.
- B) Donaciones y/o legados, sin cargo específico, provenientes de organismos no gubernamentales, personas físicas o jurídicas.
- C) Traspaso de tierras provenientes del Estado nacional y provincial.
- D) Los bienes adquiridos por el municipio en subasta judicial.

II: Las tierras que se adquieran mediante acciones administrativas y/o judiciales:

- A) Adquisición directa del municipio.
- B) Por prescripción administrativa (Ley Nacional N° 24.320); por acciones judiciales por abandono y expropiación (conforme a los alcances del artículo 58° de la Ley Orgánica de las Municipalidades).
- C) Los inmuebles aptos para consolidar su dominio con fines sociales que constituyen el "REGISTRO INMOBILIARIO" (Ley Provincial N° 11.622).
- D) Los lotes o terrenos que provengan de la Ley de Hábitat.

ARTÍCULO 3°.- SERÁN objetivos de la presente:

- a) Efectuar y mantener actualizado el Registro Público de Tierras Fiscales Municipales, con descripción catastral, situación dominial y estado de ocupación de los mismos.
- b) Identificar tierras aptas para el desarrollo de programas de vivienda, planes de infraestructura y reservas, sean éstas naturales, culturales o recreativas, de acuerdo a los requerimientos emanados de las áreas municipales proponiendo su adquisición, venta, cesión, permuta o expropiación.
- c) Constituir la herramienta exclusiva a utilizar por el Departamento Ejecutivo al momento de diseñar y decidir políticas de venta o cesión de tierras fiscales municipales, de manera tal que ningún lote, terreno o porción de tierra puede ser vendido ni cedido si no ha sido parte constitutiva de este Banco de Tierras.

ARTÍCULO 4°.- SERÁ misión de la presente, intervenir en todo lo concerniente a las tierras fiscales de dominio municipal y todas aquellas posibles de ser incorporadas al mismo, como así

también respecto a aquellas con transferencia a dicho dominio por el Fisco provincial o nacional.

ARTÍCULO 5°.- EL Departamento Ejecutivo podrá disponer la venta o cesión de aquellos lotes y terrenos constitutivos del Banco de Tierras que se encuentren en zonas residenciales, de acuerdo a las planificaciones actuales del partido, que reúnan las características de hábitat, con servicios mínimos de infraestructura y proximidad al transporte público.

ARTÍCULO 6°.- LA Municipalidad regularizará en forma inmediata el estado de dominio de los lotes por esta iniciativa otorgados para que los beneficiarios puedan acogerse a los planes de autoconstrucción o solicitar créditos.

ARTÍCULO 7°.- PROCEDIMIENTO. CRÉASE el “Registro Anual y Único de Demanda de Tierras, y el Reglamento de Selección para acceso a planes de venta o cesión de Tierras” que como ANEXO integra la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- EL Departamento Ejecutivo dispondrá de la forma y/o modalidad de pago por parte de los beneficiarios a los cuales se les otorgue tierras. En la instancia de escrituración, deberá constar, para el caso de demanda familiar, que la utilización del terreno adjudicado será exclusivamente para construcción de vivienda familiar, contemplándose como tiempo de ejecución del proyecto veinte (20) años. Durante este tiempo no se podrá vender el mismo. En el caso de terrenos para proyectos de infraestructura de impacto socio-comunitario deberá constar en la escrituración el destino del mismo.

ARTÍCULO 9°.- PRIORIZASE en el cobro de deudas de contribuyentes con el municipio, la compensación con lotes aptos para usos relacionados con la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10°.- ESTABLÉZCASE en las áreas intervinientes en el procedimiento administrativo, el tratamiento prioritario de todos los proyectos de obra y/o fraccionamiento relacionados con la construcción de viviendas mediante el mecanismo de trámite rápido, de manera tal que se reduzcan los plazos de gestión, a fin de diferenciarlos de expedientes destinados a otros usos.

ARTÍCULO 11°.- LAS políticas de venta o cesión de tierras constitutivas del Banco de Tierras obedecerá a los objetivos de la presente Ordenanza y será de competencia del Departamento Ejecutivo, quien para asegurar justicia social en el acceso a la vivienda deberá determinar un cupo mínimo del 25% para cesión cada vez que diseñe políticas de otorgamiento de tierras por venta.

ARTÍCULO 12°.- DERÓGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 3.173/2012.

ARTÍCULO 13°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.

15/06/2018.-mav.

REGISTRO ANUAL Y ÚNICO DE DEMANDA DE TIERRAS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO A PLANES DE VENTA O CESIÓN DE TIERRAS

ARTÍCULO 1°- DEFINICIÓN El Registro Anual y Único de Demanda de Tierras consiste en un listado anual de ciudadanos, organizaciones sociales e instituciones de la comunidad que aspiren a poseer, por compra o cesión, un terreno de dominio municipal, constitutivo del Banco de Tierras.

ARTÍCULO 2°- SERÁN SUS FINES

- a) Constituir la herramienta exclusiva a utilizar por el Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante al momento de decidir la ejecución de políticas de venta o cesión de tierras fiscales-municipales.
- b) Facilitar el acceso a la vivienda familiar y garantizar justicia social en este proceso.
- c) Favorecer el desarrollo de organizaciones sociales e instituciones de la comunidad.

ARTÍCULO 3°- BENEFICIARIOS

- a) Ciudadanos adultos que acrediten dos años de residencia en el partido de Azul, en representación de un grupo conviviente en el que ninguno de los miembros sea propietario de inmueble alguno.
- b) Organizaciones sociales o instituciones de la comunidad que acompañen la inscripción con un proyecto en el que se defina a la organización y plantee sus objetivos a corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO 4°- INSCRIPCIÓN En el mes de marzo de cada año, el Intendente Municipal efectuará por decreto el llamado a inscripción al Registro Anual y Único de Demanda de Tierras, dicho llamado se extenderá hasta el último día del mes de mayo y establecerá la dependencia del Departamento Ejecutivo que tendrá a su cargo la gestión administrativa, el informe socio-económico, la documentación y la promoción de la inscripción con el fin de confeccionar el listado por orden de llegada.

ARTÍCULO 5°.- En función de la demanda y la disponibilidad de tierras, el Departamento Ejecutivo decidirá y definirá su política anual, que será comunicada al Concejo Deliberante y al Comité de Selección.

ARTÍCULO 6°.- El Departamento Ejecutivo convocará al Comité de Selección, que dictaminará y establecerá un orden de mérito en función al plan o programa de cesión o venta definido por el Departamento Ejecutivo. El listado confeccionado por el Comité de Selección debe contener una cantidad de inscripciones equivalente al cuádruple de la cantidad de terrenos para ceder y/o vender dispuesta por el Departamento Ejecutivo. La adjudicación final se decidirá por sorteo.

ARTÍCULO 7°.- El Comité de Selección de beneficiarios a planes y programas de cesión o venta de tierras será un órgano colegiado compuesto por:

Un (1) representante del Departamento Ejecutivo

Un (1) representante de cada uno de los Bloques del Concejo Deliberante

Un (1) trabajador/asistente social municipal que haya trabajado en los informes socio-económicos de la inscripción

Un (1) representante del Plenario de Comisiones Vecinales.

FUNDAMENTOS

VISTO que por Ordenanza N° 3.173/2012 se crea el Banco Municipal de Tierras y que hasta la fecha no ha sido reglamentada.

Que la redacción de la misma establece un necesario perfeccionamiento de la técnica legislativa.

Y CONSIDERANDO

Que el acceso justo al hábitat es central para el ejercicio de los derechos humanos y que un acceso igualitario a los derechos y a los beneficios de la vida en las ciudades demanda políticas urbano-ambientales que sean capaces de intervenir en los procesos de desarrollo y en las lógicas de mercado, para favorecer una ciudad más justa y sostenible.

Que el acceso a un hábitat digno es un derecho humano que, además, es condición para el ejercicio de otros. La Constitución Nacional considera el derecho a la vivienda digna en el artículo 14° bis y, a partir de la incorporación de tratados y convenciones de derechos humanos a la Constitución en 1994, este derecho se ha ampliado y complejizado. El sistema universal de protección de derechos humanos reconoce el derecho a una vivienda adecuada (artículo 11° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, PIDESC) como: Disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable (Observación general N° 4 del PIDESC).

Que en la provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat (LAJH) tiene la misma orientación. Es un avance en adaptar el ordenamiento jurídico interno a los instrumentos internacionales de derechos económicos, sociales y culturales. La LAJH establece que el derecho a un hábitat digno implica: a) Un lugar adecuado para vivir en condiciones que favorezcan la integración plena a la vida urbana; b) acceso a los equipamientos sociales, a las infraestructuras y a los servicios; c) la capacidad de desenvolver apropiadamente las actividades sociales y económicas; y d) de usufructuar un hábitat culturalmente rico y diversificado. La ley reconoce al déficit habitacional como un problema multidimensional: no se trata solamente de que la cantidad de unidades de vivienda sea insuficiente para la población, sino de que existe un déficit urbano integral, que es un límite para el ejercicio de otros derechos humanos, como el acceso a la educación, a la salud y al trabajo.

Que sin intervenciones políticas adecuadas, la lógica mercantil del suelo urbano tiende a producir ciudades caracterizadas por la inequidad y la segregación socio-espacial, con una tendencia al deterioro de las condiciones ambientales.

Que el mercado inmobiliario es una opción extendida de las inversiones financieras, por lo que el suelo urbano se aprecia en forma diferencial respecto de otros bienes y, fundamentalmente, en comparación con los ingresos.

Que los sectores de menores ingresos enfrentan limitaciones estructurales para acceder de manera formal a un espacio habitable digno, debido a mecanismos especulativos del mercado inmobiliario que aumentan los precios del suelo, y a la debilidad y la fragmentación de las políticas públicas que regulan e intervienen en el territorio.

Que el municipio de Azul, merced al proceso de regularización dominial iniciado durante el año 2012, ha incorporado una importante cantidad de tierras, lotes y terrenos.

Que la creación y actualización constante de un Banco de Tierras municipal optimizará el proceso de planificación y toma de decisiones políticas para garantizar el ejercicio

responsable de la defensa de los derechos colectivos en relación con el acceso a la vivienda y al hábitat.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.118/2018.-

VISTO el Expediente N° 13.281/2018 C.D. (Archivo N° 105/2018). BLOQUE PERONISTA. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Condonar la deuda que, por Tasa Urbana, mantiene con este municipio el Club Vélez Sarsfield por inmuebles de su propiedad, por el período fiscal comprendido entre enero/2015 y diciembre/2017.

Con Despacho conjunto de las comisiones de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública y de Presupuesto y Hacienda

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNANSE las deudas que, por la Tasa por Recolección de Residuos, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, mantiene el “Club Vélez Sarsfield” por los inmuebles de su propiedad, partidas inmobiliarias:

Partida 7543 período 1/2015 a 12/2017

Partida 7542 período 1/2015 a 12/2017

Partida 39093 período 1/2015 a 12/2017

Partida 39094 período 1/2015 a 12/2017

Partida 39095 período 1/2015 a 12/2017

Partida 39096 período 1/2015 a 12/2017

ARTÍCULO 2º.- LOS pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.

07.06.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones C-1206/14.

La preocupación de dirigentes de la entidad “Club Atlético Vélez Sarsfield” de Azul referido a la tasa por Recolección de Residuos, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.

Y CONSIDERANDO

Que directivos del “Club Atlético Vélez Sarsfield” de Azul nos han solicitado la gestión sobre la condonación de deudas por la Tasa por Recolección de Residuos, Limpieza y Conservación de la Vía Pública que afectan a los inmuebles de su propiedad.

Que se reconoce como entidad de bien público a las asociaciones, sociedades, fundaciones y/o toda otra entidad que desarrollen actividades de interés social, cultural, benéfico en general, de cooperación, para el logro del bienestar de la comunidad.

Que la entidad peticionante es una institución de Bien Público, inscripta bajo Decreto Municipal Nº 331/2009 – Resolución Interna 23/2013, certificado por la Secretaría de Relaciones Institucionales, Modernización del Estado y Comunicación a fs. 3 de las actuaciones C-1206/14.

Que todos los meses, gracias al aporte de privados y campañas de asociados, pueden costear gastos mínimos de mantenimiento.

Que, además de las gestiones que se realizan para paliar la situación, es necesario acompañar a los clubes y entidades de bien público, productoras y prestadoras, las que en la mayoría de los casos brindan ayuda social, tanto al adulto como a gran cantidad de chicos de todas las edades, que concurren a diario a estos establecimientos con un constante acompañamiento de los dirigentes, tutores, padres y representantes.

Que es prioritario y necesario atender al requerimiento de quienes forman parte de ella, que son además quienes la sostienen en el día a día.

Que, atento, a que conforme lo dispone el Artículo 40º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, toda exención, ya sea total o parcial, de tributos municipales deberá disponerse por medio de Ordenanza del Concejo Deliberante.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.119/2018.-

VISTO el Expediente N° 13.299/2018 C.D. (Archivo N° 119/2018). BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA - U.C.R. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Declarar de Interés Municipal, componente del Patrimonio Arquitectónico-Urbanístico de la ciudad y el partido de Azul, al inmueble sito en la intersección de avenidas Cáneva y Perón.

Con despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de Interés Municipal, componente del Patrimonio Arquitectónico – Urbanístico de la ciudad y el partido de Azul, al inmueble identificado con los siguientes datos catastrales: Circunscripción I, Sección H, Manzana 102b, Parcela 9c, con el alcance dispuesto en la Ordenanza N° 1.314/1994.

ARTÍCULO 2°.- DETERMÍNENSE, a través de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos e Infraestructura Urbana, las restricciones que prevé la Ordenanza 1.314/1994 y su notificación al propietario.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.

07/06/2018.cap-

FUNDAMENTOS

VISTAS, la Ordenanza N° 1314/94 referida a la Conservación del Patrimonio Cultural, Histórico, Turístico y Arquitectónico de la ciudad y partido de Azul.

Y la necesidad de preservar los edificios testimoniales que dan a la ciudad una identificación histórica propia en la provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO

Que al inmueble con nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección H, Manzana 102b, Parcela 9c se le atribuyen valores patrimoniales que se están degradando y que son dignos de proteger.

Que en 1994 se sancionó la Ordenanza N° 1.314, conocida como “Del Patrimonio Arquitectónico-Urbanístico”, que establece un sistema de reconocimiento y preservación de los bienes inmuebles que componen el patrimonio arquitectónico-urbanístico.

Que, al respecto, la Ordenanza N° 1.314/1994 lo contempla, en sus Artículos 1º y 2º respectivamente, de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Serán calificados y declarados como de Interés Municipal aquellos bienes muebles e inmuebles cuyos valores intrínsecos los constituyan en irremplazables, por sus características excepcionales y que tengan relevancia comprobada como componentes de la herencia espiritual o intelectual de la comunidad, asentada dentro de los límites de nuestro Partido.

Artículo 2º: Se considerarán y declararán como bienes componentes del patrimonio arquitectónico-urbanístico a aquellos de naturaleza inmueble que, sin ser en ningún caso excepcionales o únicos en el conjunto edilicio urbano, testimonien óptimamente por sus particulares valores históricos, arquitectónicos, ambientales y/o paisajísticos, las diferentes etapas edilicias del desarrollo urbano de la Ciudad de Azul y restantes localidades del Partido, a través del tiempo.”

Que esta importante edificación fue construida entre los años 1895 y 1898, presentando una rica carga ornamental imperante en las construcciones de la época.

Que la misma funcionó desde su construcción como el “Hotel y Bar Comedor Rural”.

Que funcionó como tal hasta entrado los años 50 para transformarse en bar-comedor y pensión.

Que se conserva en la actualidad tal como fue construida en su estructura, con sus pisos y techos de pinotea.

Que este inmueble cuenta con 8 habitaciones, manteniéndose en ellas los muebles originales como también los del bar.

Que fue adquirido para su conservación, restaurando los ventanales sobre las dos avenidas y llevando a su estado original los muebles como barras y fondos de barras, así como también las mesas y sillas donde actualmente funciona el Centro Cultural Don Cipriano, con actividad ininterrumpida desde el año 2006.

Que el mismo se encuentra dentro del área inventariada como Zona 2, comprendida por las calles Alvear a Monseñor Cáneva y San Martín a avenida Perón.

Que el mantenimiento de la edificación aporta valor testimonial al patrimonio arquitectónico, dando una mayor calidad al ambiente y al paisaje.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

VISTO el Expediente N° 13.355/2018 C.D. (Archivo N° 97/2018) “A” 659/2017. AZUL ATHLETIC CLUB. R/Nota sta. eximición de los impuestos, a partir de 01/01/2018, partidas: 9644, 4591, 32980, 27903, inmuebles corresp. al club.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE a “Azul Athletic Club” la deuda en concepto de Tasa por Recolección de Residuos, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, hasta el período fiscal 2017, de los inmuebles de su propiedad identificados con las partidas 4.591, 9.644, 27.903 y 32.980.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.

06/06/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas A-659/17 y Anexo A-660/17, iniciadas con fecha 21 de diciembre de 2017.

Y CONSIDERANDO

Que el Presidente y el Secretario de Azul Athletic Club han solicitado la condonación de la deuda en concepto de Tasa por Recolección de Residuos, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, hasta el período 2017 inclusive, que afecta a todos los inmuebles pertenecientes a la institución.

Que se encuentra dicha institución inscripta como Entidad de Bien Público, por Resolución Interna 58/2016, teniendo la documentación actualizada.

Que la entidad peticionante es una institución sin fines de lucro que presta sus servicios a la comunidad de Azul.

Que la condonación configura el perdón o remisión de la deuda y eventualmente sus accesorios (recargos, multas, intereses), operando sobre el pasado, por cuanto las deudas ya fueron devengadas.

Que dicho instituto no tiene regulación propia, por ello se ha estimado que la condonación es una facultad ínsita que poseen los órganos que tienen facultad para crear un tributo.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.121/2018.-

VISTO el Expediente N° 12.351/2016 C.D. (Archivo N° 178/2016). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Crear el Registro Municipal de Donantes de Sangre Voluntarios.

Con Despachos de las Comisiones de Salud Pública y Medio Ambiente y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el Registro Municipal de Donantes de Sangre Voluntarios y no remunerados, cuya autoridad de aplicación será la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 2°.- DETERMÍNASE que las personas en condiciones de ser donantes de sangre y sus derivados podrán inscribirse completando el formulario adjunto que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza y presentarlo ante la autoridad de aplicación. Asimismo, en el momento de realizar una donación se le consultará a la persona sobre su interés de inscripción en el Registro y se le brindará la información necesaria a fin de expresar su genuina voluntad.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que la inscripción en el Registro será de manera voluntaria y no remunerada y podrá ser revocada por el interesado, informando de modo fehaciente ante la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNGASE que el acceso a la información de los donantes inscriptos en el Registro sólo estará disponible para personas autorizadas por el responsable del centro de donación de sangre o autoridad de aplicación, quienes exclusivamente estarán facultados a hacer uso de ella de conformidad con los fines previstos en la legislación nacional, provincial y local vigente.

ARTÍCULO 5°.- OTÓRGASE al Departamento Ejecutivo el plazo de sesenta (60) días, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para el dictado del decreto reglamentario que regirá el funcionamiento del Registro Municipal de Donantes de Sangre Voluntarios y no remunerados.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

21/06/2018.-mav.

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO MUNICIPAL DE DONANTES DE SANGRE
VOLUNTARIOS Y NO REMUNERADOS:

• Datos personales del donante:

Nombre Completo - N° de Documento - Domicilio y Teléfonos de contacto - Edad.

• Datos de última donación de sangre o componentes:

Establecimiento

Fecha de donación

Condición del donante (Apto - diferido transitoriamente - diferido permanente)

• General:

(Fecha a partir de la cual está en condiciones de realizar una nueva donación

Tiempo de diferimiento (si correspondiere)

Motivo del diferimiento, clasificado en:

Hematocrito/Hemoglobina - Tensión Arterial - Temperatura Corporal - Bajo Peso - Enfermedad -
Infección transmisible por transfusión - Viajes - Inmunizaciones

Firma, Aclaración y DNI del interesado.

FUNDAMENTOS

VISTOS, la Ley Nacional de Sangre N° 22.990 y su Decreto Reglamentario N° 1338/2004.

La Resolución N° 761/2013 del Ministerio de Salud de la Nación que crea el Registro de Donantes de Sangre.

La Ley Provincial de Hemoterapia N° 11.725 y su Decreto Reglamentario N° 3716/97.

El expediente N° 10.231/11, presentado por el Bloque de la Unión Cívica Radical, Concejal Juan Eduardo Sáenz, mediante el cual se propone la creación, en el ámbito del municipio de Azul, de un Banco de Datos de Dadores Voluntarios de Sangre y de Células Progenitoras Hematopéyicas (CPH).

Los artículos 77° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 55° inc. a) del Reglamento Interno.

Y CONSIDERANDO

Que los Ministros de Salud de diversos países del mundo, en la Asamblea Mundial de la Salud celebrada en el mes de mayo de 2005, suscribieron una declaración unánime de apoyo a la donación de sangre voluntaria y no remunerada, aprobando la Resolución WHA58.13, mediante la cual se instituye el Día Mundial del Donante de Sangre como evento anual.

Que la fecha definida para tal celebración, el día 14 de junio, se eligió en homenaje al natalicio del Dr. Kart Landsteiner, quien desarrolló el sistema de clasificación de los grupos sanguíneos, obtenido por ello el Premio Nobel de Fisiología y Medicina en el año 1930.

Que en el Día Mundial del Donante de Sangre, tres importantes organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud, la Federación Internacional de Organizaciones de Donantes y la Sociedad Internacional de Transfusión de Sangre, trabajan en la promoción, difusión e información de la importancia de la donación de sangre voluntaria y no remunerada, coordinando, patrocinando y articulando una serie de actividades con otras organizaciones de la sociedad civil, empresas e instituciones gubernamentales.

Que la mejor manera de lograr que los países tengan un suministro fiable de sangre segura, consiste en obtener la totalidad de las donaciones de voluntarios no remuneradas.

Que para los profesionales que se ocupan de recolectar la sangre de nuestro país, el principal problema lo constituye el hecho de que la donación de sangre siga siendo de reposición y no de repetición, muy arraigado en las costumbres. Ejemplo de ello es que en la Argentina menos de 40.000 personas donan de manera voluntaria, el resto son donantes de reposición.

Que en la actualidad son varias las razones por las cuales la demanda de sangre para trasfundir se ha visto incrementada: gran número de accidentes de tránsito, complicaciones en el parto, cirugías, tratamientos de enfermedades, etcétera.

Que la sangre no puede fabricarse y es producto de la donación de las personas; y el Estado, en sus diferentes niveles de organización, debe velar por el correcto uso de ese recurso en todas sus etapas, basados en el Código Internacional de Transfusión de Sangre.

Que la Ley Nacional N° 22.990, establece en su artículo 13° que *“las autoridades jurisdiccionales fomentarán y apoyarán la donación de sangre humana mediante una constante labor de educación sanitaria sobre la población (...). Alentará la actitud de los donantes propiciando el reconocimiento de su acción, a través de actos que así lo testimonien”*.

Que asimismo *“la donación de sangre o sus componentes es un acto de disposición voluntaria, solidaria o altruista, mediante el cual una persona acepta su extracción para fines exclusivamente médicos no estando sujeta a remuneración o comercialización posterior, ni cobro alguno”* (artículo 43°, ley citada).

Que el Decreto N° 1338/2004, reglamentario de la Ley 22.990, refuerza el concepto de la donación voluntaria de sangre en su artículo 13º, estableciendo que *“La donación de sangre constituye un objetivo prioritario del más alto interés sanitario y social”* y habilita a los establecimientos habilitados para la atención de donantes a *“realizar las actividades relacionadas con el acto de donación a través de colectas externas de sangre, siempre que den cumplimiento a las exigencias que se establecerán en las Normas Administrativas y Técnicas”*.

Que los requisitos para ser donante de sangre se encuentran enumerados en el artículo 44º de la ley y ampliados por el decreto reglamentario, a saber: “a) Acreditación fehaciente de identidad; b) Frecuencia: no haber donado sangre en las últimas OCHO (8) semanas; c) Edad: entre dieciséis (16) y sesenta y cinco (65) años, pero los menores de dieciocho (18) años deberán contar con la autorización de sus padres o de sus representantes legales y las personas mayores de sesenta y cinco (65) años solamente podrán donar cuando su médico de cabecera o habitual lo autorice por escrito; d) Tensión Arterial: Diastólica, entre SESENTA (60) y CIEN (100) mm Hg. y Sistólica, entre NOVENTA (90) y CIENTO OCHENTA (180) mm Hg.; e) No padecer enfermedades o antecedentes que puedan constituir algún tipo de riesgo para el donante o para el potencial receptor de su sangre, conforme a la totalidad de la normativa vigente; f) No padecer enfermedades atópicas severas ni alergias a drogas; g) No haber recibido transfusiones de sangre, hemocomponentes y hemoderivados en el año previo a la donación.

Que el Ministerio de Salud de la Nación, mediante Resolución N° 761/2013, creó el Registro Nacional de Dadores, en cumplimiento del artículo 3º de la Ley 22.990, en el cual se establecen los principios fundamentales para que se adopten las medidas que garanticen a los habitantes el acceso a la sangre humana, componentes y derivados en forma, calidad y cantidad suficiente.

Que, por su parte, la Ley Provincial de Hemoterapia en su artículo 1º declara *“de interés provincial las actividades relacionadas con la sangre humana, sus componentes y sus derivados, que se determinan en el texto de la Ley Nacional 22.990 y que la misma declara de interés nacional, siendo sus normas de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República Argentina”*.

Que el Decreto N° 3716/97, reglamentario de la ley provincial, establece que *“La donación de sangre, a semejanza de la donación de otros órganos y tejidos, constituye un objetivo prioritario del más alto interés sanitario y social. La donación de sangre reviste el carácter de acto voluntario, anónimo, altruista, gratuito y solidario. Debe concientizarse a la comunidad sobre la importancia de la donación de sangre habitual para el logro de la seguridad transfusional y la autosuficiencia en sangre humana, sus componentes plasmáticos y celulares y sus derivados”*.

Que la misma norma, define entre los principios generales de la donación de sangre: *“Previamente a cualquier donación se deberá obtener un consentimiento escrito del donante. A cada dador se le deberá explicar en términos sencillos las características del proceso de donación y se le deberá dar información sobre los riesgos del mismo y sobre las pruebas a realizar para detectar enfermedades infecciosas. Se debería otorgar al dador la oportunidad de efectuar consultas sobre el procedimiento y de denegar su consentimiento. En el caso de un menor de edad, el consentimiento será dado por el responsable legal. Si se desea incorporar al donante a un fichero de donantes habituales, se deberá obtener previamente su consentimiento específico”*.

Que constituye obligación del jefe de servicio *“contar con un sistema de notificación al donante por medio del cual se le comunique toda anormalidad clínicamente significativa hallada en su sangre”*.

Que el proyecto de Ordenanza presentado con fecha 4 de agosto de 2011, mediante Expediente N° 10.231/11, fue despachado por las Comisiones de Salud Pública y Medio Ambiente e Interpretación, Legislación y Seguridad Pública, en los que se determinó el envío del expediente correspondiente *“a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Azul para que tome conocimiento y realice una consideración del mismo así como eventuales aportes que tiendan a enriquecerlo”*.

Que, con fecha 28 de abril de 2014, el Concejo Deliberante aprueba por unanimidad la Resolución N° 3.368/2014, referente a *“enviar el Expediente N° 10.231/2011 C.D. a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Azul”*, dándose cumplimiento a la misma con fecha 14 de mayo de 2014.

Que al día de la fecha, habiéndose cumplido cuatro años del envío del expediente, no se ha obtenido respuesta alguna por parte del Departamento Ejecutivo.

Que, en consecuencia, no resulta posible seguir postergando una medida de las características de la presente, y el Estado municipal, tanto en su faz deliberativa como ejecutiva, debe propender a la creación de un registro municipal de donantes voluntarios de sangre, que en su actividad y funcionamiento pueda asistir, contribuir, colaborar y coordinar actividades y tareas con otros organismos de la salud sin distinciones de ninguna índole.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.122/2018.-

VISTO el Expediente N° 13.370/2018 C.D. (Archivo N° 138/2018) “V” 159/2017. VECINOS DE AZUL. R/ Nota vecinos a fin de solicitar se designe como nuevo barrio con el nombre “Las Moradas” al sector comprendido entre calles Chaves, Camilo Gay, Bolívar, Cabo González y Sto. Cabral.

Con Despachos de las Comisiones de Interpretación, Legislación y Seguridad Publica y de Homenajes.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE con el nombre de “Las Moradas” al sector comprendido entre las calles avenida Chaves, Camilo Gay, Bolívar, Cabo González y Sargento Cabral de la ciudad de Azul.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE con el nombre de “Camilo Gay” a la prolongación de esta desde Bolívar hasta Chaves, una vez que el sobrante parcela 2 pase a ser espacio público, vía de circulación.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

21/06/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que en un sector de la ciudad delimitado por las calles avenida Chaves, Camilo Gay, Bolívar, Cabo González y Sargento Cabral de la ciudad de Azul, un grupo de vecinos se organiza y propone el nombre “Las Moradas” para designar al barrio.

Y CONSIDERANDO

Que es propicio asignar las denominaciones de acuerdo con las propuestas impulsadas por los propios vecinos.

Que el futuro barrio alberga vecinos de similares inquietudes comunitarias que pretenden ser un enlace entre el Estado y la comunidad.

Que la Coordinación de Comisiones Vecinales de la Municipalidad de Azul ve con agrado la conformación de nuevos barrios con vecinos que pretenden una mejora continua de las acciones individuales y colectivas para un bien común.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.123/2018.-

VISTO el Expediente N° 13.371/2018 C.D. (Archivo N° 121/2018) “S” 662/2017. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. Proy. de Ordenanza ref dar de baja definitiva a elementos totalmente obsoletos pertenecientes a la Dirección de Cultura. Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos totalmente obsoletos:

- N° inventario 236203 Amoladora.
- N° inventario 216244 Máquina de escribir.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

21/06/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-662/17, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Dirección de Cultura.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Director de Cultura, mediante Expedientes D-363/2017 y D-373/2017.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.124/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.125.-

VISTO el Expediente N° 13.372/2018 C.D. (Archivo N° 122/2018) “S” 663/2017. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. proy de Ordenanza ref. Dar de baja definitiva a elementos totalmente obsoletos pertenecientes a la Subdirección de Prensa y Comunicación.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos totalmente obsoletos:

- N° inventario 209975 cámara fotográfica digital marca Fuji film
- N° inventario 215087 grabador para periodistas
- N° inventario 222621/222622 grabador para periodistas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

21.06.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 663/17, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Subdirección de Prensa y Comunicación.

Y CONSIDERANDO

EL informe emitido por la Subdirectora de Prensa y Comunicación, mediante Expediente S-2052/16 Alcance I.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.125/2018.-

VISTO el Expediente N° 13.373/2018 C.D. (Archivo N° 157/2018) “S” 1936/2017. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ proy. de Ordenanza y copia del Expte. H-369/17, relativo a dar de baja definitiva a elementos del Hospital “Dr. Casellas Solá” de Cacharí.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos totalmente obsoletos:

- 2 luces de emergencia N° 223050 y N° 236482
- 3 luces de emergencia sin número de inventario
- 1 bandera de ceremonia desgastada sin número de inventario.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

21.06.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 1936/17, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Hospital “Dr. Casellas Solá” de Cacharí.

Y CONSIDERANDO

EL informe emitido por la Directora del Hospital “Dr. Casellas Solá”, mediante Expediente H-369/17.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.126/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.127.-

VISTO el Expediente N° 13.374/2018 C.D. (Archivo N° 158/2018) “S” 1937/2017. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ proy. de Ordenanza y copia de Expte. S-1801/17, relativo a dar de baja definitiva a elementos de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos totalmente obsoletos:

- Impresora HP laser jet 1300 N° inventario 230566
- Teléfono inalámbrico roto con base N° inventario 225121
- Cafetera eléctrica N° inventario 205841
- Teléfono inalámbrico N° inventario 211749
- Teléfono con cable blanco N° inventario 205804.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

21.06.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 1937/17, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Subsecretario de Desarrollo Social, mediante Expedientes S-1664/17 y S-1801/17.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.127/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.128.-

VISTO el Expediente N° 13.375/2018 C.D. (Archivo N° 159/2018) “S” 1.983/2017. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ Nota adjuntando fotocopia Expte. S 1787/17 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja por obsoletos celulares del grupo corporativo.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos (celulares corporativos de la Municipalidad de Azul) totalmente obsoletos:

- 11 teléfono celular marca ALCATEL, N° inventario 233068-233069-233070-233071-233072-233073-233074-233075-233076-233077-203087
- 4 teléfono celular Black Berry, N° inventario 233244-233245-233246-233247
- 5 teléfono celular Nokia 100, N° inventario 221668-233078-233079-233080-233081
- 5 teléfono celular Nokia 1616, N° inventario 233082-233083-233084-233085-233086
- 2 teléfono celular Samsung GT E 3300, N° inventario 221942-221656

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

21.06.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1983/17, relativas a dar de baja definitiva teléfonos celulares totalmente obsoletos del grupo corporativo de la Municipalidad de Azul.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por la Subdirectora de Atención al Vecino mediante Expediente S-1787/17 y por el responsable de uno de los celulares mediante Expediente C 2483/16.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.128/2018.-

VISTO el Expediente N° 13.376/2018 C.D. (Archivo N° 160/2018) “S” 2065/2017. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ Nota adjuntando fotocopia Expte. y proyecto de Ordenanza ref. a dar de baja elementos de Escuela de Platería totalmente obsoletos.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos totalmente obsoletos:

- Silla plástica blanca N° de inventario 205592
- Escritorio base metálica N° de inventario 216425
- Silla antigua de madera N° de inventario 235462.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

21/06/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-2065/17, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Escuela de Platería.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Director de la Escuela Municipal de Platería, mediante Expediente de consistencias S-1924/17.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.129/2018.-

VISTO el Expediente N° 13.377/2018 C.D. (Archivo N° 161/2018) “S” 3146/2017. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ Nota a fin de adjuntar fotoc. Exp. y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja elemento obsoleto de la Dirección de Niñez y Adolescencia.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva el siguiente elemento totalmente obsoleto:

- Mesa para computadora N° 205209.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

21/06/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-3146/17, relativas a dar de baja definitiva un elemento totalmente obsoleto de la Dirección de Niñez y Adolescencia.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por la Directora de Niñez y Adolescencia, mediante Expediente D-1627/17.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.130/2018.-

VISTO el Expediente N° 13.378/2018 C.D. (Archivo N° 162/2018) “S” 905/2018. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ Nota adj. copia Exp. S-8421/17 y Proy. de Ordenanza relativo a dar de baja elementos obsoletos de la Oficina de Compras.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos del patrimonio municipal:

- N° inventario 215093 teléfono fax Panasonic.
- N° inventario 216070 Turbocirculador Marsico.
- N° inventario 229670 teléfono con cable.
- N° inventario 230668 Máquina de sumar.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

21/06/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 905/2018, relativas a dar de baja definitiva elementos de la Oficina de Compras totalmente obsoletos.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Jefe de Compras, mediante Expediente S-3421/17.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.131/2018.-

VISTO el Expediente N° 13.379/2018 C.D. (Archivo N° 163/2018) “S” 967/2018. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ Nota adjunta copia de Expte. y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva elementos del Hogar Agrícola de Chillar totalmente obsoletos.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos del patrimonio municipal:

- N° 205553 impresora
- N° 218015-218016 banqueta de madera
- N° 218061 máquina para escribir
- N° 229052 teléfono con fax
- N° 235207 biombo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

21/06/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-967/18, relativas a dar de baja definitiva elementos del Hogar Agrícola de Chillar totalmente obsoletos.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Delegado de Chillar mediante Expediente S-304/18.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.132/2018.-

VISTO el Expediente N° 13.380/2018 C.D. (Archivo N° 164/2018) “S” 1037/2018. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Copia Expte. S-3076/17 y proyecto de Ordenanza relativo baja definitiva elementos obsoletos del Hogar Agrícola y un elemento que es particular de la anterior directora Alicia Gaudio.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos:

Propiedad de Alicia Gaudio:

- Velador de bronce y vidrio tres luces

Obsoletos:

- N° inventario 210564 Heladora Phillips
- N° inventario 210572 Biombo de madera
- N° inventario 212748 Bordeadora de césped
- N° inventario 212787 Heladora Diber.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

21/08/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1037/18, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Hogar Agrícola y un elemento que es propiedad de la ex directora Alicia Gaudio.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por la directora del Hogar Agrícola, mediante Expediente devolución de inventario S-3076/17.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.133/2018.-

EXPEDIENTE N° 13.341/2018 C.D. (Archivo N° 187/2018). INTEGRANTES DEL INTERBLOQUE CAMBIEMOS AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Manifestar la preocupación del Cuerpo ante la toma ocurrida en los terrenos otorgados al Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul.

VISTA la preocupación manifestada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul sobre el sostenimiento de la toma de los terrenos que oportunamente le fueran cedidos.

Y CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza N° 3.935, originada en el Expediente N° 12.873/2017 C.D., se autorizó al Departamento Ejecutivo, en los términos del Decreto- Ley 6769/58, a ceder en forma gratuita los derechos y acciones posesorios que le corresponde a la Municipalidad sobre diversos inmuebles (terrenos).

Que en la misma Ordenanza, dentro de sus numerosas disposiciones, cede los inmuebles a los fines de construir un conjunto de cuarenta y seis viviendas.

Que la Ordenanza N° 3.978 modifica el artículo 1° de la Ordenanza N° 3.935 para ampliar la cantidad de viviendas a cincuenta.

Que los terrenos cedidos abarcan una extensión lindera con otros que, siendo también de titularidad de esta Municipalidad, han sido otorgados a instituciones y particulares con la finalidad de que habiten o construyan en ellos.

Que lo manifestado en el párrafo anterior ha producido el inconveniente de que algunos particulares han invadido los inmuebles oportunamente cedidos al STMA.

Que siendo así el orden de las cosas, se ha impedido de esta manera, por la ocupación, el progreso del plan de vivienda a desarrollarse en ese lugar.

Que este impedimento obstaculiza la contratación de mano de obra azuleña a los fines de avanzar con la construcción de las viviendas, como así también el consumo de materiales y en definitiva la inyección económica que eso significa para todo el partido.

Que ya se han realizado las actuaciones judiciales pertinentes, habiéndose ordenado el desalojo pedido por el señor agente fiscal que entiende en la causa, pedido que se encuentra en instancia de apelación.

Que es importante darle pronta solución a esta problemática para que prontamente se pueda iniciar la construcción de viviendas que tanta falta hacen a los ciudadanos de nuestra ciudad.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR la preocupación de este Concejo Deliberante por el conflicto originado en los terrenos otorgados por Ordenanza N° 3.935 al STMA, ante la falta de soluciones habitacionales a los sectores más desprotegidos de la sociedad.

SEGUNDO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que intervenga, a través de las áreas que estime corresponder, ofreciendo soluciones concretas que satisfagan a ambas partes y propenda a la solución del conflicto.

TERCERA.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.

06/06/2018.- mav.

VISTO el Expediente N° 13.351/2018 C.D. (Archivo N° 244/2017) “IM” 183/2017. **INTENDENTE MUNICIPAL. R/Proy. de Ordenanza ref. Convalidar Convenio suscrito con Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda p/ ejecución de obra: Pavimentación avenida Oscar Bidegain, registrado bajo N° 5447.**

Con Despacho Conjunto de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte, de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública; y Despachos, en minoría, de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado conocimiento de las presentes actuaciones.

Que se trata de la ejecución de la obra “Pavimentación de la avenida Dr. Oscar R. Bidegain”.

Que por la presente se pretende convalidar el convenio suscrito entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y el Municipio de Azul que se agrega como anexo.

Que dicho convenio se encuentra registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 5447, fechado el 5 de diciembre de 2016.

Que se observa en las cláusulas sexta, décima quinta y vigésima primera errores técnicos que a criterio de este Cuerpo debieran ser sujetos de observación y corrección por parte de los organismos firmantes.

Que dichos errores se refieren a las siguientes cuestiones: en la cláusula Sexta se expresa que “... *el municipio declara contar con los recursos provinciales suficientes para asegurar la terminación de las acciones tendientes a obtener la escrituración de las viviendas, en el plazo convenido...*”, cuando debiera hacer referencia a la construcción de la obra de pavimentación de la avenida Bidegain.

Que en la cláusula Décima Quinta dice que “... *el municipio se compromete a colaborar en la implementación de estrategias de animación socio-cultural para los beneficiarios del proyecto habitacional aprobado, a fin de garantizar el uso óptimo y la adecuada habitabilidad de las viviendas...*”, acontecimiento totalmente ajeno a la obra en cuestión.

Que en la cláusula Vigésima Primera se sostiene “... *con relación a los beneficiarios, se toma en consideración la información del SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS) ejecutado en el ámbito del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES*”, una vez más, se menciona a supuestos beneficiarios que nada tienen que ver con el objeto del convenio que se firma.

Por ello, tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR al Departamento Ejecutivo las presentes actuaciones “IM” 183/2017 a fin de enmendar las cláusulas Sexta, Décima Quinta y Vigésima Primera del convenio suscrito entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y el municipio de Azul, de fecha 5 de diciembre de 2016, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 5447, referido a la ejecución de la obra “Pavimentación de la avenida Dr. Oscar R. Bidegain”.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.

08/06/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.084

VISTO el Expediente N° 12.487/2016 C.D. (Archivo N° 295/2016). **PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO PACHI LARA LTDA.** Eleva nota manifestando su preocupación ante la problemática que genera la falta de habilitación municipal.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que luego de realizar un análisis exhaustivo del mismo, creemos que es menester del Departamento Ejecutivo dar solución a problemáticas como la planteada mediante la mencionada nota.

**Por ello, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR al Departamento Ejecutivo las presentes actuaciones, a efectos de dar tratamiento y solución a la problemática planteada a través del área que crea correspondiente.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.

08/06/2018.-mav.

VISTO el Expediente N° 12.516/2016 C.D. (Archivo N° 375/2016). ONG NUEVO HORIZONTE CACHARIENSE. Eleva nota adj. anteproyecto de Ordenanza ref. Construir una Estación de ómnibus en la localidad de Cacharí.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que esta institución intermedia de la localidad de Cacharí elabora un anteproyecto entendiendo que es importante contar con una terminal de ómnibus, debido a que en la localidad circulan con frecuencia distintos micros de larga distancia.

Que esta ONG ha realizado un estudio exhaustivo sobre esta problemática que tienen los vecinos de nuestra localidad de Cacharí.

Por ello, tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para que, a través del área que corresponda, realice las acciones oportunas a fin de examinar el anteproyecto presentado por la ONG Nuevo Horizonte Cachariense.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.

11/06/2018.-mav.

VISTO el Expediente N° 12.633/2016 C.D. (Archivo N° 464/2016). INSTITUTO SUPERIOR SANTO TOMÁS DE AQUINO. Eleva nota adjuntando una investigación sobre la proliferación de basurales en lugares no destinados a ello.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que los alumnos pertenecientes a la carrera de Educación Física de dicho instituto, han realizado un informe en el cual se detalla la problemática que estos basurales originan en la ciudad.

Que esta iniciativa debe ser analizada por el propio Departamento Ejecutivo, viendo la viabilidad del informe acercado por los estudiantes.

**Por ello, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para que, a través del área que corresponda, realice las acciones pertinentes a fin de analizar el informe propuesto por los estudiantes.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.

11/06/2018.-mav.

VISTO el Expediente N° 13.159/2018 C.D. (Archivo N° 17/2018). VECINA DUFUR LAURA FLORA. Eleva nota solicitando la incorporación del barrio “El Cristo” a la red cloacal.

Con despacho de las Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado conocimiento del expediente de referencia.

Que, mediante nota elevada al Concejo Deliberante, los vecinos de dicho barrio solicitan ser incorporados en un plan de red cloacal, ya que ellos entienden que es un servicio para vivir en mejores condiciones sanitarias.

Que esta zona ha logrado un crecimiento exponencial de su caudal demográfico, lo que impacta notoriamente en las napas freáticas.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para que, a través del área que corresponda, realice las acciones pertinentes a fin de incorporar a los vecinos del barrio “El Cristo” a la red cloacal.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.

11.06.2018.mei.-

VISTO el Expediente N° 13.265/2018 C.D. (Archivo N° 91/2018). **CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE CAMBIEMOS.** Eleva proyecto de Ordenanza ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a intervenir la “Isla de los Poetas” del Parque Municipal para emplazar un muro denominado “Muro de las Artes”, con placas en conmemoración de artistas locales.

Con despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado conocimiento del expediente de referencia.

Que esta solicitud se enmarca en las reiteradas manifestaciones y la importancia de brindar reconocimientos a todos aquellos artistas que han abonado a la cultura de nuestro partido y zonas aledañas.

Que esta iniciativa se enmarca en conmemoración del centenario que está a pronto de cumplir nuestro Parque Municipal.

**POR ELLO, tratado y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para que, a través del área que corresponda, realice las acciones pertinentes a fin de examinar la solicitud propuesta en dicho proyecto.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.

11.06.2018.mei.-

EXPEDIENTE N° 13.326/2018 C.D. (Archivo N° 172/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA.
Eleva sendos proyectos de Ordenanza y Resolución ref. Declarar Servicio Público Municipal al Servicio de Estacionamiento y Transferencia de Carga de Camiones; declarar de Interés Municipal la construcción de una Playa de estacionamiento para los mismos en un predio fiscal-municipal seleccionado a tal efecto. Y sugerir al Departamento Ejecutivo que retome las gestiones con la Cooperativa de Provisión Transporte de Azul Ltda. para brindar dicho servicio transitoriamente.

VISTA la falta de un área específica destinada a ofrecer el Servicio Público de Estacionamiento y Transferencia de Carga de Camiones; y el incumplimiento a la normativa vigente relacionada con el estacionamiento y la circulación de camiones en la zona urbana.

Y CONSIDERANDO

Que la Ley Nacional de Seguridad Vial N° 24.449, en su artículo 49° (referido a estacionamiento), establece que no se debe estacionar ni autorizar el estacionamiento de camiones excepto en lugares habilitados para tal fin y que la Ley Provincial 13.927 se expresa en el mismo sentido.

Que la Ordenanza N° 124/84 establece restricciones a la circulación de camiones en la ciudad.

Que el Plenario de Comisiones Vecinales de nuestra ciudad ha expresado, como una de sus principales preocupaciones, el incumplimiento de la normativa vigente en relación a la circulación y el estacionamiento de camiones.

Que una de las principales causas de incumplimiento de las normas es la falta de un espacio que preste el servicio.

Que se hace necesario el reordenamiento del tránsito a medida que crece el parque automotor, debiendo disponerse un lugar específico para el estacionamiento de camiones y acoplados.

Que contar con un lugar adecuado para ello implicaría no sólo el descongestionamiento de la circulación sino que prevendría la comisión de delitos contra la propiedad en beneficio de los propietarios de los camiones.

Que la Ordenanza N° 3.230/2012, en su artículo 1°, dispone la habilitación de una o más playas municipales de estacionamiento, transferencia de mercadería, logística en general para camiones, acoplados y vehículos de gran porte, cuyo reglamento de funcionamiento dispondrá el Departamento Ejecutivo municipal mediante el dictado del correspondiente decreto reglamentario.

Que la Ordenanza N° 3.230/2012 nunca fue reglamentada.

Que el actual Intendente, señor Hernán Bertellys, siendo concejal se expresó en relación a este tema a través de la Comunicación N° 2.075/2014 y en los fundamentos de la misma indicaba: “Que es el Departamento Ejecutivo municipal quien debe dar respuestas a quienes están directamente afectados por esta situación, siendo bien conocido en Ingeniería de Tránsito que toda restricción debe ir acompañada con el otorgamiento de una nueva área al efecto”.

Que la Cooperativa de Provisión Transporte de Azul Ltda. es propietaria de un predio sobre avenida Mujica, el que viene ofreciendo para realizar un convenio de trabajo, en conjunto con la Municipalidad de Azul, a las distintas gestiones desde hace más de 10 años, inclusive a la actual. La cooperativa posee un predio de 7 hectáreas, de las cuales 3 ya se encuentran

cercadas y pueden ser utilizadas como playón para camiones. Cuenta con instalaciones eléctricas, aunque no son suficientes para dar un servicio de calidad.

Que establecer al estacionamiento de camiones como un Servicio Público a prestar por el Municipio, le permite al mismo la creación de un nuevo tributo para el sostenimiento del servicio: Derecho por Uso de Playa de Estacionamiento Municipal.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- SUGERIR al Departamento Ejecutivo que retome las gestiones con la Cooperativa de Provisión Transporte de Azul Ltda. para brindar transitoriamente el Servicio de Estacionamiento y Transferencia de Cargas de Camiones.

SEGUNDO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante que difundan la normativa vigente en relación al estacionamiento de vehículos de gran porte.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.

11.06.2018.mei.-

EXPEDIENTE N° 13.335/2018 C.D. (Archivo N° 181/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar Personalidad Destacada del Deporte del partido de Azul al joven Ignacio De Luca, quien representa a nuestra ciudad en la Selección Nacional de Fútbol con Síndrome de Down.

VISTA la reciente noticia de que el joven Ignacio De Luca fuera seleccionado para integrar la Selección Nacional de Fútbol con Síndrome de Down y la importancia de destacar a una figura del deporte adaptado, que siempre resulta motivante para todo deportista ser reconocido en su propia ciudad, por el esfuerzo y la dedicación que conllevaron a que hoy nos represente a nivel nacional como integrante de dicha selección.

Y CONSIDERANDO

Que en el año 1998 “Nacho” de Luca concurrió a la escuelita de fútbol en Gattos.

Que luego concurriría a la escuela de futbol del Club Cemento Armado, cuyo profesor fuera Juan Patera en ese momento.

Que también desarrolló la tarea de Mascota del equipo de la 1ra división del fútbol local respecto del club mencionado.

Que formó parte del equipo Farmacia Marchissio en el certamen de fútbol comercial que se realiza en instalación del “Club de Remo” cada año.

Que tuvo un gran desempeño en el partido de las estrellas, del cual participaron figuras como Matías Almeida, Matías Aliztiza, Rodolfo “Pelusa” Cardozo, entre otros jugadores azuleños, y en el cual convirtió un lindo gol.

Que fue parte del equipo de fútbol de la Escuela Especial N° 502 de esta ciudad, que fuera dirigido por el profesor Lucas Maletta, y el cual participó durante varios años en los “Torneos Buenos Aires La Provincia”.

Que desempeñó tareas en la Dirección Municipal de Deportes de la Municipalidad de Azul, participando también del equipo de fútbol especial “Los Dragones”, perteneciente a la misma, con la profesora Florencia Camerini.

Que Ignacio fue convocado a participar en la ciudad de Bolívar de una prueba de jugadores que fuera realizada hace unos días por la Selección Nacional de Fútbol con Síndrome de Down en las instalaciones del Complejo República de Venezuela.

Que para dicha prueba entrenó arduamente junto a su amigo, compañero y profesor, Lucas Maletta.

Que, con gran emoción y sorpresa, el día sábado 7 de mayo de este año recibieron Nacho y su familia la grata noticia de que había sido el único seleccionado, de entre 12 jóvenes participantes, para integrar la Selección Nacional de Fútbol con Síndrome de Down.

Que dicha noticia fue rápidamente celebrada por el señor Intendente Municipal, quien recibió al mencionado junto a su familia y su profesor para felicitarlo y destacar su trabajo, constancia y pasión.

Que Ignacio de Luca, o “Nacho” como le llaman de cariño, es un ejemplo de fortaleza, superación y de lo lejos que se puede llegar cuando hay ganas y un gran acompañamiento como el que su familia, amigos y profesores le brindan día a día.

Que cabe destacar el trabajo que desde la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Azul, área a cargo de la señorita Noelia Gallours Santillán, se viene realizando hace tiempo con respecto a la formación de la Escuela Municipal de Deporte Adaptado, que hoy rinde sus frutos posicionando a nuestra ciudad a nivel provincial y nacional.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR “Personalidad Destacada del Deporte del partido de Azul” al joven Ignacio De Luca, quien representa a nuestra ciudad a nivel nacional como integrante de la Selección Nacional de Fútbol con Síndrome de Down.

SEGUNDO.- CONVOCAR, a través de la Presidencia de este Concejo Deliberante, al joven Ignacio De Luca, para el día y horario a designarse a la ceremonia que se desarrollará en el recinto y en la que se le entregará la distinción mencionada en el punto anterior. Como parte de esta ceremonia, se le invitará a firmar el Libro de Visitas Ilustres del Concejo Deliberante de Azul.

TERCERO.- INVITAR a dicha ceremonia a los familiares del joven Ignacio De Luca, al profesor Lucas Maletta, a la profesora Florencia Camerini, al profesor Juan Patera, a autoridades de Farmacia Marchissio, a las asociaciones relacionadas con el fútbol azuleño, a autoridades del Club de Remo de Azul, a autoridades del Club Cemento Armado, a la señorita Directora de Deportes de la Municipalidad de Azul y vecinos del partido de Azul en general.

CUARTO.- INVITAR al señor Intendente Municipal del partido de Azul, secretarios y subsecretarios del Departamento Ejecutivo.

QUINTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.

12/06/2018.-mav.

EXPEDIENTE N° 13.338/2018 C.D. (Archivo N° 184/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA.
Eleva proyecto de Resolución ref. Requerir al Departamento Ejecutivo la implementación de un plan de abastecimiento de gas envasado para la localidad de 16 de Julio.

VISTA la Ordenanza N° 4.098/18, mediante la cual se crea el Programa Municipal de Garrafas.

Y CONSIDERANDO

Que en el Artículo 2° de la mencionada ordenanza se establece: *“Garantizar la Oferta de Gas Licuado Envasado a precio de referencia en todo el territorio del partido de Azul”*.

Que la localidad de 16 de Julio se encuentra a 21,9 km. de la localidad de Chillar y carece de conexión a la red de gas natural, por lo cual se consume exclusivamente gas envasado.

Que la transitabilidad de los caminos de acceso a la localidad de 16 de Julio está condicionada por factores estacionales y condiciones meteorológicas, lo que demanda mayor previsión para asegurar el abastecimiento de insumos de primera necesidad a sus pobladores.

Que los distintos procesos de desmantelamiento del ferrocarril han contribuido a la desaparición y empobrecimiento de pequeñas localidades del interior bonaerense, en general, y de nuestro partido, en particular.

Que ante la ausencia de políticas públicas, nacionales y provinciales, integrales, de ocupación territorial que estimulen el desarrollo de la vida en pequeñas comunidades y eviten las migraciones a las grandes concentraciones urbanas, es responsabilidad del Estado municipal desarrollar programas que aseguren la satisfacción de las necesidades básicas de la población y, por lo tanto, el arraigo.

Que, según los resultados de los últimos tres Censos de Población y Vivienda del INDEC, la población de 16 de Julio viene sufriendo una marcada disminución (1991: 158 habitantes; 2001: 151 habitantes; 2010: 111 habitantes).

Que es indispensable pensar políticas públicas que aseguren equidad en el acceso a los servicios básicos en todo el territorio del partido.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo la implementación de un plan de abastecimiento de gas envasado para la localidad de 16 de Julio que asegure el acceso equitativo y garantice el precio de referencia establecido por la Secretaría de Recursos Hidrocarbúricos.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.

11.06.2018.mei.-

EXPEDIENTE N° 13.340/2018 C.D. (Archivo N° 186/2018). BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA – U.C.R. Eleva proyecto de Resolución ref. Declarar la necesidad de restaurar y reparar las bóvedas del casco histórico del cementerio municipal, como asimismo los nichos y panteones sociales.

VISTOS, el sector de entrada principal, casco histórico del cementerio municipal de Azul, y el estado edilicio de las construcciones emplazadas tanto de bóvedas como de nichos y panteones sociales.

Y el Reglamento de Funcionamiento de los Cementerios del Distrito de Azul, Ordenanza N° 399/77, texto ordenado.

Y CONSIDERANDO

Que el cementerio municipal, en la calle de su entrada principal, cuenta con construcciones de bóvedas que datan de la época de fundación del mismo.

Que dichas construcciones pertenecen a familias históricas de nuestra comunidad, y sus descendientes, muchos de ellos, aún viven en nuestra ciudad.

Que estas edificaciones, además de la historia de nuestra ciudad, contienen un importante valor patrimonial desde la óptica arquitectónica y, en ese sentido, deben ser conservadas.

Que la zona de la entrada principal del cementerio, junto con la portada, obra del arquitecto ítalo-argentino Francisco Salamone, constituye uno de los atractivos turísticos de nuestra ciudad.

Que en algunas de las bóvedas se puede observar el riesgo de desprendimiento de mampostería, constituyéndose en un inminente peligro de daño para los visitantes y personal que desempeña sus funciones en el cementerio municipal.

Que el artículo 47° de la Ordenanza N° 399/77 establece que *“Los sepulcros en estado de abandono, los que obstruyen calles, caminos, cercas y veredas y en general todos aquellos que ocasionen un perjuicio al interés público o privado o que requieran reparaciones, deberán ser puestos en condiciones dentro del término de ciento ochenta (180) días a contar de la notificación por la Dirección del Cementerio, que se hará por carta documento u otro medio fehaciente.”* Y establece el procedimiento a seguir en caso de que los o las titulares no realicen los arreglos, los cuales deberán ser llevados a cabo por el Departamento Ejecutivo *“por cuenta y cargo del propietario”*.

Que los artículos 91° y 91° bis del Reglamento del Cementerio autorizan al *“Departamento Ejecutivo para otorgar a entidades mutualistas o de beneficencia y ayuda social, debidamente constituidas y registradas, concesiones de uso de terrenos ubicados en los Cementerios, destinados a la construcción de panteones sociales de esas entidades”*; y autorizan a *“las entidades a las cuales se le hubiere otorgado concesiones de uso de terrenos de cementerios destinados a la construcción de panteones sociales de esas entidades podrán, previa expresa autorización de la Municipalidad de Azul, proceder a solicitar el desalojo de nichos de la entidad ante incumplimiento de los contratos de comodatos o locaciones oportunamente suscriptos”*; pero nada establece expresamente el Reglamento de Funcionamiento del Cementerio acerca de la responsabilidad sobre las edificaciones y su mantenimiento.

Que desde la Administración del Cementerio se viene realizando un importante trabajo a fin de lograr un ordenamiento de las sepulturas en tierra mediante citación de interesados,

asimismo la actualización de registros internos, informatización del área y mejoramiento del servicio al ciudadano.

Que, en ese sentido, resulta importante ampliar el trabajo de ordenamiento a las bóvedas y nichos de particulares, a fin de lograr que los mismos realicen los trabajos de restauración y reparación.

Que existe la iniciativa y decisión de docentes y alumnos de la Escuela de Bellas Artes de Azul “Luciano Fortabat” a intervenir artísticamente y restaurar las bóvedas emplazadas en la entrada del cementerio.

Que este Cuerpo tiene la responsabilidad de velar por la seguridad e integridad física de la población y propender al mantenimiento y buen funcionamiento de las necrópolis del partido de Azul.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR la necesidad de restaurar y reparar las bóvedas del casco histórico del cementerio municipal, como asimismo los nichos y panteones sociales cuya responsabilidad corresponde a entidades mutualistas o de beneficencia y ayuda social concesionarias, que presenten daños edilicios con riesgo de desprendimiento de mampostería, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47° de la Ordenanza 399/77 texto ordenado, Reglamento de Funcionamiento de los Cementerios del Distrito de Azul.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.

11.06.2018.mei.-

EXPEDIENTE N° 13.344/2018 C.D. (Archivo N° 190/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario y Productivo la instalación en el partido de Azul del grupo económico LUDADEL S.R.L. y las empresas que lo componen.

VISTA la pronta instalación, que tendrá lugar en nuestra ciudad del grupo económico LUDADEL S.R.L. de ensamblaje y fabricación de distintos productos de consumo masivo.

Y CONSIDERANDO

Que LUDADEL S.R.L. forma parte de un joven grupo económico dedicado al desarrollo industrial y comercial de diferentes marcas y productos de consumo masivo, a partir de su amplio *know how* basado en la experiencia de trabajo de sus socios fundadores, pero sobre todo en la capacidad para armar equipos de trabajo y el exitoso resultado que ese grupo va logrando en el tiempo.

Que este grupo económico, cuya empresa madre es LUDADEL S.R.L., está compuesto por numerosas empresas de diversos rubros, a saber: GRUPO CLI, BREB S.R.L., TELTRON S.A., PIAMOND S.A. y AUDIVIC S.A.

Que PIAMOND S.A. es una empresa fundada en 2012 dedicada a la fabricación y comercialización de colchones, *sommiers* y muebles, con sus plantas ubicadas en la localidad de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, y una amplia red de locales comerciales. Esta empresa fue premiada en el 2014 en el concurso “Historias que Inspiran” auspiciado por Mercadolibre.

Que el GRUPO CLI es un reciente desprendimiento que agrupa un conjunto de acuerdos vinculados al desarrollo comercial de marcas y empresas, varias de ellas con producción nacional, que abarcan los siguientes rubros: productos acuáticos, productos de aire libre, escaleras de aluminio, muebles de diseño, heladeras, cavas, frigobares y productos de seguridad, entre otros.

Que AUDIVIC S.A. es, a partir de un acuerdo exclusivo, gerenciada en su totalidad por LUDADEL S.R.L., siendo fabricante de aires-acondicionados en la provincia de Tierra del Fuego bajo la marca Audinac, habiendo logrado en la última temporada el 7% de la participación de mercado en dicha categoría.

Que de la misma manera que con la empresa, a partir de un acuerdo el grupo económico es el responsable de gerenciar también el sector comercial de la empresa TELTRON S.A., la cual se dedica a la fabricación de smart tv en la provincia de Tierra del Fuego, también bajo la marca Audinac, productos lanzados recientemente en septiembre del año pasado.

Que BREB S.R.L. es también un desprendimiento del grupo económico que tiene por objeto brindar servicios a la empresa Banco de Crédito y Securitizacion S.A.. Su responsabilidad trata de gerenciar comercializadoras de créditos personales de consumo, dentro de las casas de artículos para el hogar y electrónica, principalmente, acercando así elementos de financiación para la venta de productos que dichas empresas comercializan.

Que la instalación de un grupo económico en nuestra ciudad habla a las claras del crecimiento de puestos de trabajo en el partido, generando así oportunidades para todos los vecinos.

Que se han realizado gestiones no solo desde el Departamento Ejecutivo sino también desde la provincia de Buenos Aires, a través de actores de la política local, como ha trascendido en los medios de difusión.

Que es invaluable la contribución que realizará a nuestra economía local y regional la instalación de una empresa de esta envergadura, con la subsiguiente posibilidad de que la prosperidad de la misma atraiga también a otras que acompañen en este crecimiento productivo de la zona.

Que, teniendo en consideración lo vertido en párrafos precedentes es necesario darle la difusión que requiere la instalación de la empresa LUDADEL S.R.L. en nuestro partido.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario y Productivo la instalación en el partido de Azul del grupo económico LUDADEL S.R.L. y las empresas que lo componen.

SEGUNDO.- DAR amplia difusión de la presente Resolución y enviar copia a los socios gerentes de la empresa LUDADEL S.R.L. y a los Ministerios de Producción y de Trabajo de la provincia de Buenos Aires y de la nación.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.

06/06/2018.-mav.

VISTO el Expediente N° 13.345/2018 C.D. (Archivo N° 191/2018). **BLOQUE PERONISTA.**
Eleva proyecto de Resolución ref. Manifestar disconformidad con el proyecto de ley impulsado por la gobernadora María Eugenia VIDAL que elimina la contribución en las tarifas de luz, agua y cloacas e implicaría pérdida de flujo de dinero a los municipios bonaerenses.

Y CONSIDERANDO

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de los señores concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- NO aprobar el proyecto de Resolución presentado por el Bloque Peronista mencionado en el Visto.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.

11.06.2018.mei.-

EXPEDIENTE N° 13.357/2018 C.D. (Archivo N° 194/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario la realización de la Expomiel, que se desarrollará los días 8 al 10 del corriente mes en nuestra ciudad.

VISTO que durante los días 8, 9 y 10 de junio, en nuestra ciudad se realizará la “Expomiel Azul” en el predio de la Sociedad Rural.

Y CONSIDERANDO

Que nuestra localidad ha sido sede por más de 20 años de la Fiesta de la Miel, y ha sido distinguida como sede de las “Fiesta Provincial” en 1988 y “Fiesta Nacional” en 1996, y se han realizado conjuntamente con la mayor exposición apícola nacional y una de las más prestigiosas de Latinoamérica, la Expomiel Azul.

Que, a fin de extender los beneficios económicos que genera el desarrollo del Turismo Receptivo, se estima resultaría una gran oportunidad para el sector productivo apícola el encontrar en el público asistente a la Fiesta Nacional un nuevo nicho de mercado para la colocación de miel envasada para el consumo particular a escala minorista y mayorista.

Que, por lo tanto, resulta oportuno recuperar el perfil cultural y social de la Fiesta Nacional de la Miel, propiciando el arraigo de la misma en su comunidad de origen, de modo de realizar un festejo especial con toda la comunidad azuleña que acerque al pueblo las bondades de la actividad apícola en sus diversos usos: gastronómicos, terapéuticos y cosméticos, entre otros; así como ser ésta en sí misma un núcleo de atracción para la celebración, convocando a artistas, artesanos y gastronómicos.

Por ello, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario la realización de la Expomiel Azul, que se desarrollará en nuestra ciudad desde el 8 al 10 de junio en el predio de la Sociedad Rural.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente al Centro de Apicultores de Azul.

TERCERO.- LA presente se dicta “*ad referéndum*” del Cuerpo, para ser convalidada en la próxima sesión.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de dos mil dieciocho.

08.06.2018.mei.-

EXPEDIENTE N° 13.358/2018 C.D. (Archivo N° 196/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario del partido de Azul la jornada a llevarse a cabo en el marco del “Mes de la Ingeniería 2018”.

VISTO la jornada que, en el marco del “Mes de la Ingeniería”, realiza el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires- Distrito III.

Y CONSIDERANDO

Que el día 6 de junio de 1870 se recibe el Ingeniero Luis A. Huergo, el primero en hacerlo en Argentina.

Que con motivo de lo antedicho y por mérito del Centro Argentino de Ingenieros, ese día se celebra el “Día de la Ingeniería Argentina”, en conmemoración de ese hecho tan trascendental para nuestro país.

Que asimismo, el día 16 de junio de 1865 se inicia la enseñanza de la Ingeniería en Argentina, creándose la primera carrera de Ingeniería en nuestro país, en la UBA (Universidad de Buenos Aires), motivo por el cual se conmemora el “Día del Ingeniero”.

Que por ello en el Distrito III, que comprende 24 partidos, se realizan diversas actividades, entre las cuales se destacan una cena y entrega de Premios “Ingeniería 2018”, la que tendrá lugar el día 15 de junio en nuestra ciudad, y donde se distinguirán a los siguientes rubros: Empresas, Gestión Pública, Labor Profesional e Innovación y Desarrollo.

Que existe un convenio marco de cooperación mutua suscripto entre la Municipalidad de Azul y el Colegio de Ingenieros de la provincia de Buenos Aires.

Que resulta de gran importancia declarar de interés esta jornada que se realiza en nuestra ciudad ya que congrega a un importante número de profesionales de la zona, generando vínculos entre los mismos e intercambios de experiencias profesionales, fruto de sus labores, que redunda en beneficio tanto del sector público como del ámbito privado.

Por ello, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario del partido de Azul la jornada a llevarse a cabo en el marco del “Mes de la Ingeniería 2018”.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente al Colegio de Ingenieros de la provincia de Buenos Aires- Distrito III.

TERCERO.- LA presente se dicta “*ad referéndum*” del Cuerpo, para ser convalidada en la próxima sesión.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de dos mil dieciocho.

14.06.2018.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.098

VISTO el Expediente N° 13.369/2018 C.D. (Archivo N° 208/2018) “IM” 143/2018. **INTENDENTE MUNICIPAL.** R/Nota a fin de solicitar autorización para hacer uso de licencia el señor Intendente Municipal a partir del 25/06/18 y hasta el 08/07/2018 inclusive.

Y CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 108º inc. 13) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es deber del Intendente solicitar licencia al Concejo Deliberante en caso de ausencia mayor de cinco días.

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- ACORDAR al señor Intendente Municipal del partido de Azul, D. Federico Hernán BERTELLYS, el uso de licencia anual desde el día 25 de junio de 2018 y hasta el día 8 de julio del mismo año.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

21/06/2018.-mav.

EXPEDIENTE N° 13.381/2018 C.D. (Archivo N° 496/2016) “C” 2005/2016 ALCANCE I. C.D PRESIDENTE INSTITUCIONAL. R/Nota solicitando reconstrucción Expte. “C” 2005/2016, ingresado con fecha 15/11/2016 – llamado licitación uso locales comerciales del balneario municipal.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

VISTO que las presentes actuaciones están relacionadas con el proyecto de Ordenanza que autoriza al Departamento Ejecutivo a convocar a licitación pública para la concesión de uso de las instalaciones sitas en el Balneario Municipal, para su explotación comercial; como así también con la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de las misma.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que luego de un exhaustivo análisis, encuentra apropiado realizar las siguientes observaciones en cuanto a la estructura formal del proyecto de Ordenanza que ha sido puesto a consideración de este Cuerpo, en lo que respecta al pliego de bases y condiciones para la concesión de uso de las instalaciones ubicadas en el Balneario Municipal “Almirante Brown” de Azul.

Que respecto a los ARTÍCULOS 1º y 5º: OBJETO y OBJETIVOS, respectivamente, teniendo en cuenta la posibilidad que habilita el mismo a realizar propuestas de inversión sobre dichos predios (ARTÍCULO 12º), y con el fin de ampliar la posibilidad de oferentes interesados en la explotación comercial de los espacios, se incorpore un OBJETO más amplio que el actual, el cual se encuentra limitado exclusivamente a Confitería, Restaurante y Kiosco.

Que respecto al ARTÍCULO 8º: Punto 5.- Canon Mensual Propuesto; y ARTÍCULO 11º: CANON fijación del canon mensual base: Se establezca expresamente su forma de cálculo (por ejemplo: mediante recomendación del Centro de Martilleros y Corredores Públicos de Azul en relación a los valores de mercado que rijan en la actualidad para dichos inmuebles). Asimismo se establezcan sistemas de actualización del canon conforme los parámetros que habilita la legislación vigente y recargos por su incumplimiento o pago fuera de término.

Que respecto al ARTÍCULO 10º: PROHIBICIONES: se incorpore o adicione como oferentes impedidos de firmar convenio de concesión de uso, bajo ninguna forma ni por interpósita persona * Los antiguos concesionarios que hayan hecho abandono de la concesión, **como así también aquellos que hayan incumplido concesiones anteriores.-**

Que respecto al ARTÍCULO 12º: ALTERNATIVAS, resulta apropiado para un efectivo contralor del cumplimiento que, en el caso de concesiones neutras, se exija la presentación de un proyecto de inversión donde se detallen las obras a realizar, plazos de concreción e importes de las inversiones, los que deberán cubrir como mínimo un importe total igual o superior al resultante de la sumatoria de la totalidad de los cánones mensuales durante el plazo total de la concesión.

Que respecto al ARTÍCULO 13º: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, se recomienda incorporar en la última parte del tercer párrafo que: “El oferente declara tener solvencia económica para afrontar las obligaciones emergentes del contrato de concesión, por lo que quedará excluido de poder plantear cualquier prórroga o disminución legal basada en su falta de capacidad económica o baja en los ingresos comerciales”.

Que respecto al ARTÍCULO 17º: la comunicación deberá efectuarse por medio fehaciente porque ante la falta de certeza del momento de la notificación el plazo de 48hs resulta incierto para poder realizar su cómputo. Asimismo se advierte que no se establecen cuáles serían las consecuencias para el adjudicatario ante su NO presentación en tiempo y forma y/o en el caso de que su presentación sea extemporánea.

Que respecto al ARTÍCULO 19º: GARANTÍA DEL CONTRATO, no se ha establecido la forma de computar el importe de la misma, en caso de que se adjudique mediante una concesión neutra (artículo 11º).

Que respecto al ARTÍCULO 20º: FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO: resultaría apropiado que si bien los trámites para las habilitaciones respectivas corren por cuenta y orden de los adjudicatarios, los inmuebles se adjudiquen en condiciones mínimas que encuadren con las exigencias municipales vigentes para su habilitación.

Que respecto al ARTÍCULO 22º: PLAZO DE LA CONCESIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO, se aconseja la posibilidad de prórroga por un plazo igual a quien haya dado cumplimiento en tiempo y forma con la totalidad de las obligaciones contractuales asumidas durante la vigencia del contrato. Asimismo, resulta apropiado que se establezca un mecanismo que habilite al adjudicatario cumplidor un derecho de preferencia sobre dicho sector, respecto de terceros interesados en la explotación comercial del mismo en caso de una nueva licitación.

Que respecto al ARTÍCULO 23º: REVOCACIÓN: resulta necesario agregar como causales de resolución, además del incumplimiento en el pago del canon; los incumplimientos en la realización de las inversiones prometidas en calidad, importes, plazos, etcétera y/o cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ARTÍCULO 24º.

Que respecto al ARTÍCULO 24º: OBLIGACIONES BÁSICAS A CARGO DEL CONCESIONARIO. Inc. e).- eximir al concesionario de la responsabilidad y deber de control del consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años en el área de expansión del sector comercial, en tanto resulta de imposible cumplimiento.

Que respecto al ARTÍCULO 27º: establecer que en caso de fijarse aranceles para la utilización de los fogones, servicios de estacionamiento de vehículo o utilización de baños (de competencia exclusiva de la Municipalidad), los mismos serán de acuerdo a los valores vigentes de mercado a modo de que no interfieran en detrimento de la actividad comercial o desalentando la concurrencia al sector comercial del adjudicatario.

Por ello, tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR al Departamento Ejecutivo las presentes actuaciones con las observaciones formuladas, a efectos de dar tratamiento a las mismas a través del área correspondiente.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

22/06/2018.-mav.

EXPEDIENTE N° 13.361/2018 C.D. (Archivo N° 198/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario y Educativo el proyecto “Payaviales” que se desarrolla en la Escuela de Educación Secundaria N° 1 “Elisa V. de Ramongassie”.

VISTO el Proyecto de Educación Vial “Payaviales” que, desde el año 2016, llevan a cabo docentes y alumnos de la Escuela de Educación Secundaria N° 1 “Elisa V. de Ramongassie”.

Y CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Estado promover acciones que contribuyan a reforzar la seguridad vial.

Que la educación vial está orientada a formar a la ciudadanía para el uso adecuado, responsable y solidario del espacio público, para el conocimiento de las regulaciones que favorecen la circulación segura, la reflexión sobre las causas que provocan los altos índices de siniestralidad y la toma de conciencia destinada a evitar los siniestros viales.

Que desde la escuela se propone pensar la educación vial como educación del transeúnte, lo que invita a ocuparse de las condiciones subjetivas que construyen a que la experiencia del tránsito forme parte de una cultura de convivencia responsable y respetuosa.

Que la formación en educación vial ha sido incluida en el proyecto institucional de la Escuela de Educación Secundaria N° 1 “Elisa V. de Ramongassie” desde el año 2017.

Que el área de Control Urbano asesora a los alumnos y docentes respecto de la normativa vial vigente en nuestro país y además participa de las salidas regulares del establecimiento hacia puntos específicos de la ciudad apropiados para llevar a cabo intervenciones, mediante diferentes consignas referidas a la educación vial y mediante efecto sorpresa y humor.

Que dicha participación propicia la continuidad de actividades de educación y promoción de la seguridad vial en la localidad por parte de los agentes municipales.

Que el mencionado proyecto ha sido incorporado recientemente en la publicación de la revista “Catalejo” de la Dirección Provincial de Educación Secundaria.

Que los Payaviales realizan actividades de articulación con otras instituciones educativas de nivel primario y secundario de la localidad y también pertenecientes a la Modalidad Educación Especial.

Que el proyecto Payaviales, será presentado en el corriente año en eventos como la Feria de Ciencias y Tecnología, y también como Proyecto Solidario en el Premio Presidencial Escuelas Solidarias 2018 del Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario y Educativo el proyecto “Payaviales” que se desarrolla en la Escuela de Educación Secundaria N°1 “Elisa V. de Ramongassie”, a cargo de las docentes: Mónica Scalcini, Lidia Imaca y Viviana Scempio.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente a la Escuela de Educación Secundaria N°1 “Elisa V. de Ramongassie”.

TERCERO.- DAR amplia difusión a esta Resolución a la comunidad del partido.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

21.06.2018.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.101

EXPEDIENTE N° 13.365/2018 C.D. (Archivo N° 202/2018). BLOQUE PERONISTA. Eleva proyecto de Resolución ref. Rechazar la medida de recorte presupuestario previsto por el gobierno nacional a las universidades públicas.

VISTO el recorte presupuestario previsto desde el gobierno nacional a las universidades públicas.

Y CONSIDERANDO

Que las universidades públicas son instituciones cuya financiación es responsabilidad del Estado nacional.

Que en marzo de este año, el Ministro de Educación nacional, Alejandro Finocchiaro, informó la “reasignación de recursos” y “paralización de obras de infraestructura”.

Que dicha reasignación de recursos implica un recorte de 3 mil millones de pesos para las universidades públicas de nuestro país.

Que del presupuesto universitario, el 90% se destina a salario y el 10% restante está relacionado con gastos de mantenimiento, comedores, becas estudiantiles, entre otros.

Que al ser acotado el porcentaje a gastos de mantenimiento se incorporó, años atrás, una partida presupuestaria denominada “extraordinaria”.

Que según denuncian desde las universidades, dicha partida extraordinaria no se abonó durante el año 2017.

Que en el caso puntual de la Universidad Nacional del Centro (UNICEN), para el año 2017 tenían presupuestados 55 millones de pesos, de los cuales sólo recibieron 35 millones, quedando los 20 millones restantes sin ser abonados.

Que el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal del año 2018, elevado por el Poder Ejecutivo nacional, no contempla los requerimientos realizados por las universidades nacionales para garantizar las actividades esenciales de la institución, el ingreso, permanencia y egreso de sus estudiantes, la continuidad de los programas de investigación científica e innovación tecnológica en curso y las actividades de extensión y de vinculación con el medio.

Que la preocupación de las autoridades radica en que la disminución de la partida presupuestaria afecta al normal funcionamiento de las facultades.

Que el derecho a la educación, en tanto al derecho humano, es obligación del gobierno nacional brindarlo en su más amplia definición, ya que el acceso al conocimiento posibilita la verdadera inclusión.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR el recorte presupuestario previsto desde el gobierno nacional a las universidades públicas.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente al Ministro de Educación nacional, Dr. Alejandro Finocchiaro; a la Gobernadora de la provincia de Buenos Aires, Lic. María Eugenia Vidal y al Rector de la Universidad Nacional del Centro, Cr. Roberto Tassara.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

22/06/2018.-mav.

EXPEDIENTE N° 13.366/2018 C.D. (Archivo N° 203/2018). BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA – UCR. Eleva proyecto de Resolución ref. Destacar la trascendencia de contar en el partido de Azul con el “Programa de Gestión Pública Municipal” creado por el INAP; y declarar de Interés Legislativo la articulación de los Departamentos Ejecutivo y Legislativo municipal con este instituto.

VISTAS, la necesidad de generar herramientas que permitan alcanzar un Estado moderno, transparente y eficaz; imposible de llevar a cabo sin una fuerte jerarquización y profesionalización del empleo público.

Y la importancia de desarrollar, en todo el ámbito municipal, programas de formación para la administración pública, poniendo en marcha acciones que permitan consolidar una administración pública municipal al servicio del ciudadano en forma eficaz, eficiente y comprometida.

Y CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP), dependiente del Ministerio de Modernización de la Nación, trabaja diariamente en pos de generar herramientas que permitan alcanzar un Estado más eficiente.

Que el objetivo del INAP consiste en elaborar un plan de Modernización del Estado, enfocado en cinco ejes de trabajo fundamentales: País Digital, Plan de Tecnología y Gobierno Digital, Gestión por Resultados y Compromisos Públicos, Gobierno Abierto e Innovación Pública y Desarrollo de Recursos Humanos.

Que las ciudades modernas deben orientarse a mejorar el confort de los ciudadanos, siendo cada vez más eficaces y brindando nuevos servicios de calidad, respetando al máximo los aspectos ambientales y el uso prudente de los recursos naturales no renovables.

Que los nuevos escenarios requieren de cambios significativos en las estructuras organizativas, en las misiones y funciones de los municipios, debiendo administrar de manera más eficaz y eficiente la mayor parte de las actividades tradicionales y ser capaces de incorporar herramientas para asumir las nuevas competencias.

Que la creciente complejidad de la administración pública local necesita de recursos humanos que puedan articular las relaciones entre los sistemas económico, político, social, organizacional, administrativo, legal, científico y tecnológico, en sus niveles macro y micro, vertical y horizontal.

Que este programa apunta a la formación de funcionarios y agentes de la administración pública municipal que quieran transformarse en los verdaderos impulsores de cambio, con vocación de servidores públicos.

Que hace más de dos décadas se inició un proceso de descentralización de funciones en los gobiernos subnacionales de nuestro país, derivando fundamentalmente en los Estados municipales, que son cajas de resonancia en los lugares más inaccesibles y vulnerables, justamente aquellos que más necesitan de su presencia.

Que es importante celebrar convenios con organismos y/o entidades públicas o privadas, nacionales, internacionales, a efectos de dar cabal cumplimiento a los objetivos enunciados.

Que este Concejo Deliberante se ha propuesto avanzar en programas de gestión de calidad, incorporar nuevas tecnologías, brindar a los ciudadanos y ciudadanas un mejor servicio público y jerarquizar el empleo público.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DESTACAR la trascendencia de contar en el partido de Azul con el “Programa de Gestión Pública Municipal”, creado por el Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP) dependiente del Ministerio de Modernización de la Nación, orientado a capacitar a funcionarios y agentes de la administración pública para impulsar el desarrollo local, con la incorporación de nuevos modelos de gestión que apunten a la eficacia y la eficiencia.

SEGUNDO.- DECLARAR de Interés Legislativo la articulación de los Departamentos Ejecutivo y Legislativo municipal con el Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP) y el cumplimiento de los objetivos de incorporar herramientas de planificación estratégica situacional y de gestión municipal, analizar las estrategias del municipio como promotor del desarrollo local, las relaciones entre el gobierno local y el sector empresarial, identificar las características de una ciudad segura y sustentable, y distinguir la relevancia que adquiere la sociedad civil en el contexto de la participación ciudadana, entre otros objetivos específicos.

TERCERO.- ENVIAR copia de la presente al Director Nacional de la Escuela de Alta Dirección Pública, Lic. Gonzalo Straface, y al Coordinador de Provincias y Municipios, Lic. Mario Alejandro Katzenell.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

22/06/2018.-mav.

Visto el Expediente N° 12.953/2017 C.D. (Archivo N° 295/2017). CENTRO EMPRESARIO DE AZUL. Eleva nota, en representación de la filial de Cacharí, solicitando medidas para organizar y regularizar situaciones planteadas con respecto al tránsito de dicha localidad.

Con despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado conocimiento del expediente de referencia.

Que, tal como lo establece el Artículo 27º inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades *“corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: (...) 18. – El tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo, en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad; así como en particular, lo relativo a la circulación, estacionamiento, operaciones de cargas y descargas, señalización, remoción de obstáculos y condiciones de funcionamiento de los vehículos, por medio de normas concordantes con las establecidas por el Código de Tránsito de la Provincia”.*

Que, por su parte, el Artículo 132º del mismo cuerpo legal dispone que *“la ejecución de las obras públicas corresponde al Departamento Ejecutivo”.*

Que, en función de lo antedicho, este Cuerpo entiende que es menester del Departamento Ejecutivo dar solución a estos temas a través del área que crea pertinente.

Por ello, tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, avance sobre los reclamos realizados por los vecinos de Cacharí referidos al tránsito de dicha localidad. Más específicamente a los siguientes reclamos:

- a) Deterioro de calles pavimentadas y/o cordones cuneta de Cacharí, por la circulación de vehículos de carga pesada.
- b) Medidas de seguridad vial sobre Ruta Nacional N° 3, a la altura de la entrada a dicha localidad.
- c) Mayor presencia de controles de tránsito dentro de la ciudad.
- d) Realización de controles nocturnos por ruidos molestos provenientes de locales particulares que son alquilados para la realización de fiestas privadas.
- e) Control de vehículos y materiales desechables estacionados por largos períodos en la vía pública.
- f) Verificación por autoridad competente de cartelera existente en la Ruta Nacional N° 3 y mejorado o terminación de las calles colectoras a la vera de la misma.
- g) Adecuación de un predio destinado al estacionamiento de máquinas fumigadoras, fuera de la planta urbana.

ARTÍCULO 2º.- ENVÍASE copia de la presente al Centro Empresario de Azul (CEDA).

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.

08.06.2018.mei.-

EXPEDIENTE N° 13.042/2017 C.D. (Archivo N° 398/2017). CONCEJO DE LOS ESTUDIANTES. Proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que analice la factibilidad de incorporar al Plan de Alumbrado Público la zona comprendida por las calles Islas Malvinas, Lamadrid, De las Carretas y Palmiro Bogliano.

Con despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

VISTA la falta de luminarias en el barrio Villa Piazza Norte, en el sector de las calles Islas Malvinas, Lamadrid, De las Carretas y Palmiro Bogliano.

Y CONSIDERANDO

Que en el mes de septiembre de 2017 se celebró la Sesión de los Estudiantes en este recinto, cuyos proyectos fueron girados a diversas comisiones para su estudio y posterior tratamiento.

Que los alumnos del bloque “Escuela de Educación Secundaria N° 9” de Azul presentaron un proyecto de Comunicación mediante el cual se solicita al Departamento Ejecutivo incorporar al Plan de Alumbrado Público la zona aledaña al establecimiento ubicado en calle Constitución N° 355, perteneciente al barrio Villa Piazza Norte.

Que dicha institución tiene una jornada de funcionamiento de doble turno, concurriendo el ciclo superior, 4º, 5º y 6º años, en horario vespertino. El horario es de 17 a 22.30 horas, lo cual genera que los alumnos en el momento de salida deban recorrer sectores oscuros.

Que la mayoría de los alumnos concurren caminando y no cuentan con familiares que puedan ir a la institución a retirarlos. Alumnas, madres adolescentes, concurren con sus hijos menores de edad, quedando en peligro la integridad de ambos.

Que, teniendo en cuenta los hechos delictivos y violentos que se han producido en el barrio, que son de público conocimiento, es importante hacer hincapié en que el alumbrado es un factor útil e imprescindible para brindar seguridad y tranquilidad a los transeúntes.

Que la realidad del barrio donde se encuentra emplazado el establecimiento demuestra la necesidad de contar con iluminación suficiente a fin de mejorar la seguridad de la zona, facilitar el desplazamiento de peatones y vehículos menores y optimizar la actividad comercial.

Que durante el tratamiento del proyecto se sugirió hacer extensivo el reclamo para el resto de los establecimientos educativos que cuenten con la misma problemática.

Que la Sesión de los Estudiantes es un ámbito donde la juventud toma la palabra y nos muestra que sus intereses, preocupaciones e inquietudes no están distantes a las de los adultos, y que fortalecer el diálogo nos ayuda a mejorar como comunidad.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, analice la factibilidad de incorporar al Plan de Alumbrado Público, a la mayor brevedad, la zona comprendida entre las calles Islas Malvinas, Lamadrid, De las Carretas y Palmiro Bogliano. Como asimismo se contemple a los establecimientos educativos de nuestro partido que cuenten con la misma problemática.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.

12.06.2018.mei.-

EXPEDIENTE N° 13.323/2018 C.D. (Archivo N° 168/2018). BLOQUE PARTIDO GEN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal la reapertura del Museo Histórico Popular Familia Cairo de la localidad de Chillar; como asimismo asignar un agente municipal a fines de la apertura del Museo Histórico, Etnográfico y de Ciencias de Cacharí.

VISTO el estado actual en que se encuentran el Museo Histórico Popular Familia Cairo de Chillar y el Museo Histórico y de Ciencias de la localidad de Cacharí.

Y CONSIDERANDO

Que desde el año 2001 surge la iniciativa para la creación de un museo en la localidad de Chillar. Siendo pioneros de esta iniciativa los familiares de don Antonio Cairo, el Club Social de Chillar y un grupo de vecinos que se pusieron a trabajar en la misma.

Que dicho museo funcionó en un inmueble cedido en comodato por el Círculo Social de Chillar, sito en calle Cortázar N° 1037, hasta el año 2011, que a causa del mal estado edilicio se procedió al cierre.

Que en el año 2008, familiares de don Antonio Cairo ceden a la Municipalidad de Azul en comodato las piezas de valor histórico que se encontraban en el museo.

Que un grupo de vecinos habían conformado una Asociación “Amigos del Museo Histórico Popular Familia Cairo”, con el fin de custodiar las piezas, su mantenimiento y preservación.

Que gran parte de las piezas, antigüedades, fotografías, documentos, etcétera, se encuentran guardadas en la Delegación Municipal de Chillar.

Que en el año 2011, por Decreto 2152, se realiza la toma de posesión pacífica por parte de la Delegación Municipal de Chillar del inmueble identificado como: SB679 de acuerdo con el Convenio FA (Ferrocarriles Argentinos) 003858, cuyo edificio era destinado para instalar el museo oficial con elementos provenientes de la familia Cairo.

Que en el artículo 2º, se deja establecido que la custodia del inmueble queda a cargo del Delegado Municipal de Chillar.

Que en la actualidad el Museo Histórico Popular Familia Cairo no funciona desde hace 7 años, a partir del derrumbe del techo, y la casa destinada según Decreto 2152 se encuentra ocupada por una familia.

Que el Museo de Historia, Etnológico y Ciencias de Cacharí fue fundado en el año 1988 por iniciativa de un grupo de vecinos interesados por preservar los testimonios del pueblo.

Que en principio este museo estuvo instalado en salones de la Escuela de Educación Media N° 2 y luego el ferrocarril cede una casa de la estación a la Municipalidad de Azul, que ésta pone a disposición para que funcione allí el museo, donde se conservan elementos u objetos que hacen a la historia del pueblo.

Que desde su instalación en el predio del ferrocarril su funcionamiento ha sido dispar, estando en la actualidad cerrado para la visita al público en forma regular.

Que un conjunto de vecinos “Amigos del Museo” se han agrupado a fin de recolectar, mantener y preservar las piezas de valor histórico.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Intendente Municipal, a través del área que corresponda, la reapertura del Museo Histórico Popular Familia Cairo de la localidad de Chillar.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al Intendente Municipal que, a través del área que corresponda, disponga asignar un agente municipal de la planta existente a fin de abrir el Museo Histórico, Etnográfico y de Ciencias de la localidad de Cacharí.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.

11/06/2018.-mav.

EXPEDIENTE N° 13.325/2018 C.D. (Archivo N° 171/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA.
Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo cuándo se reiniciará la obra “Consolidación Calles de Tierra”, plazo de finalización y cronograma de trabajo.

VISTO el deterioro de las calles de tierra de los distintos barrios de la ciudad y el consecuente deterioro de la calidad de vida de los azuleños que los habitan.

Y CONSIDERANDO

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), aprobado en 1966, afirma en su preámbulo que todos los derechos humanos están interrelacionados y son indivisibles, interdependientes e igualmente importantes.

Que estos derechos requieren un rol activo por parte del Estado en materia de financiación y de recursos materiales.

Que en un contexto de crecimiento de la población urbana, el ejercicio pleno de los derechos humanos está cada vez más vinculado al acceso al hábitat.

Que el derecho a la vivienda, establecido en el Artículo 36° inciso 7 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, no implica únicamente la vivienda física, sino el acceso a los bienes, servicios e infraestructuras básicas de la ciudad.

Que resulta imprescindible la promoción de políticas que reviertan la asimetría entre la periferia y el centro de la ciudad en materia de servicios públicos, infraestructura y presencia del Estado.

Que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Azul decidió subejecutar durante el ejercicio 2017 el presupuesto destinado a obra pública por una cifra de \$ 50.108.817,81.

Que la obra “Consolidación Calles de Tierra” (nomenclador 40.77.00) tenía aprobado un crédito de \$ 9.962.710,33, que fuera modificado y al cierre del ejercicio ascendía a \$ 16.194.264,81, de los cuales se invirtieron en alquiler de máquinas, \$ 9.105.836,04 y se dejaron sin ejecutar \$ 7.088.428,77.

Que el Decreto N° 478 del Departamento Ejecutivo, publicado en el Boletín Oficial correspondiente al mes de abril del corriente año, establece: *“ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la Licitación Privada N° 59/2017 para la contratación de la Obra “ALQUILER DE 640 HORAS C/U DE 3 CAMIONES VOLCADORES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE CALLES DE TIERRA. AZUL, PCIA. DE BS. AS. – 2º ETAPA” y la Oficina de Compras toma intervención el día 13 de abril del presente. Es decir que se están alquilando vehículos para la segunda etapa cuando aún se está reclamando la ejecución de la primera.*

Que la obra fue anunciada en agosto, estimándose un plazo de cinco meses para su concreción: *“Como se recordará este plan demandará una inversión de 9 millones de pesos y para su desarrollo se contrataron cinco máquinas, con retroexcavadora, motoniveladora y pala cargadora. Se trata de un programa de mejoramiento de 416 cuadras que implicará un plazo de ejecución de 5 meses”.* Diario El Tiempo 6 de agosto de 2017.

Que en octubre se reformularon los objetivos: Asimismo destacó que *“no estamos haciendo un planteo de arreglo de calles de acá a fines de octubre, para las elecciones. Estamos preparando un primer plan, en el cual hemos invertido 7 millones de pesos y termina a fines de diciembre; y tenemos otro plan que estamos preparando para una segunda etapa, que*

calculamos va a terminar en marzo-abril del año que viene, en el cual también se invertirán aproximadamente 7 millones de pesos”. Diario El Tiempo 4 de octubre de 2017.

Que esta obra es uno de los principales reclamos de infraestructura básica que viene haciendo el Plenario de Comisiones Vecinales desde hace muchísimo tiempo sin encontrar respuesta satisfactoria al reclamo, según lo expresado en la reunión que los presidentes de las comisiones vecinales mantuvieron con algunos de los concejales y en una nota publicada por el diario El Tiempo el 31 de enero del corriente año:

“No hay respuestas al plan de arreglo de calles. Eran 500 calles en agosto y terminaban en diciembre. Algunas calles se han hecho pero no el programa como nos habían dicho. Se han hecho en calles de emergencia. Había dos ‘patas’ del plan: una en calles de emergencia y otro frente para hacer tareas de fondo en cada barrio”, indicaron.

Cuando este diario los consultó por las razones de la demora en la realización de las tareas, por ejemplo Norma de Galum indicó: *“Dicen que no hay cash (dinero), pero los que vivimos en los barrios pagamos los impuestos y estamos al día. La gente quiere ver asfalto donde se le dijo que se iba a hacer asfalto. En Villa Suiza el asfalto está pago desde hace años y encima el regador pasa muy esporádicamente”,* agregó.

Que lamentablemente no se aprovecharon los meses del año adecuados para trabajar en una obra de estas características y las persistentes lluvias de los últimos días han contribuido a complejizar aún más la circulación por los barrios periféricos de la ciudad, tanto a peatones como a ciclistas y conductores de vehículos motorizados.

Que el estado actual de las calles provoca deterioros notables en los vehículos y que en muchos casos es el pequeño capital con el que cuenta un trabajador, además de ser su único medio de transporte.

Que muchos de estos barrios fueron excluidos del recorrido del transporte público por el estado de intransitabilidad de sus calles y que algunos comerciantes manifiestan que algunos proveedores no los visitan por la misma razón.

Que esta situación perjudica la vida cotidiana de las personas, particularmente el traslado de los niños hasta la escuela, que deben permanecer durante varias horas con el calzado húmedo y embarrado con los perjuicios lógicos que esto puede ocasionar a la salud y, en consecuencia, en la asistencia y el rendimiento escolar.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo cuándo se reiniciará la obra “Consolidación Calles de Tierra”, cuál es el plazo de finalización de la misma y cuál el cronograma de trabajo a seguir en relación a cada uno de los barrios de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.

11/06/2018.-mav.

EXPEDIENTE N° 13.336/2018 C.D. (Archivo N° 182/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA.
Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo de qué modo prevé compensar las partidas que prohíbe el OCEBA y que afectan a la municipalidad de Azul o sobre gestiones realizadas respecto a garantizar la cobrabilidad del Fondo Solidario de Salud y Plan Municipal de Alumbrado Público.

VISTA la Resolución N° 167/18 del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA).

Y CONSIDERANDO

Que en el marco de las medidas adoptadas por la gobernadora María Eugenia Vidal, por las cuales elimina impuestos de las facturas de los servicios de electricidad, agua y gas, el OCEBA decidió emitir la mencionada resolución en la que establece que: *“las facturas a usuarios que se emitan, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente, no podrán incorporar conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica”*.

Que se deja sin efecto todas las autorizaciones conferidas por el OCEBA, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica.

Que se exceptúa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 10.740, la percepción de la tasa de alumbrado público a través de las facturas a usuarios.

Que en el artículo 4° de la resolución, el OCEBA establece que los distribuidores deberán acreditar y detallar para su análisis y procedencia dichos conceptos ajenos ante el organismo de control.

Que en nuestro partido las facturas de electricidad incluyen otros conceptos que percibe la municipalidad de Azul, concretamente el Fondo Solidario de Salud – Ordenanza N° 2.756/09- y el Plan Municipal de Alumbrado Público -creado por Ordenanza N° 3.000/10-.

Que, en relación al Fondo Solidario de Salud, el monto percibido en el último ejercicio municipal asciende a los \$780.000 y que la decisión del OCEBA impactaría en un área sensible para nuestra comunidad ya que, tal como estipula la ordenanza que lo crea, dichos fondos *“serán destinados íntegramente a solventar las inversiones en adquisición de bienes de capital (aparatoología médica, de diagnóstico, equipamiento hospitalario), estudios o intervenciones de alta complejidad, drogas, productos químicos y todo otro gasto y/o inversiones necesarios para el sostenimiento de los servicios de atención hospitalaria”*.

Que la incorporación en las facturas de los usuarios de los denominados conceptos ajenos tiende a aumentar el índice de cobrabilidad de los municipios.

Que la resolución de referencia afecta la autonomía municipal reconocida constitucionalmente por los artículos 5° y 123° de nuestra Carta Magna.

Que jurídicamente la resolución del OCEBA, por su arbitrariedad, entra en conflicto con la Ley N° 11.769 y las Ordenanzas N° 2.756/09 y N° 3.000/10, ya que de ningún modo una resolución de un organismo de control puede derogar una ley provincial y ordenanzas municipales, al punto de eliminar atribuciones reconocidas.

Que los intendentes municipales de distintos distritos bonaerenses se han pronunciado en contra de la medida por considerar que afecta a los presupuestos de recursos y gastos vigentes, produciéndose así un desfinanciamiento de las comunas.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo de qué modo prevé compensar las partidas que prohíbe el OCEBA y que afectan a la municipalidad de Azul o cuáles son las gestiones que ha realizado al respecto para garantizar la cobrabilidad de las Ordenanzas que crearon el Fondo Solidario de Salud y el Plan Municipal de Alumbrado Público.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.

11.06.2018.mei.-

EXPEDIENTE N° 13.287/2018 C.D. (Archivo N° 111/2018). INTEGRANTES BLOQUE CAMBIEMOS. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al D.E. que realice acciones y gestione ante los órganos correspondientes para dotar de iluminación a la intersección de la avenida Urioste y Ruta Nacional N° 3.

VISTA la falta de iluminación de la intersección de Ruta Nacional N° 3 con la avenida Urioste de nuestra ciudad y la gran cantidad de vehículos que circulan por ellas en horas de la noche, tanto para entrar como para salir del casco urbano.

Y CONSIDERANDO

Que la iluminación sirve para dotar de presencia a los elementos visuales imprescindibles para entender la imagen urbana durante la noche.

Que la iluminación urbana además crea ambientes urbanos propicios para la convivencia, para una mejor calidad de vida y para la seguridad, fomentando así el uso intenso de los espacios públicos en la noche.

Que es importante porque aporta elementos favorables a la sensación de seguridad.

Que crea referencias visuales (espaciales y simbólicas).

Que transforma panoramas y atmósferas en amigables.

Que la intersección de la avenida Urioste con la Ruta Nacional N° 3 es una de las salidas de nuestra ciudad a la principal ruta que recorre el sur argentino.

Que ante los innumerables accidentes ocurridos en el tramo de la RN N° 3 desde su intersección con RP N° 60 hasta RN N° 226, con el saldo de víctimas por todos conocidas.

Que a partir de la pavimentación de dicha arteria de nuestra ciudad es mayormente utilizada por vecinos de la zona del balneario y otros barrios aledaños como salida a la RN N° 3.

Que asimismo en esa intersección se encuentra el predio de la Sociedad Rural de Azul, predio que es muy utilizado en eventos tanto agropecuarios como de Exposiciones varias, con la consiguiente entrada y salida de vehículos de todo tipo y porte.

Que la próxima construcción de la nueva RN N° 3 es un hecho, obra tan esperada por los vecinos de esta ciudad y que el gobierno nacional, presidido por el Ing. Mauricio Macri, ha licitado días anteriores, tomando la iniciativa tras más de 12 años de decadencia, desidia y corrupción.

Que también existen predios deportivos en la avenida Urioste y a los cuales asisten jóvenes de nuestra ciudad y aquellos que vienen de otras localidades de nuestro partido y otros partidos vecinos, utilizada por ellos para el ingreso a nuestra ciudad.

Que es obligación de quienes gobiernan velar por la seguridad y la integridad de todos y cada uno de los habitantes de nuestro país, recayendo esta responsabilidad también en nosotros, los concejales del partido de Azul.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Poder Ejecutivo municipal que realice todas las acciones que se encuentren a su alcance para dotar de iluminación a la intersección de la avenida Urioste con Ruta Nacional N° 3.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE al señor Intendente que realice las gestiones ante los órganos correspondientes para que se ilumine la Ruta Nacional N° 3 en su intersección con la avenida Urioste.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.

12/06/2018.-mav.

EXPEDIENTE N° 13.343/2018 C.D. (Archivo N° 189/2018). INTEGRANTES DEL INTERBLOQUE CAMBIEMOS AZUL. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al D.E. que informe respecto de la reconstrucción del Puente Amarillo y de las compuertas del parque municipal; así como también que remita copia certificada de los decretos de llamado a licitación pública y adj. de la obra y pliegos de bases y condiciones generales y particulares legales y técnicas.

VISTA la preocupación manifestada por los vecinos con respecto a la calidad y confiabilidad de las obras realizadas en el “Puente Amarillo” y en las compuertas del parque municipal.

Y CONSIDERANDO

Que son de público conocimiento las declaraciones vertidas por el Director de Parques y Paseos sobre las dudas que existen por las obras realizadas en el “Puente Amarillo” y en las compuertas del parque.

Que han surgido al respecto manifestaciones de distintos vecinos que advierten aparentes falencias en la realización de dichas obras.

Que no existe en este Concejo Deliberante información fehaciente sobre cuáles fueron las condiciones bajo las cuales se proyectaron y se llevaron adelante estas obras.

Que es importante, sin señalar a nadie en particular, avanzar en el conocimiento de si es necesario o no realizar refacciones, modificaciones u obras complementarias a los fines de evitar roturas que pudieran generar daños a los vecinos.

Que mantener el control sobre la realización de obras redundaría en un beneficio para la comunidad toda, ya que malgastar recursos impide avanzar en otras obras y servicios municipales.

Que al no contar con la información de los pliegos y de los contratos no es posible un estudio acabado de este Cuerpo Deliberativo sobre los pormenores que hacen a la correcta ejecución de obra.

Que en virtud de todo lo manifestado anteriormente y para evitar la desinformación es que requerimos al Departamento Ejecutivo eleve los instrumentos pertinentes para conocer los términos de las licitaciones.

Que asimismo sería necesaria la evaluación mediante profesionales de la calidad y confiabilidad de las obras objeto de la presente.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe respecto de las actuaciones llevadas a cabo para la reconstrucción del Puente Amarillo y de las compuertas en el parque municipal “Domingo Faustino Sarmiento” de Azul.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita copia certificada de los decretos de llamado a licitación pública y de adjudicación de la obra, como así también copia autenticada del contrato y del pliego de bases

y condiciones legales generales, del pliego de bases y condiciones legales particulares, del pliego de bases y condiciones técnicas y del pliego de bases y condiciones técnicas particulares de la referida obra.

ARTÍCULO 3°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, emita informe técnico circunstanciado respecto del ajuste de la obra realizada a las condiciones legales y técnicas obrantes en los pliegos mencionados en el artículo precedente, puntualizando de manera pormenorizada si las características, la cantidad y la calidad de los materiales utilizados en la obra concuerdan estrictamente con lo exigido en la licitación pública.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.

11/06/2018.-mav.

EXPEDIENTE N° 13.346/2018 C.D. (Archivo N° 192/2018). INTEGRANTES DEL INTERBLOQUE CAMBIEMOS AZUL. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al D.E. que informe respecto de la instrumentación de la propuesta de asistencia a los beneficiarios, de conformidad al acuerdo firmado entre los ex trabajadores de FANAZUL, el Ministerio de Trabajo de la PBA y el municipio de Azul.

VISTA la preocupación manifestada por los trabajadores de FANAZUL con respecto al acta acuerdo, sobre ayuda social, pendiente de celebración de los mismos con la provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO

Que son de público conocimiento las situaciones vividas por los ex empleados de FANAZUL desde el 27 de diciembre del año pasado en que fueron finalizados sus contratos.

Que es patente la preocupación expresada por la Gobernadora María Eugenia Vidal y por su vocero el Ministro de Trabajo Villegas con respecto a la situación de los ex trabajadores de la planta azuleña de Fabricaciones Militares.

Que según ha trascendido, luego de tratativas la provincia de Buenos Aires les brindaría una asistencia social en miras a mitigar el impacto de los despidos.

Que han circulado versiones de la posible acta acuerdo a celebrar entre los trabajadores y la provincia de Buenos Aires por una supuesta cláusula que les impide a futuro realizar posteriores reclamos sobre sus derechos laborales.

Que en todo momento, en la redacción de los acuerdos y en manifestaciones públicas siempre se habló de asistencia social y de que el quantum de la misma se calcularía sobre los cánones locativos que cobraban durante sus contratos los trabajadores.

Que en ningún momento la provincia de Buenos Aires se hace responsable de afrontar responsabilidades laborales que incumben a la nación sino que simplemente mediante esta asistencia se busca reconocer los años de servicio prestados.

Que el municipio no es parte en el presente y sólo se encarga de actuar como facilitador para efectuar el pago de la provincia a los trabajadores.

Que en virtud de todo lo trascendido es necesario manifestar que, conforme es de conocimiento profesional, los derechos laborales son irrenunciables por los trabajadores, sobre todo si lo mismo lo hacen en sede administrativa, mucho menos si además realizan la supuesta “renuncia” frente a un ente que no es su empleador.

Que es importante informar al Concejo Deliberante de cuáles son los términos en los que se celebraría el acuerdo a los fines de brindar respuesta a los trabajadores y a los ciudadanos que emiten sus consultas.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe respecto de la instrumentación de las actas y efectivización de la propuesta de asistencia a beneficiarios, de conformidad al acuerdo suscripto ante el Juzgado Federal N° 1 de Azul, en fecha 3 de mayo de 2018, que fuera firmado entre el personal que

prestó tareas en FANAZUL hasta el 27 de diciembre de 2017, el Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.

13/06/2018.-mav.

EXPEDIENTE N° 13.324/2018 C.D. (Archivo N° 170/2018). BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA – UCR. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que intime al o los propietarios de la galería comercial “Paseo del Azul” a realizar reparaciones necesarias a fin de garantizar la integridad física de clientes y transeúntes; así como que se informe además sobre el estado de habilitación y seguridad de dicho paseo de compras.

VISTA la Comunicación N° 2.278/2017 Ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que realice las acciones pertinentes ante los propietarios de la galería “Paseo del Azul” a fin de garantizar la integridad física de clientes y transeúntes del lugar.

Y CONSIDERANDO

Que el nivel de deterioro alcanzado por el inmueble ubicado en las calles H. Yrigoyen y San Martín entre Burgos y De Paula de nuestra ciudad ha ido en constante aumento.

Que en dicho inmueble/galería se encuentran comercios que reciben afluencia de público.

Que el o los propietarios han apuntalado los techos de manera rudimentaria en el último tiempo.

Que, transcurrido un tiempo prudencial, no se observa la realización de obras por parte de el o los propietarios para mejorar la situación edilicia.

Que asimismo, se produce un grave perjuicio a los comerciantes que alquilan los locales que en ella se encuentran, sobre todo en días de alto nivel de precipitaciones.

Que el grave estado de abandono pone en riesgo la integridad física de las personas que concurren a los comercios o simplemente transitan por la vía pública.

Que la gran cantidad de palomas y murciélagos en los techos rotos generan sendos problemas a la salud pública.

Que es incumbencia de este Cuerpo garantizar la integridad física de las y los ciudadanos.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del área que corresponda, intime a el o los propietarios de la galería comercial denominada “Paseo del Azul” a realizar las reparaciones necesarias con el objetivo de garantizar la integridad física de los clientes y transeúntes en general.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al Subsecretario de Protección Ciudadana y Habilitaciones que informe sobre el estado de habilitación y seguridad de dicho paseo de compras.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

21/06/2018.-mav.

EXPEDIENTE N° 13.359/2018 C.D. (Archivo N° 197/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA.
Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al D.E. que informe a este Cuerpo el estado actual de funcionamiento del servicio de vigilancia y monitoreo, resultado de la intervención del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM).

VISTO el Decreto N° 416, publicado en el Boletín Oficial el 27 de marzo de 2017, mediante el cual se suspenden por 30 días hábiles los plazos de ejecución del contrato con la empresa Intepla S.R.L. a solicitud de la misma.

Y CONSIDERANDO

Que la empresa Intepla ganó la licitación para la adquisición e instalación de cámaras de vigilancia en el partido de Azul y en la apertura de sobres se comunicó un plazo de 60 días para la finalización de la obra.

Que el proyecto preveía 28 puntos de visualización con 44 cámaras con 4 domos dentro del casco urbano de Azul, 2 cámaras en Cacharí y 2 en Chillar.

Que el día 9 de octubre de 2017, el Intendente Bertellys inauguró el Centro de Monitoreo que funciona en la sede de Control Urbano, avenida Mitre 943.

Que el titular de la cartera de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, Cristian Ritondo, remarcó que *"a través del Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seguridad para los municipios que dispuso el gobierno bonaerense, la adquisición de tecnología aplicada a la protección ciudadana ha sido una decisión de parte de los municipios con objetivo de potenciar las tareas preventivas y operacionales de las fuerzas de seguridad"*.

Que se compraron e instalaron cámaras con tecnología de punta para el mejoramiento de la vigilancia y el monitoreo. En total, a través del relevamiento hecho por los municipios, se cuenta con 19.340 cámaras y se prevé la compra de 7.073 más. Es decir que, al mediano plazo, *"la Provincia contará con 26.413 cámaras; casi el doble de las que había en diciembre de 2015"*, añadió Ritondo quien señaló: *"el aporte de ese fondo permitió que muchos municipios puedan adquirir cámaras y que construyan Centros de Monitoreo"*.

Que el funcionario bonaerense recordó, *"desde el día que asumimos, con la Gobernadora María Eugenia Vidal nos propusimos desarrollar una política de seguridad donde no iba a existir la distinción de partidos"* a la vez que reafirmó que *"la seguridad es para los 135 distritos de la provincia de Buenos Aires"*.

Que este fondo y otros servicios asociados, fue implementado por el gobierno provincial a partir de abril de 2016, mediante el decreto 368 de ese año, para el cual se destinaron un total de 3 mil millones de pesos, abonados en tres cuotas, a los 135 municipios de la provincia de Buenos Aires.

Que un siniestro vial, ocurrido tiempo atrás en nuestra ciudad, dejó en evidencia que la cámara ubicada en las avenidas 25 de Mayo y Mitre no estaba funcionando y cuando el director de Control Urbano fue consultado al respecto, indicó que habían sido afectadas por un rayo y aseguró, también, que había 3 dispositivos *"vandalizados"*.

Que Intepla es una compañía de Ingeniería en Telecomunicaciones y se presenta como una empresa especialista en resolver problemas de **factibilidad** de los sistemas. Sus estudios determinan los parámetros técnicos que deben cumplir los enlaces radioeléctricos, qué tipo de equipamiento corresponde emplear, su potencia, altura y modelo de antenas y área de cobertura con niveles de señal adecuados.

Que la empresa fundamenta su pedido en que la obra fue concluida en condiciones de uso pero que existen sin embargo conflictos de conectividad por interferencia en la señal y solicita la intervención del ENACOM como órgano competente para que cese la interferencia provocada por terceros.

Que, según el Decreto N° 416, *“es necesario aguardar el pronunciamiento definitivo de la autoridad de aplicación y eventualmente proceder a un análisis técnico definitivo y concluyente”*, lo que pone en evidencia la improvisación con la que se ha decidido la ejecución de la instalación del sistema ya que el análisis técnico a que se hace referencia debió haberse realizado con anterioridad.

Que los fundamentos de la empresa entrarían en contradicción con las declaraciones del funcionario, en oportunidad del requerimiento de imágenes que hizo la justicia para resolver un siniestro vial, dado que justificó la falla como consecuencia de un evento meteorológico cuando todo haría suponer que se trata de un problema técnico.

Que el plazo determinado por el Decreto N° 416 se encuentra vencido y no habiéndose realizado comunicaciones al respecto no se sabe a ciencia cierta si las cámaras funcionan o no.

Que Intepla ha ganado licitaciones en varios de los municipios. La inversión realizada por la provincia en esta *“tecnología de punta”* asciende a los tres mil millones de pesos. En el caso de Azul significó una cifra cercana a los ocho millones. Por estas razones sería importante determinar si este problema de funcionamiento es exclusivo de nuestro distrito o se repitió en otros municipios.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que informe por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles cuál es el estado actual de funcionamiento del servicio de vigilancia y monitoreo y el resultado de la intervención del ENACOM.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

21/06/2018.-mav.

EXPEDIENTE N° 13.360/2018 C.D. (Archivo N° 41/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA.
Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo si se contempla la “explotación comercial” en el proyecto de la Autopista Federal N° 3.

VISTA la expectativa que generó en los vecinos de Azul, y en particular en los frentistas de la actual traza de la Ruta Nacional N° 3, el anuncio de la concreción de la Autopista Federal RN3-Corredor A.

Y CONSIDERANDO

Que el día 24 de abril del corriente año el Intendente Municipal participó de la apertura de sobres de la licitación de dicha obra, y que a la fecha no se ha brindado más información que un acotado parte de prensa en la página web de la Municipalidad de Azul.

Que, en la reunión solicitada por los frentistas el pasado 6 de junio en el Concejo Deliberante, se solicitó a los ediles presentes una participación más activa.

Que en el mes de abril los vecinos frentistas manifiestan que en la reunión realizada en las instalaciones del CEDA con el Intendente Municipal no recibieron información suficiente sobre la construcción de la obra en cuestión.

Que numerosos emprendedores, frentistas de la RN3, desarrollan una intensa actividad comercial que genera empleo local en la zona que comprende la actual traza y han manifestado su preocupación por los términos del pliego de bases y condiciones “Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP Etapa 1”.

Que en dicho documento se define a las explotaciones comerciales en el artículo 2.29 de la siguiente forma: *“2.29.- EXPLOTACIÓN COMERCIAL Significa, conjuntamente, (i) la EXPLOTACIÓN COMERCIAL de las Áreas de Servicio, (ii) la EXPLOTACIÓN COMERCIAL de los predios remanentes de expropiación (iii) EXPLOTACIÓN COMERCIAL de los servicios accesorios que no sean servicios públicos.”*

Que surge en los frentistas la inquietud sobre si el pliego de condiciones particulares de la Autopista Federal RN3 contempla zonas de explotaciones comerciales en la nueva traza y en qué términos.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo, en el plazo de diez (10) días hábiles, si se contempla y en qué términos la “explotación comercial” en el proyecto de Autopista Federal de RN3-Corredor A.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

21.06.2018.mei.-

EXPEDIENTE N° 13.360/2018 C.D. (Archivo N° 41/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA.
Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo si se contempla la “explotación comercial” en el proyecto de la Autopista Federal N° 3.

VISTA la expectativa que generó en los vecinos de Azul, y en particular en los frentistas de la actual traza de la Ruta Nacional N° 3, el anuncio de la concreción de la Autopista Federal RN3-Corredor A.

Y CONSIDERANDO

Que el día 24 de abril del corriente año el Intendente Municipal participó de la apertura de sobres de la licitación de dicha obra, y que a la fecha no se ha brindado más información que un acotado parte de prensa en la página web de la Municipalidad de Azul.

Que, en la reunión solicitada por los frentistas el pasado 6 de junio en el Concejo Deliberante, se solicitó a los ediles presentes una participación más activa.

Que en el mes de abril los vecinos frentistas manifiestan que en la reunión realizada en las instalaciones del CEDA con el Intendente Municipal no recibieron información suficiente sobre la construcción de la obra en cuestión.

Que numerosos emprendedores, frentistas de la RN3, desarrollan una intensa actividad comercial que genera empleo local en la zona que comprende la actual traza y han manifestado su preocupación por los términos del pliego de bases y condiciones “Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP Etapa 1”.

Que en dicho documento se define a las explotaciones comerciales en el artículo 2.29 de la siguiente forma: *“2.29.- EXPLOTACIÓN COMERCIAL Significa, conjuntamente, (i) la EXPLOTACIÓN COMERCIAL de las Áreas de Servicio, (ii) la EXPLOTACIÓN COMERCIAL de los predios remanentes de expropiación (iii) EXPLOTACIÓN COMERCIAL de los servicios accesorios que no sean servicios públicos.”*

Que surge en los frentistas la inquietud sobre si el pliego de condiciones particulares de la Autopista Federal RN3 contempla zonas de explotaciones comerciales en la nueva traza y en qué términos.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo, en el plazo de diez (10) días hábiles, si se contempla y en qué términos la “explotación comercial” en el proyecto de Autopista Federal de RN3-Corredor A.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

EXPEDIENTE N° 13.362/2018 C.D. (Archivo N° 199/2018) BLOQUE PARTIDO GEN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo sobre acciones llevadas a cabo con relación al plan de construcción de 32 viviendas del barrio San Martín de Porres de nuestra ciudad.

VISTO el Decreto N° 445/2018, por medio del cual se amplía el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2018 derivado de saldos pertenecientes a cuentas financiadas con recursos afectados existentes al cierre del ejercicio 2017.

Y CONSIDERANDO

Que entre los mencionados saldos se encuentra lo referido a la realización de la obra de construcción de 32 viviendas e infraestructura correspondiente al barrio San Martín de Porres, con el aporte financiero del gobierno nacional (Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios) por una suma de \$ 1.106.440,70 más \$ 327.800,00 afectado al Programa de Integración Socio Comunitaria del mismo barrio.

Que dichos saldos provienen trasladados de ejercicios fiscales anteriores al 2016 sin que se sepa cuál es el motivo de su falta de ejecución.

Que desde el año 2006, con la concreción por parte del Municipio de Azul del Plan Federal I con 486 viviendas, nunca más se concretaron planes para dichos fines.

Que ante la iniciativa del Bloque GEN en el año 2016, y con el acompañamiento de todo el Cuerpo Legislativo, se sancionó la Ordenanza N° 3849 para la concreción de un plan de ahorro de construcción de viviendas sociales que el Departamento Ejecutivo vetó impidiendo construir 55 viviendas.

Que la necesidad de viviendas sociales es de público conocimiento y la construcción debe ser una de las prioridades de cualquier gestión de gobierno.

Que mantener a lo largo de más de tres años recursos inmovilizados para obras de tal magnitud resulta sumamente penoso, máxime cuando perjudica a sectores más vulnerables de la comunidad.

Que la falta de concreción del proyecto mencionado plantea la necesidad de conocer la información por parte del Departamento Ejecutivo sobre el particular.

Que fortalecer la propuesta informativa es uno de los factores que contribuye a la necesaria integración con sentido de pertenencia que debe darse entre el poder político y los ciudadanos.

Que a la fecha de la presente este Cuerpo Legislativo desconoce lo actuado por el Departamento Ejecutivo en relación y con respecto a la mencionada operatoria, como así tampoco lo referido al/los convenios de rigor que debieran instrumentarse, si los hubiere, con la necesaria participación de este Cuerpo Deliberativo para su autorización.

Que la llamativa parálisis de ejecución del referido Plan de Viviendas dispone cuestiones y lineamientos que dan origen a formular la presente Comunicación, en salvaguarda de la transparencia y publicidad de los actos de gobierno.

Que de lo antedicho y la falta de información por parte del Departamento Ejecutivo hace presumir que no se ha gestionado y defendido adecuadamente ninguno de los intereses públicos involucrados, tales como: a) el interés común en el desarrollo de la ciudad y la concreción de la obra de viviendas en forma eficiente; b) el interés común en la puesta en valor

de bienes por el Estado municipal, que puedan ser utilizados para el logro de fines públicos en forma directa o indirecta; c) el resguardo de los intereses financieros públicos ante la erosión que produce el efecto inflacionario ante la inmovilidad en el tiempo de recursos sin la debida y pronta utilización para el plan de obra autorizado; como así también la necesaria transparencia en la tramitación de la operatoria en cuestión.

Que ante ello, le compete a este Cuerpo Deliberativo tomar conocimiento de lo actuado hasta el momento, a los efectos de evaluar las implicancias y perjuicios que una gestión inadecuada pudiera producir sobre el patrimonio y arcas municipales, en el marco del obligatorio tratamiento que este Cuerpo Legislativo le debe dar al/ los convenios suscriptos entre el Departamento Ejecutivo municipal y el gobierno nacional -Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal-.

Que, desde la fecha de las primeras cuatro viviendas construidas, han transcurrido casi 4 años y no consta en este Cuerpo Legislativo ningún nuevo expediente que el Departamento Ejecutivo haya elevado en pos de proceder a su tratamiento, ni para poder volver a licitar el plan de obras pendientes donde se manifieste la puesta en valor de la supuesta reformulación del proyecto o lo que corresponda.

Que la referida falta de concreción de las obras durante tanto tiempo deja muchas dudas, más aún después de saberse que dicho presupuesto oficial original de \$ 10.000.000 ha quedado totalmente desactualizado, y el saldo existente arriba referido es insignificante para concretar las 32 viviendas aún faltantes.

Que la falta de fundamentos técnicos, legales y económico-financieros serían una ofrenda a la confianza depositada en el proyecto por parte de la ciudadanía en general.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal del partido de Azul, a través del área que considere corresponder, que informe a este Concejo Deliberante acciones administrativas llevadas a cabo a partir del 10-12-2015 referidas al plan de obras de construcción de 32 viviendas del barrio San Martín de Porres de la ciudad de Azul.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal del partido de Azul, a través del área que considere corresponder, que informe a este Concejo Deliberante acciones de índole financieras llevadas a cabo con los saldos de los fondos existentes al 31/12/2017 y transferidos al ejercicio 2018 derivados del gobierno nacional por \$ 1.106.440,70 más \$ 327.840,00, referidos a obras de construcción de 32 viviendas del barrio San Martín de Porres de la ciudad de Azul, en pos de resguardar y/o proteger del efecto inflacionario los fondos con la finalidad de lograr los objetivos propuestos en la mencionada operatoria.

ARTÍCULO 3º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal del partido de Azul que informe a este Concejo Deliberante, en su caso, causales que impidieron concretar la operatoria arriba mencionada.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

EXPEDIENTE N° 13.363/2018 C.D. (Archivo N° 200/2018) BLOQUE PARTIDO GEN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que evalúe la posibilidad de dotar de fibra óptica a la localidad de Chillar.

VISTO que el Ministerio de Modernización de la República Argentina, por medio de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales (Arsat SA), trabaja en la ampliación de la red troncal de fibra óptica en todo el país.

Y CONSIDERANDO

Que dicho ministerio ha desarrollado el Plan Federal de Internet, que tiene como objetivos achicar la brecha digital, mejorar la calidad y velocidad del servicio, potenciar las economías regionales y crear trabajo de calidad en distintas ciudades del país, a través de la instalación de fibra óptica.

Que en agosto de 2017 se comunicó la instalación de 460 km de fibra óptica entre Olavarría, Azul y Las Toninas, permitiendo transmitir comunicaciones telefónicas, televisión e Internet a gran velocidad.

Que dicha obra estuvo a cargo de la empresa ARSAT, y según lo informado se trata de un filamento de material dieléctrico, como por ejemplo el vidrio, capaz de conducir y transmitir por impulsos lumínicos comunicaciones telefónicas, de televisión e Internet a grandes velocidades y distancias sin necesidad de utilizar señales eléctricas.

Que, no obstante esto, la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada (CEAL) brinda desde el año 2006 la provisión del servicio de Internet en Azul y Cacharí y de forma gratuita a distintas instituciones educativas e intermedias de ambas localidades.

Que la CEAL, desde el año 2012, viene desarrollando un proyecto de trabajo con el objetivo de dar un salto cualitativo en las prestaciones de la red, contando para su realización con el apoyo financiero del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Que hasta el momento CEAL.com presta el servicio, con una red de tecnología inalámbrica (wi-fi), pero, con la nueva puesta en funcionamiento de la red de fibra óptica, posibilita llegar con ésta hasta el domicilio del usuario y de esta forma brindar una conexión de amplio ancho de banda y de máxima velocidad de transferencia para Internet, junto con otros servicios agregados.

Que en la ciudad de Azul se ha iniciado la comercialización del nuevo servicio de “fibra al hogar”, teniendo un alcance en su primera etapa de un sector de 135 manzanas, comprendidas entre las calles Mitre, Alvear, Salta y Cáneva, siendo posible la extensión de la red a la totalidad de la ciudad.

Que según lo informado, la evaluación del funcionamiento de este nuevo servicio es altamente satisfactoria y puede afirmarse que con el mismo se está en condiciones de brindar Internet con la tecnología más actualizada y con la mejor calidad de los que se prestan en la actualidad.

Que en la localidad de Chillar el servicio de Internet está a cargo de la Cooperativa Limitada de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Chillar desde el año 2005, con un ancho de banda de 1 y 3 megas, lo que limita la calidad y velocidad del servicio de Internet.

Que equiparar a la localidad de Chillar con la ciudad de Azul, y prontamente con la localidad de Cacharí, permite poner en condiciones de igualdad a las tres localidades del

partido de Azul, permitiendo en un futuro cercano la diversificación del desarrollo productivo local.

Que, sin duda, la ampliación del servicio de fibra óptica permitirá al partido de Azul estar a la vanguardia en lo referente a tecnologías de la información, comunicación y uso de base de datos (Internet móvil, aplicaciones multimedia, televisión interactiva o videoconferencia), aplicaciones que requieren un gran consumo de ancho de banda, abriendo una oportunidad a aquellas empresas que han decidido apostar por Internet y por su negocio en las redes y que, por lo tanto, cada vez hacen un uso más intensivo de ella.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que evalúe técnica, económica y financieramente, por intermedio del área que corresponda, la posibilidad de dotar del servicio de fibra óptica a la localidad de Chillar.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

22-06-2018.-mso-

EXPEDIENTE N° 13.364/2018 C.D. (Archivo N° 201/2018). BLOQUE PERONISTA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que proceda a la limpieza de la acera del predio ubicado en calle Bolívar entre Colón y Rivadavia; así como multar a su propietario, y realizar la poda de árboles en el sector.

VISTO el inmueble ubicado frente al Colegio Inmaculada Concepción, sito en calle Bolívar entre Colón y Rivadavia.

Y CONSIDERANDO

Que el presente pedido surge por inquietud de vecinos que concurren a los diferentes establecimientos educativos y transitan por el sector de las calles Bolívar entre Colón y Rivadavia, y ven con preocupación el estado de la vereda del predio ubicado frente al Colegio Inmaculada Concepción, donde, entre otras cosas, sobresalen raíces de árboles, se observan residuos domiciliarios, botellas de vidrio rotas, escombros varios, generando no sólo dificultades para el tránsito de peatones sino el riesgo de posibles accidentes para los transeúntes.

Que el estado de abandono de las veredas y del lugar de dicho predio es notorio y observable por nuestra comunidad.

Que el Estado tiene la obligación de velar por el cuidado de los espacios públicos y de aplicar la ley con las correspondientes sanciones económicas al titular del inmueble objeto de la presente denuncia.

Que resulta prioritario, por los hechos manifestados anteriormente, que el Estado municipal accione inmediatamente.

Que dicha zona encuentra un importante caudal diario de peatones, tanto de nuestra comunidad como de otras localidades que eligen nuestra ciudad para llevar adelante trámites o paseos. Es decir, no sólo existe un riesgo sanitario sino que además genera un deslucido espacio en el centro de nuestra ciudad.

Que asimismo, los árboles radicados sobre dicha acera son de frondosa vegetación y que con el correr del tiempo no han merecido poda alguna, provocando sobre la zona un oscurecimiento notorio en horas nocturnas.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, intime a los propietarios del predio ubicado en la calle Bolívar entre Colón y Rivadavia (frente al Colegio Inmaculada Concepción), en los términos de la Ordenanza N° 523/80, a la limpieza de dicha acera (recolección de escombros, botellas rotas y todos los elementos que generen un peligro para los transeúntes); bajo apercibimiento de realizar limpieza por parte del municipio y aplicar las multas que por ley se establecen al titular registral de dicho predio.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, proceda de acuerdo a las condiciones climáticas y a la naturaleza de la especie, a

podar los árboles existentes en la calle Bolívar entre Colón y Rivadavia (frente al Colegio Inmaculada Concepción).

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

22/06/2018.-mav.

EXPEDIENTE N° 13.368/2018 C.D. (Archivo N° 210/2018).-----

VISTO el Decreto N° 669/2015, mediante el cual este Cuerpo acordó una licencia al concejal titular Guillermo Emilio GIORDANO, quedando como reemplazante el primer suplente de su lista Santiago ZAFFORA.

Y el Decreto N° 702/2016, por el cual se acepta la renuncia al cargo de concejal de la señora Cristina María CROHARÉ, siendo quien la reemplaza la concejal suplente Liliana VERA.

Y CONSIDERANDO:

Que la señora Cristina Croharé previamente había solicitado licencia, siendo pertinente su reemplazo según el orden de la lista de suplentes.

Que una vez aceptada su renuncia, corresponde que el primer suplente de la lista ocupe su lugar en el cargo pero como titular.

Que, en virtud de lo antedicho, se considera atinente realizar el acto administrativo correspondiente con el objeto de efectuar la corrección del orden de los suplentes, dando formalidad a la situación planteada.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el Artículo 2° del Decreto N° 669/2015, quedando redactado como sigue:

“ARTÍCULO 2°.- LA señora Liliana Noemí VERA procede a reemplazar al concejal Guillermo Emilio José Giordano a partir del 1° de junio de 2016 y por el tiempo que dure su licencia.”

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE el Artículo 3° del Decreto N° 702/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°.- EL señor Santiago ZAFFORA ocupa el lugar de la concejal Cristina María Croharé, en carácter de concejal titular, en virtud de su renuncia”.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

23/05/2018.cap-

EXPEDIENTE N° 13.382/2018 C.D. (Archivo N° 211/2018).-----

VISTA la necesidad de contar con personal para desempeñar tareas de limpieza y mantenimiento en este Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO

Que, desde el 1 de marzo y con motivo de haberse acogido a los beneficios jubilatorios la agente que realizaba dichas tareas, las mismas se están llevando a cabo con personal contratado.

Que esta Presidencia considera necesario continuar con el trabajo que se viene desarrollando y proceder a la renovación de dicho contrato.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como personal temporario mensualizado, incluido en las partidas globales de presupuesto, a la señora Silvana RATTO, con DNI N° 34.961.139, a partir del día 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- LA mencionada agente cumplirá funciones en este Concejo Deliberante en la categoría Servicio clase V, con un régimen de treinta y cinco horas semanales.

ARTÍCULO 3°.- EL gasto que origine la presente designación será imputado a la Jurisdicción 1110200000- HCD- Estructura Programática 01.01.00- Gestión Administrativa y Legislativa.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de dos mil dieciocho.

EXPEDIENTE N° 13.385/2018 C.D. (Archivo N° 214/2018).-----

VISTO Y CONSIDERANDO

Que esta Presidencia ha decidido reconocer la labor, el desempeño, la predisposición de quien ha demostrado tener iniciativa, actitud, aptitud, compromiso y responsabilidad en el desempeño de sus tareas en este Cuerpo.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- REENCASÍLLASE en los términos de la Ordenanza N° 450/86, a partir del 1° de julio de 2018, en el categoría Administrativo clase III, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales alternadas, a la agente Antonella DE LORENZI, D.N.I. N° 37.032.500, Legajo N° 4645.

ARTÍCULO 2°.- MANTIÉNESE para la citada agente el porcentaje del 40% por función operativa.

ARTÍCULO 3°.- EL gasto que origine la presente será imputado a la Jurisdicción 1110200000-HCD- Estructura Programática 01.01.00- Gestión Administrativa y Legislativa.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE a la Subdirección de Recursos Humanos.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de dos mil dieciocho.

22/06/2018.cap-

EXPEDIENTE N° 13.367/2018 C.D. (Archivo N° 209/2018).-----

VISTO el Decreto N° 767/2018, mediante el cual se incorpora a las comisiones permanentes del Cuerpo la de *GENERO Y DIVERSIDAD*.

Y CONSIDERANDO

Que en el pasado mes de diciembre y debido a la nueva conformación de este Cuerpo, se dictó el Decreto N° 760/2017 integrando las comisiones permanentes.

Que en la primera sesión ordinaria del presente ejercicio se aprobó una modificación a nuestro Reglamento Interno, incorporando una nueva comisión que tendrá como objetivo *“conocer y dictaminar en todas las cuestiones relacionadas a la defensa de los derechos y garantías consagrados en la Constitución Provincial y Nacional, e impulsar su divulgación a los fines de una verdadera toma de conciencia por parte de las ciudadanas y ciudadanos de todo lo concerniente a cuestiones de género y diversidad sexual, como así también convocar y coordinar el Observatorio Municipal de Violencia de Género”*.

Que corresponde, en consecuencia, proceder a integrar la misma realizando el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE al Decreto N° 760/2017 el Artículo 9º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de GENERO Y DIVERSIDAD de este Cuerpo a los siguientes concejales:

Maya Yael VENA (Presidente)

Andrea Paola FICCA

Juan Ignacio RAMPOLDI

Nelson D. SOMBRA

Omar Antonio NORTE”.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil dieciocho.

28/06/2018.cap-